

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Vigésima Séptima Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

Vigésima Octava Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Bernardo Quintana Isaac, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Fernando del Paso y Morante, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Bélgica

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Valentín Diez Morodo, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-1.2.3.1, Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer a las instituciones de fianzas la disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación

Resolución mediante la cual se modifican los artículos cuarto y octavo de la autorización otorgada a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial

SECRETARIA DE ENERGIA

Aclaración al Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de enero de 2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución General número 10, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso mediante el cual se da a conocer que se restablece el domicilio de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Segundo aviso referente a la venta del primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

Valor de la unidad de inversión

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Programa Nacional de Normalización 2009.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

VIGESIMA Séptima Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

VIGESIMA SEPTIMA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 724 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA EN LA DECIMO SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE TECNICO DEL 16 DE ENERO DE 2009.

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
1	AGUASCALIENTES	307	SANTOS LIRA SALVADOR	22/12/1943
2	AGUASCALIENTES	327	COLIS VALLE RUTILIO	13/06/1944
3	AGUASCALIENTES	446	ARANBULA CASTILLO MA DEL SOCORRO	09/04/1946
4	BAJA CALIFORNIA	41	CISNEROS VIRAMONTES VALENTIN	14/02/1922
8	BAJA CALIFORNIA	581	ALVARADO DURAN JOSEFINA	04/06/1923
5	BAJA CALIFORNIA	691	ESCOBAR LOPEZ MIGUEL	26/03/1943
6	BAJA CALIFORNIA	707	CAMARENA PEREZ GABRIEL	25/07/1943
7	BAJA CALIFORNIA	820	PEREZ PATIÑO RUBEN	09/09/1944
9	CAMPECHE	29	ROSADO RIVERA LUIS ALFONSO	11/02/1944
10	CHIHUAHUA	398	BORUNDA JAQUEZ AGUSTIN	09/11/1943
52	COAHUILA	2774	VAZQUEZ DOMINGUEZ MARGARITA	05/04/1922
11	COAHUILA	3017	MARRUFO NUÑEZ PEDRO	01/11/1925
12	COAHUILA	2724	ZUÑIGA TORRES ISIDORO	04/04/1928
13	COAHUILA	2974	SALDAÑA NAVARRO ALBINO	23/10/1928
14	COAHUILA	1250	TORRES RANGEL JOSE ENCARNACION	25/03/1930
15	COAHUILA	3059	CALVILLO ESCAREÑO TERESO	15/10/1930
16	COAHUILA	2283	CHARLES LARA ELVA GLORIA	23/05/1931
17	COAHUILA	2834	SANDATE GONZALEZ GILBERTO	02/09/1932
18	COAHUILA	1355	VENEGAS ROBLES ARTURO	28/02/1933
19	COAHUILA	2359	HERNANDEZ ALVAREZ MANUEL LAMBERTO	17/09/1936
20	COAHUILA	2702	RAMIREZ HERNANDEZ JUAN NEPOMUSENO	16/05/1937
21	COAHUILA	2684	TORRES APARICIO FRANCISCO JAVIER	03/12/1937
22	COAHUILA	2587	DIAZ MARTINEZ JOSE PILAR	11/11/1938
23	COAHUILA	2328	ESCOBEDO MARTINEZ JUAN	30/03/1943
24	COAHUILA	3113	MARTINEZ HERNANDEZ CLEOFAS	09/04/1943
25	COAHUILA	2538	MENDOZA ARRIAGA ANSELMO	04/05/1943
26	COAHUILA	1998	GARCIA DIAZ REYNALDO	07/05/1943
27	COAHUILA	2161	ZAVALA ROCHA ROBERTO	07/06/1943
28	COAHUILA	2120	PONCE MACIAS ANTONIO	13/06/1943
29	COAHUILA	2786	SALAZAR CARRILLO JOSE	25/06/1943
30	COAHUILA	2715	MOLINAS SILVA MATIAS	21/07/1943
31	COAHUILA	1792	AGÜERO GALLEGOS DANIEL	22/07/1943
32	COAHUILA	1671	LEDEZMA MUÑOZ TITO	16/09/1943
33	COAHUILA	2147	IBARRA CARRILLO JOSE SANTOS	01/11/1943
34	COAHUILA	2073	SILVA ESCOBEDO DEMETRIO	28/01/1944

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
35	COAHUILA	2174	HERNANDEZ ESCOBEDO JUAN MANUEL	28/02/1944
36	COAHUILA	2534	HERRERA TAVITAS	28/03/1944
37	COAHUILA	1749	VIESCA MORENO MARCELINO	26/04/1944
38	COAHUILA	2230	CRUZ MUÑOZ REYNALDO	22/06/1944
39	COAHUILA	2152	MORENO REYNA JUAN	09/08/1944
40	COAHUILA	1913	MORONES DOMINGUEZ MARIO	07/10/1944
41	COAHUILA	1900	GURROLA SANCHEZ JOSE CARLOS	04/11/1944
42	COAHUILA	1706	AVIÑA PEREZ JOSE ISABEL	05/11/1944
43	COAHUILA	1643	RAMIREZ CARRILLO MANUEL	05/12/1944
44	COAHUILA	2077	VALLEJO HERNANDEZ JUAN	01/01/1945
45	COAHUILA	1709	ANGUIANO REY JUVENTINO	06/06/1945
46	COAHUILA	2801	REYES GONZALEZ LIBORIO	23/07/1945
47	COAHUILA	2567	CAMARILLO GARCIA MARIA TRINIDAD	08/10/1945
48	COAHUILA	1931	MOLINA CASTRO ARMANDO	22/12/1945
49	COAHUILA	1675	BARBOSA SANDOVAL VICENTE	22/01/1946
50	COAHUILA	1637	GOMEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	16/03/1948
51	COAHUILA	2951	CASTRO ESQUIVEL LEONARDO	11/04/1948
53	DISTRITO FEDERAL	537	COLIN DIAZ DAMIAN	20/02/1944
54	DISTRITO FEDERAL	509	CAMARILLO MORALES EVENCIO	03/05/1944
55	DURANGO	1736	SANTILLANO GARCIA VICENTE	21/03/1905
56	DURANGO	4364	GARCIA AVILA JOSE GUADALUPE	12/11/1913
109	DURANGO	2564	SIMENTAL RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	09/01/1917
57	DURANGO	1733	GARCIA REYES SIXTO	17/08/1919
58	DURANGO	1740	MUÑETONES MARQUEZ FRANCISCO	04/10/1919
59	DURANGO	1748	ELIZALDE REYE GONZALO	03/03/1920
103	DURANGO	2374	NUÑEZ PEREZ MARIA DE LA LUZ	12/12/1920
105	DURANGO	2415	SIMENTAL ALFEREZ ADELAIDA	16/01/1921
119	DURANGO	2942	MELCHOR MURILLO JESUS	20/08/1921
60	DURANGO	1747	GOMEZ GODINES JOSE	19/03/1922
113	DURANGO	2861	DE LA O GALABIZ AGUSTIN	22/03/1922
131	DURANGO	5813	AVILA RODRIGUEZ MA. TERESA	15/08/1922
126	DURANGO	4770	MENDOZA VALDEZ ALICIA	05/02/1923
125	DURANGO	4740	HERNADEZ SANCHEZ MARIA ELVIRA	20/06/1923
129	DURANGO	5238	JACQUEZ MARIN CLEOTILDE	23/10/1923
61	DURANGO	1737	GAMBOA SANDOVAL ANA	24/06/1924
121	DURANGO	2975	GARCIA DEL VILLAR J. GUADALUPE	19/01/1925
62	DURANGO	4478	ORTEGA SALAS SIMON	05/02/1925
117	DURANGO	2915	HERNANDEZ TREJO MA DIEGA	01/01/1926
108	DURANGO	2509	RETANA VAZQUEZ TIBURCIO	11/08/1927
120	DURANGO	2951	GALVAN MONTENEGRO CRISPINIANO	20/10/1928
63	DURANGO	1753	HERRERA ANAYA ELPIDIA	01/01/1929
114	DURANGO	2869	OROZCO VAZQUEZ JOAQUIN	16/08/1929
106	DURANGO	2421	VELAZQUEZ RIVERA MA DE LA LUZ	01/01/1930
64	DURANGO	4661	ZERMEÑO RUELAS FRANCISCO	04/10/1930
122	DURANGO	3008	RIVERA SOSA MARIA INES	01/01/1931
118	DURANGO	2917	NAVARRETE ARANDA SANTOS	26/05/1931
65	DURANGO	1734	AREVALO HERNANDEZ GUADALUPE	12/12/1931
130	DURANGO	5434	VALLEJO VILLA HIGINIO	02/09/1932
115	DURANGO	2873	SANTILLANO OROSCO JUAN FRANCISCO	06/10/1932

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
111	DURANGO	2677	ESCOBEDO BLANCO MARIA ISABEL	15/10/1932
66	DURANGO	4647	MOLINA DELGADO MARIA CONCEPCION	04/11/1932
67	DURANGO	1744	RAMIREZ MARES ABEL	19/05/1933
123	DURANGO	3823	GUERRERO BAYONA ANTONIO	13/06/1933
104	DURANGO	2376	FLORES VALERIO MANUEL	15/06/1933
127	DURANGO	5021	MARTINEZ ANTUNA AUSTREBERTA	25/06/1933
124	DURANGO	3825	MENDEZ ROBLES ALEJANDRA	08/08/1933
102	DURANGO	2270	CARRILLO GURROLA ACENCION	01/01/1934
107	DURANGO	2461	ALVAREZ MALDONADO ANICETO	17/04/1934
128	DURANGO	5032	HERNANDEZ RODRIGUEZ ESPERANZA	01/01/1935
116	DURANGO	2899	RUIZ AGUILAR GILBERTO	01/09/1935
112	DURANGO	2810	GARCIA SIFUENTES MA MAGDALENA	03/09/1935
110	DURANGO	2582	GARVALENA MORALES TRANQUILINO	15/04/1936
68	DURANGO	2023	CRUZ HERNANDEZ MANUEL	15/07/1939
69	DURANGO	3553	SAENZ CELESTIN FRANCISCO	01/10/1942
70	DURANGO	2089	RUIZ FLORES NICOLAS	13/03/1943
71	DURANGO	4925	VALERIO AGUILERA ROMULO	18/03/1943
72	DURANGO	1886	AVILA ESPINOZA MIGUEL ANGEL	28/03/1943
73	DURANGO	2508	FLORES SANCHEZ HUMBERTO	28/03/1943
74	DURANGO	2837	CALDERA MORENO ANTONIO	29/03/1943
75	DURANGO	2075	ESPARZA GARCIA JORGE	23/04/1943
76	DURANGO	4734	SILVA ESPARZA VICTOR	24/04/1943
77	DURANGO	3277	LIMONES TORRES JESUS	01/05/1943
78	DURANGO	2856	SARMIENTO MACIEL JESUS	31/05/1943
79	DURANGO	2101	PUERTA IBARRA NORBERTO	06/06/1943
80	DURANGO	5575	JAQUEZ FAJARDO JESUS	14/06/1943
81	DURANGO	3880	NEVAREZ CORRAL TRINIDAD	20/06/1943
82	DURANGO	3229	RODRIGUEZ ARANDA MANUEL	18/07/1943
83	DURANGO	4912	SANCHEZ VALDIVIA ELIAS	18/07/1943
84	DURANGO	1868	MACIAS ESTRADA FRANCISCO	14/08/1943
85	DURANGO	3103	CRUZ RODRIGUEZ HERIBERTO	20/08/1943
86	DURANGO	1883	SALAS REYES AURELIO	25/09/1943
87	DURANGO	5570	ONTIVEROS CAMPOS TOMAS	28/10/1943
88	DURANGO	3219	HERNANDEZ TORRES JESUS	07/12/1943
89	DURANGO	2403	MELENDEZ LOERA JOSE	11/02/1944
90	DURANGO	2863	HERNANDEZ BOCANEGRA RAUL	19/02/1944
91	DURANGO	4899	GALLARDO ORDAZ JESUS	27/02/1944
92	DURANGO	3242	PINEDO REYES LUIS	03/03/1944
93	DURANGO	2490	COVARRUBIAS CASTORENA FRANCISCO	19/03/1944
94	DURANGO	1756	VILLA PEREZ FLAVIO	12/05/1944
95	DURANGO	3261	QUINTANA MARTINEZ JESUS	30/05/1944
96	DURANGO	1925	CARRILLO RODRIGUEZ JUAN	23/06/1944
97	DURANGO	3628	GOMEZ TORRES PABLO	22/07/1944
98	DURANGO	5660	NOVOA RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	10/08/1944
99	DURANGO	5745	RIOS CERDA JOSE ISABEL	29/10/1944
100	DURANGO	5344	MASCORRO MARTINEZ EMILIANO	20/06/1945
101	DURANGO	2883	LOPEZ AGUILAR SABINO	29/08/1946
132	DURANGO	930	GALINDO CENICEROS VICTOR	06/03/1939
133	GUANAJUATO	3449	PEREZ BALDERAS JESUS	25/11/1925

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
161	GUANAJUATO	3244	TRONCOSO GUTIERREZ JUANA	23/09/1929
160	GUANAJUATO	3082	MATA DESANTIAGO JENARO	10/07/1932
134	GUANAJUATO	3395	SILVA CANTERO TORIBIO	16/04/1933
158	GUANAJUATO	2471	REA MACIAS JOSE MERCED	24/09/1933
162	GUANAJUATO	4209	SANCHEZ SILVA J JESUS	20/07/1934
159	GUANAJUATO	2516	FLORES JESUS MARIA	15/08/1935
135	GUANAJUATO	4488	ROMERO RAMIREZ JOSE	19/03/1943
136	GUANAJUATO	5067	MANCERA JIMENEZ FRANCISCO	03/05/1943
137	GUANAJUATO	3650	GARNICA RODRIGUEZ CLAUDIO	17/05/1943
138	GUANAJUATO	4491	OLMOS SORIA JESUS	26/06/1943
139	GUANAJUATO	4232	NUÑEZ FAJARDO RAUL	06/07/1943
140	GUANAJUATO	3775	DOMINGUEZ ESPINOZA ABEL	07/07/1943
141	GUANAJUATO	3559	ROSALES TORRES ENRIQUE	11/08/1943
142	GUANAJUATO	4429	TREJO ROBLES ALFREDO	27/08/1943
143	GUANAJUATO	3652	LARA LIÑAN GENARO	19/09/1943
144	GUANAJUATO	3853	SILVA JASSO JOSE	30/10/1943
145	GUANAJUATO	4588	HERNANDEZ MARTINEZ SALVADOR	06/12/1943
146	GUANAJUATO	3116	RIVERA VILLAFANA JOSE	11/04/1944
147	GUANAJUATO	3529	GUTIERREZ MAGAÑA J.CARMEN	16/07/1944
148	GUANAJUATO	3822	GUZMAN DELGADO LORENZO	18/10/1944
149	GUANAJUATO	4046	CADENA SALAS ARTURO	15/12/1944
150	GUANAJUATO	4605	CANO GUTIERREZ ANTONIO	24/07/1945
151	GUANAJUATO	4835	LOYOLA MENDEZ RAFAEL	18/10/1945
152	GUANAJUATO	4799	CALDERON GORDILLO UBERTINO	09/12/1945
153	GUANAJUATO	3558	RAMIREZ RAYMUNDO RODOLFO	21/01/1946
154	GUANAJUATO	4111	BALANDRAN SILVA FRANCISCO	22/07/1946
155	GUANAJUATO	5053	GARCIA GUERRERO ROGELIO	01/01/1947
156	GUANAJUATO	4447	ARREDONDO VELASQUEZ JUAN	18/04/1948
157	GUANAJUATO	3703	HERNANDEZ MELENDEZ ARNULFO	23/12/1958
163	GUERRERO	1947	MOJICA MIRANDA SANTIAGO	05/06/1920
164	GUERRERO	2067	ADAME CARRETO CARMEN	11/04/1924
165	GUERRERO	1972	RAMIREZ SOTO ERASTO	24/07/1924
166	GUERRERO	1917	PRECIADO JACINTO FERNANDA	01/01/1930
167	GUERRERO	1978	SALGADO NAJERA ROSALIA	10/02/1931
168	GUERRERO	2119	ALCARAZ NIÑO SIMON	28/10/1933
169	GUERRERO	2798	GONZALEZ ADAME PASCUAL	31/10/1937
170	GUERRERO	2494	VALENZO VILANUEVA OCTAVIO	21/11/1937
171	GUERRERO	3000	SAMANO AVILLANEDA RAFAEL	26/03/1938
172	GUERRERO	2844	LOPEZ NAVA JESUS	05/01/1939
173	GUERRERO	2495	VARGAS GARCIA AMADOR DOROTEO	07/02/1939
174	GUERRERO	2981	MUÑOZ MANZANARES ALFONSO	19/09/1939
175	GUERRERO	2650	GARCIA HERNANDEZ EDUARDO	18/03/1943
176	GUERRERO	2061	TOMAS SALGADO GUADALUPE	26/03/1943
177	GUERRERO	2506	CUEVAS CUEVAS BENJAMIN	31/03/1943
178	GUERRERO	2275	MORALES ADAME ALBERTO	08/04/1943
179	GUERRERO	2711	RABADAN ROMAN HUMBERTO	14/04/1943
180	GUERRERO	2663	RAMIREZ POLICARPO CELESTINO	07/05/1943
181	GUERRERO	2000	REYES LOPEZ ISIDRO	15/05/1943
182	GUERRERO	2334	GONZALEZ PERALTA ROBERTO	07/06/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
183	GUERRERO	2143	CORTEZ RODRIGUEZ LUIS	21/06/1943
184	GUERRERO	2432	RENDON VAZQUEZ JUAN	26/06/1943
185	GUERRERO	2646	ESTUDILLO CARDENAS GRACIELA	07/07/1943
186	GUERRERO	2757	NAVARRETE CASTAÑON ESTEBAN	06/08/1943
187	GUERRERO	2549	ARMENTA AGUIRRE FORTINO	12/08/1943
188	GUERRERO	2701	CRUZ MILLAN FORTINO	12/08/1943
189	GUERRERO	2789	VALDEZ PINEDA LORENZO	16/08/1943
190	GUERRERO	2083	PINEDA MORILLON AUREO	24/08/1943
191	GUERRERO	2694	CARREÑO SAUZO EXALTACION	14/09/1943
192	GUERRERO	2092	GOMEZ VALDEZ PILAR	04/10/1943
193	GUERRERO	2310	LAZARO SANCHEZ MARTIN	11/11/1943
194	GUERRERO	2036	ALARCON JUAREZ MAURO	21/11/1943
195	GUERRERO	2242	GALVEZ GONZALEZ FRANCISCO	12/12/1943
196	GUERRERO	2501	CHAVEZ CASIANO ROBERTO	29/01/1944
197	GUERRERO	2521	AGUILAR CARDOZO ROGELIO	24/02/1944
198	GUERRERO	2230	DAMIAN HERNANDEZ EPIFANIO	15/03/1944
199	GUERRERO	2692	SAUCEDO BRAVO VICENTE	05/04/1944
200	GUERRERO	2522	CARRERA OLIVARES FIDENCIO	05/06/1944
201	GUERRERO	2687	VELA ARROYO RAUL	07/06/1944
202	GUERRERO	2840	MORALES SALMERON AMADO	09/06/1944
203	GUERRERO	2556	ROMUALDO BAUTISTA PEDRO	22/06/1944
204	GUERRERO	2962	REYNA MIRANDA TOMAS ISAIAS	06/07/1944
205	GUERRERO	2674	REZA GOMEZ ALFREDO	22/07/1944
206	GUERRERO	2316	ROMAN MIRANDA CAROLINA	29/07/1944
207	GUERRERO	2828	ESPINOZA LOPEZ MIGUEL	16/09/1944
208	GUERRERO	2295	MANRIQUE DEL CARMEN DESIDERIO	11/02/1945
209	GUERRERO	2025	REYES SANCHEZ HERIBERTO	16/03/1945
210	GUERRERO	2352	ROMAN ROMAN DANIEL	08/04/1945
211	GUERRERO	2198	SALGADO ALVAREZ ELVIRA	13/04/1945
212	GUERRERO	2222	SOSA SALGADO ISIDRO	15/05/1945
213	GUERRERO	2452	PALMERIN CORTES HERIBERTO	24/07/1945
214	GUERRERO	2096	NAVARRETE BERNAL RAMOS	28/01/1946
215	GUERRERO	2852	VAZQUEZ TOLENTINO PASCUAL	20/03/1946
216	HIDALGO	506	OLIVER SOTO LUIS	21/06/1943
217	HIDALGO	441	GARCIA LOPEZ MARCIAL	28/07/1943
218	HIDALGO	453	MORENO SANCHEZ JUSTINO	14/04/1944
219	HIDALGO	352	ARELLANO HERNANDEZ EUGENIO JOEL	13/07/1944
220	HIDALGO	527	VALDERRAMA LICONA EUGENIO ADRIAN	08/07/1944
221	JALISCO	2392	PEÑA CARRILLO AURORA	20/04/1905
222	JALISCO	2596	AGUIRRE SERRANO SANTIAGO IGNACIO	01/07/1922
223	JALISCO	3410	RAMIREZ ORTEGA JOSE ISABEL	14/11/1924
224	JALISCO	2011	LORETO TAPIA JOSE DE JESUS	24/01/1926
225	JALISCO	2572	MENDOZA MARISCAL JOSE IGNACIO	01/02/1926
226	JALISCO	2571	SALAZAR BELTRAN JOSE GUADALUPE	12/03/1926
227	JALISCO	2628	GONZALEZ PALOMINO JOSE DE JESUS	28/04/1926
228	JALISCO	2649	BARBOSA HERRERA JOSE GUADALUPE	09/09/1928
229	JALISCO	3372	PEREDA ALVAREZ JOSE LUIS	03/08/1930
230	JALISCO	2315	AYALA SALAZAR JOSE GUADALUPE	30/09/1931
231	JALISCO	3329	CASTAÑEDA ALVAREZ FRANCISCA	10/11/1933

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
232	JALISCO	1733	OLMEDO RAMIREZ OFELIA	01/01/1934
233	JALISCO	3481	CHAVEZ GUZMAN JOSE REFUGIO	04/07/1934
234	JALISCO	2080	ALCALA NUÑEZ JUAN MANUEL	17/02/1936
235	JALISCO	1851	VALASCO BAÑUELOS JORGE	24/04/1938
236	JALISCO	2490	ROSALES ALVAREZ LORENZO	09/08/1938
237	JALISCO	2896	VILLALAZ CARRILLO JOSE HONORIO	23/07/1940
238	JALISCO	3626	RAMOS CORTEZ MARIA ELIZA	15/09/1940
239	JALISCO	2282	BASULTO HERNANDEZ PORFIRIO	28/02/1943
240	JALISCO	1792	ANGEL OROZCO JUAN	12/03/1943
241	JALISCO	3741	AGUILAR MACIAS DAMIAN	24/03/1943
242	JALISCO	1948	LUNA RUIZ ARNULFO	22/05/1943
243	JALISCO	3081	ROSALES HERNANDEZ RAFAEL	08/06/1943
244	JALISCO	3382	VELAZQUEZ OROZCO MA SAN JUANA	15/06/1943
245	JALISCO	2209	OSORIO TERRONES J TRINIDAD	19/06/1943
246	JALISCO	3613	NUÑEZ CARRILLO RODOLFO	27/06/1943
247	JALISCO	2354	RAMIREZ CUARENTA MAGDALENO	22/07/1943
248	JALISCO	3807	IBARRA MUÑOZ SALVADOR	17/08/1943
249	JALISCO	2692	ARELLANO CORTES GABRIEL	06/09/1943
250	JALISCO	2198	VICTORIA MARTINEZ JOSE	06/10/1943
251	JALISCO	3571	PEREZ MACIEL ANTONIO	09/10/1943
252	JALISCO	2427	GODINEZ RAMIREZ NICOLAS	07/11/1943
253	JALISCO	3354	CHAVEZ GARCIA DAVID	12/12/1943
254	JALISCO	2917	CASTRO GARCIA MA DEL REFUGIO	01/01/1944
255	JALISCO	2682	BECERRA BECERRA FERMIN	10/01/1944
256	JALISCO	2844	MORENO MEDINA CARLOS MANUEL	06/03/1944
257	JALISCO	3872	SANDOVAL MEDINA MA. JESUS	23/03/1944
258	JALISCO	3728	MALDONADO COLES ANTONIO	24/04/1944
259	JALISCO	1762	OLIVARES ALDAZ ABELINO	25/05/1944
260	JALISCO	2635	AMEZCUA PLASCENCIA FERNANDO	30/05/1944
261	JALISCO	3218	CARVAJAL VARGAS FEDERICO	11/06/1944
262	JALISCO	2914	LOMELI PADILLA J REFUGIO	06/09/1944
263	JALISCO	2810	SALGUERO PEREZ FRANCISCO	04/10/1944
264	JALISCO	1724	MENDOZA MIRELES PASCUAL	30/05/1945
265	JALISCO	1649	MENDOZA MIRELES FELIBERTO	13/07/1945
266	JALISCO	1656	BAUTISTA RODRIGUEZ GUILLERMO	14/08/1945
267	JALISCO	2304	DE LOA VILLALOBOS SERVANDO	23/09/1945
272	JALISCO	3617	NUÑEZ MEDINA AMELIA	11/06/1924
268	JALISCO	2808	REGALADO MARTINEZ JOSE	19/03/1943
269	JALISCO	2357	CALDERON LOMELI HELIODORO	06/05/1943
270	JALISCO	2782	ISORDIA DE LOA ALFREDO	29/05/1943
271	JALISCO	2343	RODRIGUEZ BARRAGAN JOSE	25/04/1945
276	MEXICO	444	ESPINOZA BECERRIL J. CRUZ	28/04/1924
273	MEXICO	4238	MEDINA GIL ZACARIAS	06/09/1927
275	MEXICO	431	SAMANIEGO GUERRA ELISEO	14/06/1929
274	MEXICO	947	TORRIJOS RUIZ SIMON HERMELINDO	29/10/1943
277	MEXICO	834	AVILA APONTE VICENTE	12/03/1943
278	MEXICO	859	ITURBE CRUZ FRANCISCO	03/04/1943
279	MEXICO	952	TREJO RODRIGUEZ FLAVIO AGUSTIN	07/05/1943
280	MEXICO	801	DELFINO AGUILAR JUAN ROMAN	09/08/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
281	MEXICO	998	MANCILLA MARTINEZ LORENZO	10/08/1943
282	MEXICO	1007	JUAREZ JACOBO RENE	26/09/1943
283	MEXICO	641	VALLEJO PERALTA MANUEL	25/11/1943
284	MEXICO	954	PEDRAZA ZUÑIGA HECTOR	23/06/1944
285	MEXICO	836	MARTINEZ MARTINEZ GABINO	19/08/1944
286	MEXICO	1148	GARDUÑO LOPEZ LUIS	26/11/1944
287	MICHOACAN	2271	MAGAÑA PALOMARES M. JUVENTINA	27/04/1905
288	MICHOACAN	2520	SOLIS LOPEZ JOSEFINA	27/04/1905
358	MICHOACAN	2589	TALAVERA MONDRAGON MARCELINA	03/09/1921
359	MICHOACAN	2983	FUERTE DURAN GUMERCINDO	11/01/1924
289	MICHOACAN	167	ALVAREZ RODRIGUEZ FIDELINA	13/10/1924
290	MICHOACAN	1736	BECERRA AMBRIZ JOSE LAURO	16/08/1925
291	MICHOACAN	720	CARRILLO GARCIA JOSE	15/04/1929
366	MICHOACAN	3341	PERES DIS ANTONIO	23/09/1929
357	MICHOACAN	2386	RANGEL CERNA JESUS	30/09/1929
360	MICHOACAN	3014	VAZQUEZ HUERTA HECTOR	25/04/1930
292	MICHOACAN	2452	SUAREZ GARDUÑO FELIX	20/11/1930
361	MICHOACAN	3022	SONATO PILLE CAMILO	11/08/1931
363	MICHOACAN	3153	AVALOS CHAVEZ CARMEN	30/12/1933
356	MICHOACAN	1795	BEDOLLA TONCO AMPARO	01/01/1934
362	MICHOACAN	3146	LACHINO MONTERO HERMENEJILDO	13/04/1934
364	MICHOACAN	3238	VAZQUEZ BARAJAS FORTINO	12/08/1934
293	MICHOACAN	2482	AMADOR MARTINEZ JOSE BONIFACIO	05/10/1934
365	MICHOACAN	3249	GUTIERREZ CERVANTES J. CARMEN	30/10/1934
294	MICHOACAN	2104	CALDERON GUILLEN GRACIELA	09/05/1936
295	MICHOACAN	2331	GARCIA ARIAS FELIPE	09/08/1936
296	MICHOACAN	2303	CHAVEZ CONTRERAS GUADALUPE	06/09/1941
297	MICHOACAN	2134	MONTOYA HERNANDEZ JOSE MARIA	07/06/1942
298	MICHOACAN	3550	BECERRA TORRES PEDRO	17/03/1943
299	MICHOACAN	2764	RAMIREZ RAMIREZ RUBEN	20/03/1943
300	MICHOACAN	2048	ARROYO PADILLA JOSE	05/04/1943
301	MICHOACAN	2110	GARCIA CASTILLO MANUEL	05/04/1943
302	MICHOACAN	3062	GARCILAZO CARRANZA HERIBERTO	21/04/1943
303	MICHOACAN	1604	HERNANDEZ CONTRERAS JOSE	23/04/1943
304	MICHOACAN	1681	BRAVO VEGA ALBERTO	14/05/1943
305	MICHOACAN	2309	GUERRERO ESQUIVEL ANTONIO	27/05/1943
306	MICHOACAN	3412	TENORIO BEDOLLA MIGUEL	31/05/1943
307	MICHOACAN	3428	LOPEZ ZAMUDIO J. JESUS	09/06/1943
308	MICHOACAN	3327	RUBIO ROMERO JOSE TRINIDAD	20/06/1943
309	MICHOACAN	2026	ARELLANO GOMEZ HONORATO	25/06/1943
310	MICHOACAN	4549	GUERRERO CISNEROS ALFREDO	25/06/1943
311	MICHOACAN	4591	RANGEL BARRERA ROBERTO	30/06/1943
312	MICHOACAN	3452	AVILA VEGA SALVADOR	13/07/1943
313	MICHOACAN	3743	AGUILERA SILVA RAUL	19/07/1943
314	MICHOACAN	2175	NAVA CHAVEZ MIGUEL	26/07/1943
315	MICHOACAN	1794	MONROY CRUZ ELADIO	08/08/1943
316	MICHOACAN	2526	SANCHEZ SANCHEZ RUBEN	15/08/1943
317	MICHOACAN	2163	GONZALEZ NAVA AGUSTIN	28/08/1943
318	MICHOACAN	1957	FIGUEROA MANZO JUAN	01/09/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
319	MICHOACAN	4483	JUAREZ MONTAÑEZ JOSE	19/09/1943
320	MICHOACAN	2423	ROQUE AGUILAR ANTONIO	01/10/1943
321	MICHOACAN	3644	BARRAGAN TORRES EULALIO	13/10/1943
322	MICHOACAN	3361	MANZO CONTRERAS NOE	15/10/1943
323	MICHOACAN	4520	ORTIZ MENDOZA MACARIO	20/10/1943
324	MICHOACAN	2174	GARCIA ALVAREZ J. JESUS	15/11/1943
325	MICHOACAN	1972	ALCANTAR CORTES SALVADOR	16/11/1943
326	MICHOACAN	4328	MEDINA ROBLES RAUL	17/11/1943
327	MICHOACAN	1989	HERNANDEZ MELCHOR HERMINIO	20/11/1943
328	MICHOACAN	4647	ALONSO REYES SABINO	30/12/1943
329	MICHOACAN	2145	CERVANTES HERNANDEZ AMELIA	01/01/1944
330	MICHOACAN	3103	GONZALEZ MARTINEZ SALVADOR	15/01/1944
331	MICHOACAN	3015	BARAJAS AREVALO MANUEL	20/01/1944
332	MICHOACAN	1627	ARROYO ARROYO PEDRO	07/02/1944
333	MICHOACAN	2085	RAMIREZ ALANIS CLEMENTE	15/03/1944
334	MICHOACAN	3441	MAXIMILIANO HERNANDEZ ARTEMIO	09/04/1944
335	MICHOACAN	2021	ROJAS MELCHOR FEDERICO	27/04/1944
336	MICHOACAN	4165	LEMUS ORTIZ DAVID	17/06/1944
337	MICHOACAN	2430	GAMIÑO CALVO PEDRO	29/06/1944
338	MICHOACAN	3727	MENDOZA DIAZ J. CARMEN	16/07/1944
339	MICHOACAN	2436	GUZMAN CORTEZ RUBEN	21/07/1944
340	MICHOACAN	3226	SERVIN MORALES JOSE EPIFANIO	25/08/1944
341	MICHOACAN	3179	CELAYA VILICAÑA FERMIN	25/09/1944
342	MICHOACAN	4493	DOMINGUEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	14/10/1944
343	MICHOACAN	2376	ARROYO HURTADO SALVADOR	03/11/1944
344	MICHOACAN	1958	MANZO PARDO SALVADOR	22/12/1944
345	MICHOACAN	1690	HERNANDEZ PANTOJA PEDRO	17/02/1945
346	MICHOACAN	3378	RAMOS CARMONA JOSE	16/03/1945
347	MICHOACAN	1585	COSS FARFAN MARIO	20/04/1945
348	MICHOACAN	3044	GARIBAY SOLORIO LUIS	03/05/1945
349	MICHOACAN	4023	IBARRA BARAJAS PEDRO	26/06/1945
350	MICHOACAN	4296	MAGAÑA TAPIA ANTONIO	16/11/1945
351	MICHOACAN	4306	ALVARADO MAGAÑA PEDRO	29/06/1946
352	MICHOACAN	4246	MADRIGAL MANZO EULALIO	12/12/1946
353	MICHOACAN	2685	FERNANDEZ VEGA FRANCISCO	01/10/1947
354	MICHOACAN	4581	SANTIAGO TELLEZ EDGARDO	09/06/1948
355	MICHOACAN	4393	SORIA JIMENEZ ESTHER	31/01/1949
367	MORELOS	930	RIVERA AYALA ERASMO	01/08/1944
368	NAYARIT	410	PEREZ PEÑA MARTIN	30/01/1922
369	NAYARIT	670	ESQUEDA GONZALEZ HIPOLITO	14/08/1926
370	NAYARIT	360	SANCHEZ SOLIS AGAPITO	22/09/1926
371	NAYARIT	375	ZUÑIGA RANGEL SANTIAGO	27/11/1930
372	NAYARIT	580	SANTOS ISIRDIA DOMINGO	20/12/1937
373	NAYARIT	549	TOVAR GAMEROS RAMON	05/04/1938
374	NAYARIT	739	ORTEGA LARA ENRIQUE	07/05/1938
375	NAYARIT	525	HERNANDEZ RODRIGUEZ GABRIEL	27/02/1939
376	NAYARIT	542	RAMOS RAMOS MANUEL	28/02/1939
377	NAYARIT	564	GARCIA RUBIO LAZARO	09/05/1939
378	NAYARIT	686	NAVA FLORES ROBERTO	01/04/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
379	NAYARIT	442	ALCARAZ ESTRADA JOSE	05/04/1943
380	NAYARIT	547	CARRILLO BAÑUELOS AGUSTIN	13/04/1943
381	NAYARIT	760	PAEZ MENDIA TIBURCIO	14/04/1943
382	NAYARIT	610	DELGADILLO GUTIERREZ ABEL	20/05/1943
383	NAYARIT	516	MONTAÑO MUÑOZ JAVIER	28/05/1943
384	NAYARIT	448	CISNEROS DEL HOYO VICENTA	13/06/1943
385	NAYARIT	782	SILVESTRE VALDEZ CRESCENCIO	18/07/1943
386	NAYARIT	753	ZEPEDA AVALOS ANGEL	10/08/1943
387	NAYARIT	774	GAMBOA LUNA EUSEBIO	14/08/1943
388	NAYARIT	587	TORRES RIVERA LAURO	18/08/1943
389	NAYARIT	485	AVILA CORREA GIL	01/09/1943
390	NAYARIT	732	AVALOS BECERRA PABLO	20/09/1943
391	NAYARIT	567	HERNANDEZ CHACON VICENTE	15/01/1944
392	NAYARIT	578	OCEGUEDA RODRIGUEZ ISMAEL	13/03/1944
393	NAYARIT	718	BERNAL CAMACHO JOSE DE JESUS	01/05/1944
394	NAYARIT	576	SILVA ESQUIVEDO JESUS	11/07/1944
395	NAYARIT	783	VELASQUEZ NATIVIDAD CRISTOBAL	30/07/1944
396	NAYARIT	469	MONTERO HERNANDEZ PASCUAL	05/08/1944
397	NAYARIT	640	FONSECA RODRIGUEZ MIGUEL	29/09/1944
398	NAYARIT	455	MEDINA JASSO HUMBERTO	23/12/1945
399	NAYARIT	682	SERRANO PEREZ BASILIO	06/01/1946
426	NUEVO LEON	902	MORENO ZUÑIGA MARIA ISABEL	16/01/1921
427	NUEVO LEON	1627	RUIZ MORENO JOSE GUADALUPE	10/11/1928
425	NUEVO LEON	658	CORTEZ HERNANDEZ JESUS	15/06/1929
400	NUEVO LEON	1560	AGUIRRE ESCAMILLA PETRA	06/03/1930
401	NUEVO LEON	1782	DIAZ CRUZ ROSALIO	02/02/1939
402	NUEVO LEON	1561	GUZMAN LOPEZ BERNARDO	17/03/1943
403	NUEVO LEON	961	GONZALEZ DE LA PAZ JOSE	04/05/1943
404	NUEVO LEON	2615	CASTILLO GARCIA PASCUAL	18/05/1943
405	NUEVO LEON	713	MARTINEZ GOMEZ JULIAN	20/05/1943
406	NUEVO LEON	2156	CERDA REYNA MARCELINO	02/06/1943
407	NUEVO LEON	1710	CAMPOS SALDIVAR FRANCISCO	16/06/1943
408	NUEVO LEON	1867	PEREZ CALZADA CARMELO	16/07/1943
409	NUEVO LEON	1582	VALLEJO SEPULVEDA FRANCISCO	24/07/1943
410	NUEVO LEON	1700	GARZA SALINAS RAMON	09/08/1943
411	NUEVO LEON	1885	SILVA SALAZAR BALDEMAR	20/08/1943
412	NUEVO LEON	951	DE LA GARZA GARZA DANIEL	29/09/1943
413	NUEVO LEON	2806	SAUCEDO GARZA SERGIO	15/11/1943
414	NUEVO LEON	1000	GONZALEZ ZAMORA ADAN	27-Mar-44
415	NUEVO LEON	978	RANGEL TORRES EVANGELISTA	25/04/1944
416	NUEVO LEON	1617	RAMIREZ DE LA CRUZ OSCAR	13/06/1944
417	NUEVO LEON	1751	MEDINA BAUTISTA ANTONIO	13/06/1944
418	NUEVO LEON	2550	CORTEZ SILVA MODESTA	15/06/1944
419	NUEVO LEON	2211	RUIZ SANCHEZ PEDRO	22/06/1944
420	NUEVO LEON	1704	GONZALEZ PEÑA JUSTO	09/08/1944
421	NUEVO LEON	2118	SALAZAR JUAREZ JOSE SALVADOR	04/10/1944
422	NUEVO LEON	2121	OYERVIDES ROMAN ISRAEL	17/02/1945
423	NUEVO LEON	2204	LIZCANO RUBIO EFREN	18/07/1945
424	NUEVO LEON	2735	ACEVEDO TORRES NATALIO	25/07/1945

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
428	OAXACA	409	CAMACHO ODILON GONZALO	03/01/1920
429	OAXACA	210	REYES PACHECO MARGARITO ISMAEL	09/06/1921
430	OAXACA	269	MENDEZ VICENTE JACOBO	01/03/1922
431	OAXACA	237	CLEMENTE TOMAS GREGORIO	06/03/1922
432	OAXACA	29	LOPEZ FELIPE	01/05/1922
433	OAXACA	90	ARELLANEZ MARTINEZ LEOCADIO	04/12/1922
434	OAXACA	133	MARTINEZ FAUSTINO	25/02/1923
435	OAXACA	14	DIAZ VICENTE CRESENCIO	05/04/1923
436	OAXACA	30	GARCIA GARCIA AURELIANO PAULINO	16/06/1924
437	OAXACA	228	ARAGON EFREN	04/07/1925
438	OAXACA	502	MANUEL AUSENCIO	18/12/1927
439	OAXACA	1016	LUIS GUTIERREZ RICARDO	07/02/1928
440	OAXACA	642	HERNANDEZ PEÑA LORENZO	10/08/1929
441	OAXACA	1151	LUCAS SALUSTIANO	08/06/1930
442	OAXACA	715	RAMOS CASAS ELIAS ISAIAS	05/07/1930
443	OAXACA	1660	PEREZ GUTIERREZ LEOBARDO	08/12/1930
464	OAXACA	1021	MENDEZ OTILIO ANTONIO	24/05/1933
444	OAXACA	2031	MENDEZ HERNANDEZ ANSELMO INOCENCIO	12/01/1935
445	OAXACA	1139	MELCHOR CANDIDO	02/02/1936
446	OAXACA	1949	ESCAMILLA PEÑA LADISLAO	17/06/1937
447	OAXACA	1698	MARIN FLORES ANTONINO	21/03/1943
448	OAXACA	1306	PEDRO PACHECO CAYETANO	02/07/1943
449	OAXACA	1905	CRUZ HERNANDEZ RODRIGO	13/07/1943
450	OAXACA	1998	SANTOS RUIZ GENARO	30/09/1943
451	OAXACA	1206	GARCIA RUIZ FAUSTO FLORENTINO	13/10/1943
452	OAXACA	1971	ROJAS RAMIREZ ANTONIO	13/12/1943
453	OAXACA	1265	MATIAS SANTOS LEONARDO	14/03/1944
454	OAXACA	2036	ORDAZ HERNANDEZ SOTERO	06/04/1944
455	OAXACA	1923	VELASCO OSORIO EZEQUIEL	10/04/1944
456	OAXACA	1047	GOMEZ HERNANDEZ FLORENCIO	10/05/1944
457	OAXACA	734	TAPIA MARTINEZ LUIS PABLO	05/07/1944
458	OAXACA	1525	DOMINGO REYES ARAGON	23/07/1944
459	OAXACA	1009	RAMIREZ LAGUNAS LORENZO	02/09/1944
460	OAXACA	1885	MARTINEZ GONZALEZ CARLOS	22/11/1944
461	OAXACA	1790	MEDINA MARTINEZ CIPRIANO	16/09/1945
462	OAXACA	1513	ANTONIO SILVA MARQUEZ	02/09/1947
463	OAXACA	2000	GUTIERREZ GONZALES ROSA	20/06/1948
465	PUEBLA	386	GARCIA FLORES SOTELO	22/04/1943
466	PUEBLA	559	FLORES MARTINEZ IGNACIO	30/04/1943
467	PUEBLA	451	FLORES RODRIGUEZ MARIANO	17/10/1943
468	PUEBLA	349	PIÑAS PONCE ABRAHAM	05/02/1944
469	PUEBLA	480	OCOTLAN SANTAMARIA JUAN	24/06/1944
470	PUEBLA	533	MENDEL ROJAS JUSTINIANO	05/09/1945
471	PUEBLA	471	AGUILAR MANCILLA AMADO	25/09/1945
472	PUEBLA	437	FUENTES SANCHEZ JOSE ELODIO	22/10/1945
473	QUERETARO	364	ARRIAGA CAMACHO JOSE VICENTE JUAN	22/01/1935
474	QUERETARO	1093	MATA HERNANDEZ LAZARO	17/03/1940
475	QUERETARO	1301	FLORES HERNANDEZ EUSEBIO	14/06/1940
476	QUERETARO	688	RESENDIZ TREJO BENITO	12/03/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
477	QUERETARO	517	HERNANDEZ PIÑA SALVADOR	20/03/1943
478	QUERETARO	502	MARTINEZ MEJIA VICENTE	28/03/1943
479	QUERETARO	818	RUBIO MALDONADO JUAN	28/03/1943
480	QUERETARO	671	RAMIREZ RAMIREZ GREGORIO	09/05/1943
481	QUERETARO	566	ROJO MEJIA ERASMO	02/06/1943
482	QUERETARO	701	VARGAS HERNANDEZ ABEL	11/07/1943
483	QUERETARO	1207	LEON GARCIA ENRIQUE	28/07/1943
484	QUERETARO	918	PACHECO PADRO PEDRO	19/08/1943
485	QUERETARO	1389	PONCE PONCE HERLINDA	23/08/1943
486	QUERETARO	1229	RANGEL OLVERA SILVINO	31/08/1943
487	QUERETARO	1036	RESENDIZ RESENDIZ FERMIN	25/09/1943
488	QUERETARO	896	MARTINEZ RESENDIZ SALOMON	12/10/1943
489	QUERETARO	759	SANTOS SANDOVAL FRANCISCO	13/10/1943
490	QUERETARO	910	ARCINEGA CAMACHO FRANCISCO	29/10/1943
491	QUERETARO	935	DORANTES DORANTES MIGUEL	06/11/1943
492	QUERETARO	762	NUÑEZ MATA MARTIN	13/11/1943
493	QUERETARO	1034	GUDIÑO MENDOZA FILEMON	14/11/1943
494	QUERETARO	1192	PEREZ SILIS JOSE	26/11/1943
495	QUERETARO	1292	RAMIREZ AGUILAR FELIPE	05/02/1944
496	QUERETARO	1161	CHAVEZ ARTEAGA BENIGNO	13/02/1944
497	QUERETARO	498	ELIZONDO GONZALEZ HUMBERTO	05/04/1944
498	QUERETARO	736	PEREZ LAMBERTO	14/04/1944
499	QUERETARO	656	ANGELES RESENDIZ LUCAS	30/04/1944
500	QUERETARO	1061	BARRON VERDE ANTONIO	11/05/1944
501	QUERETARO	563	SOTO OLVERA RUBEN	27/05/1944
502	QUERETARO	1329	MARTINEZ YAÑEZ ANTONIO	13/06/1944
503	QUERETARO	1068	HERNANDEZ LIRA JOSE JUAN	23/06/1944
504	QUERETARO	613	OLVERA CORONA VICENTE	12/07/1944
505	QUERETARO	1094	MAQUEDA MUÑOZ SANTIAGO	25/07/1944
506	QUERETARO	904	LAZARO ANGELES HIPOLITO	13/08/1944
507	QUERETARO	605	CORREA RODRIGUEZ REMIGIO FELIX	01/10/1944
508	QUERETARO	921	TREJO CHAVEZ FRANCISCO	04/10/1944
509	QUERETARO	849	MEDINA MEDINA ROGACIANO	26/10/1944
510	QUERETARO	1083	CABRERA SALINAS ALFONSO	10/12/1944
511	QUERETARO	511	BARRON SOTO SALVADOR	19/12/1944
512	QUERETARO	703	HERNANDEZ ESTRADA GALDINA	06/01/1945
513	QUERETARO	1181	MORENO DE LA CRUZ ESTEBAN	28/01/1945
514	QUERETARO	1242	FEREGRINO FEREGRINO FRANCISCO	19/02/1945
515	QUERETARO	692	FEREGRINO TREJO HERIBERTO	29/08/1945
516	QUERETARO	512	BARRON HERNANDEZ LUIS	18/02/1946
517	QUERETARO	526	RESENDIZ RESENDIZ DANIEL	04/08/1946
518	QUERETARO	544	MARTINEZ ALMARAZ EZEQUIEL	11/12/1946
519	QUERETARO	1200	VARGAS LIRA MA. CARMEN	14/03/1947
520	QUERETARO	1111	LAZARO BARRON CONCEPCION	11/05/1947
521	QUERETARO	518	SANCHEZ RESENDIZ ISAIAS	25/06/1956
522	QUERETARO	1209	OCHOA GONZALEZ BONIFACIO	05/06/1943
523	QUERETARO	1261	DORANTES VEGA DONATO	07/08/1943
572	SAN LUIS POTOSI	2752	TORRES RODRIGUEZ CLARO	10/01/1901
524	SAN LUIS POTOSI	2575	ESCOBEDO NAVARRO AGUSTINA	17/04/1905

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
567	SAN LUIS POTOSI	2561	LOPEZ CHAVIRA FRANCISCO	02/04/1922
571	SAN LUIS POTOSI	2715	PERALES TAPIA BRUNA	16/05/1922
570	SAN LUIS POTOSI	2610	CRUZ AMELIA	28/12/1922
564	SAN LUIS POTOSI	1924	VARGAS VARGAS LONGINO	15/03/1928
525	SAN LUIS POTOSI	2685	RAMIREZ PALOMO CRUZ	23/06/1930
562	SAN LUIS POTOSI	1213	GUERRA IZAGUIRRE MA SOLEDAD	14/07/1931
569	SAN LUIS POTOSI	2582	MARTINEZ MARTINEZ LEONSO	12/09/1931
526	SAN LUIS POTOSI	2708	VIGIL CASTILLO JOSE FRANCISCO,	02/04/1933
527	SAN LUIS POTOSI	2347	RUIZ MARTINEZ JOSE INES	21/01/1934
528	SAN LUIS POTOSI	834	AVILA TORRES JOSE ANDRES	04/02/1934
568	SAN LUIS POTOSI	2564	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCO	31/10/1934
529	SAN LUIS POTOSI	1430	PALOMO CANTU JOSE REYES	06/01/1935
565	SAN LUIS POTOSI	2100	CORTEZ CORONADO LUCIANO	07/01/1936
563	SAN LUIS POTOSI	1814	DE LA CRUZ HERNANDEZ EPIFANIO	07/01/1938
566	SAN LUIS POTOSI	2529	HERNANDEZ ZARAZUA BENJAMIN	06/03/1939
530	SAN LUIS POTOSI	1588	CRUZ HERNANDEZ ANASTACIO	18/03/1943
531	SAN LUIS POTOSI	2743	PEREZ CASTILLO OFELIO	02/04/1943
532	SAN LUIS POTOSI	2676	RODRIGUEZ CRUZ JOSE INES	20/04/1943
533	SAN LUIS POTOSI	2751	PEREZ RUIZ FRANCISCA	15/05/1943
534	SAN LUIS POTOSI	2579	RIVERA SALAZAR FELIPE	06/06/1943
535	SAN LUIS POTOSI	1508	ORTIZ RODRIGUEZ RAMON	01/07/1943
536	SAN LUIS POTOSI	2317	TELLO VARGAS ANACLETO	13/07/1943
537	SAN LUIS POTOSI	2948	OCHOA DUEÑAS ANTONIO	22/07/1943
538	SAN LUIS POTOSI	2501	SILVA REYES SANTIAGO	25/07/1943
539	SAN LUIS POTOSI	1597	HERNANDEZ CRUZ FAUSTO	15/08/1943
540	SAN LUIS POTOSI	2448	REYES ALVAREZ FRUMENCIO	27/10/1943
541	SAN LUIS POTOSI	1986	LARRONDO BUSTAMANTE MANUEL	12/11/1943
542	SAN LUIS POTOSI	2913	GALAVIZ GONZALEZ ROBERTO	30/11/1943
543	SAN LUIS POTOSI	2950	RODRIGUEZ HERNANDEZ HONORIO	30/11/1943
544	SAN LUIS POTOSI	1943	REYNA REYNA JOSE MARIO	19/01/1944
545	SAN LUIS POTOSI	2695	REYES DONIAS HUMBERTO	03/02/1944
546	SAN LUIS POTOSI	2049	NIETO AMARO MA FELIPA	02/03/1944
547	SAN LUIS POTOSI	2848	TOVAR RINCON PABLO	22/03/1944
548	SAN LUIS POTOSI	1515	RIVERA CHAVEZ AMADOR	03/04/1944
549	SAN LUIS POTOSI	1949	BLAS ACOSTA BERNARDO	16/04/1944
550	SAN LUIS POTOSI	1726	VELAZQUEZ NIÑO BENITO	30/04/1944
551	SAN LUIS POTOSI	1450	MORALES RIVERA JULIAN	22/05/1944
552	SAN LUIS POTOSI	1575	RAMIREZ RUIZ NORBERTO	06/06/1944
553	SAN LUIS POTOSI	1657	VIERA DUQUE MAGDALENA	22/07/1944
554	SAN LUIS POTOSI	2193	ROCHA FRAGA PETRONILO	02/08/1944
555	SAN LUIS POTOSI	1531	RAMIREZ BOTELLO BARTOLO	24/08/1944
556	SAN LUIS POTOSI	1777	CRUZ RAMIREZ LUCIO	13/12/1944
557	SAN LUIS POTOSI	2584	MARTINEZ SALAS FAUSTO	13/10/1945
558	SAN LUIS POTOSI	1543	HERNANDEZ VENTURA ARTEMIO	14/11/1945
559	SAN LUIS POTOSI	1990	AGUILAR VAZQUEZ RICARDO	10/04/1946
560	SAN LUIS POTOSI	2770	PEREZ MARIA ELENA	07/12/1946
561	SAN LUIS POTOSI	2182	GUZMAN CARRIZALEZ GREGORIO	12/03/1948
573	SAN LUIS POTOSI	1231	SALAS SALAS FRANCISCO	29/01/1935
574	SINALOA	1468	ARELLANO FIERRO BAUDELIO	17/05/1938

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
575	SINALOA	585	MORALES MEDINA JOSE GUADALUPE	25/12/1938
576	SINALOA	1431	GUZMANA ROLDAN RAYMUNDO	15-Mar-43
577	SINALOA	1405	ARCE ARMENTA BRIGIDO	20/03/1943
578	SINALOA	769	ANGULO RICO SILVANO	04/05/1943
579	SINALOA	1062	CORRALES BARRAZA ALEJANDRO	10/07/1943
580	SINALOA	1484	TORRES ANGULO ASUNCION	15/08/1943
581	SINALOA	1295	ANGULO RIOS FILIBERTO	22/08/1943
582	SINALOA	1074	ESCOBAR GONZALEZ NATIVIDAD	18/09/1943
583	SINALOA	1375	OSUNA ALCARAZ RAYMUNDO	20/09/1943
584	SINALOA	1412	LEYVA AGRAMON JOAQUIN	01/01/1944
585	SINALOA	1043	TIZOC ALVARADO JESUS CANDELARIO	02/02/1944
586	SINALOA	612	GAMEZ CUADRAS EFREN	18/06/1944
587	SINALOA	709	MOLINA ONTIVEROS PLUTARCO	28/06/1944
588	SINALOA	896	RAYA GARCIA ABEL	10/08/1944
589	SINALOA	1621	HERRERA RODRIGUEZ ADOLFO	11/09/1944
590	SINALOA	617	AYALA VALENCIA FLORENCIO	20/09/1944
591	SINALOA	620	RIVAS BELTRAN ROBERTO	15/03/1945
592	SINALOA	1088	QUINTERO ARAGON EDUARDO	30/05/1945
593	SINALOA	1566	MONTIJO QUEVEDO GUADALUPE	11/01/1946
594	SINALOA	897	GARCIA RUBIO BENJAMIN	20/03/1946
595	SINALOA	1582	MONTOYA BOJORQUEZ GALDINO	19/04/1946
596	SINALOA	1567	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DORINA	29/06/1946
603	SONORA	699	LASTRA BARRIOS ERNESTO	10/05/1926
604	SONORA	860	CASTRO SANDOVAL MA. ESPERANZA	28/05/1935
607	SONORA	1211	TABARES VALERO MARIA CONCEPCION	10/05/1936
606	SONORA	997	OLGUIN GRACIA SIMON	03/08/1936
608	SONORA	1309	TORRES JIMENEZ DIONICIO	10/10/1936
605	SONORA	974	RUIZ OZUNA RODOLFO	08/03/1937
597	SONORA	1220	MARES HERRERA	01/01/1939
598	SONORA	1284	GASTELUM CONTRERAS SILVESTRE	16/04/1943
599	SONORA	986	ARVAYO ESCINAS GUILLERMO	12/05/1943
600	SONORA	872	RUIZ FLORES VICTOR MANUEL	29/10/1943
601	SONORA	1404	MUÑOZ MENDEZ PEDRO	28/09/1944
602	SONORA	1445	MORENO MARES JOSE MARIA	20/12/1944
609	SONORA	1188	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL	29/09/1938
610	SONORA	1247	VALLEJO BERMUDEZ JOSE LUIS	15/06/1943
611	SONORA	1349	VEGA ROCHA CARMEN ANTONIO	16/06/1943
612	SONORA	995	TARAZON VILLEGAS MACEDONIO	24/07/1943
613	SONORA	1497	AMAVIZCA YAÑEZ ROQUE	16/08/1943
614	SONORA	1420	BELTRAN ASTORGA MOISES	04/09/1943
615	SONORA	1451	GARCIA VALENZUELA NICOLAS	10/09/1943
616	SONORA	1193	CHAVEZ QUINTANA CARLOS	11/02/1944
617	SONORA	1245	SOTO REY HECTOR	25/03/1944
618	SONORA	1144	VILLARREAL GARCIA JUAN	24/04/1944
619	SONORA	1388	LOPEZ CASTRO MARIA DE JESUS	03/05/1944
620	SONORA	1010	MENDOZA LEON SERGIO	08/08/1944
621	SONORA	1298	TAPIA SANTIAGO ISMAEL	08/10/1944
622	SONORA	1149	CRUZ VELAZQUEZ CRUZ AIDA	01/01/1945
623	SONORA	1463	ELENO QUINTERO RAMON	22/01/1945

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
624	SONORA	1365	LEON ALEGRIA TAURINO	26/01/1945
625	SONORA	874	VALENZUELA VALENZUELA FEDERICO	02/02/1945
626	SONORA	1341	VALDEZ ENRIQUEZ MARIO	15/08/1945
627	SONORA	1310	VELARDE GARCIA ROSARIO	18/10/1945
628	SONORA	1018	GAMEZ PERALTA BLAS	15/11/1945
629	SONORA	1332	ENCINAS AGUILERA JESUS ANTONIO	19/07/1946
630	SONORA	515	AMAVIZCA AYON EULALIO	14/12/1951
631	TABASCO	301	LANDERO PEREZ DOMINGO ALFONSO	04/08/1943
632	TABASCO	362	LOPEZ ESCALANTE MARIA MIRTA	12/04/1944
633	TABASCO	263	CRUZ VALENCIA MARIO	06/07/1944
634	TABASCO	373	LOPEZ LOPEZ GERMAN	01/09/1944
635	TABASCO	399	HERNANDEZ RICARDEZ ALIPIO	08/10/1944
636	TABASCO	287	GOMEZ GUZMAN GENARO	28/12/1944
637	TABASCO	303	ULIN DE LA CRUZ CARLOS	06/11/1952
638	TAMAULIPAS	1381	ORTIZ GONZALEZ ROBERTO	06/06/1935
639	TAMAULIPAS	1306	RODRIGUEZ RUIZ HERIBERTO	17/03/1943
640	TAMAULIPAS	1144	DIAZ MONTELONGO ROBERTO	27/05/1943
641	TAMAULIPAS	1205	SILVIA ESTRADA ENEDINA	27/05/1943
642	TAMAULIPAS	1345	TORRES ZAPATA MARTIN	29/06/1943
643	TAMAULIPAS	915	VAZQUEZ MESA BARTOLO	04/09/1943
644	TAMAULIPAS	1386	HERRERA LOPEZ BENITO	08/10/1943
645	TAMAULIPAS	1078	BOCANEGRA CAMPOS DELFINO	02/11/1943
646	TAMAULIPAS	1003	LARA RAMOS MANUEL	25/11/1943
647	TAMAULIPAS	1036	GARZA MUÑOZ OLGA	24/03/1944
648	TAMAULIPAS	1324	CASTRO ZAMARRIPA MARIA	14/07/1944
649	TAMAULIPAS	1188	NUÑEZ HUERTA DIEGO TOMAS	21/12/1944
650	TLAXCALA	570	MINOR GARCIA NICOLAS	10/09/1942
651	TLAXCALA	552	RIVERA ISLAS LEOPOLDO	07/04/1943
652	TLAXCALA	583	RAMIREZ MONZON PROCULO	09/04/1943
653	TLAXCALA	965	DOMINGUEZ FLORES ABEL	11/04/1943
654	TLAXCALA	651	GONZALEZ PEREZ DUSTANO	20/04/1943
655	TLAXCALA	699	GALLO GARCIA PABLO	20/04/1943
656	TLAXCALA	1129	RIOS HERNANDEZ JOSE PEDRO RAUL	24/05/1943
657	TLAXCALA	582	SANCHEZ SALAZAR IRINEO PLUTARCO	28/06/1943
658	TLAXCALA	1048	MENESES CORDOVA ALEJANDRO	10/07/1943
659	TLAXCALA	1093	GONZALEZ CERVANTES GUETULIO	18/07/1943
660	TLAXCALA	1058	CISNEROS HERNANDEZ EMILIANO	08/08/1943
661	TLAXCALA	684	FELIPA ORTIZ PEREZ	14/08/1943
662	TLAXCALA	825	LOPEZ HERNANDEZ ROSALIO	04/09/1943
663	TLAXCALA	590	GARCIA CHINO RAFAEL	23/09/1943
664	TLAXCALA	1016	LOPEZ MORALES DAMIAN	27/09/1943
665	TLAXCALA	917	ELOISA FLORES GARCIA	07/10/1943
666	TLAXCALA	832	SUAREZ SOSA JOSE JUAN	08/10/1943
667	TLAXCALA	674	MARTINEZ ISLAS JOSE RAFAEL	24/10/1943
668	TLAXCALA	765	HERNANDEZ PEREZ TOBIAS RUBEN	02/11/1943
669	TLAXCALA	795	ROMERO PEREZ LAURENCIO	14/11/1943
670	TLAXCALA	782	MUÑOZ MARQUEZ MAURO	21/11/1943
671	TLAXCALA	909	SARTILLO HERNANDEZ JUVENTINO	27/11/1943
672	TLAXCALA	929	COPALCUA CONDE PASCUALA	13/12/1943

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
673	TLAXCALA	650	RAMOS OSORNO BENIGNO	13/02/1944
674	TLAXCALA	533	RAMOS QUINTERO MAXIMO	18/02/1944
675	TLAXCALA	1079	LOPEZ GARCIA JOSE	19/03/1944
676	TLAXCALA	955	SANCHEZ MORENO ISIDORO	04/04/1944
677	TLAXCALA	580	GERMAN ZAMORA FLORES	17/04/1944
678	TLAXCALA	887	ALTAMIRANO LOZANO JOSE BENITO	21/04/1944
679	TLAXCALA	1112	GUTIERREZ MAZATZI ROGACIANO	24/05/1944
680	TLAXCALA	861	MUNOZ ROMERO LUIS	21/06/1944
681	TLAXCALA	640	RUGERIO ROMERO FELIX	03/07/1944
682	TLAXCALA	1003	GARCIA ESPINO JOSE ENRIQUE IGNACIO	15/07/1944
683	TLAXCALA	744	CISNEROS HERNANDEZ FRANCISCO	20/07/1944
684	TLAXCALA	745	SANCHEZ ZAMORA MOISES	04/09/1944
685	TLAXCALA	731	CERVANTES PEREZ INOCENCIO	22/09/1944
686	TLAXCALA	1115	IBARRA PEREZ JOSE PEDRO	19/10/1944
687	TLAXCALA	588	SANCHEZ BAUTISTA JOSE IGNACIO	23/10/1944
688	TLAXCALA	996	SOSA PEREZ JOSE LEONARDO LUIS	06/11/1944
689	TLAXCALA	562	TEPATO TZOMPA CLEMENTE	23/11/1944
690	TLAXCALA	735	ROMERO BASILIO GONZALO FRANCISCO	29/11/1944
691	TLAXCALA	646	LOPEZ APARICIO GERONIMO	09/12/1944
692	TLAXCALA	725	HERNANDEZ ROJAS LEOBARDO	18/01/1945
693	TLAXCALA	599	GONZALEZ CERVANTES GUILLERMO	07/02/1945
694	TLAXCALA	717	MEJIA GARCIA GABINO	19/02/1945
695	TLAXCALA	1076	MUÑOZ MIGUEL JOSE DOMINGO	05/05/1945
696	TLAXCALA	561	TEPATO MUÑOZ ERASTO	10/05/1945
697	TLAXCALA	537	SARTILLO MORENO ALFREDO	28/10/1945
698	TLAXCALA	812	LOPEZ GONZALEZ CONRADO	26/12/1945
699	TLAXCALA	985	MENDEZ GARCIA ERULFO	29/12/1945
700	VERACRUZ	19	CONTRERAS HERNANDEZ JORGE	23/04/1923
701	YUCATAN	615	OJEDA PATRON MIGUEL	08/05/1943
702	YUCATAN	704	HAU SERRALTA ISIDRO	15/05/1943
703	YUCATAN	688	PACHECO POLANCO MANUEL ISAURO	17/06/1943
704	YUCATAN	747	MAY CHE TIBURCIO	11/08/1943
705	YUCATAN	679	CHAN AKE FILIBERTO	22/08/1943
706	YUCATAN	513	LOPEZ PEREZ ERACLIO	14/09/1943
707	YUCATAN	586	EK EK GILDO	19/02/1944
708	YUCATAN	644	MAY UITZ FRANCISCO	23/04/1944
709	YUCATAN	658	TEPAL CHI LUZ	14/05/1944
710	YUCATAN	556	EUAN PAT ANASTACIO	02/09/1945
711	YUCATAN	608	AKE ABAN JUAN	24/04/1946
712	YUCATAN	786	DURAN PECH GILBERTO	10/06/1947
713	ZACATECAS	764	REYES MARTINEZ MANUEL	03/09/1943
714	ZACATECAS	1192	DE HARO ALVARADO PATROCINIO	15/09/1943
715	ZACATECAS	786	MURO MURILLO CONRADO	23/10/1943
716	ZACATECAS	1625	SIERRA BOTELLO VICENTE	05/04/1944
717	ZACATECAS	156	SIFUENTES GUTIERREZ JOSE	17/05/1944
718	ZACATECAS	968	RAMIREZ ALBA EMA	07/08/1944
719	ZACATECAS	971	MORALES RUELAS MIGUEL ANGEL	17/08/1944
720	ZACATECAS	1500	ESTRADA MARCHANT RODOLFO	30/09/1944
721	ZACATECAS	1449	GARCIA SOTO LORENZO	16/02/1945
722	ZACATECAS	1391	LOPEZ GARCIA EUSEBIO	05/03/1945
723	ZACATECAS	1673	ALVARADO LOPEZ JUAN	24/05/1945
724	ZACATECAS	956	RODRIGUEZ ALVARADO LEOPOLDO	21/03/1950

VIGESIMA Octava Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

VIGESIMA OCTAVA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 784 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA EN LA DECIMO SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE TECNICO EL 13 DE ABRIL DE 2009.

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
1	AGUASCALIENTES	1258	JOSE MUÑOZ DE LOERA	18/06/1935
2	BAJA CALIFORNIA	584	JERONIMO PASCUAL VELASCO	05/11/1928
3	BAJA CALIFORNIA	586	CAMACHO TERRAZA GRACIA	25/11/1924
4	BAJA CALIFORNIA	625	GUERRERO ZARATE J. CARMEN	29/07/1935
5	BAJA CALIFORNIA	626	VALADEZ CORTES J. JESUS	14/08/1924
6	BAJA CALIFORNIA	637	SILVA ROSAS JOSE GUADALUPE	23/04/1938
7	BAJA CALIFORNIA	646	ZEPEDA SAVEDRA HONORATO	19/01/1921
8	BAJA CALIFORNIA	698	GARCIA VAZQUEZ FILEMON	22/09/1922
9	BAJA CALIFORNIA	748	FERRUSQUIA VALENCIA SANTOS	16/04/1933
10	BAJA CALIFORNIA	842	CHAGOYA ESPINOZA JUAN	27/12/1923
11	CAMPECHE	26	FLORES CHIN EUCEBIO	05/03/1941
12	COAHUILA	1641	TOVAR MILAN CATALINA	23/11/1927
13	COAHUILA	1791	HERNANDEZ AVALOS MARIA DEL REFUGIO	26/08/1926
14	COAHUILA	1799	GARCIA ORTEGA LEONARDA	10/08/1943
15	COAHUILA	1822	SEGOVIA JUAREZ J. SOCORRO	13/08/1937
16	COAHUILA	1830	QUEZADA FAVELA TOMAS	21/12/1934
17	COAHUILA	1868	BENAVENTE GUERRERO MARIA	27/04/1934
18	COAHUILA	1880	JIMENEZ ESPINOSA FRANCISCO	12/12/1935
19	COAHUILA	1906	SILVA PEREZ JOSE INES	15/09/1937
20	COAHUILA	1958	ALVAREZ LOZANO MARIA PAULA	29/01/1936
21	COAHUILA	1977	ACOSTA HERNANDEZ AARON	18/07/1926
22	COAHUILA	1994	VILLANUEVA NUNCIO TOMAS	22/09/1934
23	COAHUILA	1999	AMARO ZAPATA VICENTE	19/04/1936
24	COAHUILA	2099	MONTOYA CORDOVA ANTONIO	13/06/1933
25	COAHUILA	2104	ALVARADO FABELA NICACIO	29/10/1932
26	COAHUILA	2126	RODRIGUEZ ROBLES LUIS	21/06/1931
27	COAHUILA	2234	ARROYO EMILIANO MARIA DE JESUS	13/04/1905
28	COAHUILA	2252	AGUILAR MARTINEZ IGNACIO	01/02/1936
29	COAHUILA	2272	CASTILLO CAZARES JOSE INES	12/04/1924
30	COAHUILA	2274	RODRIGUEZ RIVERA JOSE NIEVES	06/08/1936
31	COAHUILA	2360	FABELA LOPEZ JUAN	03/07/1933
32	COAHUILA	2365	SANCHEZ ALONSO MARIA	01/01/1934
33	COAHUILA	2394	CARDENAS RAMIREZ ASCENCION	16/08/1944
34	COAHUILA	2519	BENSOR MARTINEZ DIEGO	13/11/1943
35	COAHUILA	2632	SOSA CARDENAS DELFINA	12/02/1935
36	COAHUILA	2658	MONTOYA ESPINOZA MANUEL	26/04/1944
37	COAHUILA	2701	CORTEZ VAZQUEZ JOSE	02/05/1933
38	COAHUILA	2761	MARTINEZ ALANIS JOSE	10/03/1938
39	COAHUILA	2780	GUAJARDO ZENDEJO HONORIO	23/08/1941

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
40	COAHUILA	2817	GARZA RODRIGUEZ MANUEL	25/08/1933
41	COAHUILA	2843	GANDARA RODRIGUEZ MANUEL	28/08/1936
42	COAHUILA	2845	RODRIGUEZ SENA AMADOR	18/10/1930
43	COAHUILA	2849	REYES BENITES RUFINO	04/07/1942
44	COAHUILA	2855	ESCARREÑO CALVILLO MA DEL REFUGIO	15/04/1926
45	COAHUILA	2913	CARRIZALEZ ZUÑIGA TRINIDAD	01/07/1931
46	COAHUILA	2959	ROBLES HERNANDEZ ANCELMO	20/02/1936
47	COAHUILA	2968	CONTRERAS NEVAREZ ARTURO	03/08/1933
48	COAHUILA	2971	PEÑA RODRIGUEZ ADALBERTO	23/04/1936
49	COAHUILA	3108	ACOSTA FAVELA JUAN	09/12/1936
50	COAHUILA	3143	MONSIVAIS RODRIGUEZ ISAAC	03/06/1939
51	COAHUILA	4600	TAPIA ACOSTA MANUEL	10/01/1921
52	COLIMA	96	PRECIADO RAMIREZ J NATIVIDAD	08/09/1917
53	DURANGO	873	MARQUEZ AGUILAR MARICELA	28/10/1932
54	DURANGO	1104	GARCIA BARABOZA AUDELIA	01/01/1917
55	DURANGO	1704	ESPINOZA RUTIAGA MA CONCEPCION	30/08/1919
56	DURANGO	1715	ARAMBULA MARTINEZ MA DE JESUS	15/12/1934
57	DURANGO	1719	ALDABA ONTIVEROS TOMAS	07/03/1943
58	DURANGO	1745	RODRIGUEZ NAVARRO JUSUS	22/05/1968
59	DURANGO	1755	MARQUEZ NAVA AMBROCIO	05/01/1941
60	DURANGO	1794	GONZALEZ SALAS MODESTO	15/06/1929
61	DURANGO	1812	PEREZ DIAZ ATANACIO	07/06/1933
62	DURANGO	1834	RIVAS FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	03/11/1931
63	DURANGO	1859	RODARTE RODRIGUEZ GERONIMO	22/04/1934
64	DURANGO	1928	VAZQUEZ NEVAREZ ELIEZER	10/05/1942
65	DURANGO	1933	ANDIOLA BATRES BERNARDO	20/08/1940
66	DURANGO	1935	CANALES RAMIREZ BELEN	23/12/1922
67	DURANGO	1942	MURO QUIÑONES MARIA SANTOS	01/01/1925
68	DURANGO	2009	VELIZ ROMERO MANUEL	25/12/1943
69	DURANGO	2020	FRAIRE MARTINEZ ARMANDO	15/10/1936
70	DURANGO	2021	CARRILLO DEVORA SOFIA	25/10/1929
71	DURANGO	2045	PEREZ BATRES MAXIMO	11/05/1933
72	DURANGO	2054	GARCIA MARTINEZ JOSE CONCEPCION	14/08/1926
73	DURANGO	2094	VELAZQUEZMARTINEZ APOLONIO	14/04/1942
74	DURANGO	2120	SOTO ANASTACIO	02/05/1934
75	DURANGO	2172	ESPINOZA CORONADO JESUS	12/06/1922
76	DURANGO	2206	NAVA LARA MERCEDES	02/08/1940
77	DURANGO	2264	ARAMBULA JARA MA DEL ROSARIO	24/06/1938
78	DURANGO	2284	NAJERA VASQUEZ LUIS	19/08/1922
79	DURANGO	2299	OLMOS SAUCEDO BEATRIZ	29/09/1931
80	DURANGO	2331	HERNANDEZ OCHOA ERACLIO	13/06/1929
81	DURANGO	2392	DEVORA RAMOS AGUSTIN	05/05/1937
82	DURANGO	2395	GONZALEZ RUIZ CONSOLACION	09/10/1933
83	DURANGO	2424	BARRAZA CISNEROS VENTURA	02/04/1937
84	DURANGO	2449	FLORES RUEDA MA DE JESUS	01/01/1925
85	DURANGO	2491	ANTUNEZ ORTEGA MARIA DEL REFUGIO	01/01/1926
86	DURANGO	2520	GARCIA GARCIA TEODORA	01/01/1935
87	DURANGO	2541	ROBLES ARREOLA J SANTOS	01/11/1937
88	DURANGO	2548	MIRELES LEYVA FRANCISCA	01/01/1928
89	DURANGO	2597	SALAZAR REZA CIRO	29/03/1940

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
90	DURANGO	2700	BELMONTES AGUILAR FERNANDO	25/03/1935
91	DURANGO	2713	AVILA VILLA JOSE GUADALUPE	12/10/1925
92	DURANGO	2733	SITAL JAQUEZ GENARO	19/09/1940
93	DURANGO	2851	RUIZ ALDANA JESUS	04/05/1933
94	DURANGO	2860	RAMIREZ SECEÑAS JOSE CARLOS	19/03/1936
95	DURANGO	2862	RAMIREZ SECEÑAS JUAN	23/02/1923
96	DURANGO	2910	CHAIRES NAJERA ANTONIO	13/06/1938
97	DURANGO	2961	GONZALEZ BALTIERREZ LORENZA	01/01/1925
98	DURANGO	2963	HERRERA RECENDIZ ANDRES	04/02/1932
99	DURANGO	2968	ARAGON HERNANDEZ VIRGINIA	20/07/1936
100	DURANGO	2976	HERNANDEZ BERMUDEZ TRINIDAD	01/01/1940
101	DURANGO	3004	MOJICA MORENO REYES	06/01/1932
102	DURANGO	3016	MATA GUERRERO ROSA MA	01/01/1936
103	DURANGO	3037	SALAZAR LEYVA FLORENTINO	08/12/1933
104	DURANGO	3040	MELENDEZ MEDRANO VICTORIA	04/08/1922
105	DURANGO	3093	CASTELLANOS CASTRO ROSALBA	30/10/1932
106	DURANGO	3119	ARREOLA VALENZUELA LUCINA	17/05/1928
107	DURANGO	3273	GONZALEZ VELAZQUEZ IRINEO	28/06/1923
108	DURANGO	3281	ASTORGA VALDEZ PAULINA	19/05/1933
109	DURANGO	3294	ROSALES PEREZ BALDOMERO	13/07/1935
110	DURANGO	3312	SOSA UBIÑA DIONISIO	09/10/1941
111	DURANGO	3321	NAJERA SIMIZU ORALIA	06/11/1932
112	DURANGO	3469	FRAIRE CERVANTES JESUS	15/05/1936
113	DURANGO	3539	VARGAS PERALES GUMERCINDO	13/01/1936
114	DURANGO	3579	ANDRADE ALCANTAR RUBEN	31/01/1937
115	DURANGO	3604	VALDEZ TALAVERA FRANCISCA	01/01/1940
116	DURANGO	3643	ORTEGA ALAMILLO ESTEBAN	02/02/1935
117	DURANGO	3664	NORIS CARRILLO MARIA ENGRACIA	16/05/1923
118	DURANGO	3747	CARRILLO OSUNA OFELIA	01/01/1940
119	DURANGO	3773	ESPINO GONZALEZ BELEN	16/08/1929
120	DURANGO	3777	VALDEZ VARGAS INES	01/01/1939
121	DURANGO	3813	BEINA AMAYA JUANA	01/01/1937
122	DURANGO	3822	MOLINA MELENDEZ MARIA	01/01/1939
123	DURANGO	3840	DIAZ ALFONSO	30/10/1926
124	DURANGO	3902	CONTRERAS RODOLFO J. ANGEL	28/08/1939
125	DURANGO	3908	FLORES PUGA AMALIA	01/01/1927
126	DURANGO	3962	CARDOZA ALDANA ABUNDIO	11/06/1930
127	DURANGO	3968	LOZANO GARCIA BASILIO	05/08/1929
128	DURANGO	3969	CHAVEZ OROSCO MANUEL	27/05/1937
129	DURANGO	4055	GUERRERO CORRALES FRANCISCA	01/01/1935
130	DURANGO	4098	DE LA RIVA LECHUGA JOSE VENTURA	14/07/1928
131	DURANGO	4105	AGUILAR HOLGUIN MARIA ESTHER RUTH	09/09/1921
132	DURANGO	4130	CUENCA GARCIA JOSE MATILDE	02/01/1934
133	DURANGO	4178	ZAVALA GONZALEZ SIMONA	01/01/1936
134	DURANGO	4199	SIERRA RUELAS JOSE RICARDO	07/02/1923
135	DURANGO	4240	ESTRADA GUERECIA MACARIO	19/03/1936
136	DURANGO	4246	RAMIREZ BRIVIESCAS PABLO	30/06/1940
137	DURANGO	4249	ESCAJEDA DEL RIO ANASTACIO	12/04/1925
138	DURANGO	4251	JASSO MORENO MANUEL DE JESUS	03/01/1936
139	DURANGO	4252	LUNA DEL RIO MARIA CRUZ	01/01/1932

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
140	DURANGO	4272	ALVARES FRANCO GABRIEL	20/03/1936
141	DURANGO	4324	DE LA PAZ GONZALEZ SIMON	22/02/1922
142	DURANGO	4339	GUERRERO GOVEA RAFAEL	18/01/1921
143	DURANGO	4357	GARCIA MALTOS JOSE ISABEL	08/07/1940
144	DURANGO	4358	TESILLO BARRERA AGUSTIN	28/08/1939
145	DURANGO	4361	GARCIA BARRIOS MARIA TRINIDAD	16/09/1923
146	DURANGO	4377	PARRA VELAZQUZ JOSE LUCIO	25/06/1933
147	DURANGO	4422	JIMENEZ DEL RIO JOSE LUIS	01/01/1928
148	DURANGO	4446	ADAME GONZALEZ MARIO CANUTO	19/01/1926
149	DURANGO	4453	SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	07/03/1928
150	DURANGO	4508	MOTA GONZALEZ CARLOTA	19/04/1931
151	DURANGO	4520	REYES FRANCO EMA	07/11/1935
152	DURANGO	4539	OLGUIN GRAJEDA MANUEL	25/06/1923
153	DURANGO	4573	SANTILLANO ROSAS AVELINO	10/11/1932
154	DURANGO	4617	ROSA BELIA CHUCA CHAVEZ	01/01/1923
155	DURANGO	4633	RAMIREZ PEREZ MARIA ELPIDIA	06/07/1924
156	DURANGO	4639	CARDIEL MUÑOZ CRESENCIO	29/12/1934
157	DURANGO	4642	PARRA VALDES ASCENCION	30/05/1935
158	DURANGO	4669	VALENZUELA BUENO EVANGELINA	01/01/1935
159	DURANGO	4670	GOYTIA GARCIA MAXIMINO	28/06/1936
160	DURANGO	4729	MORALES CAZALES MANUELA	21/06/1921
161	DURANGO	4733	VARGAS SOTO ROSALIA	11/07/1923
162	DURANGO	4737	CALDERON AGUILAR EUGENIO	11/04/1921
163	DURANGO	4790	MARTINEZ TARANGO JOSEFINA	09/09/1942
164	DURANGO	4829	MENDOZA REYES SIMON	05/12/1936
165	DURANGO	4884	RAMIREZ DIAZ GUADALUPE	29/08/1926
166	DURANGO	4941	GARIBAY VARGAS CAMILO	12/08/1935
167	DURANGO	4981	SOTO VALENCIA ALFONSO	30/10/1923
168	DURANGO	4985	SOTO FIERRO MARIA ISABEL	29/08/1938
169	DURANGO	5026	PERALES LIMA MARIA LUISA	01/01/1926
170	DURANGO	5033	MUÑOZ RENTERIA MARIA REMEDIOS	01/01/1923
171	DURANGO	5072	JOSE ANTONIO DE CASAS ROBLES	13/08/1937
172	DURANGO	5085	JESUS CASAS RUEDA	11/11/1927
173	DURANGO	5090	ORTENCIA MELENDEZ MELENDEZ	01/01/1921
174	DURANGO	5175	J TRANCITO SOLIS CARRILLO	20/08/1937
175	DURANGO	5177	MARIA DE JESUS CASTRO PUENTES	24/04/1930
176	DURANGO	5185	MARIA SABINA SOLIS CARRILLO	04/04/1932
177	DURANGO	5210	SILVINO SALDAÑA ORONA	12/09/1941
178	DURANGO	5229	MA MARCOS MARTINEZ GOMEZ	29/10/1922
179	DURANGO	5299	GUSTAVO GARCIA CASTILLO	13/01/1935
180	DURANGO	5300	HORTENCIA LUNA ESQUIVEL	01/01/1935
181	DURANGO	5336	ISMAEL AMARO CORRAL	17/06/1923
182	DURANGO	5337	PABLO MORALES CAZARES	29/06/1935
183	DURANGO	5362	ESTELA VAZQUEZ ROSALES	01/01/1938
184	DURANGO	5450	FELIX PARRA JOSE CRUZ	15/03/1923
185	DURANGO	5460	DE LA HIYA ANDRADE AURELIO	05/06/1939
186	DURANGO	5551	SIFUENTES HERNANDEZ FRANCISCA	02/03/1928
187	DURANGO	5579	VALDEZ MEZA NOLBERTA	19/08/1929
188	DURANGO	5645	PEREZ CALDERON ELISA	01/01/1930
189	DURANGO	5675	PEREZ LIMONES FRANCISCO	08/07/1935

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
190	DURANGO	5692	HERNANDEZ NUÑEZ MIGUEL	10/05/1928
191	DURANGO	5746	GALLARDO GARCIA GUILLERMO	25/06/1936
192	DURANGO	5781	VILLASANA PEREZ CARLOS	10/09/1939
193	DURANGO	5821	ALVARADO ESCOVAR PLACIDO	05/10/1938
194	DURANGO	5890	ALVARADO ESCOVAR CAYETANO	07/08/1938
195	DURANGO	5941	AVILA FRANCISCO	04/10/1938
196	DURANGO	6010	GALARZA RODRIGUEZ TEODORO	04/11/1935
197	DURANGO	6065	HOLGUIN MADRID REFUGIO	04/07/1930
198	DURANGO	6066	CASTAÑON VENEGAS JESUS	19/06/1923
199	DURANGO	6087	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA	05/05/1928
200	GUANAJUATO	17	LOPEZ ZUÑIGA CLEMENTINA	10/06/1901
201	GUANAJUATO	68	VILLANPANDO VILLALPANDO TRANQUILINO	06/07/1925
202	GUANAJUATO	160	RICO CASILLAS JULIAN	09/01/1924
203	GUANAJUATO	168	MOLINA LOZA JULIAN	19/01/1925
204	GUANAJUATO	232	ALEGRIA MORALES JOSE MERCED	03/04/1920
205	GUANAJUATO	1032	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA REFUGIO	31/07/1912
206	GUANAJUATO	1191	TORNERO CARDIEL J. CONCEPCION	19/03/1925
207	GUANAJUATO	1493	HIDALGO TORRES JESUS	31/05/1929
208	GUANAJUATO	1592	BARROSO JOSE JESUS	15/02/1926
209	GUANAJUATO	1664	HERNANDEZ ALFONSO	30/10/1927
210	GUANAJUATO	2098	GALVAN BARBOSA JUANA	20/09/1902
211	GUANAJUATO	2458	VEGA MARTINEZ CIRILO	10/01/1936
212	GUANAJUATO	2500	ALCOCER BRIBIESCA SALVADOR	04/09/1934
213	GUANAJUATO	2534	LARA ANTONIO	13/07/1931
214	GUANAJUATO	2701	ROSALES LOZA PEDRO	22/01/1926
215	GUANAJUATO	2725	MARTINEZ VICENTE	28/03/1931
216	GUANAJUATO	2747	GONZALEZ ROJAS MARIA LUZ	22/08/1930
217	GUANAJUATO	2774	BAÑUELOS SANCHEZ CURIEL	13/12/1935
218	GUANAJUATO	2815	MATA GUTIERREZ ESPERANZA	01/01/1936
219	GUANAJUATO	2890	LIÑAN LOPEZ IGNACIO	01/02/1945
220	GUANAJUATO	3045	MENDOZA CRUCES EVANGELINA	01/01/1933
221	GUANAJUATO	3047	GONZALEZ TINAJERO J. RAUL	02/03/1935
222	GUANAJUATO	3125	CINTORA ELPIDIO	15/09/1927
223	GUANAJUATO	3137	ESPINOZA CERNA JOSE	07/07/1934
224	GUANAJUATO	3147	GARCIA MEJIA FRANCO	17/11/1930
225	GUANAJUATO	3148	OLVERA MEJIA BENJAMIN	20/03/1930
226	GUANAJUATO	3274	GUTIERREZ FERNANDEZ MA CARMEN	30/05/1931
227	GUANAJUATO	3277	CABELLO VEGA TOMAS	25/09/1934
228	GUANAJUATO	3294	RAMIREZ NUÑEZ J. JESUS	20/12/1932
229	GUANAJUATO	3299	VILLEGAS LOPEZ ANGELICA	14/02/1928
230	GUANAJUATO	3330	ZAMUDIO DELGADO FELIMON	15/03/1935
231	GUANAJUATO	3369	SALDAÑA ZAVALA J. LUZ	05/11/1923
232	GUANAJUATO	3427	ALMANZA RAFAEL	06/03/1915
233	GUANAJUATO	3448	RIBIO ALVAREZ J.SOCORRO	20/05/1933
234	GUANAJUATO	3508	DOMINGUEZ REYES JESUS MARIA	01/12/1941
235	GUANAJUATO	3511	AREVALO CERVANTES J CARMEN	01/02/1944
236	GUANAJUATO	3553	RUIZ MENDEZ RAYMUNDO	08/10/1936
237	GUANAJUATO	3579	JUAREZ ESPINOSA J. LORETO	12/02/1936
238	GUANAJUATO	3580	SEGOVIAN GONZALEZ FELIX	28/08/1924
239	GUANAJUATO	3589	SOLACHE JUAN JOSE	24/06/1936

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
240	GUANAJUATO	3598	GONZALEZ LOPEZ PEDRO	27/09/1937
241	GUANAJUATO	3605	CHAGOLLA RAMIREZ JUAN	01/02/1936
242	GUANAJUATO	3699	CERVANTES MONCADA HILARIO	29/03/1940
243	GUANAJUATO	3702	PERES ANDA PABLO	28/04/1937
244	GUANAJUATO	3712	LONA GUTIERREZ SANTOS	22/10/1934
245	GUANAJUATO	3717	RAMIREZ OLMOS RAYMUNDO	23/01/1938
246	GUANAJUATO	3722	DOMINGUEZ CASILLAS ANTONIO	06/05/1936
247	GUANAJUATO	3852	SEGURA ARREDONDO PRISCILIANO	04/01/1936
248	GUANAJUATO	3961	ESTRADA VENITES JUAN	20/04/1933
249	GUANAJUATO	4348	RODRIGUEZ AMEZQUITA CATARINO	16/11/1934
250	GUANAJUATO	4365	GARCIA GARCIA GENARO	02/12/1941
251	GUANAJUATO	4367	AGUILERA MONCADA JOSE SOCORRO	25/08/1940
252	GUANAJUATO	4444	GUZMAN GUZMAN J. JESUS	28/03/1936
253	GUANAJUATO	4505	LOPEZ ALVA J. NICOLAS	22/12/1925
254	GUANAJUATO	4549	RODRIGUEZ JOSE	04/05/1935
255	GUANAJUATO	4570	GARCIA MARES J. NATIVIDAD	08/09/1925
256	GUANAJUATO	4641	BALLESTEROS SERRANO AVELINO	26/01/1932
257	GUANAJUATO	4647	ORTIZ JUAN	21/07/1925
258	GUANAJUATO	4769	MENDOZA SECUNDINO	10/07/1927
259	GUANAJUATO	4865	HERRERA MARTINEZ MA SOLEDAD	26/09/1925
260	GUANAJUATO	4959	CONTRERAS PARAMO MARIA DE LOS ANGELES	28/10/1927
261	GUANAJUATO	4963	CAMARENA PEREZ ARTURO	14/08/1939
262	GUANAJUATO	5038	MARTINEZ RODRIGUEZ ALFONSO	01/01/1939
263	GUANAJUATO	5052	MENDOZA PEDRO	29/06/1937
264	GUANAJUATO	5071	GARCIA ALFREDO	17/08/1932
265	GUANAJUATO	5073	GARCIA JOSE CARMEN	18/05/1933
266	GUANAJUATO	5078	GARCIA ALEJANDRO	10/07/1925
267	GUANAJUATO	5081	ZAVALA MEJIA MARIA LUZ	18/04/1939
268	GUANAJUATO	5090	SALDAÑA GARCIA J. SIXTOS	25/01/1931
269	GUANAJUATO	5106	CONTRERAS VAZQUEZ FRANCISCO DE B	10/10/1933
270	GUERRERO	167	BAUTISTA FUENTES JOSEFINA	24/06/1923
271	GUERRERO	261	GALEANA ABARCA LUCIANA	15/02/1922
272	GUERRERO	266	SANCHEZ ROSAS VALENTE	21/05/1922
273	GUERRERO	443	ZAMUDIO CLIMACO VICTORIA	04/10/1925
274	GUERRERO	495	GARCIA GONZALEZ JUANA	03/04/1922
275	GUERRERO	623	MAGDALENO NAVARRETE GLAFIRA	17/02/1923
276	GUERRERO	684	AVILA HERNANDEZ VILLADO	08/11/1929
277	GUERRERO	745	PERALTA GOMEZ ARMINDA	07/11/1916
278	GUERRERO	913	BAUTISTA JIMENEZ ALEJANDRA	01/01/1923
279	GUERRERO	941	MONTES DE OCA DIAZ TOMAS	22/09/1928
280	GUERRERO	985	LAYNA REYES FRANCISCA	23/09/1908
281	GUERRERO	1030	BELLO DIAZ ANGELINA MINERVA	17/03/1907
282	GUERRERO	1169	NOLASCO JUAREZ LEONARDO	06/11/1932
283	GUERRERO	1197	ORTIZ ENRIQUE ANGEL	15/07/1931
284	GUERRERO	1206	CHAVEZ ALARCON RAFAEL	28/05/1931
285	GUERRERO	1233	LUCAS VALDEZ DAMIAN	12/04/1933
286	GUERRERO	1369	ARCOS VEGA SOFIA	29/03/1921
287	GUERRERO	1372	GAYTAN BENITEZ JUANA JESUS	21/08/1921
288	GUERRERO	1376	GONZALEZ PORRAS HILDA GRACIELA	04/10/1920
289	GUERRERO	1420	VARGAS BELLO LEOCADIA	10/08/1915

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
290	GUERRERO	1467	GILES ALANIZ J GUADALUPE	10/02/1931
291	GUERRERO	1477	DOMINGUEZ VILLANUEVA FRANCISCA NOEMI	26/09/1935
292	GUERRERO	1567	MARTINEZ OTERO EUSTACIO	29/03/1935
293	GUERRERO	1624	ORTIZ LOAEZA ANGELA	01/10/1932
294	GUERRERO	1709	CASTRO HERNANDEZ AMBROCIO	07/12/1932
295	GUERRERO	1759	OLIVEROS SANCHEZ TERESA	06/01/1932
296	GUERRERO	1885	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ELENA	03/05/1926
297	GUERRERO	1898	GONZALEZ VAZQUEZ J INES	21/01/1928
298	GUERRERO	1946	CAMPOS SERRANO MA HORTENCIA	10/06/1929
299	GUERRERO	1960	SANCHEZ APARICIO VICTORIO	17/11/1921
300	GUERRERO	2071	PANTALEON SANTAMARIA NICOLAS	16/01/1936
301	GUERRERO	2075	LEON BACILIO ARISTIDES	24/09/1943
302	GUERRERO	2111	GARCIA GARDUÑO BERTHA	19/11/1930
303	GUERRERO	2148	TORRES ENCARNACION ALFREDO	28/10/1938
304	GUERRERO	2243	MOSSO MOSSO SIMPLICIO	06/03/1938
305	GUERRERO	2383	LAYNA DE LOS SANTOS RODRIGO	13/03/1938
306	GUERRERO	2400	VAZQUEZ RIVERA JASINTO	11/09/1926
307	GUERRERO	2555	OCAMPO LOPEZ ARCADIO	12/01/1942
308	GUERRERO	2670	FRANCO LAGUNAS BENITO	19/03/1938
309	GUERRERO	2758	NAVARRETE CASTAÑON LUCIANO	12/10/1912
310	GUERRERO	2829	REBOLLAR LUVIANO J APOLINAR	28/12/1935
311	GUERRERO	2892	GUILLLEN DE LA CRUZ FIDEL	14/11/1935
312	GUERRERO	2926	SIENFUEGOS RODRIGUEZ NICOLAS	06/12/1924
313	GUERRERO	2927	LUVIANO BANEGAS PEDRO	14/05/1930
314	GUERRERO	2997	ROMERO BUSTAMANTE EFREN	18/06/1937
315	GUERRERO	2999	SANTAMARIA DAMIAN JOSE	11/08/1922
316	GUERRERO	3010	RAMIREZ SANTAMARIA FELIX	26/10/1934
317	HIDALGO	49	DIAZ LOPEZ DANIEL	21/07/1921
318	HIDALGO	545	MARIA INES HERNANDEZ GARCIA	14/08/1939
319	JALISCO	467	AQUINO LUPERCIO DANIEL	17/01/1906
320	JALISCO	1377	SANDOVAL OCHOA CASIMIRO	12/08/1924
321	JALISCO	1446	SALMERON MIRAMONTES MA. GUADALUPE	26/10/1926
322	JALISCO	1568	IÑIGUEZ IÑIGUEZ GUADALUPE	13/06/1931
323	JALISCO	1602	GUEVARA GUTIERREZ SEVERA	03/06/1935
324	JALISCO	1682	RAMOS FERNANDEZ PEDRO	25/11/1931
325	JALISCO	1686	SALAZAR ALVARADO J. JESUS	20/04/1935
326	JALISCO	1691	DE LANDA AGUAYO J. CRUZ	14/09/1934
327	JALISCO	1699	RIZO ESCAMILLA J. RAFAEL	13/08/1935
328	JALISCO	1757	FERMIN AGUILAR NEMESIO	20/12/1940
329	JALISCO	1827	GONZALEZ SANCHEZ SANTIAGO	03/05/1937
330	JALISCO	1829	HUERTA QUINTANA AGUSTIN	27/05/1939
331	JALISCO	1834	RODRIGUEZ IBARRA ANTONIA	24/04/1936
332	JALISCO	1848	ALCALA COVARRUBIAS LUIS	10/10/1937
333	JALISCO	1867	MOYA LOMELI JESUS	30/06/1938
334	JALISCO	1910	GUERRERO DUEÑAS NICOLAS	09/09/1937
335	JALISCO	1975	ACEVEZ QUINTERO SALVADOR	13/08/1936
336	JALISCO	2097	DURAN PADILLA AGUSTINA	10/12/1923
337	JALISCO	2148	ALVAREZ CASTELAR TEOFILO	11/01/1934
338	JALISCO	2260	MAGAÑA HERNANDEZ MARIA DE JESUS	04/06/1935
339	JALISCO	2355	ALDAZ SANCHEZ ZENON	22/12/1931

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
340	JALISCO	2379	SANCHEZ VELAZQUEZ ROBERTO	22/02/1937
341	JALISCO	2464	MEDINA TORRES LEOPOLDO	14/12/1940
342	JALISCO	2502	CAMACHO SALDAÑA J. GUADALUPE	12/12/1932
343	JALISCO	2610	VAZQUEZ MARISCAL JOSE	15/09/1938
344	JALISCO	2611	CORTEZ DIAZ ENRIQUE	22/07/1932
345	JALISCO	2620	RAMIREZ SALAZAR RAMIRO	26/04/1940
346	JALISCO	2859	CERVANTES DE NIZ LAZARO	05/04/1938
347	JALISCO	3027	ZARATE DOMINGUEZ YRENE	30/10/1926
348	JALISCO	3028	BARBOSA VAZQUEZ MARIA YRENE	21/12/1924
349	JALISCO	3030	OROZCO RODRIGUEZ J. JESUS	13/08/1928
350	JALISCO	3157	EUFRACIO CAZAREZ JULIA	05/09/1925
351	JALISCO	3263	VILLAREAL LOPEZ ELEUTERIO	20/02/1926
352	JALISCO	3288	GAETA VEGA AMALIA	21/04/1939
353	JALISCO	3289	DE LA CERDA BUSTOS GUMERCINDO	16/02/1941
354	JALISCO	3376	GOMEZ PADILLA SALVADOR	06/09/1937
355	JALISCO	3379	LOPEZ CASTELLANOS JUANA	14/12/1932
356	JALISCO	3454	MADRID CARRILLO LUIZ	21/06/1942
357	JALISCO	3659	GONZALEZ LOPEZ JULIO	12/04/1937
358	JALISCO	3787	MORA NAVARRO MARIA LUISA	05/11/1928
359	MEXICO	413	NAVA AVILES ELIAS	19/05/1932
360	MEXICO	747	HUERTAS VAZQUEZ PEDRO	06/09/1937
361	MEXICO	928	GRANADOS GUZMAN ARTURO	23/11/1928
362	MEXICO	951	GARCIA GONZALEZ MAXIMO	18/02/1944
363	MEXICO	955	SOLIS VELAZQUEZ SANTIAGO	25/07/1937
364	MEXICO	1090	GUILLERMA CATALINA DE LA CRUZ MORALES	20/10/1928
365	MEXICO	1147	LINARES BOLAÑOS GABRIEL	24/03/1934
366	MICHOACAN	26	RANGEL JIMENEZ ROBERTO	19/06/1922
367	MICHOACAN	79	AGUIRRE MEJIA RUAL JORGE	26/06/1922
368	MICHOACAN	103	CALDERON CORONA IRINEO	14/06/1922
369	MICHOACAN	106	MENDEZ RAYAS MICAELA	20/04/1915
370	MICHOACAN	135	BARAJAS HEREDIA NATALIA	15/11/1896
371	MICHOACAN	193	ACEVEDO LOPEZ DELIA ROSA	24/10/1912
372	MICHOACAN	227	GARCIA GUERRA MA SOCORRO	27/11/1923
373	MICHOACAN	310	MEDINA TORRES ANDRES	01/01/1927
374	MICHOACAN	362	SASTRE VALDEZ ERNESTINA	19/03/1917
375	MICHOACAN	418	URRAYA BUSTAMANTE SECUNDINA	19/03/1919
376	MICHOACAN	544	SERVIN DANIEL SALBADOR	18/05/1915
377	MICHOACAN	556	MERINO ALCANTAR JULIA	10/01/1910
378	MICHOACAN	579	GONZALEZ BARAJAS ALTAGRACIA	22/01/1916
379	MICHOACAN	710	AVALOS BANDERAS GUSTAVO	04/06/1925
380	MICHOACAN	715	ARROYO LEON TELESFORO	06/01/1922
381	MICHOACAN	800	MORALES JOSE FELIPE	12/02/1920
382	MICHOACAN	858	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	28/08/1915
383	MICHOACAN	889	SILVA CHAVEZ FERNANDO	14/05/1927
384	MICHOACAN	1167	TREJO LUNA J REFUJIO	18/07/1931
385	MICHOACAN	1367	HERNANDEZ X GABRIEL	24/12/1935
386	MICHOACAN	1388	PEDRO MENDEZ JUAN	14/02/1922
387	MICHOACAN	1394	CUANAS GREGORIO FRANCISCO	04/06/1932
388	MICHOACAN	1494	MENDEZ CORTES JOSE	18/11/1931
389	MICHOACAN	1502	OROZCO OROZCO JUAN	22/06/1933

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
390	MICHOACAN	1514	MARTINEZ RINCON JOSE GUADALUPE	11/09/1933
391	MICHOACAN	1516	SANTILLAN BARRERA MARIA	07/03/1935
392	MICHOACAN	1527	GUTIERREZ PIÑA JOSE REFUGIO	24/03/1935
393	MICHOACAN	1542	MORAN LULO SILVINA	12/06/1932
394	MICHOACAN	1578	ORTIZ REYES EZEQUIEL	02/12/1934
395	MICHOACAN	1589	CHAVEZ OLIVEROS PLACIDA	15/01/1915
396	MICHOACAN	1608	NAVA RICO REYNA	21/04/1921
397	MICHOACAN	1625	LOPEZ ANDRADE AMPARO	23/10/1939
398	MICHOACAN	1631	VACA ALONSO CASIMIRO FLORENCIO	04/03/1937
399	MICHOACAN	1652	YAÑEZ CHAPARRO JAIME	17/11/1937
400	MICHOACAN	1694	LOBATO PASTOR BULFRANO	20/03/1931
401	MICHOACAN	1701	FIERROS GARCIA AURELIANO	27/07/1927
402	MICHOACAN	1778	HERNANDEZ VIEYRA ADADBERTO	23/04/1935
403	MICHOACAN	1830	CARBAJAL LOPEZ SERAFIN	08/09/1940
404	MICHOACAN	1918	SANCHEZ GARCIA J CONCEPCION	11/03/1933
405	MICHOACAN	1921	CORTES CALDERON ISIDORO	20/06/1931
406	MICHOACAN	2015	PEREZ FERNANDEZ JUAN	10/05/1916
407	MICHOACAN	2018	MENDOZA FLORES ROSA	17/12/1936
408	MICHOACAN	2086	GARCIA CASTILLO GABINO JESUS	17/02/1934
409	MICHOACAN	2372	ZAVALA TAPIA MANUEL	23/03/1931
410	MICHOACAN	2487	VALDIVIAS SAENZ BALTAZAR	23/08/1941
411	MICHOACAN	2492	VEGA LAZARO JOSE VALENTE	21/05/1939
412	MICHOACAN	2508	NAMBO LARA MANUEL	20/04/1905
413	MICHOACAN	2513	CASTRO ELVIRA MIGUEL	11/05/1936
414	MICHOACAN	2518	RAMIREZ SOLORZANO BULMARO	20/07/1936
415	MICHOACAN	2562	AURIOLES FARFAN FRANCISCO	10/10/1934
416	MICHOACAN	2565	AYALA LOPEZ JOSE DE LOS SANTOS	01/11/1932
417	MICHOACAN	2599	GARCIA MONTAÑEZ GABRIEL	24/03/1937
418	MICHOACAN	2604	LAZARO JUAN	02/01/1935
419	MICHOACAN	2614	SALINAS GARCIA JOSE JESUS	21/09/1932
420	MICHOACAN	2635	MEDINA TORRES ANDRES	17/10/1938
421	MICHOACAN	2645	CHAVEZ PEDRAZA J GUADALUPE	08/12/1927
422	MICHOACAN	2672	ANGELES SOPEÑA JUAN	15/05/1930
423	MICHOACAN	2687	ESPINOZA LARA SERAFIN	30/06/1938
424	MICHOACAN	2704	PEREZ HUERTA MA. LUZ	18/04/1926
425	MICHOACAN	2710	CLEMENTE RINCON SALOME	04/08/1936
426	MICHOACAN	2733	MORELOS CORTES BRUNO	13/11/1934
427	MICHOACAN	2734	MARTINEZ SIXTOS WUENDESLAO	29/09/1939
428	MICHOACAN	2739	MORELOS CORTES ANTONIO	07/06/1933
429	MICHOACAN	2752	LARA AGUILAR SALUD	31/10/1918
430	MICHOACAN	2775	PIEDRA VILLANUEVA EZEQUIEL	10/04/1932
431	MICHOACAN	2777	CORREA FERREIRA JOSE LUIS	09/01/1936
432	MICHOACAN	2842	DELGADO LOPEZ DELFINO	25/12/1934
433	MICHOACAN	2936	HUANTE RODRIGUEZ RAFAEL	24/10/1925
434	MICHOACAN	2953	ALVARADO PILLE SALBADOR	06/08/1936
435	MICHOACAN	3016	BRIBIESCAS VIEYRA ARCADIO	06/01/1936
436	MICHOACAN	3019	GUZMAN JUAREZ MELQUIADES	25/07/1937
437	MICHOACAN	3049	GARCIA AREVALO SACRAMENTO	25/04/1937
438	MICHOACAN	3056	ADAME MAGAÑA ENRIQUE	01/04/1933
439	MICHOACAN	3072	AGUILAR CORTES ESTANISLAO	06/08/1938

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
440	MICHOACAN	3074	ARREOLA TEJEDA SARA	25/08/1925
441	MICHOACAN	3078	VITELA GARCIA J. JESUS	26/11/1933
442	MICHOACAN	3092	CERVANTES HUANTE ARCADIO	28/09/1934
443	MICHOACAN	3116	FACIO CHAVEZ JUVENTINO	08/04/1935
444	MICHOACAN	3132	GARCIA CORTES JOSEFINA	14/02/1925
445	MICHOACAN	3143	ESTRADA CAMPOS JOSE MANUEL	06/08/1929
446	MICHOACAN	3145	ZACARIAS HERNANDEZ JOSE	28/05/1921
447	MICHOACAN	3157	ASCENCIO GARCIA FIDEL	24/12/1926
448	MICHOACAN	3163	GALINDO MARTINEZ JOSE LUIS	21/05/1931
449	MICHOACAN	3169	MENDEZ SAGRERO JOSE GUADALUPE	10/08/1944
450	MICHOACAN	3176	PEREZ GUILLEN J. GUADALUPE	12/06/1932
451	MICHOACAN	3186	BRIBIESCAS CAMPOS J. TRINIDAD	14/11/1932
452	MICHOACAN	3196	ORTIZ CHAVEZ JERONIMO DEL ROSARIO	30/09/1924
453	MICHOACAN	3221	CAZARES CALDERON MARIO	05/03/1936
454	MICHOACAN	3222	TAPIA MORALES ROBERTO	02/11/1930
455	MICHOACAN	3225	SILVA HURTADO M CONSUELO	19/07/1917
456	MICHOACAN	3251	OROSCO JUAREZ DAVID	21/10/1932
457	MICHOACAN	3262	AMBRIZ GARCIA RITA	24/06/1921
458	MICHOACAN	3272	ZAVALA MAGAÑA AUDON	30/07/1922
459	MICHOACAN	3283	SOLORIO RIVERA JOSEFINA	01/01/1936
460	MICHOACAN	3294	ZAVALA MEDINA JOSE CARMEN	16/07/1926
461	MICHOACAN	3334	HEREDIA EZPINOZA J TRINIDAD	01/01/1925
462	MICHOACAN	3335	HUANTE MONDRAGON DOMINGO	18/02/1935
463	MICHOACAN	3379	JUAREZ TAPIA LORENZO	18/10/1928
464	MICHOACAN	3449	ALVAREZ CORTES MARIA GUADALUPE	10/07/1931
465	MICHOACAN	3464	ORIGEL TRUJILLO PRICILIANO	17/01/1937
466	MICHOACAN	3485	GARCIA GAITAN VICENTE	01/07/1934
467	MICHOACAN	3493	MURILLO AVILA INOSENSIO	28/06/1936
468	MICHOACAN	3506	VALDOVINOS CORIA DANIEL	21/07/1930
469	MICHOACAN	3510	LEMUS GARZA ERNESTO	24/11/1926
470	MICHOACAN	3511	JIMENEZ PEREZ JOSE	08/01/1937
471	MICHOACAN	3559	GUTIERREZ MAGAÑA J. GUADALUPE	22/07/1938
472	MICHOACAN	3565	AREVALO VAZQUEZ ALFONSO	18/07/1937
473	MICHOACAN	3574	GAITAN FERNANDEZ ANTONIO	21/02/1939
474	MICHOACAN	3579	MEDINA MAGAÑA SALVADOR	24/01/1939
475	MICHOACAN	3585	ALCARAZ ARREGUIN J. JESUS	18/09/1935
476	MICHOACAN	3627	BRICEÑO GONZALEZ CARMEN	14/09/1919
477	MICHOACAN	3659	PISENO FERRER SENOVIO	10/06/1933
478	MICHOACAN	3662	ABREGO YEPEZ AMPARO	10/05/1936
479	MICHOACAN	3674	SALINAS RODRIGUEZ MA. ELODIA	18/11/1934
480	MICHOACAN	3685	ARZIGA GONZALEZ SALVADOR	20/09/1935
481	MICHOACAN	3693	JUAREZ MORALES JOSE GALDINO	20/04/1922
482	MICHOACAN	3736	RODRIGUEZ SOLIS FIDEL	23/03/1935
483	MICHOACAN	3797	SISNEROS CALDERON ROSENDO	20/08/1936
484	MICHOACAN	3910	TAPIA MAGAÑA ARMANDO	03/04/1939
485	MICHOACAN	3913	BEDOLLA NIETO VICENTE	26/03/1938
486	MICHOACAN	3948	MAGAÑA BEDOLLA LUIS	16/03/1940
487	MICHOACAN	3968	MENDOZA GARCILAZO BRIJIDO	26/06/1940
488	MICHOACAN	3974	FELIPE MENDOZA CRUZ	03/08/1912
489	MICHOACAN	3980	MORADO TAFOLLA JOSE LUIS	06/12/1938

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
490	MICHOACAN	3990	MONTERO RODRIGUEZ J LUIS	13/11/1927
491	MICHOACAN	3992	GONZALEZ HERRERA AMALIA	01/09/1923
492	MICHOACAN	3997	ALCARAZ ALMANZA MAGDALENO	01/01/1935
493	MICHOACAN	4002	TAFOLLA CAMPOS EDUARDO	15/12/1941
494	MICHOACAN	4014	MALDONADO HERNANDEZ ARMINDA	27/02/1922
495	MICHOACAN	4034	MARTINEZ TARCILA	29/04/1937
496	MICHOACAN	4037	AREVALO AREVALO DAVID	03/01/1936
497	MICHOACAN	4040	CORTES AREVALO TEODORO	06/02/1926
498	MICHOACAN	4045	BARRERA FUENTES CRESCENCIO	16/03/1939
499	MICHOACAN	4069	MAGAÑA MAGAÑA ROSENDO	01/01/1910
500	MICHOACAN	4081	ELISEA MAGAÑA	27/08/1930
501	MICHOACAN	4145	JAIMES CORIA RUBEN	24/08/1937
502	MICHOACAN	4366	PEREZ CHAVEZ MA CONCEPCION	24/10/1908
503	MICHOACAN	4367	GARCIA HURTADO INOCENCIA	22/11/1912
504	MICHOACAN	4370	OROZCO CHAVEZ BALTAZAR	02/08/1939
505	MICHOACAN	4377	ARIAS PEREZ TOMASA	28/10/1919
506	MICHOACAN	4387	ESCAMILLA FLORES JESUS	12/03/1920
507	MICHOACAN	4392	ALEJANDRE MATA SERGIO	20/02/1939
508	MICHOACAN	4450	TELLEZ FELIPE J VALENTIN	05/06/1917
509	MICHOACAN	4451	OROZCO NAVARRO MATIAS	11/10/1918
510	MICHOACAN	4452	GARCIA OROZCO MARIA	12/12/1928
511	MICHOACAN	4482	ALVARADO GAMES MARIA	20/12/1933
512	MICHOACAN	4556	LOPEZ GUIZA MANUEL	12/03/1913
513	MICHOACAN	4563	LOPEZ MENDEZ SOFIA	09/08/1922
514	MICHOACAN	4594	RINCON SILVA SALBADOR	12/12/1938
515	MICHOACAN	4636	RODRIGUEZ ORTIZ MARCELINA	12/05/1939
516	MICHOACAN	4652	GARCILAZO GARCILAZO AMANDO	13/02/1913
517	MICHOACAN	4682	APARICIO RODRIGUEZ GILDARDO	20/02/1934
518	MICHOACAN	4707	AREVALO HERNANDEZ MA. TRINIDAD	15/03/1915
519	MICHOACAN	4719	SANDOVAL FERRER MIGUEL ERMILO	24/11/1928
520	MICHOACAN	2490	TAPIA LOPEZ MARIA DE JESUS	01/01/1911
521	MICHOACAN	2760	AREVALO RAMIREZ J REFUGIO	18/09/1913
522	MICHOACAN	2951	MELCHOR RAFAEL	24/10/1932
523	MICHOACAN	3489	IBARRA IBARRA MA CONCEPCION	07/02/1922
524	MICHOACAN	3633	MENDEZ HERNANDEZ EMIGDIO	08/08/1920
525	MICHOACAN	3710	GUZMAN CORTES IGNACIO	30/05/1939
526	MICHOACAN	3734	GARCIA HUANTE ELOY	23/02/1917
527	MICHOACAN	3848	MORENO Alvarez FRANCISCO	03/06/1930
528	MICHOACAN	3919	PEREZ VILLA JOSE	11/08/1940
529	MORELOS	868	GARCIA BARRETO ISAIAS	06/07/1940
530	MORELOS	907	SALGADO BASTIAN ANTONINO	10/05/1938
531	MORELOS	987	OCAMPO SALTILLO ABELINO	10/11/1941
532	MORELOS	1254	MORALES SOLIS FRANCISCO	17/12/1931
533	MORELOS	1312	BARRETO ANZURES INES	12/03/1928
534	NUEVO LEON	593	ESCAMILLA INOCENCIO FRANCISCO	29/01/1935
535	NUEVO LEON	652	TREVIÑO GONZALEZ JACINTO	17/08/1933
536	NUEVO LEON	662	CRUZ VILLANUEVA HERMENIEJILDO	13/04/1933
537	NUEVO LEON	686	MILAN GARCIA BIBIANO	02/12/1936
538	NUEVO LEON	734	CARRANZA MARIN BEATRIZ	24/06/1933
539	NUEVO LEON	764	BETANCOURT GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	11/08/1920

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
540	NUEVO LEON	771	PERALES GARZA EVA	30/07/1937
541	NUEVO LEON	773	JASSO GARCIA ZOYLA ALICIA	02/07/1936
542	NUEVO LEON	861	PEREZ JOSEFINA	04/12/1932
543	NUEVO LEON	894	REYNA VALLEJO EPIGMENIO	24/03/1936
544	NUEVO LEON	929	PEREZ OZUNA SILVESTRE	04/04/1925
545	NUEVO LEON	944	TOVAR TORRES GREGORIA	10/06/1923
546	NUEVO LEON	1012	SANCHEZ CIPRIANO	26/09/1923
547	NUEVO LEON	1119	ENRIQUES CAMACHO JOSAFAT	18/10/1926
548	NUEVO LEON	1524	HIRACHETA CASTILLO FRANCISCO	29/10/1940
549	NUEVO LEON	1565	GALINDO HIRACHETA AGUSTIN	14/05/1947
550	NUEVO LEON	1567	GALINDO HIRACHETA FORTUNATA	27/10/1933
551	NUEVO LEON	1575	SENA SUSTAITA EUSEBIO	25/12/1925
552	NUEVO LEON	1716	MARTINEZ MARTINEZ AMBROSIO	07/12/1923
553	NUEVO LEON	1748	FONSECA VILLA J. CRUZ	30/04/1936
554	NUEVO LEON	1776	ALMENDARIZ MEDRANO SIXTO	26/04/1936
555	NUEVO LEON	1783	URBINA ENCINIA FRANCISCO	16/03/1935
556	NUEVO LEON	1793	DELGADO ALVAREZ VALOINO	30/04/1936
557	NUEVO LEON	1801	ZAPATA LEDEZMA APOLONIA	20/09/1931
558	NUEVO LEON	1963	HERNANDEZ VAZQUEZ HILARIO	20/05/1932
559	NUEVO LEON	1988	MONTEZCO VELEZ RAYMUNDO	13/04/1938
560	NUEVO LEON	1999	AGUSTINCE ARZOLA SEVERIANO	28/11/1941
561	NUEVO LEON	2001	DE LA CRUZ SANCHEZ ANASTACIO	15/04/1937
562	NUEVO LEON	2047	RENTERIA ALDABA FRANCISCO	16/05/1940
563	NUEVO LEON	2084	GARZA SANCHEZ ELIDIA	01/01/1935
564	NUEVO LEON	2106	AYALA FUENTES SANTIAGO	01/05/1937
565	NUEVO LEON	2188	MENDOZA ESPINOZA ABUNDIO	11/06/1940
566	NUEVO LEON	2215	GAMEZ JARAMILLO VICTOR	22/03/1934
567	NUEVO LEON	2277	MOENDOZA VASQUEZ FRANCISCO	04/10/1940
568	NUEVO LEON	2327	GUAJARDO PRESA JOSE MARIA	26/04/1935
569	NUEVO LEON	2330	MONCIVAIS ESTRADA PATRICIO	14/01/1936
570	NUEVO LEON	2378	GALLEGOS TREJO WENCESLADA	02/02/1920
571	NUEVO LEON	2456	GOMEZ VILLARREAL JOSE OMAR	05/05/1925
572	NUEVO LEON	2469	RODRIGUEZ PEREZ MA. IGNACIA	03/08/1928
573	NUEVO LEON	2532	MARTINEZ VAZQUEZ FELIX	12/07/1925
574	NUEVO LEON	2655	QUIROGA FLORES OLGA	01/01/1909
575	NUEVO LEON	2691	VALLE GOMEZ NESTOR	28/02/1937
576	NUEVO LEON	2716	ZAVALA GOMEZ JOSE SALOME	22/10/1940
577	NUEVO LEON	2847	CONTRERAS PRADO ROBERTO	10/06/1911
578	NUEVO LEON	2863	TERESA DE JESUS VALDEZ FIGUEROA	25/05/1933
579	NUEVO LEON	2936	VACA OBREGON MERCED	24/09/1926
580	NUEVO LEON	2937	ESCPBEDO GALLEGOS RAMIRO	29/12/1936
581	NUEVO LEON	2941	ROSAS AMAYA MA TERESA	01/01/1933
582	OAXACA	13	CARREÑO MIGUEL SANTOS VIDAL	28/06/1921
583	OAXACA	560	TRUJILLO ROBERTO	18/07/1930
584	OAXACA	668	ALAVEZ RAMIREZ JESUS FERNANDO	31/05/1930
585	OAXACA	962	CORTES MIRANDA FILIMON	25/01/1935
586	OAXACA	1050	LEON MARTINEZ ARMANDO	25/12/1932
587	OAXACA	1060	MEJIA GAITAN BENITO	16/04/1934
588	OAXACA	1063	MENDOZA PACHECO MARGARITA	14/08/1928
589	OAXACA	1070	GOMEZ GARCIA GREGORIO	28/04/1937

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
590	OAXACA	1072	MUJICA PEREZ JOEL	13/07/1934
591	OAXACA	1098	GALVAN CRUZ OFELIA	23/07/1923
592	OAXACA	1105	PEREZ JERONIMO FELIPE	01/05/1937
593	OAXACA	1391	SANCHEZ CRUZ RUTILO	11/06/1940
594	OAXACA	1581	AGUILAR HERNANDEZ ELEAZAR	27/07/1940
595	OAXACA	1761	GALVAN CORTES ROSENDO	01/03/1938
596	OAXACA	1984	HERNANDEZ LUCERO FILEMON	02/12/1921
597	OAXACA	2065	CRUZ RODRIGUEZ AURORA	01/01/1923
598	PUEBLA	28	BIBIANO RODRIGUEZ LOPEZ	02/12/1925
599	PUEBLA	80	FRANCO LEZAMA OSIO	17/11/1922
600	QUERETARO	494	RESENDIZ RESENDIZ SAGLO	06/08/1944
601	QUERETARO	562	JIMENEZ HERNANDEZ FAUSTINO	15/02/1934
602	QUERETARO	676	JIMENEZ BARRON AURORA	03/01/1923
603	QUERETARO	730	MIRANDA HERNANDEZ IGNACIA	21/09/1939
604	QUERETARO	780	CARRANZA CARRANZA NEMECIO	30/10/1930
605	QUERETARO	1002	ANTONIA NAVA RUIZ	01/02/1920
606	QUERETARO	1038	GONZALEZ GONZALEZ MARIA	07/08/1930
607	QUERETARO	1158	DE LA CRUZ ALVARADO J.PRECILIANO	16/01/1938
608	QUERETARO	1291	VEGA MONTES OLIMPIA	11/01/1918
609	QUERETARO	1322	GARCIA RUIZ BENITO	05/01/1917
610	QUERETARO	1352	COVARRUBIAS COVARRUBIAS JULIA	10/06/1931
611	QUERETARO	1353	LANDAVERDE LANDAVERDE ROMALDO	04/12/1925
612	QUERETARO	1362	GARAY RUIZ REYNA	03/09/1920
613	QUERETARO	1374	HERNANDEZ SANCHEZ ROSA	02/10/1932
614	QUERETARO	1405	DORANTES FEREGRINO MARIA ROSALBA	19/03/1937
615	QUERETARO	1410	MA GUADALUPE GARCIA MORENO	01/03/1923
616	QUERETARO	1412	JUANA JULIANA RESENDIZ CHAVEZ	31/12/1912
617	QUERETARO	351	HERNANDEZ MEJIA J. TRINIDAD	07/05/1931
618	QUERETARO	360	BENAVIDEZ ELIAS ANTONIO	24/07/1934
619	QUERETARO	382	HERNANDEZ LOPEZ J. ASUNCION	12/08/1922
620	QUERETARO	385	GONZALEZ ESPERANZA GENARO	02/12/1932
621	QUERETARO	399	RESENDIZ RESENDIZ EMETERIO	04/02/1935
622	QUERETARO	409	RESENDIZ VAZQUEZ ROBERTO	15/09/1935
623	QUERETARO	467	MUÑOZ ANGELES ALBERTA	24/10/1931
624	QUERETARO	506	BACILIO HERNANDEZ MEJIA	27/11/1944
625	QUERETARO	545	DORANTES FEREGRINO IGNACIO	18/08/1940
626	QUERETARO	547	DORANTES FEREGRINO BENJAMIN	18/08/1940
627	QUERETARO	568	TREJO MARTINEZ FRANCISCO	17/04/1938
628	QUERETARO	614	AGUILLON MARTINEZ JERONIMO	22/12/1932
629	QUERETARO	652	NATIVIDAD MIRANDA HERNANDEZ	13/03/1924
630	QUERETARO	653	JIMENEZ OLVERA PORFIRIO	05/09/1943
631	QUERETARO	722	NIETO RAMIREZ MALAQUIAS	03/11/1936
632	QUERETARO	733	AGUILAR MEJIA J CARMEN	28/06/1933
633	QUERETARO	734	SOTO GARCIA J FELIX	18/05/1922
634	QUERETARO	761	GUERRERO MARTINEZ J JESUS	26/12/1935
635	QUERETARO	788	TREJO MEJIA J ASCENCION	01/05/1937
636	QUERETARO	794	FORTANEL RAMIREZ DANIEL	18/12/1931
637	QUERETARO	797	RESENDIZ AVILA FRANCISCO	14/10/1933
638	QUERETARO	973	HERNANDEZ LOPEZ J GUADALUPE	16/02/1936
639	QUERETARO	990	SOTO NOGUEZ JUAN CIRO	24/06/1932

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
640	QUERETARO	991	MARTINEZ MORENO J CARMEN	14/07/1942
641	QUERETARO	1049	CASIANO ALVARADO J DOLORES	26/03/1937
642	QUERETARO	1115	GARCIA MARTINEZ CONSTANTINO	21/05/1942
643	QUERETARO	1171	ARREDONDO MONTOYA J REYES	06/01/1939
644	QUERETARO	1278	PADRON GONZALEZ EUDOXIO	02/11/1938
645	QUERETARO	1280	RESENDIZ GUERRERO DIONICIO	23/05/1935
646	QUERETARO	1293	RENDON UNZAGA RUFFO	21/11/1932
647	QUERETARO	1393	GARCIA SANCHEZ J REFUGIO	04/07/1935
648	SAN LUIS POTOSI	796	MARTINEZ CALDERON JUANA	06/05/1935
649	SAN LUIS POTOSI	1573	TORRES MONTELONGO J SANTOS	24/03/1937
650	SAN LUIS POTOSI	1917	CRISPIN OJEDA HIPOLITO	13/08/1936
651	SAN LUIS POTOSI	1953	JIMENEZ ARAIZA ROSARIO	26/09/1936
652	SAN LUIS POTOSI	2123	MARTINEZ ELEUTERIO	20/02/1938
653	SAN LUIS POTOSI	2164	PINEDA GONZALEZ J DANIEL	21/07/1935
654	SAN LUIS POTOSI	2207	ALFARO MA. LUCAS	10/08/1925
655	SAN LUIS POTOSI	2377	TORRES RUIZ JASINTO	28/08/1934
656	SAN LUIS POTOSI	2467	VAZQUEZ SALINAS MARIA PETRONILA	10/03/1923
657	SAN LUIS POTOSI	2588	SALAS TOVIAS JOSE ABRAHAM	16/03/1940
658	SAN LUIS POTOSI	2873	COMPEAN ENEDINO	14/05/1938
659	SAN LUIS POTOSI	2885	FLORES TORRES MANUEL	01/12/1933
660	SAN LUIS POTOSI	2923	GUTIERREZ MONTENEGRO ADOLFO	25/09/1934
661	SAN LUIS POTOSI	2934	HERNANDEZ CELIA	05/11/1933
662	SAN LUIS POTOSI	2957	HERNANDEZ ESPINOZA RAFAEL	04/10/1924
663	SAN LUIS POTOSI	2980	ALMANZA MARCHAN MERCEDES	25/04/1921
664	SINALOA	702	ABITIA ROCHA FELICIANO	09/06/1931
665	SINALOA	727	RODRIGUEZ MARMOLEJO VALERIANO	14/04/1932
666	SINALOA	743	FELIX VILLEGAS RAMONA	08/03/1923
667	SINALOA	770	ZAVALA JOSE	19/09/1926
668	SINALOA	853	CERVANTES ZUÑIGA J SANTOS	27/04/1937
669	SINALOA	861	HERAS CALDERON JOSE TRINIDAD	15/06/1935
670	SINALOA	992	SOLANO RUBALCAVA MANUEL	29/11/1932
671	SINALOA	1007	ROMERO CARVAJAL HOMERO	12/10/1927
672	SINALOA	1023	VAL ZAMORA HERIBERTO	13/12/1941
673	SINALOA	1052	MARISCAL REYES J TRINIDAD	26/12/1929
674	SINALOA	1177	AVENDAÑO MONTOYA JOSE	14/09/1929
675	SINALOA	1215	GARCIA FONSECA JOSE	14/04/1936
676	SINALOA	1355	BARRAZA PEREZ BLANCA	18/11/1932
677	SINALOA	1362	PARRA ESPERICUETA EUGENIO	16/08/1940
678	SINALOA	1368	RUBIO LLANES JORGE	17/05/1945
679	SINALOA	1408	IÑIGUEZ RUBALCABA MARCIANO	15/12/1926
680	SINALOA	1417	JAQUEZ CHAIDEZ ESTHER	19/07/1937
681	SINALOA	1492	ARCE GASCON ELVA LUZ	03/07/1934
682	SINALOA	1563	ARMENTA FLORES UBALDINA	22/10/1927
683	SINALOA	1587	LEYVA CAMACHO ELISEO	09/12/1938
684	SONORA	704	SIMON GARCIA MONARREZ	03/10/1926
685	SONORA	705	REFUGIO PADILLA ADRIANO	30/06/1934
686	SONORA	825	RAMON FIGUEROA MEJIA	13/11/1936
687	SONORA	828	EMILIA GARCIA ENCINAS	25/04/1937
688	SONORA	1075	ARVAYO MOLINA JOSE ANGEL	02/08/1938
689	SONORA	1153	GINEZ OCHOA EFRAIN	31/07/1932

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
690	SONORA	1248	RIVERA JOCOBACHI DORA	12/04/1944
691	TABASCO	54	DE LA ROSA JIMENEZ BELISARIO	27/06/1923
692	TABASCO	97	HERNANDEZ XXX CARMELA	05/10/1929
693	TABASCO	120	QUIROGA VALENZUELA GLORIA	05/02/1926
694	TABASCO	195	DIAZ CONTRESAS EULALIA	24/06/1932
695	TABASCO	199	RODRIGUEZ REYES IDELFONSA	14/08/1932
696	TABASCO	212	RAMON CASTRO ANDREA	22/06/1931
697	TABASCO	224	VIDAL CORNELIO EVELINA	08/01/1931
698	TABASCO	264	FLORES RICARDEZ PACO	13/06/1926
699	TABASCO	297	GARCIA HERNANDEZ ROSA	06/02/1937
700	TABASCO	299	LOPEZ HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN	29/06/1936
701	TABASCO	332	VIDAL VIDAL PETRONA	30/01/1944
702	TABASCO	368	RODRIGUEZ SANCHEZ NATIVIDAD	04/05/1932
703	TABASCO	375	CONTREAS MARIA LUISA	18/01/1930
704	TABASCO	413	RAMON ORTIZ ELADIA	25/04/1925
705	TABASCO	416	GARCIA DE LA CRUZ HERIBERTO	22/12/1907
706	TABASCO	420	MIRANDA VILLEGAS MARGARITA	19/03/1934
707	TABASCO	421	MENDEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	28/01/1940
708	TABASCO	428	GARCIA GARCIA BERNARDA	04/07/1917
709	TABASCO	460	LANDERO HERNANDEZ ROSA MARIA	19/09/1938
710	TAMAULIPAS	434	ARIZOCA SOTO BAUDELIO	22/11/1933
711	TAMAULIPAS	451	MENDEZ MANCILLA JUANA	01/06/1925
712	TAMAULIPAS	492	DE LA GARZA VAZQUEZ ERNESTO	25/10/1934
713	TAMAULIPAS	509	SANCHEZ RUBIO J. ISABEL	29/09/1933
714	TAMAULIPAS	564	MUÑOZ LESO FELISA	08/01/1935
715	TAMAULIPAS	598	CRUZ RODRIGUEZ MA RITA	18/05/1932
716	TAMAULIPAS	634	ESPINOSA MARTINEZ SOILO	27/06/1932
717	TAMAULIPAS	850	RAYA RAYA JOSE GUADALUPE	06/02/1939
718	TAMAULIPAS	926	PEREZ SANCHEZ ASCENCION	14/01/1939
719	TAMAULIPAS	1031	HERNANDEZ ACUÑA J CONCEPCION	21/09/1939
720	TAMAULIPAS	1055	VALLEJO RODRIGUEZ J PABLO	21/03/1944
721	TAMAULIPAS	1080	TORRES CARRIZALES MA RITA	27/04/1930
722	TAMAULIPAS	1206	MORIN TREVIÑO BERNABE	06/11/1932
723	TAMAULIPAS	1316	ZEPEDA OLMEDA DAVID	26/08/1933
724	TAMAULIPAS	1349	RODRIGUEZ DE LA FUENTE MANUEL	19/06/1919
725	TAMAULIPAS	1405	ZAVALA LEIJA HESQUIO	10/06/1938
726	TLAXCALA	611	ISLAS RAMIREZ ABRAHAN	11/10/1934
727	TLAXCALA	629	CHAVARRIA MORALES HUMBERTO	30/10/1944
728	TLAXCALA	637	MENESES AGUILAR FAUSTINO	22/11/1934
729	TLAXCALA	951	IBARRA MUÑOZ JOSE JUAN MARCOS	03/05/1943
730	TLAXCALA	970	TLACOCUENTLA GUZMAN JUANA	14/11/1934
731	TLAXCALA	1080	DE GANTE DE GANTE BARTOLO	24/08/1941
732	VERACRUZ	12	GARCIA MORALES TERESITA	05/10/1920
733	VERACRUZ	58	GARCIA CARRERA RAFAELA	06/08/1933
734	VERACRUZ	70	ROSAS MONTALVO MOISES	29/09/1931
735	VERACRUZ	80	ROSAS ROMERO ELIDA	15/02/1921
736	YUCATAN	769	ROSEL DZIB FRANCISCO	01/04/1940
737	ZACATECAS	101	REVELES TORRES PABLO	01/01/1923
738	ZACATECAS	106	ZAMBRANO JUAREZ DIONICIO	24/12/1911
739	ZACATECAS	108	ESPINOSA BOTELLO J GUADALUPE	04/04/1910

	ESTADO	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
740	ZACATECAS	347	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	26/08/1933
741	ZACATECAS	476	JACOBO GARCIA FELICITAS	25/12/1933
742	ZACATECAS	569	SANCHEZ MARTINEZ JUAN	12/11/1879
743	ZACATECAS	861	SORIANO DEL RIO MA RAQUEL	04/06/1903
744	ZACATECAS	863	IBARRA MARTINEZ J CRUZ	24/06/1920
745	ZACATECAS	877	CANALES JAQUES ENEDINA	05/03/1925
746	ZACATECAS	889	SANDOVAL SANDOVAL JUAN	20/10/1921
747	ZACATECAS	942	SOLIS SIFUENTES J GUADALUPE	30/05/1931
748	ZACATECAS	973	TORRES RAMIREZ LEANDRA	01/04/1929
749	ZACATECAS	975	GONZALEZ TORRES PETRA	15/05/1936
750	ZACATECAS	988	VIELMAS GONZALEZ ESTEBAN	28/11/1934
751	ZACATECAS	1007	CERRILO VIDAÑA MARIA ELENA	01/01/1923
752	ZACATECAS	1012	ARELLANO AGUILAR VIDAL	13/09/1921
753	ZACATECAS	1013	CABRAL ESCOBEDO PAULO	28/02/1924
754	ZACATECAS	1045	AGUILAR GONZALEZ MA. DEL REFUGIO	15/05/1936
755	ZACATECAS	1063	IBAÑEZ AGUILAR J. MIGUEL	17/11/1930
756	ZACATECAS	1087	MORENO FAVELA BRIGIDA	03/03/1918
757	ZACATECAS	1092	SALAS SALAS IRENE	30/04/1935
758	ZACATECAS	1103	HERNANDEZ CASTAÑEDA GREGORIA	04/06/1932
759	ZACATECAS	1120	RODRIGUEZ FABELA JOSE VICENTE	19/06/1925
760	ZACATECAS	1132	TORRES LECHUGA CONCEPCION	20/06/1931
761	ZACATECAS	1135	RUELAS RAMIREZ MARIA ISABEL	27/04/1914
762	ZACATECAS	1146	HERNANDEZ VILLAGRANA MIGUEL ANTONO	05/07/1933
763	ZACATECAS	1182	MARIN FLORES AGUSTINA	25/04/1935
764	ZACATECAS	1190	CANCINO LUEVANO MA ISABEL	05/10/1936
765	ZACATECAS	1198	JUAREZ PEREZ MARIA DEL REFUGIO	06/04/1931
766	ZACATECAS	1208	JUAREZ RODRIGUEZ J GUADALUPE	11/06/1929
767	ZACATECAS	1212	JARAMILLO DIAS PETRONILO	31/05/1936
768	ZACATECAS	1215	GONZALEZ RAMIREZ JUANA	30/06/1923
769	ZACATECAS	1266	SALAZAR BARRAGAN TERESA	20/06/1930
770	ZACATECAS	1267	GARCIA MORALES ANA MARIA	15/01/1918
771	ZACATECAS	1298	RODRIGUEZ ORTEGA PAULIN	06/06/1930
772	ZACATECAS	1341	ALVARADO MARTINEZ MA. EVA	20/03/1935
773	ZACATECAS	1349	LIRA DE LARA JUAN	16/05/1935
774	ZACATECAS	1352	SALAZAR LIRA J. INES	20/04/1933
775	ZACATECAS	1434	BAROBOZA RIOS ANICETO	02/01/1900
776	ZACATECAS	1485	MONTELONGO ACUÑA MA SOLEDAD	10/11/1922
777	ZACATECAS	1510	AGUILAR MARTINEZ J. INES	15/09/1934
778	ZACATECAS	1579	SERNA VELAZQUEZ JUAN	29/08/1934
779	ZACATECAS	1588	PAURA FABELA SIPRIANA	12/10/1934
780	ZACATECAS	1592	ALMEDA LOPEZ JESUS	10/06/1929
781	ZACATECAS	1702	DELGADO DELGADO CARMEN	29/05/1932
782	ZACATECAS	1704	LIMONES BARRON RAUL	04/09/1928
783	ZACATECAS	1707	ARBIL ALMEDA JUANA	12/12/1917
784	ZACATECAS	1755	SANCHEZ AGUILAR JOSE DE JESUS	21/06/1930

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Bernardo Quintana Isaac, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Bernardo Quintana Isaac**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Leopoldo", en grado de "Comendador", que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

México, D. F., a 19 de marzo de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gabino Cue Monteagudo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Fernando del Paso y Morante, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Fernando del Paso y Morante**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de la Corona", en grado de "Comendador", que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

México, D. F., a 19 de marzo de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gabino Cue Monteagudo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso para que el Ciudadano **José Rafael Guadalupe Carral y Escalante**, pueda aceptar y usar la Condecoración "Commandeur de l'Ordre de la Couronne", que le otorga el Gobierno de Bélgica.

México, D. F., a 19 de marzo de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gabino Cue Monteagudo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Valentín Díez Morodo, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano Valentín Díez Morodo, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de "l'Ordre de Léopold", en grado de "Commandeur", que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

México, D. F., a 19 de marzo de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gabino Cue Monteagudo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga a la Excelentísima señora Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción III de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la Excelentísima señora Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, quien se ha distinguido por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre México y la República de El Salvador;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a la Excelentísima señora Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Excelentísima señora Marisol Argueta de Barillas, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el veintisiete de abril de dos mil nueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-1.2.3.1, Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer a las instituciones de fianzas la disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-1.2.3.1

Asunto: Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en los artículos 18 y 24 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con la Décima y Décima Tercera de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias Instituciones, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por lo dispuesto por la Circular F-1.2.3 vigente, por la que se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones administrativas y Tabla de Calificaciones de Garantías de Recuperación, se dan a conocer las disposiciones administrativas que deberán observar esas instituciones para cumplir con la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios para efectos de determinar la acreditada solvencia, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

UNICA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 de la Disposición Séptima de la citada Circular F-1.2.3, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Circular y el 31 de diciembre de 2010, cuando se trate de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, se podrá sustituir el requisito de dictaminación por el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los estados financieros sean firmados por un contador público titulado; así como por el fiado u obligado solidario, persona física con actividad empresarial o, en caso de sociedades fiadas u obligadas solidarias, por el director general o equivalente.
- b) Que el fiado u obligado solidario, persona física con actividad empresarial o, en caso de sociedades fiadas u obligadas solidarias, los funcionarios que firmen los estados financieros y, además, el administrador único o equivalente o, en caso de que la sociedad tenga órgano colegiado de administración, el presidente de éste o su equivalente, hagan constar con su firma en los estados financieros, la siguiente leyenda:
"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."
- c) Que la institución de fianzas verifique que la información de los estados financieros del fiado u obligado solidario es consistente con la información contenida en sus declaraciones fiscales.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-1.2.3.1 de 21 de septiembre de 2007, publicada en el mismo Diario el 17 de octubre de 2007.

SEGUNDA.- La presente Circular será aplicable para efectos del cálculo del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondiente al primer trimestre de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos cuarto y octavo de la autorización otorgada a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/050/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-374 de fecha 27 de mayo de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2008;

2. Mediante oficio UBVA/DGABV/924/2008 de fecha 29 de julio de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación, entre otros, del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander", a efecto de reflejar la disminución de su capital social en la cantidad de \$7,309'742,394.00 (siete mil trescientos nueve millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), con motivo de la cancelación de las acciones que mantenía en la tesorería de la sociedad, y el posterior aumento por la cantidad de \$519'451,950.00 (quinientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100, moneda nacional) para quedar en la cantidad de \$7,829'200,173.00 (siete mil ochocientos veintinueve millones doscientos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 2008, protocolizada mediante la escritura pública número 81,160 de fecha 18 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 19, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 63,608 el 2 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en el Antecedente 2, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander” para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos cuarto y octavo de la autorización otorgada a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta la entrada en vigor del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en relación con el noveno transitorio de ese mismo decreto, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de las acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

CUARTO.- El capital social de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, asciende a la cantidad de \$7,829'200,173.00 (siete mil ochocientos veintinueve millones doscientos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100, moneda nacional).

QUINTO.- El domicilio de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, se sujetará a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al capítulo III, Servicios Financieros del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, a la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

(R.- 287356)

SECRETARIA DE ENERGIA

ACLARACION al Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

ACLARACION A LA PUBLICACION REFERENTE AL PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En el Tomo DCLXIV, No. 21, Sección 1, del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al viernes 30 de enero de 2009, se publicó en las páginas 42 a 55 de la primera sección, el PROTOCOLO de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

En el inciso 10. Programa

Dice:

- II. Acciones para generar ahorros: seguir **los procedimientos y las recomendaciones** indicadas en el sitio de Internet de la Comisión

Debe decir:

- II. Acciones para generar ahorros: seguir **las recomendaciones generales** indicadas en el sitio de Internet de la Comisión

En el inciso 13.2.2 Definiciones específicas aplicables a flotas vehiculares

Dice:

- V. Tipo de servicio: Son los diferentes servicios de transportación a los que se asignan los vehículos oficiales, y que para la operación del Programa se han clasificado como aparecen en el numeral **12.2.1.**

Debe decir:

- V. Tipo de servicio: Son los diferentes servicios de transportación a los que se asignan los vehículos oficiales, y que para la operación del Programa se han clasificado como aparecen en el numeral **13.2.1.**

En el inciso 13.2.5 Metas de ahorro

Dice:

Las Dependencias y Entidades participantes en el programa., deberán informar y justificar por escrito a la Comisión durante el mes que se indica en la **Tabla 1**, los motivos que impidieron cumplir con dicha meta

Debe decir:

Las Dependencias y Entidades participantes en el programa. , deberán informar y justificar por escrito a la Comisión durante el mes que se indica en la **Tabla 3**, los motivos que impidieron cumplir con dicha meta

En el inciso 13.2.6 Registros trimestrales de consumos de combustible para Flotas vehiculares**Dice:**

Para acceder al formato de Registro **semestral** en el sitio web de la Comisión, se requiere la clave y la contraseña específica . . .

Debe decir:

Para acceder al formato de Registro **trimestral** en el sitio web de la Comisión, se requiere la clave y la contraseña específica . . .

En el inciso 13.3.5 Metas de ahorro**Dice:****Tabla 4. Envío trimestral de información de las instalaciones**

Datos de la facturación eléctrica:	Capturar en el Sistema durante el mes de:
Primer trimestre	Mayo 2009
Segundo trimestre	Agosto 2009
Tercer trimestre	Noviembre 2009
Cuarto trimestre	Febrero 2010

Debe decir:**Tabla 4. Envío trimestral de información de las instalaciones**

Datos de consumo de energía y producción:	Capturar en el Sistema durante el mes de:
Primer trimestre	Mayo 2009
Segundo trimestre	Agosto 2009
Tercer trimestre	Noviembre 2009
Cuarto trimestre	Febrero 2010

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2009.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION General número 10, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 10, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, de conformidad con la Regla Unica de la Resolución General Número 9 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2008, es de dos mil quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil pesos;

Que conforme a lo que establecen el Anexo I páginas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva Tres del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y el Anexo I, Lista de México, Reserva Tres del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, El Salvador, Guatemala u Honduras, equivalente a ciento cincuenta millones de dólares, será ajustado anualmente a partir del 1 de enero del año 2004;

Que según lo que establecen los Tratados referidos en el párrafo que antecede, el umbral será ajustado de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año 2008 fue de 8.1%;

Que el umbral de ciento cincuenta millones de dólares que se establece en los Tratados de referencia, se modificó durante el año de 2008, en los términos establecidos en los mismos, dando como resultado el nuevo monto del valor de activos en pesos que se establece en la citada Resolución General Número 9, el cual es de dos mil quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil pesos;

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año de 2008 a dicho monto, resultó un incremento de doscientos seis millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos, por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para el año de 2009 es de dos mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos once mil seiscientos treinta y dos pesos, y

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION GENERAL NUMERO 10, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

REGLA UNICA.- Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de dos mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos once mil seiscientos treinta y dos pesos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución General Número 9, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2008.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General número 10, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera", que estará vigente para el año de 2009, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras,
Gerardo Ruiz Mateos.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO mediante el cual se da a conocer que se restablece el domicilio de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 3 fracción I, 10, 15 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE SE RESTABLECE EL DOMICILIO DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PRIMERO.- Se informa al público usuario, dependencias, entidades y autoridades en general, que se restablece el domicilio de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en avenida Municipio Libre número 377, piso 1 ala A, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03310.

Lo anterior, a efecto de que a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la unidad administrativa antes citada, se envíen y realicen en el domicilio señalado.

El horario de atención al público y de recepción de documentos será de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

El número telefónico que se pone a disposición de los interesados para contactarse con la Coordinación General Jurídica es el 01(55) 3871-1000.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio temporal de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009.

El presente se hace del conocimiento del público en general, dependencias, entidades y autoridades para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Ciudad de México, D.F., a 22 de abril de 2009.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4070
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0774
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.5203
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.5203
Acumuladores	Kilogramo	1.2353
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3586
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	28.3870
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.0138
Aluminio granular	Kilogramo	8.2011
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4558
Aserrín	Kilogramo	0.0194
Balastra	Kilogramo	1.0115
Block de grafito	Kilogramo	8.0339
Boleto de metro	Kilogramo	0.4789
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.6906
Bronce	Kilogramo	43.2603
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	6.4245
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.0107
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.0309
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	11.4568
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	27.4609
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	71.2304
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	15.9066
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	7.4030
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	15.1024
Cable de fuerza	Kilogramo	12.9261
Cable polilam	Kilogramo	19.6861
Cámara de hule	Kilogramo	0.4248

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	8.9019
0.80 m.	Pieza	18.1151
1.00 m.	Pieza	26.5515
1.20 m.	Pieza	40.0532
1.40 m.	Pieza	65.6142
1.60 m.	Pieza	71.3812
1.70 m.	Pieza	83.1731
1.80 m.	Pieza	89.1769
2.00 m.	Pieza	123.9905
2.20 m.	Pieza	179.7372
Cartón	Kilogramo	0.3027
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4727
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3088
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.8253
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0188
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4452
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	20.4544
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0696
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.0931
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.0541
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.1215
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.4019
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9474
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3234
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9181
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8180
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3219

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.0677
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.0232
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.6816
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.4240
e) Tractores	Kilogramo	2.9390
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.8252
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.7037
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1963
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1722
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1571
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.5169
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3868
Escoria de bronce	Kilogramo	32.3080
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3127
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	2.6208
Fierro colado	Kilogramo	1.1288
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2039
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0190
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.1542
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.8196
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.3366
Grasa de coco	Kilogramo	1.9659
Grasa de soya	Kilogramo	1.8539
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.0045
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1690
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	38.4557
Leña común	Kilogramo	0.0300
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.2486
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.0339
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	20.8192
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	22.7119
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9181
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9326
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.7011
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1463
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.4548
Madera creosotada	Kilogramo	0.0601
Madera de empaque	Kilogramo	0.2094

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2741
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6043
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0830
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.6932
Papel archivo	Kilogramo	0.3441
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1292
Papel cesto	Kilogramo	0.0329
Papel con tubo	Kilogramo	0.6471
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7447
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2159
Papel kraft	Kilogramo	0.2312
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.8772
Papel periódico	Kilogramo	0.3551
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3887
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6602
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3315
Papel viruta color	Kilogramo	0.2990
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2436
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0705
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5707
Plástico	Kilogramo	0.7615
Plástico acrílico	Kilogramo	1.1737
Plomo	Kilogramo	14.7676
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	12.7025
Polietileno	Kilogramo	0.7304
Polipropileno	Kilogramo	1.3556
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1835
Postes de concreto	Pieza	20.9748
Postes de madera	Kilogramo	0.2064
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	14.0319
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3127
Rebaba de aluminio	Kilogramo	7.7917
Rebaba de bronce	Kilogramo	27.8644
Rebaba de cobre	Kilogramo	35.9558
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4198
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0148
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0615
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0155
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.5617
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2424

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0174
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5244
c) Polipropileno	Pieza	2.0418
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.2274
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroido)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	52.4787
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.6981
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5218
Tierra de plomo	Kilogramo	6.8794
Tierra de zinc	Kilogramo	6.4063
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.0105
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.4686
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.0708
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.4778
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.2670
Tubería admiralty	Kilogramo	34.2582
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	88.9015
Tubería HK 40	Kilogramo	17.4853
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	18.5322
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	13.5937
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	10.3807
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	8.4293
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	6.5972
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0409
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0507
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	15.4008

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de abril de 2009.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL EJECUTIVO DEL DF" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL EJECUTIVO DEL DF":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 29 y 54, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 14, fracciones III, VI y VIII, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como es el siguiente:
Hospital General Regional de Iztapalapa
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Xocongo número 225, 6o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento del siguiente proyecto: Hospital General Regional de Iztapalapa, en el Distrito Federal, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$164'187,063 (ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Hospital General Regional de Iztapalapa	Por un monto de: \$164,187,063 (ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$164'187,063 (ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para la Construcción del Hospital General Regional de Iztapalapa, en el Distrito Federal, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de Salud en particular para el Hospital General Regional de Iztapalapa, en el Distrito Federal, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de Salud en particular para el Hospital General Regional de Iztapalapa, en el Distrito Federal, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “EL EJECUTIVO DEL DF” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “EL EJECUTIVO DEL DF” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a “EL EJECUTIVO DEL DF” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento en la siguiente unidad de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General Regional de Iztapalapa, en la Delegación de Iztapalapa	Construcción del Hospital General Regional de Iztapalapa	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "EL EJECUTIVO DEL DF", para el desarrollo del Hospital General Regional de Iztapalapa, en el Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL DF".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "EL EJECUTIVO DEL DF" a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF" en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF" sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "EL EJECUTIVO DEL DF" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de "EL EJECUTIVO DEL DF", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE DISTRITO FEDERAL

ANEXO TECNICO 1**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Hospital General Regional de Iztapalapa

UBICACION: Delegación de Iztapalapa, Distrito
Federal

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción del Hospital General Regional de Iztapalapa, en la Delegación de Iztapalapa, el cual contará con 180 camas censables.	\$164'187,063 \$164'187,063	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE DISTRITO FEDERAL

ANEXO TECNICO 2**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital General Regional de Iztapalapa	164,187,063		16,418,708	32,837,413	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	8,209,353	8,209,353	
	Total del Convenio	164,187,063	0	16,418,708	32,837,413	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	16,418,706	8,209,353	8,209,353	0

ANTEFIRMAS

Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" los Titulares de los Servicios Estatales de Salud, de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como Dependencia Ejecutora de acuerdo a su competencia, según lo señala la Ley de la Materia; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda acreditado con copia del nombramiento que se adjunta al Convenio Específico.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes.
 - Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo
 - Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero número 800, Zona Centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo y la Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$37'643,726 (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo	Por un monto de: \$22,696,553 (veintidós millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango	Por un monto de: \$5,447,173 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: por la cantidad de: \$37'643,726 (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), para Hospital General Lerdo, por un monto de: \$22,696,553 (veintidós millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Lerdo y Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, por un monto de: \$5,447,173 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Santiago Papasquiaro; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Mapimí, en el Estado de Durango, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo; Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí, en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo; Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí, en el Estado de Durango, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lerdo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango	Construcción de la Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente	
3	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango	
4	Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro	
5	Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "LA ENTIDAD", para: Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo; Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiaro, en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí, en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO TECNICO 1**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS****A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009****ACCION: Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo****UBICACION: Municipio de Lerdo, Durango**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Lerdo, en el Municipio de Lerdo, con una capacidad física de 62 camas censables.	\$37'643,726 \$22,696,553	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango**UBICACION: Municipio de Durango, Durango**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción de la Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango, con una capacidad física de 6 consultorios.	\$5,447,173	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango**UBICACION: Municipio de Durango, Durango**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango.	\$3,500,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiari, en el Municipio de Santiago Papasquiari

UBICACION: Municipio de Santiago Papasquiari, Durango

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiari, en el Municipio de Santiago Papasquiari.	\$3,000,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí

UBICACION: Municipio de Mapimí, Durango.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí.	\$3,000,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ANEXO TECNICO 2

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE DURANGO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital General Lerdo, en el Municipio de Lerdo	22,696,553			9,348,277	2,269,655	7,483,105	3,595,516						
2	Unidad de Salud Mental del Infante y del Adolescente, en el Municipio de Durango	5,447,173		1,923,586	544,717	1,089,435	1,089,435	800,000						
3	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Durango, en el Municipio de Durango	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
4	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Santiago Papasquiario, en el Municipio de Santiago Papasquiario	3,000,000			900,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000		
5	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Bermejillo, en el Municipio de Mapimí	3,000,000			900,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000		
Total del Convenio		37,643,726	0	1,923,586	12,742,994	4,309,090	9,522,540	5,345,516	950,000	950,000	950,000	950,000	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.-
 La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.-
 Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.-
 Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.-
 Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.-
 Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.-
 Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el “ISAPEG” es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del “ISAPEG” acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del “ISAPEG” cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso
 - Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria
 - Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso; Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria; Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$156'853,600 (ciento cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso	Por un monto de: \$34,284,940 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria	Por un monto de: \$88,283,720 (ochenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León	Por un monto de: \$34,284,940 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$156'853,599 (ciento cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para el Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, por un monto de: \$34,284,940 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Jaral del Progreso; Hospital Comunitario de Yuriria, por un monto de: \$88,283,720 (ochenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Yuriria; Clínica de Desintoxicación 40 camas, por un monto de: \$34,284,940 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios específicamente para Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso; Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria; Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para la: Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso; Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria; Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, Municipio de Jaral del Progreso	Construcción y Equipamiento del Hospital Comunitario de Jaral del Progreso	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria	Construcción y Equipamiento del Hospital Comunitario de Yuriria	
3	Clínica de Desintoxicación de León, en el Municipio de León	Construcción de la Clínica de Desintoxicación de León	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso; Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria; Clínica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI.** Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- IX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública de “LA ENTIDAD”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo de Fiscalización Superior de la Legislatura de “LA ENTIDAD”.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.- Rúbrica.-** El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.- Rúbrica.-**

**SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ANEXO TECNICO 1**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el **UBICACION:** Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$156,853,599	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción y Equipamiento del Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso, con una capacidad física de 20 camas censables.	\$34,284,940	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital Comunitario de Yuriria, en el **UBICACION:** Municipio de Yuriria, Guanajuato

Municipio de Yuriria

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción y Equipamiento del Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria, con una capacidad física de 20 camas censables.	\$88,283,720	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Clínica de Desintoxicación de León, en el **UBICACION:** Municipio de León, Guanajuato

Municipio de León

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción de la Clínica de Desintoxicación de León, en el Municipio de León, con una capacidad física de 40 camas censables.	\$34,284,940	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ANEXO TECNICO 2

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE GUANAJUATO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital Comunitario de Jaral del Progreso, en el Municipio de Jaral del Progreso	34,284,940	3,428,494	6,856,988	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	1,714,247	1,714,247		
2	Hospital Comunitario de Yuriria, en el Municipio de Yuriria	88,283,720			26,485,116	8,828,372	8,828,372	8,828,372	8,828,372	8,828,372	8,828,372	8,828,372		
3	Clinica de Desintoxicación 40 camas, en el Municipio de León	34,284,940			10,285,482	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494	3,428,494		
	Total del Convenio	156,853,600	3,428,494	6,856,988	40,199,092	15,685,360	15,685,360	15,685,360	15,685,360	15,685,360	13,971,113	13,971,113	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “LA ENTIDAD” el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción III, 22, fracciones XVII, XVIII, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

- Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo
 - Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco
 - Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca Benítez
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo; Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco; Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$194'151,202 (Ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo	Por un monto de: \$114,621,157 (ciento catorce millones seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco	Por un monto de: \$63,529,551 (sesenta y tres millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez	Por un monto de: \$16,000,494 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$194'151,202 (ciento noventa y cuatro millones ciento cincuenta y un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), para Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, por un monto de: \$114,621,157 (ciento catorce millones seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Chilpancingo; Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, por un monto de: \$63,529,551 (sesenta y tres millones quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Acapulco; Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez, por un monto de: \$16,000,494 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios específicamente para Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo; Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco; Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios, en particular para: Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo; Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco; Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Chilpancingo de los Bravo, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Chilpancingo de los Bravo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Renacimiento, en el Municipio de Acapulco de Juárez	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Renacimiento	
3	Construcción y Equipamiento del Hospital de la Comunidad de Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez	Construcción y Equipamiento del Hospital de la Comunidad de Coyuca de Benítez	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo; Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco; Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Ricardo Ernesto Cabrera Morin.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.- Rúbrica.-**

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRRO

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo

UBICACION: Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$194'151,202	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:	\$114,621,157	
Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Chilpancingo de los Bravo, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, con una capacidad física de 60 camas censables.		■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento

UBICACION: Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Renacimiento, en el Municipio de Acapulco de Juárez, con una capacidad física de 90 camas censables.	\$63,529,551	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez

UBICACION: Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Hospital de la Comunidad de Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez, con una capacidad física de 12 camas censables.	\$16,000,494	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

UBICACION: ESTADO DE GUERRERO

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad de Chilpancingo, en el Municipio de Chilpancingo	114,621,157				9,486,900	10,853,390	9,032,840	10,791,910	13,857,920	18,711,340	35,178,857	6,708,000	
2	Obra Nueva (Terminación) del Hospital General de 90 camas en ciudad Renacimiento, en el Municipio de Acapulco	63,529,551	13,426,550	27,697,431	12,088,890	8,441,970	1,874,710							

3	Obra Nueva (Terminación) Hospital de la Comunidad de 12 camas en Coyuca de Benítez, en el Municipio de Coyuca de Benítez	16,000,494	2,000,000	2,000,000	2,000,000	10,000,494								
	Total del Convenio	194,151,202	15,426,550	29,697,431	14,088,890	27,929,364	12,728,100	9,032,840	10,791,910	13,857,920	18,711,340	35,178,857	6,708,000	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morin.-** Rúbrica.-
El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.-
Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.-
El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.

SEGUNDO aviso referente a la venta del primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOVENA EDICION.

ROCIO DEL CARMEN ALATORRE EDEN-WYNTER, Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 195, 200 fracción III y 224 apartado B fracción I de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2 fracción IX, y 167 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes para medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y materias primas y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen el Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

Los ejemplares de dicha publicación se podrán adquirir en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

El Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación del Primer Aviso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.- La Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, **Rocío del Carmen Alatorre Eden-Wynter.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, y 1, 2 y 6, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en horas y días hábiles y que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación los días en que tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores;

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, dispone que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica, es necesario hacer del conocimiento del público el receso en las labores de la Dirección General de Registro de Asociaciones, con motivo de los periodos de vacaciones correspondientes al año 2009, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

ARTICULO 1o.- Se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones, los días siguientes:

1. Del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2009 (primer periodo vacacional), para reanudarse el lunes 3 de agosto de 2009, y
2. Del jueves 17 al jueves 31 de diciembre de 2009 (segundo periodo vacacional), para reanudarse el lunes 4 de enero de 2010.

ARTICULO 2o.- Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes y ordenamientos aplicables en la materia, relacionados con los procedimientos y actuaciones que tiene a su cargo la Dirección General de Registro de Asociaciones.

ARTICULO 3o.- El Director General de Registro de Asociaciones proveerá lo conducente para el despacho de cualquier asunto que requiera una atención inmediata, en relación a la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hágase llegar una copia de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3099 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.3400 y 6.1850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de abril de 2009, es de 135.554 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.14 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de marzo de 2009, que fue de 135.361 puntos.

México, D.F., a 23 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de abril a 10 de mayo de 2009.

Fecha	Valor (Pesos)
26-abril-2009	4.252472
27-abril-2009	4.252876
28-abril-2009	4.253280
29-abril-2009	4.253684
30-abril-2009	4.254088
1-mayo-2009	4.254492
2-mayo-2009	4.254896
3-mayo-2009	4.255300
4-mayo-2009	4.255704
5-mayo-2009	4.256109
6-mayo-2009	4.256513
7-mayo-2009	4.256917
8-mayo-2009	4.257322
9-mayo-2009	4.257726
10- mayo-2009	4.258131

México, D.F., a 23 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MORSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por ROSA MARIA BARRIENTOS GUERRERO con el carácter de Gerente General de LAVANDERIAS NOVEL, S.A. contra de la sentencia dictada por esta Sala el tres de octubre del dos mil ocho, en el toca 1196/1998/02, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la tercerista LAVANDERIAS NOVEL, S.A. en contra de la sentencia definitiva del veinte de junio del dos mil ocho, dictada por el C. Juez Sexagésimo Primero Civil, derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por MORSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS. A efecto de que acuda el tercero perjudicado MORSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 286697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo

Carlos Viveros Farías

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el expediente número 18/2009-IV, que se instruye a PEDRO AGUILA AGUILA, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD; en tal virtud, con fundamento en el artículo 83, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se le hace saber que deberá comparecer debidamente identificado con credencial oficial vigente, ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con domicilio en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a las ONCE HORAS DEL DIA JUEVES TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, ello a fin de desahogar la ampliación de declaración ordenada por este juzgado, en el presente asunto.

Atentamente
México, D.F., a 30 de marzo de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
Lic. José Luis Méndez Hernández
Rúbrica.

(R.- 286748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: LORENZA EMILIANO GARCIA, MARIA AUSTROBERTA EMILIANO GARCIA Y CLAUDIO EMILIANO GARCIA.

En los autos del Juicio de Amparo número 484/2008, promovido por JOSE MANUEL ESQUIVEL DE LA ROSA, en contra de actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Seis, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha quince de diciembre de dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; la parte quejosa señala como acto reclamado inminente desposesión de una fracción de parcela y la privación de derechos posesorios desde hace más de cinco años sobre dicha tierra, en virtud de la sentencia de fecha quince de agosto del año dos mil siete, dictada dentro del juicio agrario número 014/2006, del índice de la autoridad responsable antes mencionada; señalándose como garantías violadas los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada ANGELINA ESPINO ZAPATA, Juez Primero de Distrito en la Laguna, asistida por el licenciado FRANCISCO JAVIER IBARRA RIVERA, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Torreón, Coah., a 4 de marzo de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera

Rúbrica.

(R.- 285801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: ALERTA ALTA SEGURIDAD Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de trece de marzo de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 119/2009, que promueve el licenciado Antonio Juan Martín Rodríguez, apoderado de Efrén Romero Sotelo, en el que se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Alerta Alta Seguridad y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable. En consecuencia, procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero perjudicada, respecto de la demanda de garantías promovida por el citado licenciado, en su carácter de apoderado del quejoso de referencia, en contra del laudo de quince de febrero de dos mil ocho dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 392/2001; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero perjudicada, que quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Sixto Villagómez García

Rúbrica.

(R.- 286785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Juzgado Primero Civil
Santa Cruz Huatulco, Pochutla, Oaxaca

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, VERIFICATIVO EN EL JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO; DE LA CALLE PLAYA IXTAPAN, LOTE 13, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO COYULA, SECTOR U, DE ESTA POBLACION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 15 METROS, COLINDA CON LOTE 12; SUR; EN 15 METROS, COLINDA CON LOTE 14; ESTE: EN 6 METROS, COLINDA CON CALLE PLAYA IXTAPAN, OESTE: EN 6 METROS, CON EL LOTE 4, CON SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS; POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE 183/2004, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PAUL SANCHEZ GONZALEZ EN CONTRA DE GISELA ANA ISABEL SCHEREMBER NOYOLA, PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La Ejecutora del Juzgado
María del Pilar Hernández Ojeda
Rúbrica.

(R.- 286963)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil del Estado de Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DISPOSICION JUEZ CIVIL HUEJOTZINGO, PUEBLA; EXP. 305/06, EJECUTIVO MERCANTIL ACTOR INGRID SANCHEZ BORTOLOTTI DEMANDADO JESUS SANCHEZ MALDONADO sacar remate sobre una fracción del inmueble denominado comunidad antigua" ubicado Huejotzingo, Puebla; inscrito Registro Publico Propiedad y Comercio partida 1410, libro 1, tomo 125; Medidas colindancias: norte 24.60 m. camino o privada sin nombre; sur: 24.00 m fraccionamiento los encinos; oriente: 34.80 m resto predio que se segrega; poniente: 40.20 m resto predio que se segrega; postura legal dos terceras partes, avalúo CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. postura legal OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N; presentar posturas y pujas términos de ley, señala nuevamente Diez Horas veintisiete Abril dos mil nueve, para desahogo audiencia de remate, misma que se desahogara términos auto diecisiete octubre dos mil ocho.

Huejotzingo, Pue., a 1 de abril de 2009.
La Diligenciaria
Lic. Laura A. Clemente Lozano
Rúbrica.

(R.- 287149)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS JAVIER JIMENEZ GINEZ Y OTROS, Expediente número 191/2006. EL C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA. Como se pide, vista la aclaración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a Remate en Primera Almoneda el 50% del bien inmueble embargado ubicado en: Calle Francisco Acuña Figueroa número 19 Colonia Zapotitla, C.P. 13300 Delegación Tlahuac en esta ciudad de México Distrito Federal, toda vez que se acredito con el acta de matrimonio de CARLOS JIMENEZ CASTOLO Y SENORINA GINEZ MOTA, el régimen de sociedad conyugal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, sirve de base para el remate del bien la cantidad de \$529,500.00 (QUINIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta del cincuenta por ciento del avalúo del perito del actor,

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos, por el cincuenta por ciento del precio de avalúo, ello con fundamento en el artículo 1412 del Código en Cita, en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

México, D.F., a 23 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 286928)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 21-VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE, TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1280/2007 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO MARES MORAN EN CONTRA DE DANTE HERRERA LARA E ISCELA GABRIELA RENTERIA HERRERA, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA DEL 100%-CIEN POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1-UNO UBICADO EN LA MANZANA NUMERO 70-SETENTA, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ANAHUAC EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 151.74 M2 CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, SETENTA Y CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 5.36 CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS, A DAR FRENTE CON LA CALLE FRANCISCO GOITIA, MAS UN OCHAVO QUE MIDE 4.59 CUATRO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, QUE SE FORMA ENTRE LAS CALLES DE LUIS VALSOTO, FRANCISCO GOITIA Y MARIA IZQUIERDO; AL SUR MIDE 11.16 ONCE METROS DIECISEIS CENTIMETROS A COLINDAR CON LOS LOTES 10-DIEZ Y 11-ONCE; AL ORIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2; Y AL PONIENTE 13.24 TRECE METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS A COLINDAR CON LA CALLE LUIS VALSOTO. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE, FRANCISCO GOITIA; AL SUR MARTIN RAMIREZ; AL ORIENTE, AREA FUERA DE APROBACION Y AL PONIENTE LUIS VALSOTO. EL LOTE REFERIDO ANTERIORMENTE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 108-CIENTO OCHO DE LA CALLE FRANCISCO GOITIA, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, DICHA CONSTRUCCION FUE REALIZADA POR "IMPULSORA TOTAL" S.A. DE C.V. EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO 158, VOLUMEN 80, LIBRO 7, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2006.- CONVOQUESE A POSTORES A PUBLICA SUBASTA MENCIONADA MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE 09-NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO MENOR DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS REALIZADOS POR LOS PERITOS DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTE, SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente

Lic. José Octavio Zavala Torres

Rúbrica.

(R.- 286990)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil**EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TELLEZ VILLEDA PEDRO CESAR en contra de REYES MONTEERRUBIO VICTOR HUGO, EXPEDIENTE NUMERO 980/06, La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas veintidós de Enero, cinco y nueve de Febrero, doce de Marzo y tres de Abril, todas del año dos mil nueve, que en su parte conducente y a la letra dicen: "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 24, EDIFICIO F 1, ENTRADA 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE PLATEROS, DELEGACION ALVARO OBREGON, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el cual tiene un valor de \$506,500.00 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediando el valor de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES, EN UN PERIODO DE NUEVE DIAS, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico el "Sol de México", en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado"...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil. Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, que autoriza y da fe. Doy Fe.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 287306)**Estados Unidos Mexicanos****Estado de Guanajuato****Poder Judicial****Juzgado Cuarto Menor Civil****León, Gto.****Secretaría****EDICTO**

Al calce un sello que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto Menor Civil de este Partido Judicial. Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de Avisos de este Juzgado. Remate en Primera Almoneda del Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1334/2005, promovido por la C. JUANA PEREZ MARTINEZ en contra del C. PABLO VAZQUEZ PALOMO, con las siguientes características.

CASA HABITACION UBICADO CALLE GUADALUPE NUÑEZ NUMERO 130 (CIENTO TREINTA) LOTE 20 (VEINTE) MANZANA 18 "D" (DIECIOCHO LETRA D) DEL FRACCIONAMIENTO LEON UNO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90 MTS. (NOVENTA METROS CUADRADOS) AL NORTE 6 (SEIS) MTS. CON CALLE GUADALUPE NUÑEZ, AL SUR 6 (SEIS) MTS. CON LOTE 3 TRES, AL ORIENTE 15 (QUINCE) MTS. CON LOTE 21 VEINTIUNO Y AL PONIENTE 15 (QUINCE) MTS. CON LOTE 19 (DIECINEVE).

Almoneda que tendrá verificativo el día 12 doce de Mayo a las 12:00 horas del 2009 dos mil nueve en el despacho de este Juzgado, siendo Postura Legal las dos terceras partes del avalúo, peritaje rendido por la cantidad de \$138,542.36 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N., siendo las dos terceras partes la cantidad de \$92,361.57 NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N. cítese y convóquese acreedores.

León, Gto., a 2 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto Menor Civil

Lic. Claudia Isela García Palomares

Rúbrica.

(R.- 287333)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
México

Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'002,413.00 (ONCE MILLONES, DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL), que resulta del promedio de la suma de los avaluos rendidos por los peritos de la actora, de la demandada, del perito del acreedor tercero llamado a juicio y del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

México, D.F., a 19 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 287238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION Juez Octavo Civil, Puebla, expediente 292/2006 Ejecutivo Mercantil, promueve GLORIA COCONI ROCHA contra LUIS HERRERA HERNANDEZ, ejecución sentencia ordena remate primera almoneda sobre Departamento 6, Edificio 103, Cerrada Xonacatepec, Infonavit Bosques San Sebastián, Puebla, Predio Mayor 0224622, citan postores legales para venta, postura legal CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, siendo esta dos terceras partes avalúo, posturas, pujas términos ley, señalando fecha 12:30 hrs, 29 abril 2009 haciéndole saber demandado podrá liberar pagando responsabilidades.

Puebla, Pue., a 1 de abril de 2009.

El Diligenciario

Lic. José Enrique Cruz Pérez

Rúbrica.

(R.- 287320)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GLOBAL CASA DE CAMBIO S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 1374/2007 Y 1 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR ORTIZ MIER RAMON, en contra de PROMOTORA SADASI S.A. DE C.V. Y OTRA, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO GLOBAL CASA DE CAMBIO S.A. DE C.V., HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamati

Rúbrica.

(R.- 287442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 53619

Dentro de los autos que integran el expediente judicial número 990/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NORMA ADRIANA REYNA MARTINEZ en contra de PRAXEDIS CANTU TORRES Y SYLVIA MELISSA ESPINOSA GARCIA, se señalan las 12:00-doce horas del día 13-trece de Mayo del año 2009-dos mil nueve, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces, dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado en autos en: los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C.C. PRAXEDIS CANTU TORRES y SYLVIA MELISSA ESPINOSA GARCIA respecto de: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7 SIETE DE LA MANZANA NUMERO 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS PORTALES" EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2., NOVENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 8 OCHO; AL SUR, MIDE 15.00 QUINCE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL ORIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS, A COLINDAR CON LA CALLE CAMA DE PIEDRA; AL PONIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS, A DAR FRENTE CON LA CALLE PRIVADA DEL PORTAL.- LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA NUMERO 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO SON: AL NORTE AREA MUNICIPAL; AL SUROESTE CON AVENIDA CUAUHTEMOC; AL ORIENTE CON CALLE CAMA DE PIEDRA; Y AL PONIENTE CON PRIVADA DE PORTAL.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 110 CIENTO DIEZ, DE LA CALLE PRIVADA DEL PORTAL, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS PORTALES, EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON". Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 950, Volumen 117, Libro 19, Sección I Propiedad, de fecha 25 de Junio del 2004, Unidad Santa Catarina, Nuevo León. Servir como postura legal la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberá de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 31 de marzo de 2009.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 286991)

Sinaloa

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/2006, FORMADO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELEAZAR MADRID JAQUEZ, EN CONTRA DE FERNANDO MARGARITO APODACA MEZA, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE LOS SIGUIENTES BIEN INMUEBLE LA PARTE CONDUCTENTE DICE MEDIANTE LOS PROVEIDOS DE FECHA CUATRO Y DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

1) CONSISTENTE EN: FINCA RUSTICA UBICADA EN GOROS, SINDICATURA DE SAN MIGUEL ZAPOTITLAN DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE 33.33 METROS Y COLINDA CON MARGARITO AGUILAR;

AL SUR MIDE 33.33 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA MISMA FINCA QUE SE RESERVA LA PARTE VENDEDORA;

AL ORIENTE: MIDE 600.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA YOCUPICIO, CAMINO NACIONAL DE POR MEDIO Y;

AL PONIENTE: MIDE 600.00 METROS Y COLINDA CON SUSANO ZACARIAS.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 14, LIBRO 665, SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE FERNANDO MARGARITO APODACA MEZA.

2).- FINCA RUSTICA UBICADA EN EJIDO JIQUILPAN AHOME, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 2-25-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE: MIDE 66.91 METROS Y COLINDA CON CANAL SIN NUMERO;

AL SURESTE: MIDE 338.60 METROS Y COLINDA CON PAECELA 84;

AL SUROESTE: MIDE 66.00 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA Y;

AL NOROESTE: MIDE 338.60 METROS Y COLINDA CON PARCELA 82.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 161, LIBRO 647, SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE FERNANDO MARGARITO APODACA MEZA.

SIENDO LA POSTURA LEGAL DE LOS INMUEBLES EN CUESTION \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA LAS DOS FINCAS SUJETAS A REMATE Y DE FORMA INDIVIDUAL PARA LA PRIMERA MARCADA COMO A).- AVALUO No 1.- LO ES LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y PARA LA SEGUNDA MARCADA B). AVALUO No 2.- LA CANTIDAD DE \$225,00.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE REPRESENTAN LOS IMPORTES RELATIVOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU AVALUO PERICIAL, LO QUE DEBERA CONTENERSE EN LOS EDICTOS DE REMATE CORRESPONDIENTES.

SEÑALANDOSE LAS CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN MENCIÓN, SITO EN CALLE ANGEL FLORES NUMERO 61-B SUR, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE PONEN A LA VISTA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER INTERESADO EN LA ALMONEDA LOS AVALUOS CORRESPONDIENTES.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 30 de marzo de 2009.

El Secretario Segundo

Lic. Salvador Becerra Pérez

Rúbrica.

(R.- 287183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
Causa Penal 80/2007-III
EDICTO

C. Ana Elvira León Cortés, y/o quien acredite derechos de propiedad.

En los autos de la causa penal 80/2007-III, que se instruyó contra Oscar Rodríguez Díaz, por la comisión de un delito previsto en la Ley General de Población, el trece de marzo de dos mil nueve, se dictó un acuerdo en el que tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de Ana Elvira León Cortés y/o quien acredite su propiedad, se ordena notificar el presente auto por edictos para que comparezca debidamente identificada ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, sito en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce "El Amate", en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que esté en aptitud de solicitar la devolución del vehículo marca Kenworth, tipo "Torton", color blanco, dos puertas con la leyenda "FRICE" con matrícula 89-26-CA, del Distrito Federal, con caja de lámina galvanizada, un termoking (aire acondicionado), así como una puerta "hechiza" del mismo material de la caja, que se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la inteligencia que de no reclamarlo dentro del plazo de noventa días naturales que al efecto concede el artículo 41, del Código Penal Federal, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, como lo prevé el numeral 182-B, fracción II, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, el vehículo será subastado y el producto de su enajenación será destinado al mejoramiento de la impartición de justicia, para lo cual, en su momento se enviarán por conducto de la autoridad que lo administra a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal, como lo prevén los artículos 245, 246 y 247, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 13 de marzo de 2009.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Juan Miguel Ortiz Mejía

Rúbrica.

(R.- 287569)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Proceso Penal 97/1999
Oficio 878**

ADMINISTRADORA REGIONAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
TORREON, COAHUILA.

En los autos del proceso penal 97/1999, instruido contra JOSE MIGUEL LOPEZ MARTINEZ, por la comisión de un delito CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que dice:

“Torreón, Coahuila; veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Intégrese a los autos de la causa penal en que se actúa, la razón de la actuaria judicial de la adscripción, donde manifiesta haberse constituido en las instalaciones del local de encierro Grúas Absa, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y tuvo a la vista un vehículo tipo tractocamión, marca Dina, modelo 1990, en blanco, serie 5022128C2, placas de circulación HZ57940, del Estado de Jalisco, con la leyenda Helados Bing.

Ahora bien, toda vez que este órgano jurisdiccional ya cuenta con la existencia material del automotor en comento; a fin de dar destino al mismo, con apoyo en la circular CA/BA/001/2006, de doce de mayo de dos mil seis, emitida por el titular de la Contraloría del Poder judicial de la Federación, con residencia en México, Distrito Federal, se estima procedente ordenar a cargo de la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación, con sede en esta ciudad, la publicación del considerando quinto de la sentencia definitiva de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, donde este Juzgado de Distrito en virtud de que el automotor de trato no se encontraba contemplada en las hipótesis del artículo 40 del Código Penal Federal, ordenó su devolución al propietario Helados Bing de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Resolución definitiva de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que en su considerando quinto, en lo que aquí interesa dispone:

“V... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la última ley en cita, es procedente ordenar su devolución a dicha persona, quedando a su disposición en el lugar en que se encuentra actualmente depositado, así como del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, por lo que una vez que cause ejecutoria esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley en comento, procédase a notificar a la anterior determinación a la citada empresa, en los términos a que se contrae el artículo 8° de esa Ley, a fin de que dentro del término de tres meses contados a partir de que quede debidamente notificado de lo anterior, se presente ante la citada autoridad a recoger el vehículo en cuestión, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, dentro del término de que se habla, se declarará abandonado dicho bien en los términos del artículo 46 de esta Ley, dándosele el destino legal que corresponda...”.

Por lo anterior, toda vez que de autos se advierte que obra razón actuarial de seis de enero de dos mil, suscrita por la actuaria judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en el cual comunicó la imposibilidad material de notificar a la negociación Helados Bing de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la notificación del presente proveído, a la citada negociación, el cual deberá de publicarse por edictos por una sola ocasión en el diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

De ese modo, gírese atento oficio con transcripción del presente proveído a la Administradora Regional del Poder Judicial de la Federación, con residencia en esta ciudad, a efecto de que, de la manera mas atenta, proceda a hacer las gestiones necesarias para el cumplimiento a lo determinado por este órgano jurisdiccional, debiendo informar dentro del término de diez días siguientes a la notificación de este auto, el resultado de lo anterior, o bien dentro del término de tres días, la causa legal o material que se lo impida.

Finalmente, se requiere a la negociación “Helados Bing”, para que en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, acuda ante este Juzgado Federal con el fin de solicitar y continuar con la devolución del automotor que nos ocupa, y en caso de no dar cumplimiento en el término concedido para ello, dicho bien mueble causará abandono a favor de la Federación; lo anterior, con fundamento en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada ANGELINA ESPINO ZAPATA, juez Primero de Distrito en la Laguna, que actúa con el licenciado JUAN ANTONIO VILLEGAS DOMINGUEZ, secretario que autoriza y da fe.”. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales de notificación correspondientes.

Atentamente
Torreón, Coah., a 26 de marzo de 2009.
La Juez Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Angelina Espino Zapata
Rúbrica.

(R.- 287564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2008-II del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, se dictó este acuerdo:

"Boca del Río, Veracruz, doce de marzo de dos mil nueve.

(...)

"...con fundamento en el primer párrafo, de la citada legislación mercantil, se ordena emplazar a la parte demandada Desarrollo Inmobiliario Archov, sociedad anónima de capital variable, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS, a la entera costa de la parte actora, por tres veces consecutivas en el periódico de circulación nacional denominado Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el periódico El Dictamen de esta localidad, así como en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que a través de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, se inició el juicio ejecutivo mercantil 20/2008-II, promovido por Eleazar Manríquez Mendoza, en su carácter de endosatario en procuración de María del Pilar Jiménez Martínez, contra la sociedad mercantil denominada Desarrollo Inmobiliario Archov, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos represente, de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de \$44'166,660.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en concepto de suerte principal. = b) El pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de la mora, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón del tipo legal, lo que deberá cuantificarse en el incidente de liquidación de intereses respectivo. = c) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio."

Hágase del conocimiento de la aludida empresa demandada que dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer en este juzgado, por conducto su representante legal, a deducir sus derechos, a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer..."

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el juez Sexto de Distrito en el Estado, licenciado Roberto Castillo Garrido, ante el secretario licenciado Alejandro Reyes Mendiola, con quien actúa y da fe." Dos firmas ilegibles. Rubricas."

Lo que se transcribe para los efectos legales correspondientes (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL).

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 12 de marzo de 2009.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Roberto Castillo Garrido

Rúbrica.

(R.- 287304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 393/2007, promovido por RAMON PARAMO AVALOS frente a JOSE VICTOR ANDRES DIAS y/o JOSE VICTOR ANDRES DIAZ se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de mayo próximo y se ordeno sacar a remate en su PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble que a continuación de describe:

1.- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Guarachita número 114 ciento catorce, del Fraccionamiento Francisco J. Mújica, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros, con lote número 9 nueve;

AL SUR: 7.33 metros, con calle Guarachita de su ubicación;

AL ORIENTE: 15.95 metros, con lote número 5 cinco;

AL PONIENTE: 18.90 metros, con lote número 7 siete y 8 ocho;

SUPERFICIE TOTAL: 125.47 M²

BASE DEL REMATE: \$416,898.50 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

Publíquense 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 2 de abril de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 287630)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local este juzgado 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 15 quince de mayo del año 2009 dos mil nueve, dentro de autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por ENRIQUE DE JESUS IBARRARAN ZUNO, en contra de RUBEN ALEJANDRO LOZA RAMIREZ, expediente 2742/2006, el siguiente bien inmueble:

Local comercial marcado con el numero 23, modulo "C", del desarrollo comercial en condominio ubicado en la calle General Carlos Fuero o Calle 64, situado en el predio marcado con el numero 170-A, en el Sector Reforma de Guadalajara, Jalisco, el cual se encuentra inscrito bajo documento 8, del libro 9575, folio 438017, de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Publico de la Propiedad.

En la cantidad de \$680,000.00 M.N. (SEIS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según los avalúos practicados en autos

Postura legal: Las dos terceras partes de la cantidad que sirvió como precio para la celebración de la primera almoneda, con una deducción del 10% diez por ciento.

Convocando postores.

Guadalajara, Jal., a 17 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Rodrigo Flores González

Rúbrica.

(R.- 287554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 17/2006, radicado ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Iliana Poixtan Uscanga y/o Margarita Rosa Suárez Mejía, en su carácter de endosatarias en procuración de Roberto López Suárez, en contra de Roberto Izúcar López, en su calidad de deudor principal y Cecilia Santiago Sánchez, en su calidad de aval, se señalaron las once horas con tres minutos del siete de mayo de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia de remate en la segunda almoneda del bien raíz, lote de terreno XV, fracción XVI, con superficie de doscientos cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles de Agua Dulce, Veracruz, la cual se verificará en este Juzgado, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$703,046.70 (setecientos tres mil cuarenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Víctor Hugo Millán Escalera

Rúbrica.

(R.- 287556)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras C
312-1/81495/2009
Expediente CNBV.312.211.23 (5555)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Multiva, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Multiva

Jaime Balmes No. 11, torre D, piso 4

Col. Los Morales Polanco

11510, México, D.F.

At'n.: Lic. Carlos Ignacio Soto Manzo

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante resolución contenida en oficio UBVA/032/2009 emitido por la misma dependencia el 6 de marzo de 2009, pendiente de publicación en el citado Diario, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$1,327'290,000.00 (mil trescientos veintisiete millones doscientos noventa mil pesos 00/100, moneda nacional).

..."

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.

El Director General de Autorizaciones

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

El Director General de Supervisión

de Instituciones Financieras C

Lic. Carlos Pérez Gaytán

Rúbrica.

(R.- 287335)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-80560/2009
CNBV.311.311.23 (634.U-736) "2009-03-19" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

DESARROLLO FIRME DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Bvd. Venustiano Carranza No. 3863-1

Col. Villa Olímpica Poniente

25230, Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula tercera, actualmente segunda, de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de diciembre de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción I de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53986 de fecha 5 de enero de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-
I.- La denominación de la sociedad será Unión de Crédito DEFINE, S.A. de C.V."
II.-
III.-"

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2009.
El Director General
Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 287477)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.
NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Victoria Popular, S.C., publicó a través del Diario Oficial de la Federación el día miércoles 18 de marzo de 2009 lo siguiente: "Sociedades o asociaciones que se encuentran en proceso de solicitud de autorización para organizarse y funcionar como Entidades de Ahorro y Crédito Popular en los términos del artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005" apareciendo la denominación de "CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C.L., S.C. DE A.P. DE R.L.", respectivamente, habiendo sido asentada erróneamente por la Federación, aclarando que la denominación correcta en la citada publicación es la de CAJA POPULAR LAS HUASTECAS, S.C.L.

15 de abril de 2009.
Federación Victoria Popular, S.C.
Gerente General
Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz
Rúbrica.

(R.- 287555)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de mayo de 2009 a las 13:00 horas, en el domicilio social sito en boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 11 de julio de 2002.

II. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril de 2003.

III. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de abril de 2004.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad.

V. Designación de delegados especiales.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 17 de abril de 2009.
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
Presidente del Consejo de Administración
John Stephen Donnelly Samper
Rúbrica.

(R.- 287653)

ZURICH, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de mayo de 2009 a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 de marzo de 2001.

II. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 10 de julio de 2001.

III. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 de julio de 2002.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad.

V. Ratificación de los acuerdos tomados en la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 23 de febrero de 2005.

VI. Designación de delegados especiales.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 17 de abril de 2009.
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.
Presidente del Consejo de Administración
John Stephen Donnelly Samper
Rúbrica.

(R.- 287656)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Noreste
LICITACION PUBLICA No. LPTNNE0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas

y morales nacionales, a participar el día 13 de mayo de 2009 en la licitación pública número LPTNNE0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito garantía \$
1	Desecho ferroso mixto contaminado	7,732 kg Aprox.	0.62	479.38
2	Desecho ferroso de Segunda	97,417 kg. Aprox.	1.76	17,145.39
3	Aislador de porcelana	35,391 kg Aprox.	0.41	1,451.03
4	Artículos de porcelana con herraje	165,919 kg Aprox.	0.52	8,627.78
5	Cobre forrado	495 kg Aprox.	23.14	1,145.43
6	Llantas segmentadas y/o no renovables	2,783 kg Aprox.	0.15	41.75
7	Plástico	567 kg Aprox.	0.75	42.53
8	Aluminio	2,106 kg Aprox.	15.81	3,329.59
9	Cable de aluminio ACSR	29,370 kg Aprox.	20.25	59,474.25
10	Desecho ferroso vehicular	6,700 kg Aprox.	2.91	1,949.70
11	Transformadores de corriente	700 kg Aprox.	3.01	210.70
12	Bienes no útiles Inaplic. Refacc. y accesorios	1 lote	14,528.40	1,452.84
13	Cable de instrumentación y control	1 lote	9,588.60	958.86
14 al 17	Eq. control, Protecc., Comunic., eléctrico, y primario	4 lote	670,376.80	67,037.68
18 al 21	Bienes diversos, miscel, Eq. y Mob. de Of., ropa de trabajo	4 lote	9,186.20	918.62

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 24 de abril al 11 de mayo de 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta BBVA Bancomer, convenio CIE: 627003, referencia CIE: 3028PD00007 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número 0181-81552199 o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número cruz con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, teléfono (01-81) 81-55-21-93, Monterrey, N.L., en horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, teléfono (01-55) 52-294400, extensiones 92787 y 92772, México, D.F., de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de abril al 11 de mayo de 2009, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 13 de mayo de 2009 de 9:00 a 9:30 horas en el aula de capacitación de la Subgerencia Administrativa, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número cruz con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de mayo de

2009 a las 11:00 horas, en el lugar antes mencionado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 13 de mayo de 2009 a las 15:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 24 de abril de 2009.

El Gerente

Ing. José Leonardo Ocaña Ramírez

Rúbrica.

(R.- 287380)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Refinación

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales

y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
195/09	Autotanque Dina 1986	\$73,100.00 M.N.	Miahuatlán, Pue. 1	15 días hábiles
196/09	Autotanque Dina 1982 Autotanque Dina 1975 Autotanque Dina 1980	\$102,000.00 M.N.	Gómez Palacio, Dgo. 3	15 días hábiles
197/09	Autotanque Dina 1983 Autotanque Dina 1973 Autotanque Dina 1975	\$123,600.00 M.N.	Gómez Palacio, Dgo. 3	15 días hábiles
198/09	Autotanque Kenworth 1992	\$541,500.00 M.N.	Mazatlán, Sin. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 24 de abril al 14 de mayo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de mayo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 24 de abril de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 287596)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales

y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
185/09	Autotank Dina 1975 (2) Autotank Dina 1978	\$106,900.00 M.N.	Chihuahua, Chih. 3	15 días hábiles
186/09	Autotank Dina 1980 Autotank Dina 1974 Autotank Dina 1979	\$116,700.00 M.N.	Chihuahua, Chih. 3	15 días hábiles
187/09	Autotank Dina 1981 Autotank Dina 1982 (3)	\$163,600.00 M.N.	Chihuahua, Chih. 4	15 días hábiles
188/09	Autotank Dina 1982	\$53,600.00 M.N.	Hidalgo del Parral, Chih. 1	15 días hábiles
189/09	Autotank Dina 1975	\$30,100.00 M.N.	Cd. Juárez, Chih. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 24 de abril al 13 de mayo de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de mayo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 24 de abril de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 287612)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de enero de 2009 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple y SOFOLES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 2009.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Mtro. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Enero

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$2,484	\$2,556
Enganche		\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.81%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.31%
	Estudio socioeconómico	\$1,069.62	\$1,183.48
Factor de pago al millar operado		\$9.20	\$9.47
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50	\$9.58
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo máximo		90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.27%	11.50%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,465	\$2,544	\$2,863
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.18%	2.50%	3.27%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.46%	0.60%	0.53%
	Estudio socioeconómico	\$1,046.31	\$1,170.43	\$775.27
Factor de pago al millar operado		\$9.13	\$9.42	\$10.60
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50	\$9.58	\$9.95
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.05%	11.05%	11.92%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$700,000 y crédito de \$630,000.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$5,799	\$5,923
Enganche		\$70,000	\$70,000
Crédito		\$630,000	\$630,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.67%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.30%
	Estudio socioeconómico	\$1,023	\$1,149
Factor de pago al millar operado		\$9.21	\$9.40
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50	\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo máximo		90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		10.95%	11.53%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$1,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Bancomer/4	Banco Mercantil del Norte/6	Banco Nacional de México/4	Bajío/5	GE Money/4	Scotiabank Inverlat/5	Santander/5	Inbursa/4	Mifel/5
Pago mensual promedio		\$9,760	\$9,329	\$10,082	\$9,761	\$9,933	\$10,512	\$11,399	\$10,213	\$9,889
Enganche		\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000
Crédito		\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.25%	3.00%	3.00%	2.50%	6.14%	2.50%	2.70%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.35%	0.21%	0.03%	0.29%	0.20%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$518	\$500	\$575	\$0	\$150	\$0	\$0	\$0	\$920
	Gastos notariales /1	2.82%	1.80%	2.62%	1.00%	2.00%	1.33%	2.00%	1.59%	1.00%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.20	\$11.66	\$12.60	\$12.20	\$12.42	\$13.14	\$13.41	\$12.77	\$12.36
% del ingreso que representa el pago /3		33%	40%	35%	35%	40%	30%	40%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Costo Anual Total (CAT)		12.36%	12.78%	12.79%	13.46%	13.48%	14.05%	14.08%	14.48%	14.54%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$1,000,000 pesos) /*. Termina.

		Fincasa Hipotecaria/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/4	HSBC/6	ING Hipotecaria/4	Hipotecaria Independiente/4	Hipotecaria Casa Mexicana/4	Finpatría/4	Hipotecaria Crédito y Casa/4
Pago mensual promedio		\$11,470	\$10,297	\$10,070	\$10,468	\$11,424	\$11,892	\$11,568	\$11,317	\$11,695
Enganche		\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000
Crédito		\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.29%	0.35%	0.24%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$690	\$1,256	\$0	\$900	\$1,000	\$800	\$850	\$920	\$988
	Gastos notariales /1	0.99%	1.84%	1.73%	2.50%	2.00%	1.50%	3.00%	2.00%	3.32%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$14.34	\$12.87	\$12.59	\$13.09	\$14.28	\$14.87	\$14.46	\$14.15	\$14.62
% del ingreso que representa el pago /3		30%	30%	40%	35%	33%	33%	33%	33%	30%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Costo Anual Total (CAT)		14.84%	15.35%	15.51%	16.88%	17.27%	17.31%	17.56%	17.68%	17.99%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

Enero

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		ING Hipotecaria	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana	Finpatría
Pago mensual inicial		\$3,427	\$3,629	\$3,606	\$3,802	\$3,807
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.83%	2.50%	3.70%	2.93%	2.96%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.29%	0.44%	0.36%	0.56%
	Estudio socioeconómico	\$1,000.01	\$1,256.38	\$784.04	\$775.05	\$920.00
Factor de pago al millar operado		\$12.69	\$13.44	\$13.35	\$14.08	\$14.10
Factor de pago al millar vinculante		\$13.42	\$12.06	N.D.	\$13.40	\$13.46
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		18.82%	20.11%	20.54%	20.82%	22.23%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Hipotecaria Crédito y Casa	Patrimonio	Finpatría	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$3,373	\$3,480	\$3,634	\$3,886	\$3,913	\$3,809
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.20%	2.60%	2.51%	3.02%	2.68%	3.32%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%	0.27%	0.27%	0.34%	0.45%
	Estudio socioeconómico	\$1,077.40	\$945.62	\$1,157.56	\$1,269.62	\$788.37	\$782.58
Factor de pago al millar operado		\$12.49	\$12.89	\$13.46	\$14.39	\$14.49	\$14.11
Factor de pago al millar vinculante		\$13.42	\$11.76	\$12.05	\$13.46	\$22.29	\$13.02
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		17.38%	18.20%	18.31%	20.51%	20.84%	21.28%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$700,000 y crédito de \$630,000.

		Hipotecaria Crédito y Casa	ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$7,888	\$7,896	\$8,597
Enganche		\$70,000	\$70,000	\$70,000
Crédito		\$630,000	\$630,000	\$630,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.16%	1.62%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.26%	0.29%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$973.91	\$1,067.94	\$1,152.42
Factor de pago al millar operado		\$12.52	\$12.53	\$13.65
Factor de pago al millar vinculante		\$11.38	\$12.20	\$12.05
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		17.17%	17.46%	19.05%

(R.- 287517)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2009

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2009, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 13 de febrero de 2009, ha tenido a bien publicar el siguiente:

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2009

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 06 13
FAX: 56 28 06 56
C. ELECTRONICO: comarnat@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 07 36
FAX: 56 28 07 36
C. ELECTRONICO: luis.lopez@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Que establece especificaciones, las modalidades, y procedimientos que se deben observar para prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos forestales.

Objetivo: Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros conservación, protección, restauración y fomento forestal.

Justificación: Es un tema de norma oficial mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta NOM determinará y acotará el perfil idóneo y la experiencia suficiente que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todas sus modalidades y rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos forestales son estudiados y manejados con criterios de sustentabilidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

2. Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica.

Objetivo: Determinar la información que debe proporcionar el titular del permiso de liberación al ambiente de un organismo genéticamente modificado, acerca de los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica.

Justificación: La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, regula las actividades que se pueden llevar a cabo con esos organismos, entre ellas prevé la liberación al ambiente en forma experimental, programa piloto y comercial. Para el caso de las liberaciones experimental y programa piloto, la Ley determina que el titular del permiso correspondiente, deberá informar a la Secretaría que expidió el permiso correspondiente, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica; la información que suministre el titular del permiso, a través de los reportes de resultados será de suma importancia para el análisis del riesgo y servirá en la toma de las decisiones para la siguiente etapa de liberación; la pertinencia de la NOM conjunta es que hasta el momento los OGMs que se han liberado al ambiente son organismos de acuerdo con la Ley de Bioseguridad competencia de la SAGARPA, aunque la SEMARNAT emite un dictamen vinculante con el que se evalúan los posibles riesgos que los OGMs puedan tener al ambiente y a la diversidad biológica. Sin embargo la Ley de Bioseguridad como ya se señaló, establece que el titular del permiso debe informar a la Secretaría que lo expidió mediante un reporte de resultados de las liberaciones en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. El objetivo principal del reporte es retroalimentar con información derivada de las liberaciones al ambiente a las instancias que realizan el análisis de riesgo ambiental, es fundamental que esta Secretaría pueda de manera conjunta con SAGARPA determinar las características y el contenido del reporte que establece como una obligación la Ley de Bioseguridad a los titulares de los permisos.

La Ley de Bioseguridad especifica en sus artículos 46 y 53 que las características y contenido del reporte se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de ella.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 11 fracciones II, III, 12, 13 fracciones II, III, 46, 50 fracción II, 53 y 55 fracción II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI, 23 fracciones I, VI, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 20 fracción VI, 49 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El anteproyecto de NOM propuesto, se trata de una NOM conjunta con SAGARPA

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados

3. Modificación a la NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Justificación: Con la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2004 y también derivado de inquietudes de los particulares, importadores y exportadores, se ha detectado la conveniencia de modificar algunos de los criterios técnicos para la aplicación de tratamientos fitosanitarios al embalaje de madera así como a los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma en los puntos de ingreso.

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NOM, beneficiando a los particulares para su cumplimiento de criterios técnicos y de procedimiento de evaluación del cumplimiento de la Norma actual, para facilitar su aplicación y lograr una mayor observancia de la Norma en beneficio de los particulares.

Asimismo, para actualizar y armonizar este instrumento normativo con la Norma internacional NIMF-15 de la FAO, la cual en la penúltima reunión de 2006 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) estableció modificar el esquema de tratamiento con bromuro de metilo para embalajes de madera de exportación, señalado en el anexo 1 de la NIMF No. 15.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

Objetivo: La norma establece los lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección, conservación y la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades.

Justificación: Es necesario realizar la revisión de la norma, debido a que su emisión es anterior a la emisión de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000 y 30 de Noviembre de 2006 respectivamente, por lo que es conveniente realizar la adecuación correspondiente entre los lineamientos de la norma y los instrumentos citados.

Fundamento Legal: Artículo 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones II, y V, 36, 37, 37 Bis, 79 fracciones I, II y III, 83, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 fracciones II, V, X, XI y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 y 40 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.

Justificación: Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.

Fundamento Legal: Artículo 32 bis, fracciones I, II, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

6. Que regula los métodos y procedimientos para evaluar los daños ocasionados por un incendio forestal, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento.

Objetivo: Establecer los métodos y formas para evaluar los daños directos e indirectos provocados por un incendio forestal, en un terreno forestal. Establecer los métodos y formas para restaurar el área afectada por un incendio forestal en un terreno forestal. Establecer los procesos de seguimiento de las medidas compensatorias a terrenos forestales afectados por un incendio forestal.

Justificación: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y debido a que en la actualidad no se cuenta con los métodos y formas para evaluar los daños provocados por un incendio forestal, la restauración del área afectada en los terrenos forestales incendiados, asimismo no se cuenta con algún proceso de seguimiento a los daños y a las restauraciones hechas, la NOM organizará, actualizará e intentará difundir la información, los mecanismos existentes relacionados con la restauración forestal, reforestación y mantenimiento de los terrenos forestales incendiados.

Con la aplicación de la presente norma se establecerán los tipos de vegetación forestal afectados por los incendios forestales, su localización, las tendencias y proyecciones que permitan delimitar la degradación de las áreas forestales incendiadas.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción VIII; 55 y 122 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiente-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Objetivo: Actualizar y modificar el anexo II de la norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, así como revisar el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2009.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo: Revisar con base en las necesidades actuales del país y en los avances tecnológicos y normativos internacionales, los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales que al día de hoy contiene esta NOM, para asegurar y mejorar su cumplimiento.

Justificación: La Norma tiene ya 10 años de ser emitida. En los primeros cinco años no se modificó, toda vez que entró en el contexto de moratoria regulatoria del sexenio anterior. Desde su publicación, sin embargo, se tenía planeado que su cumplimiento sería gradual y progresivo y que se irán modificando los parámetros y la Norma misma en función de los resultados obtenidos, en los términos de prevención de la contaminación de las aguas nacionales, de los avances tecnológicos en materia de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de la normatividad similar internacional.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 29 bis, 41, 85, 86 fracciones I, VII y VIII, 92 fracciones II y IV y 119 fracciones II y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5 fracciones VIII y XV, 8 fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

9. Que establece las medidas especiales de conservación, protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas (y su hábitat), durante su ciclo de vida.

Objetivo: Establecer lineamientos y medidas especiales de manejo para tortugas marinas con fines de conservación, recuperación y protección, esta norma servirá como criterio de evaluación para la toma de decisión de las autoridades en las solicitudes de personas físicas o morales que pretendan manejar o aprovechar a la especie; así como para las obras o actividades que se pretendan realizar en playas de anidación de tortugas marinas.

Esta norma pretende regularizar el manejo de la especie tomando en cuenta que éste actualmente lo realizan desde comunidades rurales hasta centros especializados.

Justificación: Que todas las especies de tortugas marinas están consideradas en peligro de extinción, por la NOM-059-SEMARNAT-2001; y que las tortugas lora, Carey y laúd están clasificadas en peligro crítico de extinción por la UICN.

Todas las especies de tortugas marinas son migratorias debido a que durante su ciclo de vida utiliza aguas y costas de diversas naciones, así como el mar internacional, son un recurso compartido al que México se ha comprometido a conservar a través del establecimiento de acuerdos y convenios internacionales; por lo que la cooperación internacional es sustancial para la conservación y recuperación de las diversas especies de tortugas marinas.

Uno de los compromisos internacionales signados por nuestro país para la protección de la tortuga marina es la Convención Interamericana para la protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la cual tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de las tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

La tortuga marina está sujeta a diversas amenazas como la Caza furtiva que anualmente mata a 35,000 animales, la colección de huevos para el consumo por la creencia de sus propiedades afrodisíacas, lo cual pone en peligro, la pesca incidental es otro factor que afecta a la especie ya que son muy vulnerables a ahogarse, especialmente en las redes de pesca.

Que el desarrollo de las costas es de los factores más importantes en la pérdida de la especie, debido a que modifican y pierden el hábitat costero de sus regiones natales; las tortugas pueden asfixiarse cuando consumen accidentalmente bolsas de plástico u otro tipo de basura, las cuales parecen medusas -- parte normal de las dietas de varias especies de tortugas. También el descargo de contaminantes y químicos entre el mar afecta la salud de tortugas.

Que la destrucción, modificación o degradación de las playas de anidación de tortugas marinas, representa uno de los principales impactos sobre la capacidad de las tortugas para mantener o recuperar sus números poblacionales.

Que el incremento luminoso en las playas proveniente de fuentes urbanas, industriales y turísticas pueden causar la disminución en el arribo (en las anidaciones) de hembras tortugas marinas y además provocar desorientación en las crías emergidas, haciendo que pierdan el rumbo hacia el mar, incrementando así la posibilidad de morir por deshidratación o depredación.

Que el incremento de uso de las playas de anidación de tortugas marinas para recreación, puede causar la destrucción de nidos y huevos.

Que el incremento de las actividades en áreas adyacentes a las playas de anidación, tanto marinas como terrestres, puede ocasionar un impacto negativo en las poblaciones de tortugas marinas.

Que la construcción de estructuras rígidas sobre las playas de anidación de tortugas marinas puede producir cambios en la dinámica natural de las mismas y evitar que las hembras aniden. Que las prácticas inadecuadas en el manejo de huevos y crías de tortuga marina puede ocasionar bajos porcentajes de eclosión y alta mortalidad, teniendo un efecto adverso en la recuperación de las poblaciones.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V, 15 fracciones III y XI, 36, 37, 37 Bis y 79 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 60 y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 41, 43, 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 de su Reglamento; artículo IV numeral 1 inciso a, numeral 2 inciso a y d y artículo X de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii* para garantizar su sanidad en la internación al país de estos productos y es de observancia general en todo el territorio nacional, para quienes se dediquen a su importación comercial y no comercial.

Justificación: Los árboles de navidad de importación, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, debido a que son plantas con follaje fresco implican un alto riesgo de introducir plagas de cuarentena al territorio nacional, entre ellas la palomilla gitana (*Lymantria dispar*), el escarabajo barrenador común de los brotes del pino (*Tomicus piniperda*) y el barrenador europeo de los brotes del pino (*Rhyacionia bouliana*). También la palomilla gitana y el escarabajo barrenador común de los brotes del pino son plagas que existen en los Estados Unidos de América y Canadá, provocando severos daños y pérdidas económicas. Estas plagas de referencia son de tipo cuarentenario y no se presentan en nuestro país, por lo que de no regularlas, representarían un alto riesgo potencial de causar impactos ecológicos y económicos.

Fundamento Legal: Artículo 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 3o. fracción XV, 16o. fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 38, 40 fracciones I y X, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2009.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRONICO: subcomite2 energia@semarnat.gob.mx

a) Proyectos Publicados

11. Proyecto de modificación a la NOM-117-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía terrestre existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: enero de 2009

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006)

Fecha estimada de terminación: abril de 2009

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2009

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008).

Fecha estimada de terminación: enero de 2009

b) Temas nuevos

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas.

Justificación: Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración minera puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestres. Prevenir que se generen afectaciones al ambiente que perjudiquen el bienestar general y la salud de la población y estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo el medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV, 36, 37 Bis, 108 y 109 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a septiembre de 2009.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como los criterios para la mitigación de los impactos ambientales por la remoción de la vegetación para el cambio de uso del suelo. Asimismo, señala especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo.

Justificación: Llevar a cabo la revisión quinquenal de la NOM-141-SEMARNAT-2004, conforme con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La industria minera explota más yacimientos minerales de bajas leyes que en el pasado, circunstancia que genera mayores volúmenes de movimiento de materiales y por ende, la producción de más altas cantidades de jales que deben ser dispuestos en forma segura, evitando así el riesgo de fallas o derrumbes que afectan los ecosistemas y en algunos casos a propiedades y poblaciones vecinas. Durante la revisión de la NOM y con la información recabada durante el periodo en que ha estado vigente la misma, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para garantizar la efectividad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV, 36, 37 Bis, 108 y 109 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 40 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a agosto de 2009.

17. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

Objetivo: Revisar las especificaciones de los combustibles fósiles.

Justificación: Con motivo de que el H. Congreso de la Unión aprobó el pasado 28 de octubre modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo Petrolero, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece los siguiente: "Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Fundamento Legal: Artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

c) Temas reprogramados

18. Modificación NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Objetivo: regular de manera más eficiente las emisiones de las refinerías de petróleo, en particular los compuestos orgánicos volátiles y los compuestos de azufre.

Justificación: las refinerías de petróleo del país utilizan separadores agua-aceite de diferentes tipos en los que se generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono. Esta norma tiene el propósito de controlar de manera permanente las emisiones de COV's e implica inversiones en instalación de los equipos anticontaminantes. El monto de dichas inversiones sería más eficiente desde el punto de vista ambiental y económico si se destinan al control de las emisiones de las refinerías en su totalidad y no a un solo proceso al final del tubo. Se había considerado incluir en la modificación de esta norma una limitación a las emisiones de compuestos de azufre de las refinerías, pero teniendo en cuenta su importancia se expidió una norma específica para ese propósito, la NOM-148-SEMARNAT-2006.

Fundamento Legal: Artículo 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

19. Modificación de la NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica,- fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo: La modificación tiene por objeto principal actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera (humos, partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno) para los equipos de combustión nuevos. Asimismo establecerá precisiones técnicas referentes a los métodos analíticos y frecuencia de medición, e incluirá el procedimiento de evaluación de la conformidad. Se busca que el establecimiento de nuevos niveles coadyuven al desarrollo sustentable del sector energía y en general de la planta industrial del país, teniendo en cuenta los avances tecnológicos.

Justificación: Las emisiones a la atmósfera de contaminantes deterioran la calidad del aire impactando con ello la salud pública y los ecosistemas a nivel local, regional y global. Las fuentes fijas que utilizan equipos de combustión contribuyen de forma importante con la emisión de estos contaminantes, especialmente las que cuentan con quipos de alta capacidad, tal como son los equipos para calentamiento indirecto, turbinas o equipo para la generación de electricidad con tecnologías de vapor, turbinas de combustión, ciclo combinado, cogeneración y motores de combustión interna. Las plantas del sistema eléctrico nacional y diversos equipos utilizados por la industria petrolera son los mayores emisores a nivel nacional, por lo que el impacto del sector energía es determinante. Se requiere actualizar los niveles máximos permisibles de emisión ya que en los próximos diez años el sistema eléctrico nacional duplicará la capacidad instalada de las plantas termoeléctricas con el consiguiente aumento en las emisiones de contaminantes. Asimismo, la planta industrial del país está expandiéndose. Además es necesario corregir diversas deficiencias en la norma actual.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V, XII, 36, 37, 111 fracciones I, III, VII, X y XIV, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción I, 40 fracción X, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995 Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular la instalación y puesta en marcha de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo.

Justificación: Existe un deterioro en la calidad del aire asociado a las emisiones de vapores de gasolina, ya que son precursores de ozono. La modificación tiene por objeto precisar algunas especificaciones de la norma vigente, en virtud de que existen innovaciones en la tecnología automotriz que reducen las emisiones, por lo que deben ser consideradas. Adicionalmente se incluirán las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, como método de prueba, a fin de dar mayor certeza jurídica a los responsables de cumplir la norma y con ello contribuir también a la simplificación administrativa.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, XII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II y 40 fracción X, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones II, VIII y IX, 13 fracción II y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

21. Modificación de la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica.- plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- control de emisiones de compuestos de azufre. (Revisión quinquenal)

Objetivo: simplificar la redacción de la norma para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Justificación: esta norma establece las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de las plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de la misma. Su aplicación ha resultado en una reducción sustancial de las emisiones de compuestos de azufre de dichas plantas, por lo que se requiere actualizar la norma oficial mexicana a fin de simplificarla y hacer más ágil su aplicación, cumplimiento y verificación.

Fundamento Legal: Artículos 50. Fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2009.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma vigente conforme a lo establecido en los nuevos instrumentos regulatorios jerárquicamente superiores a la norma, y asentar como referencia los métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos, establecidos en Normas Mexicanas de publicación posterior a la NOM-138.

Justificación: La publicación del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el 30 de noviembre de 2006, incluye el Título VI Remediación de sitios contaminados, en el que se establecieron, en varios artículos, procedimientos referidos, de manera general, en la Norma Oficial Mexicana vigente; por tal razón se requiere precisar, en la norma, algunas especificaciones a fin de cumplir con lo dispuesto en el citado Reglamento.

La norma establece, en el Anexo A, el resumen de cinco métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos -fracción pesada, hidrocarburos fracción media, hidrocarburos fracción ligera, hidrocarburos aromáticos polinucleares y BTEX-; estos resúmenes se elaboraron con base en los métodos analíticos publicados por la Environment Protection Agency (USEPA por sus siglas en inglés). Una vez publicada la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, se inició la elaboración de cinco normas mexicanas (NMXs) sobre los métodos analíticos para determinar los hidrocarburos mencionados y de que a la fecha se ha publicado el inicio de vigencia de tres Normas Mexicanas: la NMX-AA-105-SCFI-2008. Suelos. Hidrocarburos Fracción Ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas; la NMX-AA-141-SCFI-2007 Suelos. Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización – Método de prueba, y la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos. Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría – Método de prueba, y además, está próxima la publicación del inicio de vigencia de dos más: PROY-NMX-AA-145-SCFI-2008. Suelos - Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama; PROY-NMX-AA-146-SCFI-2008 Suelos. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV/VIS). En razón de lo anterior se requiere sustituir el Anexo A por las Normas Mexicanas referidas.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

23. Criterios técnicos para elaborar planes de manejo de recortes de perforación petrolera.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que permitan el manejo integral de recortes de perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Justificación: De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a la Federación elaborar las normas oficiales que establezcan los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios. En virtud de que los recortes y fluidos de perforación petrolera son residuos y materiales de gran volumen de generación y cuyo manejo inadecuado puede impactar el medio ambiente, se requiere de una norma que establezca los criterios técnicos básicos en materia ambiental para su manejo.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II, 28 fracción III y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículo 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

24. Especificaciones para el uso de dispersantes en los derrames de hidrocarburos en el medio marino

Objetivo: Establecer las especificaciones para reducir el impacto ambiental del uso de dispersantes en la atención de emergencias ambientales que involucran el derrame de hidrocarburos en el medio marino.

Justificación: Las actividades petroleras están consideradas como altamente riesgosas por los impactos que pueden ocasionar al medio ambiente. En el Golfo de México existen 346 plataformas de exploración y/o producción y 2,854 kms de ductos submarinos; transitan embarcaciones con 4 millones de barriles diarios por el Canal de Yucatán, de Venezuela y África hacia los Estados Unidos; se transportan 1.8 millones de barriles diarios desde Madero, Pajaritos, Dos Bocas y las plataformas de la Sonda de Campeche, hacia los centros de almacenamiento y transporte en Cayo Arcas. Por otra parte, el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales de la PROFEPA registró, de 2000 a 2007, 242 derrames de hidrocarburos en el mar. El hidrocarburo derramado y emulsionado constituye una gran amenaza al ambiente, en especial cuando ingresa cerca de áreas costeras o se deposita en las riberas y contamina hábitats como manglares, playas y otros hábitats de fauna (aves y mamíferos marinos). Los dispersantes son la mezcla de compuestos químicos que poseen propiedades tensoactivas que ayudan al proceso de dispersión natural facilitando la disolución del hidrocarburo en la columna de agua antes de que pueda emulsionarse y/o amenazar sitios sensibles. Su aplicación está prevista en el Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, cuando la dispersión natural no sea suficiente para proteger ambientes sensibles. No obstante, su uso debe ser regulado con objeto de que sea efectivamente la opción más adecuada en función del hidrocarburo derramado y para que se usen los equipos y las sustancias adecuadas.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; fracción V, 6, 29, 36, 37, 119, 120 fracción V y 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

25. Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de cobre.

Justificación: El beneficio de minerales a través de los procesos de lixiviación en montones se utiliza de manera frecuente en nuestro país. La aplicación de este proceso, exige el manejo de una gran cantidad de sustancias que de no ser administradas de manera responsable y controlada, pueden repercutir en severos daños al ambiente. A nivel internacional son reconocidos los efectos ambientales que se pueden generar debido al inadecuado manejo de este tipo de sistemas de beneficio de minerales. Los impactos ambientales pueden ser significativamente minimizados a través del desarrollo de instrumentos y esquemas que permitan el adecuado diseño, construcción, usos y desmantelamiento de instalaciones; así como de prácticas para el cierre definitivo y la restauración de este tipo de operaciones.

A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso y que incluya además especificaciones para la caracterización del mineral, con el fin de prevenir la generación de drenaje ácido.

Con esta Norma Oficial Mexicana se espera contar con un instrumento jurídico que permita prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente, en particular al agua y a los suelos, por el uso del sistema de lixiviación de minerales para la extracción y el beneficio de cobre.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II; 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 34 y 40 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

26. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establecer los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo de residuos mineros, con el propósito de promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como alentar su manejo integral a través de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles.

Justificación: La actividad minera genera millones de toneladas de residuos cada año los cuales pueden constituir un riesgo a la salud y al medio ambiente, en caso de ser manejados de manera inadecuada.

Su alto volumen de generación, así como la posible movilidad de metales y generación de drenaje ácido son condiciones que influyen en su peligrosidad.

El establecimiento de criterios para determinar y prevenir estas condiciones contribuye a minimizar impactos potenciales al ambiente. En algunas ocasiones, los residuos provenientes del descapote de minas y del proceso de extracción del mineral se disponen de manera desordenada, generando daños al medio ambiente, en particular, en suelos y cuerpos de agua, así como contaminación visual, al alterarse el paisaje.

Esta Norma Oficial Mexicana alentará los principios de prevención, minimización y valorización de los residuos plasmados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Incluirá criterios y especificaciones técnicas para la elaboración de los planes de manejo de los residuos de la minería como parte de un manejo integral y ambientalmente adecuado.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones III y IX, 7 fracciones III y V, 17; 27; 30 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 13, 16, 17, 33 y 34 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA B, JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO D.F.
TELEFONO: 56 28 07 63
FAX: 56 28 06 32
C. ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Tema nuevo

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, equipadas con este tipo de motores.

Objetivo: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

29. Listado de sustancias, los umbrales de reporte, y el procedimiento para incluir y excluir sustancias sujetas a ser reportadas en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Objetivo: Establecer el listado de sustancias a ser reportadas por establecimientos industriales en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el procedimiento para incluir y excluir sustancias y los umbrales de reporte para cada una de ellas.

Justificación: Tener un inventario de las emisiones industriales al ambiente que contemple sustancias y contaminantes del aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, compuestos orgánicos persistentes, gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y II, 5o. fracciones V, VI, XI y XII, 36, 109 Bis, 113, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V; 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

30. Actividades consideradas como Altamente Riesgosas – Clasificación de establecimientos que manejan materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de acuerdo a la cantidad y a las características de peligrosidad de los materiales que se producen o manejan en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Justificación: El Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas emitido por las Secretarías de Gobernación y la entonces de Desarrollo Urbano y Ecología, requieren de su actualización en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

31. Preparación y respuesta a emergencias ambientales en establecimientos que realizan actividades altamente riesgosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la preparación, respuesta y control de las emergencias ambientales asociadas a establecimientos donde se realizan actividades altamente riesgosas.

Justificación: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tiene información de que entre los años 1993 y 2002 ocurrieron 4851 emergencias ambientales asociadas con el manejo de materiales peligrosos. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en sus artículos 146 y 147, que las actividades consideradas como altamente riesgosas, por el manejo de materiales peligrosos (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológico-infecciosos) para el ambiente, deben formular un estudio de riesgo ambiental (ERA) y elaborar un Programa de Prevención de Accidentes (PPA) con apego a las disposiciones reglamentarias y a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Al establecer los criterios para llevar a cabo la preparación, respuesta y control de las emergencias ambientales, se mejorará la efectividad en la atención a las mismas y se unificarán los criterios de la autoridad para evaluar la calidad de los PPA.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones II, V y VI, 36, 111 fracción XIV, 145, 146, 147, 150, 161 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

32. Criterios y especificaciones que se deben cumplir para la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Objetivo: Esta norma establece las condiciones y especificaciones que se deben cumplir para la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Justificación: Esta norma oficial mexicana complementará lo establecido en el numeral 6.4.1 de la NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, mismo que hace referencia al tratamiento de aquellos residuos que rebasen las concentraciones máximas permisibles conforme a la norma aplicable.

Este tema dará solución al vacío regulatorio en torno a las condiciones y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Condiciones y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción II, 58 y 65 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 90 y 92 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

33. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que en la materia define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y V, 8o., 31, 32, 46, 47, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

34. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos de la industria metalúrgica y así contribuir a la instrumentación de la política que en la materia define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones III y V, 8o., 17, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

35. Criterios de clasificación y etiquetado de los materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer los criterios y los métodos de prueba para clasificar a los materiales peligrosos, de acuerdo a los tipos de peligros que poseen y armonizar la comunicación de los peligros: físicos, de toxicidad o al ambiente; para mejorar la protección al ambiente y a la población durante el manejo, transporte y uso de materiales peligrosos. Está dirigida a todos aquellos responsables de clasificar a las sustancias químicas, que fabrican, utilizan o comercializan, como materiales peligrosos.

Justificación: Debido a que existen una gran cantidad de materiales peligrosos que se comercializan en el país y a nivel mundial, se incrementa el riesgo de daños al ambiente y a la población por exposición a materiales peligrosos. Es necesario establecer un sistema de clasificación y de comunicación del peligro que permita a los usuarios de los materiales peligrosos, a las autoridades y a las organizaciones de respuesta en emergencias, conocer los tipos de peligros a los que están expuestos para que puedan determinar los riesgos.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Clasificación y etiquetado de los materiales peligrosos".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

36. Especificaciones para la clasificación de pilas y baterías, y los criterios para su identificación como producto para que al término de su vida útil se manejen de manera ambientalmente adecuada.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establecerá las especificaciones para la clasificación de pilas y baterías, y los criterios para su identificación como producto para que al término de su vida útil se manejen de manera ambientalmente adecuada.

Justificación: En México, se estima que se comercializan cada año aproximadamente un total de 600 millones de pilas y baterías primarias, sin considerar las que vienen incluidas en los aparatos nuevos.

El mercado informal en México, al paso de los años ha elevado su presencia para la venta de este producto, llegando a representar alrededor del 50% del total de pilas vendidas, lo que conlleva a una excesiva generación de residuos, al tener una vida útil corta derivada de una mala calidad.

Derivado de lo anterior, la SEMARNAT firmó un convenio de concertación con la Asociación Mexicana de Pilas, AMEXPILAS, en donde se acordaron una serie de actividades y dentro de las cuales destaca establecer una identificación y certificación para las pilas y baterías así como establecer mecanismos y especificaciones para su manejo adecuado, lo cual se puede realizar a través de una norma. Asimismo el 22 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006 que establece las especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambiental adecuado de estas, cuando sean desechadas, la que se considera conveniente convertirla en Norma Oficial Mexicana.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambientalmente adecuado de éstas cuando sean desechadas".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción II y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones I, II, III, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

37. Que establece las características de biodegradabilidad de los detergentes que se comercializan en el territorio nacional.

Objetivo: Prevenir la contaminación del agua por el uso de detergentes no-biodegradables mediante el establecimiento de las características que hacen a un detergente biodegradable y los requerimientos para demostrar su cumplimiento. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma y la información al consumidor, sobre biodegradabilidad, en los productos de aseo de uso doméstico que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana dará cumplimiento al Decreto del 19 de junio de 2007 en el por el que se adiciona y se reforma el segundo párrafo del artículo 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente "Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas que se requieran para prevenir la contaminación del agua, la Secretaría elaborará y expedirá una norma mexicana en torno a la biodegradabilidad sobre los detergentes. En cuanto al etiquetado de dichos productos, se observará el cumplimiento puntual de la norma o normas referentes a los productos y servicios; etiquetados y envasados para productos de aseo doméstico".

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

38. Contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel medium; cartoncillo; papel periódico; y cajas.- especificaciones.- método de verificación.- eco-etiquetado.

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de verificación sobre el contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel medium; cartoncillo; papel periódico y cajas; así como establecer los lineamientos generales para otorgar el uso de la eco-etiqueta; con el fin de lograr un desarrollo sustentable de dicha materia.

Contribuir con operaciones de reciclaje masivo al incremento del índice nacional de recolección de papel usado, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la cultura ecológica en México; contribuir a la promoción del mejoramiento del desempeño ecológico empresarial; y consolidar el desarrollo tecnológico logrado por las empresas mexicanas para el aprovechamiento de la fibra reciclada en la fabricación de papel.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana en la que se establezcan los contenidos de fibra virgen de madera y de fibra secundaria para la fabricación de papel, a efecto de lograr la preservación de los recursos naturales y con ello proteger el medio ambiente que no reconoce fronteras, y de consolidar los desarrollos tecnológicos para el mayor aprovechamiento de la fibra secundaria en la fabricación de los diversos tipos de papel.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones I, II, V y XI, 36 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V; 40 fracción X, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

c) Temas a cancelar

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas, los temas se inscribirán al PNN hasta contar con los anteproyectos definidos para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Normalización.

40. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas, los temas se inscribirán al PNN hasta contar con los anteproyectos definidos para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Normalización.

41. Protección Ambiental - Clorofluorocarbonos - Eliminación y especificaciones.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas, los temas se inscribirán al PNN hasta contar con los anteproyectos definidos para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Normalización.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas, los temas se inscribirán al PNN hasta contar con los anteproyectos definidos para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Normalización.

SUBCOMITE IV. DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO

COORDINADOR: MTRO. CESAR RAFAEL CHAVEZ ORTIZ

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18

FAX: 56 28 08 98

C. ELECTRONICO: crchavez@semarnat.gob.mx

a) Proyectos Publicados

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

b) Tema nuevo

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Objetivo: Ajustar los límites máximos permisibles de opacidad de humo, incorporación de un método adicional de medición de las RPM y precisiones al procedimiento de prueba y al equipo de medición.

Justificación: El análisis de resultados de este primer periodo de verificación vehicular con la normatividad permitirá sustituir la tabla 2 por la tabla 2-bis, dejar la tabla 2 como definitiva o variantes a la misma tabla 2 vigente.

Así también se propone integrar las disposiciones para establecer la forma de medición del redimen de giro del motor y otras precisiones y aclaraciones tanto al procedimiento de prueba como al equipo de medición establecido que faciliten y eficienten la integración de la normatividad a los distintos programas de verificación vehicular.

Fundamento Legal: Artículos 40. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V, XIII y XIX, 70. fracciones III y XII, 80. fracciones III y XII, 90., 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones II y IV, 46 y 49 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

c) Temas reprogramados

45. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo: Realizar las modificaciones necesarias a la NOM-034-SEMARNAT-1993 para actualizar los métodos de medición que hace mención, a los nuevos métodos y tecnologías aplicables.

Justificación: El avance tecnológico y la aplicación de nuevos métodos a nivel global, con resultados más exactos y confiables, hacen necesario que los métodos normados sean actualizados.

Fundamento Legal: Artículos 32 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VIII, 8o. fracciones II y VII, 9o. apartado A) fracción V, 36, 43, 111 fracción III, 112 fracción VI, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y VI, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

46. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

47. Residuos de manejo especial sujetos a un plan de manejo y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: Establecer los lineamientos para una gestión integral adecuada de los residuos de manejo especial con la finalidad de que tengan una disposición final adecuada en los rellenos sanitarios.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Justificación: La Norma contiene especificaciones que en su momento estuvieron actualizadas (1990) pero a la fecha no se ha tenido revisión alguna por lo que dichas especificaciones son obsoletas y es necesaria su revisión y en su caso actualización de los valores que se establecen.

Fundamento Legal: Artículos; 32 bis fracciones I II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones II, V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII, 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción IX; 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones I, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

49. Establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Justificación: Con la finalidad de coadyuvar a los Gobiernos locales a establecer y operar los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, estableciendo criterios uniformes necesarios en beneficio de la mejora en la realización de dicha actividad. Tal como lo señala la Ley General de Bienes Nacionales, el espacio situado sobre el territorio nacional es un bien de dominio público de la federación, circunstancia que justifica que la autoridad ambiental federal determine los procesos para identificar la calidad del aire, de manera que se cuente con información real que a su vez permita mantenerlo en condiciones adecuadas de uso, sobre todo si la acción de identificar la calidad del bien ha sido entregada a los gobiernos locales.

Fundamento Legal: Artículos; 32 bis fracciones I II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII, 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción VII; 112 fracciones VI y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones I, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

c) Tema a cancelar

50. Requisitos y especificaciones de Protección Ambiental para los Desarrollos Inmobiliarios que se Ubiquen en los Ecosistemas Costeros.

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana señalaba aspectos inmobiliarios y urbanísticos que no eran del campo propio de una Norma de relevancia turística, además tenía una clara preferencia en complejos turísticos de la ribera maya, con lo cual pierde el carácter de Norma Oficial.

Por otro lado, se tiene inscrito la Norma Mexicana denominada Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del Turismo, que promoverán un alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DELEG. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 0430

TELEFONO: 51744272

FAX: 51744000 EXT. 1412

C. ELECTRONICO:

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008).

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento Legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2009.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos-Características y especificaciones de las obras y del agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 julio de 2008).

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento Legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

b) Temas nuevos

3. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar, en aguas nacionales, y principales impactos ambientales.

Objetivo: Proteger la calidad de las aguas nacionales y posibilitar sus usos, estableciendo los requisitos mínimos de calidad de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar.

Justificación: Las descargas de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar, en aguas nacionales particularmente aguas marinas alteran apreciablemente la calidad del agua, además del impacto ambiental provocado, lo que dificulta sus usos. El caso más grave ocurre cuando estas descargas van a la red de alcantarillado lo que afecta gravemente el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Fundamento Legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 y 7 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

4. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional al construir las estructuras de descarga para garantizar que al tomar muestras de agua se asegure que son representativas y se eviten riesgos al personal que realiza la toma de las mismas.

Justificación: La correcta instalación de las estructuras de descarga de aguas residuales a los cuerpos de agua de propiedad nacional, protegerá la integridad física del personal que realiza la toma de muestras, de tal forma que al estar en condiciones de analizar el agua descargada, se pueda tener información confiable sobre la calidad del agua vertida a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Fundamento Legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

5. Conservación del recurso agua-Especificaciones para proyectos ejecutivos de sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los proyectos ejecutivos de los sistemas de riego presurizado a fin de lograr el uso sustentable del recurso agua.

Justificación: En el 2005, México dedicó una superficie de aproximadamente 20 millones de hectáreas a la agricultura, de esta superficie, seis millones de hectáreas fueron de riego. En el riego se utiliza, en promedio 53,727 millones de metros cúbicos de agua al año, lo que representa cerca del 75% del total del agua concesionada y asignada.

Los datos anteriores permiten visualizar la importancia de lograr una administración integrada de los recursos naturales. En consecuencia, debe promoverse un mayor involucramiento de los actores locales y el fortalecimiento de sus capacidades, especialmente de los agricultores, en la construcción de soluciones a los problemas relativos al agua.

Por otro lado, se debe promover el involucramiento de los agricultores, impulsando los programas relacionados con la tecnificación de los sistemas de riego, dando prioridad a los sistemas de riego presurizados; para obtener el máximo beneficio de estos sistemas es indispensable un buen diseño, operación y mantenimiento. Asimismo, es necesario que estas acciones se encaminen a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

6. Conservación del recurso agua-Caudal ecológico-Especificaciones para su conservación.

Objetivo: Establecer las especificaciones para conservar el Caudal Ecológico en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y restablecer el equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.

Justificación: La asignación, concesión o permisos de descarga, el declarar o levantar vedas, así como los planes para el manejo del agua, deben de tomar en cuenta el uso ambiental o para conservación ecológica, que considera la conservación del caudal ecológico.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos: 38 fracciones II y III y 40 fracciones X y XI; Ley de Aguas Nacionales en sus artículos: 3 fracción LIV, 29 bis 5 fracción III y 41 fracción III, y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 88 fracción III.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

7. Modificación a la NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo: Establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas para su explotación, uso o aprovechamiento

Justificación: Actualización del método base vigente.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009

8. Descargas de aguas residuales urbanas que no están conectadas a un sistema del alcantarillado.

Objetivo: Establece los requisitos para que estas descargas puedan ser manejadas y controladas.

Justificación: La magnitud de estas descargas es alta y no controlada lo que puede impactar de forma negativa a los cuerpos de agua y en general al ambiente. Lo anterior hace necesario su reglamentación.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

9. NOM-001-CONAGUA, Sistema de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria – Hermeticidad – Especificaciones y métodos de comprobación.

Objetivo: Garantizar la hermeticidad de los sistemas de distribución y recolección de agua.

Justificación: Sustituye al tema Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, con lo que se indican todos los temas que incluye el Anteproyecto de NOM.

Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de desempeño de los productos y de los sistemas para la conducción de agua para garantizar la hermeticidad en el largo plazo.

Según la información de la que dispone la CONAGUA, una parte importante del agua se pierde en los sistemas de distribución, fundamentalmente por la falta de hermeticidad. Por ello resulta relevante establecer una norma que garantice que la nueva infraestructura se construya de manera hermética.

La norma actualmente está elaborada atendiendo a características descriptivas de los productos para la construcción de sistemas de distribución y recolección de aguas, otro de los objetivos es dar cumplimiento a los compromisos internacionales de nuestro país para regular por especificaciones de uso y desempeño.

Esta norma cancelará a las normas NOM-002-CONAGUA-1995 Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000 Redes de distribución de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento Legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El desperdicio de agua, por la falta de hermeticidad de los sistemas pone en riesgo la preservación del agua.

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2009.

d) Temas a cancelar

10. Conservación del recurso agua-Dispositivos de Medición.- Macromedidores

Justificación: Se trata de asunto de competencia de la Secretaría de Economía, con fundamento en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: LIC. EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA

DOMICILIO: RIO LERMA 302, 5o. PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30001000

FAX: 30001008

C. ELECTRONICO: epedraza@conae.gob.mx

a) Temas nuevos.

1. Eficiencia térmica de las estufas de uso doméstico. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2011.

2. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-016-ENER-2002, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla. Límites, método de prueba y marcado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados.

3. Coeficiente de sombreado del vidrio para ventanas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de coeficiente de sombreado de los vidrios para ventanas, su método de prueba y condiciones de etiquetado.

Justificación: Los proyectistas de edificaciones han solicitado, como complemento de la NOM-008-ENER-2001, Se elabore una norma que permita la certificación de las características de sombreado de los vidrios usados en las ventanas, para asegurar el cumplimiento de los valores de ganancia de calor calculados con dicho norma.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2010.

4. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-009-ENER-1995, Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular, mediante el aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en sistemas que operan a altas temperaturas y las ganancias de calor en sistemas que operan a bajas temperaturas, en las instalaciones industriales y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Algunas de las empresas fabricantes, instaladoras y usuarias de aislamientos térmicos industriales, que participaron en la elaboración de la norma vigente y la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., solicitaron la actualización de esta Norma para adecuarla a las nuevas tecnologías y condiciones del mercado, de los productos que cubre. La norma actual tiene más de 10 años de vigencia y ha sido ratificada por revisión quinquenal en dos ocasiones lo que hace necesaria su revisión.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

5. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-003-ENER-2000 Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificar el método de prueba para simular el desempeño real de los calentadores y adecuar los valores de eficiencia térmica a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

6. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-005-ENER-2000 Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual e incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado. Además esta norma ha cumplido 5 años a partir de su entrada en vigor, por lo que le corresponde su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

7. Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

8. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por el uso de acondicionadores de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

9. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. El uso de estos aparatos se ha venido incrementando considerablemente en el país y la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., ha propuesto el tema para su normalización argumentando que, como todos los aparatos de acondicionamiento de aire, sus consumos de energía eléctrica son elevados, además de que, por la versatilidad de la operación e instalación de estos aparatos y en un mercado no saturado su uso continuará creciendo.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 10, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: LIC. LUZ AURORA ORTIZ SALGADO.

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 5000 6126

FAX: 5000 6145

C. ELECTRONICO: lortiz@energia.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución.

Justificación: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores de distribución para garantizar su operación segura y eficiente.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de terminación: enero de 2009 a noviembre del 2009.

2. Instalaciones Eléctricas para servicio público.

Objetivo: Contar con los requisitos técnicos de seguridad que deben cumplir las instalaciones para servicio público.

Justificación: Contar con la norma oficial mexicana sobre instalaciones para servicio público.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de terminación: enero de 2009 a noviembre del 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.

DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50, 55 90 41 81.

FAX: 55 90 61 03.

C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx

SUBCOMITE 1: SEGURIDAD NUCLEAR**a) Proyectos Publicados**

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2000, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de Centrales Nucleoeléctricas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: Abril del 2009.

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

2. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, "Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2009.

3. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, "Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", que en lo sucesivo se denominará PROY-NOM-031-NUCL-2008, "Requerimientos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: Junio del 2009.

4. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, "Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: Julio del 2009.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIOACTIVOS

5. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, "Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: LIC. MARIO GABRIEL BUDEBO
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 15, COL. DEL VALLE 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1101
FAX: 5000 6225
C. ELECTRONICO: mgabriel@energia.gob.mx

SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO**a) Proyectos Publicados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SESH-2008 "Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad".

Fecha de publicación: 20 de octubre de 2008.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2009.

b) Temas reprogramados

2. Plantas de distribución de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Plantas de Distribución de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad, no previsto en la norma vigente.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 54, 55, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2009.

3. Estaciones de Gas L.P. para carburación.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Estaciones de Gas L.P. para Carburación, así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad, no previsto en la norma vigente.

Fundamento Legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 34, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58 fracción I, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2009.

4. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad.

Objetivo: Dar una mayor precisión en las especificaciones de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad y mantenimiento, además de prever mayor número de fuentes de suministro.

Fundamento Legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, V y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40., 90. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 56 fracción II, 65, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

5. Equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.- Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad e incorporando el mantenimiento mínimo que requieren las instalaciones de los vehículos para su funcionamiento seguro, así como unificar el criterio para el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de seguridad y de mantenimiento con los que deben cumplir estos equipos, incorporando las nuevas tecnologías al respecto.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 20, 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 59 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.

6. Plantas de depósito y plantas de suministro de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Plantas de Depósito y las Plantas de Suministro de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones técnicas y de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento y de suministro de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 fracción I, 49 fracción I, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

7. Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, incorporando las especificaciones para llevar a cabo la valoración general de las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento que deben observar los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad, incluyendo las disposiciones concernientes al mantenimiento que se les debe dar a estos vehículos.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 fracciones I y II, 67 fracción I, 74, Sexto Transitorio fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

8. Recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, materiales y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que deberán observar los Recipientes Transportables utilizados para distribuir y contener Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Ampliar la gama de Recipientes Transportables que se podrán comercializar, al considerar también aquellos que sean fabricados a partir de acero inoxidable o materiales compuestos.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 54, 74, 75 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.

9. Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca de manera integral las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que se deben cumplir en el diseño de los diferentes tipos de recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no transportable para contener Gas L.P., al modificar, actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-012/1-SEDG-2003 y sus Normas Oficiales Mexicanas complementarias vigentes y en desarrollo. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Contar con una sola Norma Oficial Mexicana para la construcción de recipientes tipo no transportable para contener Gas L.P.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47; 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 67 fracción I, 74, 75, Octavo Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2009 a marzo de 2010.

10. Aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002, estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad referidas, a fin de continuar ofreciendo estándares adecuados de seguridad para las personas y sus propiedades en el uso de dichos productos, estableciendo diferencias importantes en relación a los que utilizan Gas Natural, eliminando así condiciones de riesgo para la población.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2009.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEDEG-2003 "Calentadores para agua que utilizan como combustible gas L.P. o natural, de uso doméstico y comercial.- Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado" (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEDEG-2003, para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que consideren el uso de nuevas tecnologías de eficiencia energética, en la fabricación de calentadores de agua con uso de Gas L.P. o natural como combustible.

Justificación: Actualizar la normatividad para permitir el uso de nuevas tecnologías que permitan el ahorro de combustible.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

12. Calefactores de ambiente que utilizan Gas L.P. o Gas Natural.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural, los métodos de prueba a los que deban someterse y determinar el procedimiento para evaluar la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad a observar en la fabricación de los calefactores con aprovechamiento de Gas L.P., a fin de ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2009.

13. Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de Equipos de Carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos talleres, a fin de evitar instalaciones que puedan constituir riesgos para los usuarios de vehículos con uso de Gas L.P. como combustible.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82 fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2009

14. Sistemas e instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido.- Especificaciones, métodos de prueba y verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para calibrar los instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido, usados en Auto-tanques y despachadores de Estaciones de Carburación.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba necesarios para calibrar estos medidores, de tal forma que se otorgue mayor certidumbre jurídica y económica a proveedores de servicio y usuarios finales.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 39, 40 fracciones IV y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19 fracción II de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 31, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67 fracción I, 53 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a agosto de 2009.

SUBCOMITE DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS

a) Temas nuevos

15. Requerimientos generales para autotanques destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos generales que deberán presentar los autotanques destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar los aspectos técnicos de autotanques destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado del petróleo con el propósito de prevenir y minimizar los riesgos por falla de sus materiales y accesorios durante la operación y de garantizar la seguridad en la contención y transporte de este tipo de productos.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

16. Instalación, mantenimiento e inspección de tanques estacionarios de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para la instalación, mantenimiento e inspección de tanques estacionarios de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar la instalación, el mantenimiento e inspección de tanques estacionarios de almacenamiento de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados

17. Características y especificaciones de combustibles líquidos genéricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los combustibles fósiles.

Justificación: El pasado 28 de octubre, el H. Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo Petrolero, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece los siguiente: "Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

18. Diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio para la comercialización al por menor de diesel y gasolina.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para diseñar, construir y mantener estaciones de servicio para el expendio al por menor, de diesel y gasolina para uso automotriz, garantizando la seguridad de las personas, de los usuarios, de las instalaciones y del medio ambiente.

Justificación: Normalizar el diseño, la construcción y el mantenimiento de las estaciones de servicio de diesel y gasolina para uso automotriz, para garantizar la seguridad de las instalaciones, mejorar la funcionalidad operativa de las instalaciones y mejorar la eficacia del servicio que se ofrece al consumidor.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

19. Diseño, construcción y mantenimiento de ductos destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar el transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

20. Características y especificaciones en los Petroquímicos Básicos Comercializados en México.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en los petroquímicos básicos comercializados en México. Los petroquímicos básicos son: Etano; Propano; Butanos; Pentanos; Hexano; Heptano; Materia prima para negro de humo; Naftas; y Metano.

Justificación: Normalizar la calidad de los petroquímicos básicos para su uso como materias primas industriales básicas, para satisfacer las necesidades del sector industrial en sus procesos productivos.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

21. Diseño, construcción y mantenimiento de plantas para almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, excepto gas licuado de petróleo y gas natural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos técnicos y de seguridad que se deben de cumplir para el diseño, construcción, inspección, mantenimiento y operación segura de plantas de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos.

Justificación: Normalizar los aspectos técnicos relacionados con las plantas de almacenamiento y distribución de hidrocarburos líquidos (excepto gas licuado y gas natural), así como la observancia de las medidas de seguridad necesarias, en virtud del riesgo que representan estas instalaciones para su entorno y considerando los riesgos que pudieran significar para los núcleos de población aledaños.

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

c) Temas cancelados

22. Diseño, construcción y mantenimiento de tanques de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: Modificación al título de este anteproyecto, el cual se incluyó como Tema nuevo con el siguiente título: "Instalación, mantenimiento e inspección de tanques estacionarios de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo".

Fundamento Legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION EN MATERIA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

a) Temas reprogramados

23. Administración de la Integridad de Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos que permita su funcionamiento con seguridad minimizando los riesgos para las personas y el medio ambiente.

En el caso de los sistemas de transporte de gas natural esta norma es aplicable a los ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción de gas natural y a los operados por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre de 2009.

24. Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: No existe regulación para esta actividad. La normalización de requisitos técnicos permitirá llevar a cabo el manejo, la conducción y el almacenamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral en forma segura.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley Minera, publicadas el 26 de junio de 2006 en el DOF.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre de 2009.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO
DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO J. BARNES DE CASTRO.

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52-83-15-73

FAX: 52-83-15-48

C. ELECTRONICO: fbarnes@cre.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NOM-007-SECRE-2004 "Transporte de Gas Natural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Junio 2009.

2. PROY-NOM-003-SECRE-2004, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Fecha estimada de publicación en el Diario Oficial de la Federación: noviembre 2008.

Fecha estimada de terminación: Junio 2009.

c) Temas reprogramados

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma tiene como finalidad establecer las características y especificaciones que debe cumplir el gas natural que entreguen los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, para preservar la seguridad de las personas, medio ambiente e instalaciones de los permisionarios y de los usuarios.

Justificación: Debido a que se han desarrollado fuentes adicionales de suministro de gas natural es necesario revisar los parámetros establecidos en la norma. Para así poder contar con una norma que reconozca las características de las diferentes fuentes de suministro del gas natural.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX y XXV; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 40, 41 45, 47, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción IV.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2009 a junio de 2009

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar integralmente la norma a fin de homologar algunos aspectos con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Justificación: Se han recibido diversos comentarios por parte de distribuidores de gas natural, la Asociación Mexicana de Gas Natural y de las Unidades de Verificación, los cuales se están evaluando para incorporar aquellos que resulten procedentes. Además se encuentran otras propuestas de modificación cuya finalidad es de eliminar ambigüedades que provocan confusión entre los distribuidores y las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracciones VI y VII, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 45, 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2009.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la implementación, instalación, operación, mantenimiento y seguridad para el control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracciones VI y VII, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 40, 41 45, 47, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SECRE-2002, Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P., en ductos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos, que deben cumplir los permisionarios de los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos que operen en la República Mexicana.

Justificación: Inspeccionar periódicamente los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos de gas natural y gas L.P., con el fin de detectar fugas y clasificarlas para repararlas cuando sea necesario de acuerdo con el riesgo que representan.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX y XXV; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, fracciones I y XIII, 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, artículos 1, 3, 6, 87 y 88; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer en la norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido y las estaciones vehiculares.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información, maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación. -Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX y XXV; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer en la norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones vehiculares y las estaciones de servicio de gas natural comprimido.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación. -Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX y XXV; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004 Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural. (Sustituye a la NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible). (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificarla toda vez que el principal estándar que se consultó para elaborar parte de la NOM actual fue recientemente modificado. Asimismo, se han recibido comentarios y sugerencias por parte de diversos actores involucrados en la aplicación de la NOM, por lo que se considera necesario mejorar la redacción de algunos textos para aclararlos y precisarlos. También se requiere analizar la tendencia del desarrollo de esta industria en México para determinar si se requiere ampliar el campo de aplicación de la NOM.

Justificación: Para la elaboración de la primera parte de la NOM sobre las terminales de almacenamiento con instalaciones de regasificación (terminales de GNL) se consultó el Estándar para la Producción, Almacenamiento y Manejo de Gas Natural Licuado (GNL) NFPA 59 A, edición 2001. (Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas). Recientemente se publicó la edición 2006 de este estándar, por lo que es necesario realizar un análisis detallado con objeto de revisar los aspectos de la NOM que son afectados por las modificaciones de dicho estándar.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

d) Normas y Proyectos a cancelar

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SECRE-1997, Gas natural licuado-Instalaciones vehiculares.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, dado que no existe instalación a la cual se le aplique esta norma y de igual manera no existirá en un futuro una instalación con dichas características.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 1997, artículo quinto transitorio.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SECRE-1997, Gas natural licuado-Estaciones de servicio

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, dado que no existe instalación a la cual se le aplique esta norma y de igual manera no existirá en un futuro una instalación con dichas características.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 1997, artículo quinto transitorio.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, dado que ya se encuentra incluida en la NOM-003-SECRE-2002 como Apéndice.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones IX y XII; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XV y XXII, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones II y IX, 39, 40, 41, 45, 47, fracción IV, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

SECRETARIA DE ECONOMIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO 57 29 93 00 EXT. 43200.

FAX: 55 20 97 15.

C. ELECTRONICO: framos@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.**a) Proyectos Publicados**

1. Jugos de frutas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008).

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003-Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado.

Objetivo: Actualizar el método de prueba e indicador mediante el cual se determina la acidez de los diferentes tipos de leche, fórmulas lácteas y productos lácteos combinados. Asimismo, modificar la especificación de las proteínas propias de la leche ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada.

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se considera que es necesario realizar ajustes técnicos a la norma, respecto de la tecnología existente y corregir el procedimiento e indicador mediante el cual se determina la acidez de la leche. Asimismo, debe revisarse la especificación de las proteínas propias de la leche ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Objetivo: Actualizar la definición de miel contenida en la NOM vigente, conforme a lo dispuesto por la norma internacional CODEX STAN 12 – 1987 “Norma del CODEX para la miel”.

Justificación: La norma oficial mexicana vigente contiene dos definiciones de miel que no son acordes a las características del producto, ni a lo dispuesto por la norma internacional; ya que definen a la miel líquida como aquella en la que no se presenta cristales visibles, cuando por naturaleza la miel al dejarse en reposo por un período de tiempo cristaliza. Conforme a esto, debe modificarse la redacción de ese concepto, a efecto de hacerlo concordante con la definición que se establece en el CODEX Alimentarius.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Justificación: La industria del mezcal se ha desarrollado tecnológicamente y es capaz de procesar el agave en formas más eficientes que con los métodos planteados en la Norma Oficial Mexicana vigente, las cual fue creada en 1994 y publicada en 1997, razón por la cual se hace necesario su actualización, a fin de homogeneizar los criterios de producción, transporte y comercialización del mezcal.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

5. Chile habanero-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Chile Habanero, que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen de ese producto.

Justificación: El artículo 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que es responsabilidad de la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas oficiales mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, razón por la cual se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

6. Yogur-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la leche fermentada, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como yogur, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

7. Café pluma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Pluma que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

8. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Mango Ataúlfo que se produce en el Estado de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

9. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados en congruencia con los cambios recientes de la normatividad internacional en la materia, tales como la Ley General de Salud, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las normas y directrices de Codex Alimentarius que se relacionan con etiquetado.

Justificación: Se considera necesario que la información comercial relacionada con las características de los alimentos que aparezca en las etiquetas de los envases del producto que adquiere el consumidor, sea clara y suficiente para orientar al momento de tomar una decisión de compra, por lo que se pretende incluir en dicha NOM la forma en que debe aparecer la fecha de caducidad, la fecha de consumo preferente, la lista de ingredientes, así como analizar las leyendas de advertencia o declaraciones que deberán usarse en dicho etiquetado, lo cual hace necesario una adecuación de la información contenida en la NOM vigente, a efecto de disponer de un documento que facilite la verificación en punto de venta y describa con certeza las propiedades de los productos objeto de la misma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

11. Denominación e Información Comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la Denominación de Origen "Vainilla de Papantla", cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado "Vainilla de Papantla" sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

12. Néctares de frutas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los néctares de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los néctares de fruta, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al néctar, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Temas nuevos

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Establecer supuestos de incumplimiento (no previstos en la norma vigente), a efecto de identificar fallas que se pueden presentar en la ejecución de las pruebas previstas en la norma, a efecto de clarificar su sentido y aplicación.

Justificación: De conformidad con el último párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se considera que es necesario realizar ajustes técnicos a la norma, respecto de la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2004 Industria hulera-Llantas de automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de automóvil que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la Normatividad de los Estados Unidos relacionada con ese producto se ha actualizado para incluir un método de prueba adicional sobre baja presión de las llantas, y que el estándar de las empresas fabricantes de neumáticos de otros países han emprendido la reconfiguración de sus líneas de producción, resulta necesario actualizar también la Normatividad mexicana para mantener la concordancia con la normatividad que se tomó como punto de partida para su elaboración.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001 Industria hulera -Llantas de camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de camión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la Normatividad de los Estados Unidos relacionada con ese producto se ha actualizado para incluir un método de prueba adicional sobre baja presión de las llantas, y que el estándar de las empresas fabricantes de neumáticos de otros países han emprendido la reconfiguración de sus líneas de producción, resulta necesario actualizar también la Normatividad mexicana para mantener la concordancia con la normatividad que se tomó como punto de partida para su elaboración.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

16. Seguridad-Extintores contra incendio y agentes extinguidores -Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

Justificación: El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar.

La construcción de la propuesta regulatoria se retomará de las normas internacionales ISO-7202 Fire protection-Fire extinguishing media. Powder” y la ISO-7165 “Fire fiing-Portable fire extinguishers-Performance and construction”; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracciones I y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relativa a las características y/o especificaciones que deben reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales. De forma genérica la fracción XVIII menciona “Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales, siempre que se observe lo dispuesto por los artículos 45 a 47 de dicha Ley.”

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

17. Vidrio flotado y plástico de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad de refacción que utilizan los vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques, indicando las especificaciones y métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto que se utiliza como refacción en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

18. Modificación de la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional para diversos productos y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Se considera necesario que los criterios de seguridad indispensables para que un producto eléctrico se comercialice en el mercado se reflejen en la información comercial que ostenta, y no solamente información relacionada con su aspecto comercial, por lo que se pretende incluir en dicha NOM los métodos de prueba que garantizan el cumplimiento de los objetivos esenciales de la norma, de acuerdo con la certidumbre que dichos aparatos deben ofrecer a los consumidores finales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Temas nuevos

19. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana – Sistemas e instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido – Especificaciones y métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación para los medidores volumétricos para gas L. P.

Justificación: Actualmente se comercializan y usan, en el mercado mexicano, medidores volumétricos para carros autotank, y de los cuales se desconocen sus características de exactitud y confiabilidad, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas L.P.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre del 2009.

b) Temas reprogramados

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados contenidos neto tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo: Incluir las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba que serán aplicables a los cilindros de gas licuado de petróleo, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Toda vez que el gas licuado de petróleo es colocado en recipientes portátiles (cilindros), cuando no se encuentra presente el consumidor, la autoridad debe vigilar que el contenido neto no sea alterado, previo a su venta. Es decir que los cilindros no sean abiertos una vez salidos de las plantas de almacenamiento y distribución. En consecuencia, resulta indispensable que los cilindros cuenten, entre otras medidas, con información sobre el contenido neto y sellos de inviolabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. – Con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba que serán aplicables a medidores con capacidad máxima de 10 m³/h, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente, así como incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: Los medidores de desplazamiento positivo son ampliamente utilizados como consecuencia del dominio de su tecnología y menor costo respecto de otros instrumentos de medición para casas habitación. Sin embargo, también son instrumentos altamente sensibles a la densidad y/o suciedad de los gases, y puesto que brindan lecturas volumétricas a partir de las cuales se realiza el despacho del gas natural y del gas licuado de petróleo, se requiere contar con métodos de prueba y verificación apropiados para garantizar que las mediciones correspondan al volumen e importes exactos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994 - Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. En la presente norma el resultado de la Revisión Quinquenal indica que se requiere una modificación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

23. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana – Instrumentos de medición - Especificaciones de los sistemas electrónicos y de los programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición - métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas electrónicos y programas informáticos que son ajenos a los elementos de medición, pero que asisten o controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición.

Justificación: Los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico y programas informáticos), que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento de los mismos. No obstante que los sistemas electrónicos y programas informáticos aumentan la capacidad de los instrumentos de medición (como la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos), pueden interferir con sus características metrológicas, en la medida en que el programa informático o el sistema electrónico se lo permitan. Por consiguiente, para garantizar la exactitud, integridad y veracidad de las mediciones y de la información que de éstas se deriva, es necesario adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, a propósito de que los instrumentos para medir sean exactos y confiables para su uso en transacciones comerciales, la determinación del precio de un servicio, o bien, en la remuneración o estimación de labores personales, conforme establece el artículo 10, fracciones I y II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

24. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana – Instrumentos de medición – Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos – Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de combustibles líquidos que se comercializan y utilizan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los avances tecnológicos incorporados en estos sistemas, y a efecto de garantizar al consumidor una medición confiable y uniforme, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional.

Justificación: A nivel internacional, los sistemas de medición y despacho de combustibles evolucionan constantemente y mejoran la exactitud e incertidumbre que brindan sus mediciones. Derivado de ello, y para mantener la integridad y veracidad de sus operaciones y registros, es necesario establecer nuevos requisitos o procedimientos con el propósito de ampliar la protección metrológica, a partir de la información con que operan y registran los sistemas de medición y despacho, a propósito de la legalidad y confiabilidad en la venta de combustibles.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Proyectos publicados

25. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009).

Objetivo: Adecuar los lineamientos de información comercial que deben observar y proporcionar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos usados dentro de la República Mexicana, así como los requisitos mínimos de información que deben de contener los contratos de adhesión.

Justificación: Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero – junio de 2009

b) Temas reprogramados

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información comercial que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas directas o mediante prácticas de comercialización a distancia. A fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser modificada como resultado de su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero- diciembre de 2009.

27. Modificación de la NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los prestadores del servicio de tiempo compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del usuario por el servicio contratado.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser modificada como resultado de su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de término: marzo de 2009.

28. Modificación de la NOM-071-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Elementos Normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica por cobro directo, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser modificada como resultado de su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de término: enero de 2009.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Objetivo: establece los elementos normativos que los proveedores deben cumplir en la comercialización de vehículos nuevos dentro de la República Mexicana, a fin de que los consumidores decidan la adquisición que más convenga a sus intereses.

Justificación: De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser modificada como resultado de su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero- diciembre de 2009.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: MVZ. FRANCISCO VELARDE GARCIA
DIRECCION: CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 59.05.10.78 Y 59.05.10.43
FAX: 59.05.11.84
C. ELECTRONICO: saguilar@senasica.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

b) Temas nuevos

2. Especificaciones de sanidad acuícola para la operación de unidades de cuarentena para especies acuáticas.

Objetivo: Prevenir la introducción a territorio nacional de plagas y enfermedades de las especies acuáticas, mediante la regulación de la operación de las unidades de cuarentena.

Justificación: La cuarentena es una medida sanitaria que actualmente se aplica a las especies acuáticas de importación en los términos de la NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo se requiere de la actualización del marco normativo que contemple especificaciones de mayor precisión en cuanto a la operación de las unidades de cuarentena y sobre todo los periodos de tiempo que deberán permanecer los organismos acuáticos, dependiendo de la especie, su origen, procedencia y función zootécnica.

Lo anterior significa que al no contar con un instrumento legal actualizado, existe el riesgo de introducción a territorio nacional de plagas y enfermedades, motivo por el cual, este tema es considerado de gran importancia para ser incluido en el Programa Nacional de Normalización 2009 del CONAPROZ.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 16 y 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables artículo 106, Fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

3. Especificaciones de sanidad acuícola para la movilización de especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.

Objetivo: Prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de las especies acuícolas, mediante el control de la movilización nacional.

Justificación: La movilización de especies acuícolas, es una actividad que necesariamente se ha venido realizando para satisfacer las necesidades de los sectores dedicados a la acuicultura, al ornato o a la producción acuícola para consumo humano directo, aun cuando para la mayoría de los casos no existen regulaciones sanitarias específicas. Lo anterior significa que al no contar con un instrumento legal específico, existe el riesgo de dispersión de plagas y enfermedades, motivo por el cual, este tema es considerado de gran importancia para ser incluido en el Programa Nacional de Normalización 2009 del CONAPROZ.

Aun cuando no se ha hecho la declaración del estatus sanitario de las entidades federativas, una de las medidas para prevenir la dispersión de plagas y enfermedades, mediante la certificación sanitaria por un lado de las unidades de producción o los establecimientos en operación y por otro de los lotes de especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, que se requieran movilizar, previo diagnóstico de laboratorio.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 16 y 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables Artículo 105, Fracción II; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

4. Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Paralítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160, 000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1, 630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, éstas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos cuatro años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con el marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 16 y 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal Artículos 1, 2, 3, 6, fracciones II, V, VII, XIII, XVII, XVIII, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

5. Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios y estrategias para la identificación individual y permanente del ganado; construyendo la rastreabilidad de los animales, mediante la aplicación del dispositivo de identificación oficial con código único, ingreso de los datos del animal en la base de datos oficial, registro de movimientos y demás eventos productivos y sanitarios relevantes en la vida del animal, siendo posible obtener de ello un informe de toda su historia, desde su nacimiento hasta su muerte, así como de los productos y subproductos que se deriven del animal.

Justificación: La conformación de esta base de datos permitirá además, orientar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería, para el fortalecimiento del control sanitario y de movilización de ganado, del manejo técnico de los hatos, de la genética, así como coadyuvar en las acciones de salud pública y del combate del abigeato, entre otros.

La vigilancia y aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

La ejecución de las disposiciones contenidas en esta Norma compete al SENASICA y a la Coordinación General de Ganadería, así como a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. Así como el Centro Operativo Nacional SINIIGA, a la Ventanilla Autorizada Siniiga, Ventanilla Autorizada Local, propietarios y poseedores de ganado, transportistas, comerciantes de ganado, centros de acopio, rastros, plantas de sacrificio y otros que determine la Secretaría.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 89 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento Legal: Artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 10., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; 1, 5o., 6o. fracciones II, III, V, IX, XIV, XXVI, 16, 91 fracciones II y III, 95 fracción I, 105 fracciones V y VI, 106, 110, 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo: Establecer las especificaciones para regular la utilización y transformación de despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoonosológico respecto a las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Son motivo de regulación por esta Norma, las personas físicas y morales responsables de los establecimientos en donde se benefician tejidos de origen animal, las plantas de sacrificio, corte y proceso que produzcan despojos, ya sea que tengan o no su propia planta de beneficio, los que comercialicen las harinas de carne, de hueso, de sangre, de pollo, de pluma o mixtas, ya sean de origen nacional o importadas, así como los dedicados a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para los animales, ya sean comerciales o para autoconsumo.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma.

Fundamento Legal: Artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 105 fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales.

Justificación: Se considera necesario actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma que le corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 20 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

d) Normas y Proyectos a cancelar

11. Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: No subsisten las causas que motivaron la expedición de la Norma.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, y 115 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas (esta Norma se cancelará una vez publicada la Norma Oficial Mexicana de la Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas).

Justificación: Esta Norma se cancelará en virtud de que no existen las causas que motivaron la expedición de la norma y hasta que sea publicada la Norma Oficial Mexicana de la Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 91 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 51 segundo párrafo, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 59051000 Exts. 51322 y 51323

FAX: 55540484 Ext. 113

C. ELECTRONICO: trujillo@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 18, 26 y 35 fracción 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracciones XIII, XIV y XXIII, 32, fracción V, 38, fracción I, 39, 39-bis, 40, 41, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, fracción II y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones I, II, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: La producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la capitación de divisas que genera su exportación.

El rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas a nuestro país.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto proteger las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta mediante el establecimiento de requisitos y procedimientos fitosanitarios que deberán cumplir los interesados en movilizar frutos vinculados con la plaga moscas de la fruta.

Justificación: Los recientes avances en el establecimiento de zonas libres y baja prevalencia de moscas de la fruta hacen necesario la actualización general de la NOM-075-FITO-1997; entre los puntos a revisar están las zonas de aplicación, la incorporación de los terceros especialistas en la certificación, la simplificación normativa, nuevos tratamientos cuarentenarios.

Por otra parte, se considera importante fomentar la certificación fitosanitaria en origen del producto vegetal hospedero y aplicar los esquemas de trazabilidad y condición fitosanitaria previstas en el Decreto de Modificación de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fundamento Legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, 19 fracciones I incisos e), g) y l) y III, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 65 y 66 fracciones I, II, IV, XVI y XVII y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación dentro del territorio nacional de plagas cuarentenarias de la papa, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia Solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero a diciembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

Justificación: Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Grapholita molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodón.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella Saunders*) y picudo (*Anthonomus grandis Boheman*) que afectan al cultivo del algodón; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella Saunders*) y el picudo (*Anthonomus grandis Boheman*), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y I) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1, 976, 664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y l), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en Normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el Estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

b) Normas y proyectos a cancelar

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2'009, 086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3, 867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de Cancelación: Diciembre de 2009.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos.

Justificación: El 7 de febrero de 2006 fue publicada la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema de los productos orgánicos por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia. Por otra parte, en las modificaciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal que se encuentra en el Congreso, queda eliminada la fracción XVI del artículo 7o. que le daba sustento jurídico a la Norma.

Fundamento Legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

Justificación: El 18 de marzo de 2005 fue publicada la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia.

Fundamento Legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

14. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Justificación: El control biológico de plagas consiste en el uso de parasitoides y depredadores con el objetivo de reducir el nivel de población de un insecto plaga. Anualmente se llevan a cabo un sinnúmero de importaciones de insectos entomófagos para liberarlos en el lugar donde se encuentra la plaga. No obstante, las importaciones pueden tener el riesgo de importar organismos indeseables potencialmente dañinos para la agricultura y distintos al agente de control biológico que se desea importar, por lo que algunos países cuentan con legislación que permite regular y disminuir ese riesgo en este tipo de importaciones. México regula las importaciones de insectos entomófagos a través del Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con este proyecto, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Asimismo se pretende publicar en el corto plazo, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el que se contemplan los requisitos necesarios para legislar esta actividad y otras relacionadas con la importación de estos organismos benéficos, por lo que este proyecto cambia sustancialmente y no será necesaria su publicación.

Fundamento Legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

15. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Justificación: El control biológico de malezas consiste en la utilización de enemigos naturales para reducir la población de una planta indeseable (maleza). Esta práctica generalmente se realiza mediante la importación de insectos u otros organismos para que sean liberados en el lugar donde se encuentra la planta. Esto conlleva el riesgo de introducir de que el organismo importado pueda atacar plantas útiles, por lo que, los países que practican este control, tienen regulaciones para disminuir este riesgo. En el caso de México, esta regulación se realiza actualmente con el Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con el Proyecto en cuestión, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Por otra parte, en el futuro Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se tienen contemplados los trámites necesarios para regular esta actividad y por lo tanto este proyecto, cambia sustancialmente.

Fundamento Legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

16. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Justificación: El 21 de febrero de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, y de ese año a la fecha han habido importantes avances tecnológicos en cuanto a infraestructura, equipo, materiales, etc., por lo que algunas especificaciones que marca el proyecto sobre las estaciones cuarentenarias ya no son aplicables en la actualidad, lo cual requiere la elaboración de un proyecto nuevo en el que se establezcan las características y especificaciones que requiere una estación cuarentenaria para su correcta operación, y que cumpla con el objetivo de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias en el territorio nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. MARTIN BOTELLO RUVALCABA
DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL 82100, MAZATLAN, SINALOA.
TELEFONO: 01 66 99 13 09 24
FAX: 01 66 99 15 69 56.
C. ELECTRONICO: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.**a) Proyectos Publicados**

1. Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. (DOF 09/05/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Febrero del 2009.

2. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México. (DOF 26/03/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Febrero del 2009

3. Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (DOF 20/03/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2009

4. Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 08/05/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER) (NOM conjunta con SEMARNAT)

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2009.

5. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (DOF 31/07/08 Respuestas a comentarios listas para aprobación en el CCNNPR)

Fecha estimada de terminación: Junio del 2009.

6. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado Michoacán. (DOF 26/09/08)

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio del 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000. pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos "el infiernillo", Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

8. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

9. Pesca responsable en la Presa Alvaro Obregón "El Oviachic" ubicado en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

10. Pesca responsable en la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo" ubicado en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

11. Pesca responsable en la Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura" ubicada en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

12. Pesca responsable en la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortínez "Mocuzarit" ubicada en el estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fecha estimada de terminación: junio del 2009.

b) Temas Nuevos

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el D.O.F. el 3 de abril de 1994. (Periodo Quinquenal).

Objetivo: Actualizar el fundamento técnico y legal de la Norma Oficial Mexicana que especifica el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, Ubicado en los Estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2004. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en el Lago de Chapala de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescales, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-PESC-2003, pesca responsable en el Sistema lagunar Chapayan y río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairey y La Escondida, ubicada en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2004. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en el en el Sistema lagunar Chapayan y río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairey y La Escondida de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescales, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-PESC-2003, pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2004. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo) de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-PESC-2004, pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2004. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

c) Temas Reprogramados

18. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. (Proyecto en Coordinación General Jurídica para su publicación en el DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

19. Pesca responsable en el embalse de la presa Luis L. León "El Granero" en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "El Granero", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en Coordinación General Jurídica para su publicación en el DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

20. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Requena municipio de Tepeji del Río, ubicado en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Requena", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en COFEMER para dictamen previo a publicación en DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

21. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Tejocotal, municipio de Acaxochitlan, ubicado en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Tejocotal", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en Coordinación General Jurídica para su publicación en el DOF)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a diciembre del 2009.
22. Pesca responsable en el Embalse de la Presa La Lajilla, ubicada en el estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "La Lajilla", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en COFEMER para dictamen previo a publicación en DOF)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a diciembre del 2009.
23. Pesca responsable en el Dique Leal, ubicado en el estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el Dique Leal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en COFEMER para dictamen previo a publicación en DOF)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a diciembre del 2009.

24. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Las Muñecas, ubicada en el estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Las Muñecas", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en COFEMER para dictamen previo a publicación en DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

25. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Las Golondrinas, ubicada en el estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Las Golondrinas", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto en COFEMER para dictamen previo a publicación en DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de caracol para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de caracol.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, hacer propuestas para modificar y ampliar los alcances de las regulaciones de esta Norma hacia las pesquerías que se llevan a cabo en todo el Golfo de México y Mar Caribe. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana 005-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón, en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de abulón para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del océano pacífico de la costa oeste de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de erizo rojo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo de las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de pulpo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2008 a diciembre del 2008.

30. Para regular el aprovechamiento de las especies de almeja generosa (*Panopea generosa*), en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de almeja generosa, estableciendo los términos y condiciones para su aprovechamiento sustentable.

Justificación: Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional del recurso. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

31. Pesca responsable en la Presa Las Blancas en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Las Blancas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

32. Pesca responsable en la Presa República Española en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa República Española, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a diciembre del 2009.
33. Pesca responsable en la Presa Temazcal en el estado de Oaxaca. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Temazcal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2008 a diciembre del 2008.
34. Pesca responsable en la Presa El Nogal en municipio de Tapalpa, Jalisco. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa El Nogal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.
- Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)
- Fundamento legal:** Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a diciembre del 2009.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones sobre el aprovechamiento de los recursos pesqueros a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

36. Pesca responsable en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino "El Salto" en el Estado de Sinaloa. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino "El Salto" en el Estado de Sinaloa, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. (Proyecto en Coordinación General Jurídica para su publicación en el DOF)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, ubicados en el estado de Tamaulipas. Continúa la revisión quinquenal iniciada en el 2005.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

38. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el municipio de Jilotlán de Los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2008 a Mayo del 2008.

39. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huites), ubicados en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huites) a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

42. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

43. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*). (Proyecto aprobado en Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones (fue publicada una modificación el 28 de noviembre de 2006 y otra el 28 de noviembre de 2007, se cuenta con anteproyecto de modificación de otros aspectos técnicos y jurídicos de la NOM)

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. (Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-O29-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Atendiendo las solicitudes realizadas por interesados respecto a esta NOM, una vez que se cumpla un año de vigencia, se analizará si existe nueva información técnica que sustente alguna modificación a dicha NOM, así como su marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas.

Justificación: En caso necesario se requerirá fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, siempre y cuando se disponga de la información técnica que lo sustente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

47. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o. 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 3 DE ACUACULTURA

b) Temas Reprogramados

48. Cultivo de Túnidos. Especificaciones para el cultivo de Atún Aleta Azul, Atún Aleta Amarilla, Jurel y especies similares en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de México

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.,

Justificación: Este Proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies. (Se cuenta con Anteproyecto de NOM)

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o. 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

49. Para regular el cultivo y aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular la aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable. (Se cuenta con anteproyecto de NOM)

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o. 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a diciembre del 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: DR. LESTER BENITO GARCIA OLVERA
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 4to. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55 5015 4036
FAX: 55 5015 4062
C. ELECTRONICO: lgarcia@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999 Telecomunicaciones – Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999 Telecomunicaciones – Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

3. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en instalaciones de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones técnicas que requieren las instalaciones de telecomunicaciones para tener un sistema efectivo de puesta a tierra, con la finalidad de proteger la integridad humana, equipos eléctrico y electrónico que componen dichas instalaciones, así como los métodos de prueba que se requieren para la verificación de su cumplimiento.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

4. Telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Temas reprogramados

5. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información y los métodos para su medición, para proteger a los usuarios del espectro radioeléctrico contra emisiones no deseadas.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética – Interferencia electromagnética –Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tienen que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 9 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieran que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITELE de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITELE, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signatario del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos de América", firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028
TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90
FAX: 55 19 48 71
C. ELECTRONICO: htrevino@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.**a) Temas nuevos.**

1. Modificación a la NOM-007-SCT2/2002 Marcado de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Substancias y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados a contener materiales o residuos peligrosos, durante su transportación.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, a fin de establecer a nivel nacional los datos que deberán ostentar los envases y embalajes, a efecto de certificar que su construcción satisface los requisitos de seguridad necesarios, para proporcionar mayor seguridad a los usuarios y a las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 32 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre 2009.

2. Modificación a la NOM-024-SCT2/2002 Especificaciones para la Construcción y Reconstrucción, así como los Métodos de Prueba de los Envases y Embalajes de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y embalajes que se utilizan, para la transportación de substancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos.

Justificación: Actualizar el marco normativo vigente para el transporte de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los métodos de construcción de los envases y embalajes, así como las diversas pruebas a que deberán ser sometidos los envases y embalajes, a efecto de garantizar que dichos envases son aptos para contener materiales o residuos peligrosos durante su transportación.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre 2009.

3. Modificación a la NOM-028-SCT2/1998 Disposiciones Especiales para los Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 3 Líquidos Inflamables Transportados.

Objetivo: Establecer las disposiciones especiales para determinar el grupo de riesgo de envase y embalaje de las substancias y residuos peligrosos de la Clase 3 líquidos inflamables transportados.

Justificación: Actualizar el marco normativo vigente para el transporte de la clase 3 líquidos inflamables de acuerdo a los requerimientos establecidos en la regulación internacional, a efecto de garantizar que el tipo de envase y embalaje para esta clase de riesgo sea el adecuado para contenerlos.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 10 y 20 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre 2009.

4. Modificación a la NOM-046-SCT2/1998 Características y especificaciones para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados a presión no refrigerados.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna que se destinan al transporte multimodal de gases licuados a presión no refrigerados, así como la aprobación, certificación y marcado de los mismos y las disposiciones relativas a su transporte, con el propósito de proteger la seguridad de sus usuarios y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las especificaciones de construcción de estas cisternas que deben cumplirse para garantizar el transporte seguro de los gases licuados a presión no refrigerados.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre 2009.

5. NOM-009-SCT2 Disposiciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las disposiciones especiales de envase y embalaje, los criterios de compatibilidad, así como identificar y clasificar las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, a efecto de proteger las vías generales de comunicación terrestre y garantizar la seguridad de sus usuarios.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento y establecer las disposiciones especiales de envase y embalaje, así como identificar y clasificar las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. Cabe hacer mención, que este tema de Norma es el resultado de la fusión de las siguientes 2 NOMs: NOM-009-SCT2-1994 "Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos" y NOM-025-SCT2/1994 "Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos", mismas que se encuentran en el inciso de temas reprogramados, dicha fusión de temas fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte terrestre, considerando la mejora regulatoria.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 30 y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados.

6. NOM-002/1-SCT/2008 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles.

Objetivo: Facilitar información general sobre los envases y embalajes adecuados para cada sustancia o material peligroso más usualmente transportado; a fin de evitar que exista una reacción entre el contenido y el envase y embalaje y con ello provocar un accidente que afecte a las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Proporcionar diversas instrucciones de envase y embalaje, lo cual permitirá que el expedidor elija el más adecuado de acuerdo a la sustancia o material peligroso a transportar.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 19, 24, 26, 27, 30, 34 y 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009

7. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2-1994 Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2003 Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 38 fracción II, 40, fracciones I, XVI Y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1994 Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las sustancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o, fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

Objetivo: Establecer los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la Norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracción I, IX, XII Y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT2/1994 Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados.

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o, fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995 Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de materiales de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XVII y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o, fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2/2003 Disposiciones para efectuar la inspección de carrostanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carrostanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carrostanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción XIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a junio de 2009.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT-2-1994 Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresas para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 segundo párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.**a) Temas reprogramados.**

15. Industria automotriz-Estado Físico y de Funcionamiento que deben cumplir y Dispositivos de Seguridad que deberán tener instalados los Vehículos Usados.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplir los componentes y sistemas de los vehículos para garantizar su adecuado desempeño, durante su tránsito por las vías generales de comunicación, para garantizar la seguridad de sus usuarios.

Justificación: Complementar el marco normativo, a efecto de que en forma uniforme se establezcan las disposiciones técnicas, con relación a los componentes y sistemas que deben cumplir los vehículos que transitan por las vías generales de comunicación, para que se considere seguro su desempeño y se brinde seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI y 35, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2009.

16. PROY-NOM-035-SCT-2-2008 Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana Remolques y semi-remolques - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los remolques y semirremolques que transitan por las vías generales de comunicación.

Justificación: Complementar el marco normativo, a efecto de que los remolques y semirremolques que transitan por las vías generales de comunicación, cumplan con las especificaciones mínimas de seguridad, con la finalidad de proteger tanto las vías generales de comunicación como la seguridad de sus usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o y 5o fracciones IV y VI y 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a marzo de 2009.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999 Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto transporte terrestre-midibús características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo: Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad mínimas necesarias que debe cumplir el midibús nuevo con capacidad de 8 a 15 pasajeros, que prestan servicio de autotransporte económico y mixto, en caminos de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Revisar las especificaciones técnicas, de seguridad y confort, de los vehículos tipo vagoneta de 9 a 15 pasajeros que fabrica actualmente la industria automotriz y que los permissionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros solicitan se les autorice circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2010.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT2/2008 Requerimientos de fabricación, técnicos y de seguridad, que deberán cumplir los vehículos de autotransporte para mejorar la seguridad y competitividad ante el TLCAN.

Objetivo: Establecer los requerimientos de fabricación, técnicos y de seguridad, que deberán cumplir los vehículos de autotransporte para mejorar la seguridad y competitividad ante el TLCAN.

Justificación: El propósito de esta Norma, es mejorar la seguridad y competitividad del autotransporte federal ante el TLCAN.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 3o y 6o fracción II del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre de 2010.

19. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2007 Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones: así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999 Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2010.

21. Norma Mexicana NMX-077-SCT-2-2007 Transporte Terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta, se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2010.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La necesidad de aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 35 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2010.

23. Modificación a la NOM-040-SCT-2-1995 Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o fracción I, 9o., 12, 34, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 5o, 16 y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a marzo de 2010.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos Publicados

24. PROY-NOM-075-SCT2-2002 Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.
25. PROY-NOM-074-SCT2-2002 Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

b) Temas nuevos

26. PROY-NOM-048/1-SCT2-2000 Para durmiente de concreto, Parte 1-Durmiente monolítico.

Objetivos: Regular los requerimientos mínimos que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías.

Justificación: Dado el incremento de descarrilamientos ocasionados por la falta de resistencia de los durmientes y fallas en los movimientos radiales se hace necesario contar con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad necesarios en la vía férrea.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SCT2-2003 Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos.

Objetivo: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento de los servicios de interconexión y de terminal, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: Establecer las condiciones propicias para una oferta integrada de servicios ferroviarios competitivos con capacidad suficiente, calidad y eficiencia, para unificar los criterios y prácticas operativas entre los diversos concesionarios fortaleciendo la calidad del servicio.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 104 y 108 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre 2009

c) Temas reprogramados.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT2/2008 Plan común para atención de emergencias.

Objetivo: Establecer los lineamientos para que las Empresas Ferroviarias, usuarios y autoridades respondan de manera oportuna y organizada ante una emergencia, a fin de evitar o reducir al máximo los daños ocasionados por éstos.

Justificación: Dado de que no existe una planeación para la atención de contingencias de manera organizada, se considera necesario, establecer un plan, en el que se establezcan los criterios generales para la planeación de una emergencia desde su ocurrencia hasta su mitigación, para lo cual el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los planes de actuación, para la atención de contingencias.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o, 200 y 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003 Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel, eléctrico (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 77, 78, 79, 81 al 85 y 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

30. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003 Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 82, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

31. NOM-047-SCT2-2007 Fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los elementos de sujeción que se utilizan para la fijación con el riel de acero respecto de la posición de los durmientes de madera y concreto, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía, que cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

32. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles.

Justificación: Es necesario determinar las características de la señalización con que deben contar los cruces de calles y caminos con vías férreas, que permitan proporcionar seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 31, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

33. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2006 Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permissionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

34. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCT2/2004 Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano.

Objetivo: Establecer y estandarizar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario, con la determinación y clasificación de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones, así como, de los procedimientos para el reconocimiento de los programas de capacitación y de la evaluación de los mismos, a fin de elevar la eficiencia y seguridad del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana tendrá el propósito de unificar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario de conformidad con los niveles de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una operación segura, eficiente y propicie elevar el nivel de seguridad en el servicio, así como la de estandarizar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de dichos programas y su evaluación, con la finalidad de otorgar la Licencia Federal Ferroviaria que avale las capacidades técnicas y psicofísicas del personal que opere o auxilie en la operación ferroviaria.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones XVII y XVIII en su último párrafo, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40, 41, 57 y 59 fracción VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 146, 156 al 159 del Reglamento Servicio Ferroviario; 74, 121 y 122, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 23 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

35. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000 Para durmientes de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente de madera.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL.

a) Temas reprogramados:

36. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2/2007 Rampas de emergencia para el frenado en carreteras.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de rampas de emergencia para frenado en carreteras, también conocidas como rampas de escape o de emergencia, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas, pudieran quedar fuera de control en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren.

Justificación: En algunos tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas de carreteras, se han presentado fallas mecánicas en diferentes tipos de vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, dejándolos fuera de control, lo que ha ocasionado graves accidentes que han costado muchas vidas humanas. Para detener de forma controlada a esos vehículos, se construyen las rampas de frenado de emergencia, las que deben de proyectarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o, 4o y 6o fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre de 2009.

37. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2/2007 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas barreras.

Justificación: En algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino. Para evitar que ello ocurra, se colocan barreras de orilla de corona o defensas y barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, que son dispositivos de protección que deben de proyectarse y colocarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en terceras personas y en estructuras adyacentes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o, 4o y 6o fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a diciembre de 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 19 39 98, 55 59 51 65
FAX: 55 19 48 71
C. ELECTRONICO: asolis@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos Publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2001).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.
20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121/2-SCT3-2000, Especificaciones técnicas para obtener la autorización para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) de Categoría II (CAT II) y/o de Categoría III (CAT III). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2006).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091-SCT3-2004, Que establece las operaciones en el Espacio Aéreo Mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2009.

b) Temas nuevos

24. Establecer dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de dicha NOM, a fin de que se tenga una normativa que deban cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V, y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XV, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 6o. fracción III y 76o. de la Ley de Aviación Civil; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción II, 40 fracciones X, XI, XVI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

25. Establecer el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación.

Justificación: El crecimiento de las operaciones de las aeronaves de los concesionarios y permissionarios de transporte aéreo y operadores aéreos, requiere de una adecuada y precisa vigilancia en el espacio aéreo mexicano. Asimismo, el avance tecnológico de los equipos transpondedores ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de una NOM, a fin de que se instalen equipos transpondedores en todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

26. Especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Justificación: Con la finalidad de hacer de las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría referida, un conjunto de regulaciones comprensibles y claras, se hace necesaria la publicación de información adicional a las mismas, la cual tendrá un carácter explicativo y reglamentario. De igual forma, es necesario impulsar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas oficiales mexicanas, por lo que se hace necesario crear un canal de información al público usuario, a fin de exponer métodos aceptables o recomendables para dar cumplimiento con ciertos requisitos establecidos en dichas normas. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de poder tener un sistema publicaciones técnicas aeronáuticas aplicable a los concesionarios, permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

27. Establecer el contenido del manual general de mantenimiento.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual general de mantenimiento.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de mantenimiento acorde a los requerimientos internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

28. Establecer las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Justificación: La gran difusión del uso de aparatos electrónicos portátiles en cualquier sitio, en especial de los teléfonos celulares y otros dispositivos transmisores de señales de radio, pueden generar interferencias y/o distorsiones en las señales de los sistemas de navegación y/o comunicación de las aeronaves, por lo que resulta indispensable que éstas, al momento de realizar sus operaciones, puedan disponer de la totalidad de sus sistemas electrónicos de ayuda al vuelo, en especial aquellas afectadas al servicio de transporte o las que vuelan en condiciones IFR, es decir, basadas en las lecturas e indicaciones de sus instrumentos, asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone tener dicha NOM, a fin de garantizar su aplicación por parte de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 84 de la Ley de Aviación Civil; 117 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

29. Establecer los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Justificación: Al realizar modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad podría ponerse en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios. La Organización de Aviación Civil Internacional cuenta con normas y métodos recomendados en esta materia que han sido modificados, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de contar con información actualizada sobre procedimientos de modificaciones o alteraciones que pretendan realizar los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y los operadores aéreos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 139 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

30. Establecer los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Justificación: El avance tecnológico ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves así como en las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de establecer los requerimientos de los instrumentos, equipo, documentos y manuales aplicables a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 100, 104, 110, 116, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones II, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

31. Establecer el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) y su sistema mejorado en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) y su sistema mejorado en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: En los últimos años se han diseñado y construido sistemas de advertencia de la proximidad del terreno derivado del avance tecnológico sobre los mismos y a la vez ya se están incorporando estas mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación. Derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su instalación en todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

32. Establecer el contenido del manual general de operaciones.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual general de operaciones.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su cumplimiento a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de operaciones acorde a los requerimientos internacionales en el que establecerán las políticas y procedimientos operacionales y coadyuvar en la seguridad de sus operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones II y III, 116 fracción III, 127, 128 y 131 fracciones VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

33. Establecer el contenido del manual de vuelo.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual de vuelo.

Justificación: Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporando mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones IV y VII, 124, 128 y 131 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

34. Establecer el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: Los registradores de vuelo instalados en las aeronaves permiten obtener información de los parámetros de operación en ciertas condiciones de vuelo para mejorar las técnicas de operación por parte de la tripulación de vuelo; asimismo, es un recurso que aporta elementos importantes en la investigación de incidentes y accidentes de aviación. El avance tecnológico en el diseño y construcción de registradores de vuelo para las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación y cumplimiento a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

35. Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho y en las de despacho y control de vuelos. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 35 de la Ley de Aviación Civil; 89, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

36. Establecer el contenido del manual de control de producción.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual de control de producción.

Justificación: El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en este medio de transporte, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a la producción de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener un estándar de alta calidad durante su desarrollo y fabricación; México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes ha tomado como viable el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, lo que requiere de una estructura normativa para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en la aviación. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de su requerir su aplicación en la manufactura de las aeronaves y sus partes a fábricas que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracciones III y XII de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

37. Servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, hacen necesario que en ocasiones se deba recurrir a la búsqueda de servicios de mantenimiento de las mismas, más allá de nuestras fronteras, debiendo de cualquier forma hacerse en un taller aeronáutico con la aprobación correspondiente y que esté ubicado en el territorio nacional o en el extranjero; asimismo, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para trabajos de mantenimiento que pretenda realizarse en el extranjero, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 135 fracción IV y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

38. Procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Justificación: El desarrollo de la tecnología satelital y su uso para la navegación de aeronaves, son tales, que podría esperarse que en un futuro se implanten varios sistemas de navegación con esta tecnología, cada uno de éstos con características particulares propias. La Organización de Aviación Civil Internacional, ha adoptado el término Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS), para identificar aquellos sistemas de navegación apoyados en satélites, donde la posición de una aeronave es determinada por información satelital. Por tal motivo es indispensable establecer los procedimientos de operación del GPS como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, y establece los lineamientos para la selección, instalación, certificación y operación de dichos equipos a bordo de las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I y III, 17, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

39. Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Justificación: La mayor complejidad técnica de las aeronaves y de sus componentes, así como de los altos niveles de confiabilidad requeridos en el transporte aéreo, exige que la Autoridad Aeronáutica establezca disposiciones de mantenimiento extraordinarias, con la finalidad de corregir condiciones de inseguridad encontradas en el servicio de las aeronaves. Asimismo, la Ley de Aviación Civil establece que la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, el control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los Reglamentos y el Reglamento a esta Ley menciona que el otorgamiento y revalidación de la vigencia del certificado de aeronavegabilidad se concederá siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos que señalen las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

40. Establecer el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan y de los servicios que las apoyan, exigen el cumplimiento de una serie de disposiciones que refuercen la calidad en las tareas de despacho de los transportistas aéreos, las cuales se deben basar en los procedimientos establecidos en su propio Manual de Despacho. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo, así como las personas morales que autorice la Secretaría, que presten servicios de despacho, o bien, de despacho y control de vuelos, deberán cumplir con lo estipulado en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89, 103 fracción I, 109 fracciones II y III, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

41. Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario u operador aéreo, tiene la obligación de dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en forma inmediata, de cualquier anomalía que afecte la seguridad de las operaciones de las aeronaves, y de las condiciones de aeronavegabilidad de las mismas, así como de proporcionar toda la información relativa a éstas que sea de su conocimiento; una obligación que también alcanza al piloto al mando o comandante de la aeronave. El avance en los sistemas de notificación ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de dicha NOM, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 84, 86 fracción V y 87 fracción XI de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 119 fracción II, 125 y 168 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

42. Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del Grupo SICASP (SSR IMPROVEMENTS AND COLLISION AVOIDANCE SYSTEMS PANEL), inició hace tiempo los estudios pertinentes para el diseño y futura utilización en las aeronaves, de un sistema a bordo para evitar colisiones entre aeronaves, en forma independiente de los Servicios de Tránsito Aéreo. El ACAS es un sistema de a bordo que funciona independientemente de los sistemas de tierra del control de tránsito aéreo, y está diseñado para actuar como respaldo a la técnica de ver y evadir, utilizada por los pilotos, ayudándoles a prevenir y evitar posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR. La OACI, en la enmienda 22 al Anexo 6 parte 1 adoptada el 19 de febrero de 1996, emite las normas y métodos recomendados para la utilización de sistemas anticollisión de a bordo (ACAS) y recientemente en 2008 ha modificado los requerimientos para estos sistemas, por lo que es indispensable emitir esta Norma Oficial Mexicana.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

43. Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana vigente que regule los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: La Ley de Aviación Civil introduce la figura del Taller Aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico. Es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y/o reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del diseño de tipo de las aeronaves, accesorios y/o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

44. Implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo, para implantar dentro de sus organizaciones, un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para exigir a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece dentro de sus anexos 6, 11 y 14 los requerimientos para que concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo establezcan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional dentro de sus organizaciones, el cual deberá ser autorizado por la Autoridad Aeronáutica.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción III, 17 y 84 de la Ley de Aviación Civil; 11 Fracciones IV Inciso d, V Inciso c, 25 Fracción IV, 46 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 20 Fracción IV y 109 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 28 y 34

del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 5 de enero al 13 de diciembre de 2009.

45. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: En los últimos años se ha visto que en varios países del mundo se han realizado apoderamientos ilícitos de las aeronaves, utilizando a éstas como instrumentos para la destrucción de edificaciones y amenazas que se derivan de actos de guerrilla. Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, instalando mecanismos de seguridad que no permitan o retarden la entrada a esta cabina y así poder tener el tiempo necesario para dirigir acciones que reestablezcan el orden y la seguridad en la cabina de pasajeros.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2009.

46. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medioambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por los pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2009.

47. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Cuando se llegan a tener accidentes aéreos, se deben tener mecanismos y procedimientos que a través de una investigación permitan determinar las causas que los originaron. En muchos casos cuando los accidentes son fatales para la tripulación de vuelo, la información que podría ser de utilidad para determinar las causas de un accidente solamente puede ser obtenida de

los restos mismos del accidente, por lo que para evitar la omisión de un dato o posición de los restos de la aeronave y sus controles, entre otros aspectos, es necesario tener presente procedimientos claramente definidos para una adecuada investigación. Determinar cuales acciones llevó a cabo el piloto antes de que se accidentara, podrá deducir si la falla ocurrida en la aeronave podría repetirse en otra de su tipo o probablemente indicaría una falta de pericia y entrenamiento del piloto. Con esa información la autoridad aeronáutica puede dirigir sus acciones a puntos específicos para las correcciones de mantenimiento de la aeronave o de capacitación a las tripulaciones de vuelo cuyas acciones evitarían en lo sucesivo un desencadenamiento de accidentes aéreos múltiples.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2009.

48. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: El territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por sus características orográficas es un lugar de difícil acceso para ciertas regiones, como lo es el caso de la sierra madre, entre otros lugares en los cuales se pueden presentar accidentes aéreos en cualquier momento. Ante esta situación, la búsqueda de la aeronave y de sus sobrevivientes debe ser coordinada y llevada a cabo en el menor tiempo posible, ya que éste es un factor relevante y determinante en algunos casos para la vida de sus ocupantes. En recientes accidentes en México se han presentado casos en donde la búsqueda y salvamento de las víctimas de un accidente aéreo se ha prolongado el tiempo para su rescate por múltiples factores naturales, de clima y de organización. La ratificación del accidente como tal a través de los servicios de tránsito aéreo, la determinación de la zona de búsqueda, la organización de las brigadas respectivas, entre otros procedimientos, deben quedar claramente establecidos, conocidos e identificados por las diferentes entidades de gubernamentales y no gubernamentales involucradas o participantes para actuar correctamente dentro del marco de su competencia. El claro conocimiento de qué se debe de hacer, por quién, en qué momento y cómo se debe hacer, es factor altamente determinante de ahorros en recursos materiales y humanos para la búsqueda de aeronaves accidentadas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero 29 de noviembre de 2009.

49. Requisitos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares.

Objetivo: Establecer los requisitos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares.

Justificación: El personal de la tripulación de vuelo que pretenda llevar al mando una aeronave civil y de Estado distinta a las militares mexicanas, debe cumplir un perfil de capacidad técnica, de salud física y de adiestramiento, así como de integración y reconocimiento práctico de las situaciones por las que podría pasar durante la asignación de un vuelo. Este personal debe realizar sus funciones dentro del horario máximo permitido, con conocimiento de las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos del sector aéreo, así como de las políticas de las empresas o entidades para las que labore y conocer las altitudes mínimas de seguridad, las condiciones meteorológicas estacionales de la ruta a ser volada, los procedimientos, instalaciones y servicios de meteorología, de comunicaciones y de tránsito aéreo, entre otros. Debe también realizar actividades complementarias previo, durante y posterior a la realización de un vuelo, lo cual lo determina como persona viable para la asignación de sus funciones. Para que personal con las capacidades necesarias sea adecuadamente designado a la conducción de una aeronave se deben determinar los requisitos con los que debe cumplir, manteniendo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2009.

50. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: Las aeronaves para su tránsito en el espacio aéreo mexicano, deben contar con los sistemas de comunicación y navegación de acuerdo a las características y tipos de operación que realizarán, ya que existen diferentes requerimientos que van de acuerdo a la clase o tipo de espacio aéreo que se pretenda volar. La clasificación actual del espacio aéreo permite que cada aeronaves esté equipada de acuerdo a los requerimientos necesarios para poderla controlar y llevarla a su destino, utilizando todos los sistemas y equipos de abordaje en conjunción con la interacción de los sistemas de los servicios de control de tránsito aéreo. Este equipamiento permitirá a las aeronaves volar de manera segura y eficiente, teniendo como consecuencia ahorros de tiempo y costo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2009.

51. Principios relativos a los factores humanos en la aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: La integración de las personas y las máquinas de uso en aviación determinan factores de seguridad, funcionalidad y eficacia. Debido a los riesgos y consecuencias posibles en las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, las cuales en muchos de los casos está plenamente identificadas, como lo son cansancio, aburrimiento, enfermedades, problemas sociológicos y/o psicológicos, entre otros, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, la forma de identificación temprana de estos factores permite prevenir actos u omisiones en que puede incurrir el personal técnico aeronáutico, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2009.

52. Mínimos de utilización de aeródromos y procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: Las condiciones climatológicas en los aeropuertos durante las diferentes épocas estacionales limitan o restringen las operaciones aéreas con las consecuentes pérdidas económicas y de tiempo de los usuarios de éstos servicios. En consecuencia, a efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad y regularidad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización del aeródromo; sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, por lo que el proyecto pretende disponer de un método aprobado para determinar los mínimos de utilización de cada aeródromo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de diciembre de 2009.

53. Reglas de Tránsito Aéreo que regulan las operaciones de las aeronaves en el espacio aéreo mexicano

Objetivo: Establecer las Reglas de Tránsito aéreo que normarán a las aeronaves y los servicios para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Actualización de las disposiciones legales, normativas, administrativas y técnicas sobre la operación de aeronaves, navegación aérea, tránsito aéreo y los servicios meteorológicos aeronáuticos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1, 3, 4, 6 fracción III, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91, 115 fracción VIII, IX y X, 133, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero al 30 de diciembre de 2009.

54. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: Las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra deben ser desempeñadas con el mayor conocimiento y calidad posible de la actividad que realiza en lo particular, para mantener el sistema de vías generales de comunicación aéreo seguro y eficiente. El actual desarrollo tecnológico de las aeronaves, sistemas de comunicación, de control de tránsito aéreo y de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros, requiere que el personal técnico mantenga un nivel de conocimiento óptimo. Por tal situación, la formación y capacitación dirigida al personal técnico aeronáutico debe ser con un contenido temático que cumpla con las expectativas que se requieren en el desempeño de sus funciones. Es importante establecer las materias y/o áreas del conocimiento que se deben impartir, así como la profundidad de cada una, acorde a su rama de actividad en el sector aéreo. El adiestramiento inicial y periódico formará experiencia en el personal técnico que redundará en la calidad y seguridad de los servicios de transporte aéreo ofrecidos, siendo también parte integral de los programas de instrucción dirigidos a ese personal.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2009.

SUBCOMITE No. 2 DE AEROPUERTOS**a) Temas reprogramados****55. Superficies limitadoras de obstáculos para aeródromos civiles.**

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones técnicas que permitan delimitar el espacio aéreo necesario para la segura, eficiente y confiable operación de las aeronaves de ala fija, en los aeródromos civiles y las áreas que los circundan, lo cual garantizará que se proporcionen los márgenes establecidos para el despegue, aterrizaje y maniobras en todo tipo de vuelos. Las presentes disposiciones son aplicables a todos los aeródromos civiles, o con operaciones civiles, en el país.

Justificación: En virtud del crecimiento de las manchas urbanas en los alrededores de la Red Aeroportuaria, es menester la creación de esta norma y regular dicha información condicionando la operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos, y registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 40 y 64 de la Ley de Aeropuertos; 29 y 35 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008

56. Evaluación y autorización de obras en terrenos cubiertos por superficies limitadoras de obstáculos y zonas de protección para aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer los criterios y lineamientos técnicos para evaluar obras e instalaciones en terrenos cubiertos por superficies limitadoras de obstáculos y áreas de franqueamiento de obstáculos para procedimientos de aproximación y despegue por instrumentos, aproximaciones circulando y patrones de espera, así como los requisitos técnicos y el procedimiento para trámite de autorización de obras e instalaciones ubicadas dentro de dichas áreas. Las presentes disposiciones son aplicables a todas las obras e instalaciones que se pretendan ubicar en áreas de influencia de aeródromos, así como en el espacio aeronavegable que los circunde.

Justificación: Se ha observado la instalación de obras en terrenos cercanos a los aeropuertos de la red aeroportuaria, siendo menester actualizar, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento Legal: Artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 "Aeródromos"; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

57. Señalamiento visual y luminoso de objetos, que por su forma, dimensiones y ubicación podrían interferir con el tráfico aéreo.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones requeridas para el señalamiento y/o iluminación de las estructuras y construcciones instaladas dentro y fuera de los aeródromos, o rutas de navegación aérea, para que denoten su presencia y dimensiones con la finalidad de reducir los peligros para las aeronaves que operen en las áreas donde se ubican, lo cual proporciona una identificación visual de los objetos, que por su forma, dimensiones y ubicación podrían interferir con el tráfico aéreo, sobre todo en condiciones de baja visibilidad y en aquellos lugares donde se han autorizado vuelos nocturnos o por instrumentos (IFR).

Justificación: Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, señalando los obstáculos, coordinando y controlando el funcionamiento de los aeropuertos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 "Aeródromos"; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

58. Requisitos técnicos básicos para operación del sistema visual indicador de trayectoria de aproximación de precisión.

Objetivo: El objeto de la presente norma es establecer los requisitos mínimos indispensables para la operación visual en aeródromos civiles a fin de que, a través de su cumplimiento, se garantice la seguridad. Entre ellos se incluyen ayudas visuales e indicador de trayectoria de aproximación con precisión. Las presentes disposiciones aplican a cualquier aeródromo civil en territorio nacional y son requisito para obtener la autorización correspondiente.

Justificación: Se ha observado en las aproximaciones y salidas de aeronaves en la red aeroportuaria, algunas irregularidades con los sistemas (PAPIS) visuales indicadores de trayectorias de aproximación de precisión.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 48, fracción I y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

59. Requisitos técnicos básicos para operación nocturna de aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente norma es establecer los requisitos mínimos indispensables para la operación nocturna de aeródromos civiles a fin de que, a través de su cumplimiento, se garantice la seguridad. Entre ellos se incluyen ayudas visuales y radioelectrónicas, así como procedimientos aplicables que reducen los riesgos. Las presentes disposiciones aplican a cualquier aeródromo civil en territorio nacional y son requisito para obtener la autorización correspondiente.

Justificación: Ante el crecimiento de operaciones nocturnas se han detectado incidentes, que hacen modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 48, fracción I y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

60. Mantenimiento de la limpieza en el área de movimiento de los aeródromos civiles.

Objetivo: Garantizar la óptima utilización y operatividad de la infraestructura, instalaciones, equipos y recursos de los aeródromos, en lo relativo a limpieza y seguridad en el área de movimiento y las franjas de pistas y calles de rodaje, al evitar la presencia de objetos, materiales de desecho, residuos, propagación de fauna nociva y la presencia de aves, que constituyan un riesgo para el funcionamiento y operación de las aeronaves, equipo de apoyo terrestre, o afecten la imagen del aeródromo y las empresas.

Justificación: Se ha observado en áreas operativas, como Plataformas, Rampa, y zonas restringidas en los Aeropuertos de la Red Aeroportuaria del País, contaminación en estas áreas, siendo menester establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que deben sujetarse las operaciones aéreas en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los Aeródromos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeródromos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeródromos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

61. Servicio de rescate y extinción de incendios en los aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer la obligatoriedad, para los aeródromos destinados al servicio al público en la República Mexicana, de contar con un servicio de rescate y extinción de incendios, con la cantidad de equipo, personal y agentes extintores necesarios, para reducir al mínimo los riesgos de daños, tanto a personas como a bienes materiales, si llegare a ocurrir un accidente, o incidente de aviación, o alguna situación de emergencia dentro del aeródromo o en las áreas de influencia de éste.

Justificación: Se ha observado en la red aeroportuaria del país, serias deficiencias en el Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios, con el personal, su equipo e infraestructura de sus áreas, siendo necesario garantizar la seguridad operacional en los aeropuertos, estableciendo los servicios y las coordinaciones necesarias para la atención de emergencias, tanto dentro de sus terrenos, como en su entorno, así como coordinar y controlar su funcionamiento.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos: 36, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracción I, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

62. Coordinación de procedimientos y medidas de seguridad aplicables en obras de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación del área de movimiento en aeródromos civiles.

Objetivo: Las presentes disposiciones tienen por objeto garantizar la instrumentación de procedimientos de coordinación y medidas de seguridad operacional, aplicables cuando en los aeródromos se lleven a cabo obras de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o conservación de la infraestructura, instalaciones o equipos, a fin de garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad de las operaciones aéreas, así como la eficiente y segura prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios.

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

63. Características de rozamiento en la superficie de pavimentos de pistas en aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos aplicables para la medición y notificación de las características de rozamiento de los pavimentos aeronáuticos en pistas de aeródromos civiles, a fin de controlar los parámetros que inciden en la capacidad de frenado de las aeronaves. El cumplimiento de estas disposiciones garantizará la uniformidad en las especificaciones y parámetros operativos, lo cual redundará en una operación más eficiente y segura; así mismo, permitirá un control efectivo de los programas de mantenimiento a los pavimentos, que permitirá un uso más eficiente de los recursos y tiempos de utilización en beneficio de usuarios y operadores.

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

64. Atención médica de urgencias en aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos aplicables para el establecimiento del servicio de atención médica de urgencias en los aeródromos civiles de servicio al público, en concordancia con la legislación y normatividad en materia de salud pública, protección civil, aviación civil y aeropuertos. El cumplimiento de estas disposiciones garantizará la uniformidad en las especificaciones y parámetros operativos, lo cual redundará en una operación más eficiente y segura; que permitirá un uso más eficiente de los recursos y tiempos de reacción en beneficio de usuarios y operadores.

Justificación: Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que deben sujetarse los aeropuertos en sus áreas públicas, restringidas y estériles para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción X y 58, fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

65. Ayudas visuales para aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones requeridas para el señalamiento y/o iluminación de las estructuras y construcciones instaladas dentro y fuera de los aeródromos, o rutas de navegación aérea, para que denoten su presencia y dimensiones con la finalidad de reducir los peligros para las aeronaves que operen en las áreas donde se ubican, lo cual proporciona una identificación visual de los objetos, que por su forma, dimensiones y ubicación podrían interferir con el tráfico aéreo, sobre todo en condiciones de baja visibilidad y en aquellos lugares donde se han autorizado vuelos nocturnos o por instrumentos (IFR).

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 "Aeródromos"; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

66. Certificación de aeródromos.

Objetivo: Establecer el contenido mínimo del Manual de Certificación de Aeródromos para los Permissionarios y Concesionarios.

Justificación: La necesidad de contar con una infraestructura adecuada moderna y suficiente en base a estándares internacionales permitiéndonos con ello ofrecer seguridad física y seguridad operacional, lo que implica profundizar la transformación estructural del sistema aeroportuario.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracciones I, III, XVI, 41, 45, y 47 fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracciones I, III, VI, 36, 46 y 78 de la Ley de Aeropuertos, 1, 36, 176, 185 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, 18 fracciones II, IV, y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2009 al 10 de diciembre de 2008.

67. Establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités de seguridad de los aeropuertos.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la integración, establecimiento, funcionamiento y ámbito de competencia de los Comités de Seguridad de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La integración, establecimiento y funcionamiento de los Comités Locales de Seguridad en todos los aeropuertos en el territorio nacional, es indispensable por ser un instrumento de coordinación, prevención y manejo administrativo de la seguridad de la aviación civil, en cada instalación aeroportuaria. Tiene como participantes a las autoridades y empleados de la aviación civil, así como a la autoridad aeronáutica como coordinadora de sus actividades que deben observar como prioridad la seguridad de vidas y propiedades de tripulaciones de aire y tierra como empleados y usuarios del transporte aéreo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en las Normas 3.2.3, 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.1 del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de la Aviación Civil Internacional y los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulo I, 1 y 3, y V, B del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los artículos 36 fracciones I, V, VI, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracciones I y V, 7 fracción V, 17 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones I, V y VI, 71 y 73 de la Ley de Aeropuertos; 165 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero 2009 al 15 de junio 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP / PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

68. Establecer los lineamientos mínimos para elaborar, presentar e implementar el programa de seguridad en los aeropuertos en territorio nacional.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para elaborar con un contenido mínimo que asegure niveles estándares de seguridad en todas las instalaciones aeroportuarias, las formas y métodos para presentar a autorización tales programas y mantenerlos actualizados, e implementarlos en los Aeropuertos en el territorio nacional.

Justificación: Los aeropuertos mexicanos han sido concesionados a diversas empresas internacionales, pero además son considerados como instalaciones estratégicas por la Secretaría de Seguridad Pública y los delitos contra la aviación civil, son incluidos en la Ley de seguridad nacional contra la seguridad nacional, por lo que es necesario establecer niveles mínimos estándares de seguridad para que los concesionarios los practiquen apoyados por las autoridades.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en las Normas 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.6, y demás pertinentes del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de la Aviación Civil Internacional denominado "Normas y Métodos recomendados internacionales seguridad-protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 71, 72, 73 y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2009 al 15 de junio de 2008.

69. Medidas de seguridad relacionadas a la inspección del equipaje de bodega o facturado (documentado) que se transporta en aeronaves del servicio público de transporte aéreo en territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas de seguridad relacionadas a la inspección del equipaje de bodega o facturado (documentado) para evitar que se transporten artículos prohibidos de acuerdo a los preceptos de los Convenios internacionales a los que está suscrito nuestro país y Legislación nacional vigente en territorio nacional.

Justificación: Los pasajeros han de someter sus equipajes que facturen o documenten y que vayan a transportarse en los compartimientos de carga de las aeronaves de transporte comercial de pasajeros, a las medidas de seguridad necesarias (incluyendo inspecciones), con el fin de evitar que se pongan en riesgo las vidas y las propiedades si se intenta transportar ilícitamente artículos prohibidos.

Fundamento Legal: Con fundamento en las Normas 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4., 4.5.5 y 4.5.6 y demás pertinentes del Anexo 17 al Convenio de la Aviación Civil Internacional denominado "Normas y Métodos recomendados internacionales seguridad-protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; artículo 36 fracciones I, IV, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, 7bis fracciones IV, VII, VIII, 17, 34, 48, 50, 51, 58 y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, III, V, VIII y XII 7, 48, 56, 57, 58, 71, 72, y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos; artículo 55 fracción VIII, 56 fracción IV, y 57 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; artículos 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, IV, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2009 al 15 de junio de 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP/PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

70. Tipos, características físicas y de utilización de las tarjetas de identificación aeroportuaria.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para elaborar, emitir, portar e implementar la administración de lo conducente respecto al control de accesos a las instalaciones aeroportuarias en sus zonas públicas, restringidas y estériles, utilizando tarjetas de identificación aeroportuaria personales y vehiculares, de acuerdo a la legislación vigente respectiva y al programa de seguridad en los aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

Justificación: La seguridad de las instalaciones aeroportuarias para la protección de tripulaciones de aire y tierra, empleados, autoridades y usuarios del transporte aéreo, se fundamenta en las medidas de seguridad como las de control de acceso, estas medidas se aplican mediante identificaciones y reconocimiento de personas y vehículos así como mediante la inspección, de tal forma que se autorice el acceso sólo a aquellos quienes tengan necesidad de ingresar a determinada área de la instalación aeroportuaria.

Fundamento Legal: Con fundamento en las Normas 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.8 y demás pertinentes del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de la Aviación Civil Internacional; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulo VI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, 7bis fracciones IV, VII, VIII y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 71, 72, 73 y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2009 al 15 de junio de 2009.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP / PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ALEJANDRO CHACON DOMINGUEZ
DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.
TELEFONOS: 52 65 31 13.
FAX: 52 65 31 47.
C. ELECTRONICO: sveradia@sct.gob.mx y mleyvaa@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES.**a) Proyectos Publicados.**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT4-2008, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCT4-2008, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SCT4-2008, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

b) Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente a los chalecos salvavidas para su uso en embarcaciones y artefactos navales, proporcionando alternativas de dispositivos de acuerdo al tipo de navegación, a fin de lograr una adecuada configuración de la norma, que provea de manera clara el cumplimiento de todos sus puntos y que ésta sea cumplida por todas las embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados.

5. Chalecos utilizados en actividades de turismo y deporte náutico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados con fines recreativos y deportivos.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, ligero, seguro y que sea utilizado en todo momento durante su navegación a bordo de embarcaciones recreativas o deportivas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

6. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas de trabajo para uso en y entre muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados durante el trabajo diario en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, seguro, durante el trabajo en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

7. Especificaciones técnicas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos y otros desperdicios flotantes sólidos y/o líquidos utilizadas en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos

Justificación: Es necesario preservar las aguas de jurisdicción nacional de contaminación de derrame de hidrocarburos por embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

8. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros.

Justificación: El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas nuevos

9. Especificaciones técnicas a seguir en el desguase de embarcaciones.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas en el desguase de embarcaciones que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente al desguase de embarcaciones de manera segura, eficiente y protegiendo el medio ambiente, a fin de lograr una adecuado reciclaje de embarcaciones que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones I, II y V, 40 fracciones I, III, X, XI, y XVIII, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o., fracciones I, VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6, fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados.**10. Pruebas de Mar-método**

Objetivo: Establecer el método de las pruebas de mar para evaluar la maniobrabilidad de los buques y sus diversos sistemas y equipos.

Justificación: Las embarcaciones mercantes, una vez finalizada su construcción o de haber tenido una transformación importante, son objeto de determinadas pruebas, entre ellas las prueba de mar.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

11. Prueba de tirón a punto fijo-Método

Objetivo: Establecer el método de la prueba de tirón a punto fijo para determinar la máxima potencia o fuerza estática de tiro sobre amarras de los buques remolcadores.

Justificación: Las embarcaciones mercantes, y en particular los remolcadores, una vez finalizada su construcción o después de determinado tiempo, se les debe hacer este tipo de pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

12. Reconocimiento del buque en rosca-Método

Objetivo: Establecer el método de reconocimiento del buque en rosca o inspección de calados, para determinar si se han producido cambios en características o dimensiones del buque.

Justificación: En todos los buques de pasaje, a intervalos periódicos que no excedan de 5 años se debe de llevar a cabo un reconocimiento para determinar el peso de rosca y de comprobar si se han producido cambios en el desplazamiento en rosca o en posición longitudinal del centro de gravedad.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT4-1995, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para la aprobación de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos que deben cumplir los planos de embarcaciones y artefactos navales de nueva construcción y modificación, para su aprobación y autorización por la Dirección General de Marina.

Justificación: Se debe aplicar en todos los planos de los diseños de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales nacionales, presentados para su revisión y aprobación, que se pretendan realizar en el país o en el extranjero.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquéllas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, X, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX, XIII y XXII, y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES

a) Temas reprogramados

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, VIII, XIII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2009.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2009.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2009.

SECRETARIA DE SALUD
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION
Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55 14 85 50.
FAX: 55 14 11 99.
C. ELECTRONICO: rfs@cofeprissalud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-219-SSA1-2002, Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénicos-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorurados, publicado el 30 de julio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

b) Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que Modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 y 26 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2009.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 96 fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260 y 391 bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2006, Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos (tecnovigilancia).

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesitándose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia $<1/1000$) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 38 del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2006, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-248-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el proceso de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario. Asimismo se pretende que la industria cuente con un instrumento legal que le sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, situación que genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación, ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, situación que se verá favorecida con la revisión de la presente norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-249-SSA1-2006, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios necesarios que permitan asegurar la calidad de las mezclas estériles nutricionales y medicamentosas que se utilizan en el tratamiento a pacientes en terapia intensiva, terapia intermedia y terminales que por su estado crítico de salud son incapaces de ingerir alimentos y medicamentos por la vía oral, razón por la cual éstos son preparados de manera individual en apego a la prescripción médica. La aplicación a los sistemas vasculares y nervioso central de estos medicamentos es hospitalaria o domiciliaria y su uso limitado a unas horas o días.

Evitar que puedan provocar reacciones adversas graves o letales derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad y farmacovigilancia de los productos.

Justificación: Los artículos 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la Ley General de Salud definen a los medicamentos, al proceso y establecimientos dedicados a su elaboración, se hace necesario contar con una Norma Oficial Mexicana específica que incluya las características de las instalaciones y del proceso por el cual debe elaborarse las mezclas estériles especiales por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que puede significar el uso de éstos para la población.

La preparación de mezclas parenterales o mezclas de medicamentos inyectables presenta el mayor riesgo existente de causar daño a los pacientes, en el caso de problemas de contaminación bacteriana, y errores de identidad o dosificación en los medicamentos que la componen, debido a que se administran al los sistemas vascular y nervioso central.

Los cambios en la potencia de los ingredientes o desarrollo de compuestos de degradación pueden generar iatrogenias a los pacientes, generando un efecto contrario al buscado durante su tratamiento. Los cambios pueden ser cambio de pH, precipitación de compuestos, lixiviación de materiales desde los contenedores, adsorción de los medicamentos al contenedor, cristalización, separación de fases, etc., generados por factores no controlados como temperatura, exposición a la luz, procedimiento de preparación, material del contenedor o incompatibilidad entre componentes de la mezcla.

Errores en los cálculos para convertir unidades de prescripción a unidades de medición son parte de las fuentes no controlables, cuando se carece de un sistema apropiado para la elaboración de mezclas.

El Manejo de medicamentos "peligrosos" sin medidas de seguridad, equipo especial e instalaciones apropiadas, puede generar problemas a la salud (entre ellos leucemia y otros tipos de cáncer) al personal expuesto a los mismos (Referencia: NIOSH-CDC Alert Preventing Occupational Exposures to antineoplastic and other hazardous drugs in Health Care settings, septiembre 2004).

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Con motivo del Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, se amplió el campo de aplicación de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para que ésta pudiese normar no sólo a los medicamentos, sino a todos los insumos para la salud. Por lo tanto es necesaria la revisión de la Norma para hacerla congruente con el nuevo marco jurídico.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 200 fracción III, 201, 205, 210, 213, 224 y 258 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

10. Características que debe reunir un medicamento para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Objetivo: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan aquí constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos, no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias, y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación, obedece a los avances tecnológicos y científicos que se presentan día con día, por lo que es imprescindible actualizar criterios, actividades, estrategias y técnicas aplicables a la materia. Asimismo contribuir a preservar la salud, requiere de actualizar especificaciones relacionadas con los actos de disposición de sangre humana y componentes con fines terapéuticos, así como los equipos, reactivos, instalaciones y personal que interviene en su obtención, recolección, fraccionamiento, conservación, análisis, distribución y aplicación. Con el crecimiento poblacional se asume un incremento en la solicitud de sangre y sus componentes de alta calidad, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo. En el caso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos se juega un papel crucial en el cuidado de la salud, por lo que es necesario actualizar las especificaciones de seguridad con las que deben contar las fracciones sanguíneas. En ese sentido, se pretende ofrecer mayor seguridad y disminuir riesgos asociados a la transfusión sanguínea.

Fundamento Legal: Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 4 capítulo I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 36 fracción III y 42 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, VIII, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 A fracción III, 52 y 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y termino: Enero a diciembre de 2009.

c) **Temas nuevos**

12. Buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento, y distribución de insumos para la salud.

Justificación: En virtud de que los insumos para la salud son de suma importancia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional.

Derivado de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud del 5 de agosto de 2008, en el que se elimina el requisito de planta y en consecuencia un incremento en la importación de productos, por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones mínimas necesarias para el manejo de los insumos para la salud en almacenes de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos realizados en el almacén, ya que estos establecimientos podrán registrar, importar, almacenar, acondicionar y distribuir productos y por lo tanto como responsable del mismo deberá analizarlo

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

13. Buenas prácticas de fabricación de productos biológicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación de productos biológicos.

Justificación: En virtud de que los productos biológicos son productos de alto riesgo y de suma importancia para la prevención, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos fabricados y comercializados en el territorio nacional, así como del personal operativo. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones necesarias para la fabricación de productos biológicos de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos durante su fabricación, obteniendo productos eficaces.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30, fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

14. Modificación a la NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997; para establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa se emitió el 15 de noviembre de 2004 la NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia. En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2009 debe realizarse su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

d) Temas a cancelar

- 15.** NOM-015-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja. 7 de noviembre 1994.
- 16.** NOM-016-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex. 8 de septiembre de 1994./ Modificación 08 de abril de 2004.
- 17.** NOM-017-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema ABO. 18 de noviembre de 1994.
- 18.** NOM-018-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D. 16 de enero de 1995.
- 19.** NOM-019-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo antiglobulina humana para prueba de Coombs. 7 de noviembre de 1994.
- 20.** NOM-051-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico. 16 de enero de 1995.
- 21.** NOM-052-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley. 16 de enero de 1995.
- 22.** NOM-062-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (Generador de pulso). 28 de junio de 1995.

23. NOM-063-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas. 22 de febrero de 1995.
24. NOM-066-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos. 25 de julio de 1995.
25. NOM-067-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas. 25 de mayo de 1995.
26. NOM-079-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr, estériles y no estériles. 20 de mayo de 1996.
27. NOM-080-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología. 21 de mayo de 1996.
28. NOM-081-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty. 28 de agosto de 1996.
29. NOM-082-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Catell, estériles y no estériles. 02 de agosto de 1996.
30. NOM-083-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios. 01 de junio de 1996.
31. NOM-084-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose. 14 de agosto de 1996.
32. NOM-085-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril. 29 de agosto de 1996.
33. NOM-094-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo Foley. 19 de agosto de 1996.
34. NOM-095-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380A. 28 de mayo de 1996.
35. NOM-096-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril. 08 de julio de 1996.
36. NOM-097-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo Nelaton. 19 de agosto de 1996.
37. NOM-098-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo. 16 de agosto de 1996.
38. NOM-099-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastia. 03 de julio de 1996.
39. NOM-133-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables. 29 de octubre de 1998.
40. NOM-134-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de los tubos endotraqueales, de plástico, grado médico con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, con orificio: tipo Murphy y sin globo tipo Magill. 16 de octubre de 1998.
41. NOM-136-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolección de orina. 17 de noviembre de 1998.
42. NOM-139-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre. 30 de octubre de 1998.
43. NOM-148-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo Tru-Cut. 15 de febrero del 2000.
44. NOM-149-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para alimentación. 08 de marzo del 2000.
45. NOM-150-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil. 29 de septiembre del 2000.
46. NOM-151-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje). 29 de septiembre del 2000.
47. NOM-152-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para diálisis peritoneal infantil y adulto. 03 de octubre del 2000.

48. NOM-153-SSA1-1996. Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea. 03 de octubre del 2000.
49. NOM-155-SSA1-2000. Que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo. 22 de noviembre del 2000.
50. NOM-161-SSA1-1998. Que establece las especificaciones sanitarias para la sonda gastrointestinal desechable, con marca radiopaca, modelo Levin. 16 de marzo del 2000.
51. NOM-196-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable. 8 de abril de 2004.

Justificación: En cumplimiento con el Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, la Secretaría de Salud emitió la primera edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2007, y en él se incluyen las especificaciones sanitarias materia de la NOM en cuestión.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

a) Proyectos Publicados.

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SSA1-2005, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-147-SSA1-1995, Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; NOM-188-SSA1-1993, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2008).
53. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados. Especificaciones sanitarias, NOM-032-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008).
54. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SSA1-2005, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de Prueba, conjunta las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, NOM-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-184-SSA1-2002. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias. NOM-185-SSA1-1999. Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2008).
55. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROYNOM-251-SSA1-2007, Productos y servicios. Prácticas sanitarias para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-093-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y NOM-120-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2008).

b) Temas reprogramados.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para los alimentos y bebidas con modificaciones en su composición.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación. Asimismo ha habido cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a revisar las políticas relacionadas con la adición de nutrimentos en los alimentos.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados. Para quedar como NOM-141-SSA1/SCFI-000. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las fórmulas para lactantes y fórmulas de continuación, los alimentos envasados y a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Justificación: Actualmente la NOM no contempla las fórmulas infantiles especiales destinadas a lactantes con necesidades especiales de nutrición, como son: bebés prematuros o pretérmino o de bajo peso al nacer, por lo que la industria fabricante de estos productos ha solicitado la revisión y actualización de este documento.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

59. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de productos de perfumería y belleza.

Objetivo: Establecer las disposiciones sanitarias mínimas que deben cumplir los establecimientos que se dedican al proceso de los productos de perfumería y belleza, a fin de prevenir riesgos a la salud de la población por el uso de estos productos.

Justificación: Los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado y pueden llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2009.

60. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

61. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Contar con un instrumento técnico jurídico que establezca las especificaciones microbiológicas, fisicoquímicas, contaminantes y aditivos permitidos para la elaboración de dichos productos, así como los aspectos de etiquetado y material de envase que pueden emplearse que deben cumplir las bebidas saborizadas y las adicionadas con cafeína.

Justificación: Actualmente el instrumento que las contempla es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, sin embargo en el mismo se detalla que las especificaciones y los contaminantes se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, por tal motivo es necesario contar con un instrumento que dé certeza sobre los aspectos que deben considerarse para que el particular conozca lo que debe cumplir, además a la autoridad sanitaria le permitirá llevar a cabo mejores acciones de control sanitario. Por otra parte, las bebidas adicionadas con cafeína no cuentan con ninguna regulación debido a que son productos relativamente nuevos en el mercado, esto hace necesario que se establezcan especificaciones para prevenir los riesgos que pudieran derivarse por el consumo de estos productos.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2009.

62. Especificaciones sanitarias de alimentos refrigerados o congelados y preparados o semi preparados para consumo humano.

Objetivo: Elaborar la norma oficial mexicana con la finalidad de contar con un instrumento técnico jurídico que permita contar con las especificaciones sobre prácticas de higiene que se deben observar en los establecimientos en donde se preparan y expenden, especificaciones microbiológicas, fisicoquímicas, contaminantes y aditivos permitidos para la elaboración de dichos productos, así como los aspectos de etiquetado y material de envase que pueden emplearse.

Justificación: Actualmente el instrumento que los contempla es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, sin embargo en el mismo se detalla que las especificaciones y los contaminantes se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, por tal motivo es necesario contar con un instrumento que de certeza sobre los aspectos que deben considerarse para que el particular conozca lo que debe cumplir, además a la autoridad sanitaria le permitirá llevar a cabo mejores acciones de control sanitario. Este instrumento además es necesario, en virtud de que por la vida que lleva actualmente el ser humano, los alimentos congelados y preparados listos para consumo son una opción muy socorrida, es decir cada día estos alimentos se encuentran en mayor proporción en los establecimientos que los expenden, por lo cual es necesario llevar un control de tales productos, a fin de evitar riesgos a la población por la posible introducción de contaminantes, aditivos prohibidos, o bien prácticas sanitarias deficientes durante su elaboración, dicha población día a día hace mayor uso de tales alimentos sobre todo por la facilidad o nula preparación de los productos.

Fundamento Legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 133; apartados XII.1, XII.2, XII.3, XII.4, XII.5, XII.6, XII.7, XII.8, XII.9, XII.10, XII.11 y XII.12 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y termino: mayo a diciembre de 2009.

63. Especificaciones sanitarias de golosinas y productos de confitería.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir los productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Actualmente existe una amplia variedad de estos productos con un alto consumo, especialmente por un grupo de población identificado como vulnerable como son los niños. En la elaboración de dichos productos se emplean colorantes, saborizantes y otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud. Adicionalmente es necesario considerar el contenido de metales pesados, específicamente plomo en este tipo de productos, en virtud del impacto de este metal en la salud de los niños.

Fundamento Legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y termino: mayo a diciembre de 2009.

c) **Tema nuevo**

64. Buenas prácticas de fabricación de productos de tabaco.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de productos del tabaco.

Justificación: Derivado de la emisión de la Ley General para el control del tabaco y de su reglamento en los que se establece que se requiere regular a los fabricantes e importadores de productos del tabaco es necesario emitir los requisitos mínimos que deben cumplir estos establecimientos a fin de garantizar que los productos aunque son tóxicos no contengan otros productos que al consumirlos sinergicen la toxicidad de los productos del tabaco. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones mínimas necesarias para fabricación y almacenamiento de los productos del tabaco.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL**a) Proyectos Publicados.**

65. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-232-SSA1-2005, Salud ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2008).
66. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2005, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, conjunta las normas oficiales mexicanas NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios y NOM-181-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008).

b) Temas reprogramados

67. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

68. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud, causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

69. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-252-SSA1-2007. Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

70. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-022-SSA1-1993 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Actualizar los valores límites permisibles para las concentraciones en el aire ambiente del contaminante criterio: Bióxido de Azufre (SO₂), para proteger la salud humana.

Justificación: Es necesario realizar la modificación a los límites máximos permisibles, del citado contaminante, a la luz de los conocimientos científicos y el análisis de las tendencias epidemiológicas de la relación exposición-efectos en la salud humana, mostrados en las últimas décadas.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIII, 17 bis, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, VII, XI, XII y XIII, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1220 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso n y fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2009.

71. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-250-SSA1-2007, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua, vigilancia y evaluación del control de calidad de los sistemas de abastecimiento (Conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público).

Objetivo: Establecer los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano, así como los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Justificación: El artículo 118 de la Ley General de Salud en su fracción II especifica que es competencia de la Secretaría de Salud emitir las normas técnicas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano y el 119 en su fracción II que le corresponde vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano. En este sentido, existe la NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, que deberá actualizarse debido a que su periodo de vigencia ha finalizado y la NOM-179-SSA1-1998 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Considerando que ambas normas aplican al agua destinada al consumo humano y se complementan es necesaria su conjunción.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, apartado A) fracción I, 118, fracción II y 119, fracción II de la Ley General de Salud; 41, 43, 45, 46, fracción II, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214, fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y 10, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

72. Norma Oficial Mexicana, NOM-125-SSA1-1994. Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso del asbesto, así como establecer el tipo de asbesto que puede ser utilizado y el límite máximo permisible de exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

Justificación: Actualmente la NOM contempla el uso general del asbesto, sin embargo existen evidencias de que el crisotilo es menos peligroso de las variedades debido a que por sus propiedades resulta más difícil se aloje en los pulmones a diferencia de lo que ocurre con el grupo de anfíboles a los que pertenecen la amosita, crocidolita y antofilita, por lo que en la mayoría de los países se ha prohibido su uso.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2009.

73. Método para establecer los límites máximos de residuos de plaguicidas en cultivos para consumo humano.

Justificación: El uso de plaguicidas en la agricultura es una necesidad básica para asegurar la producción necesaria. Los plaguicidas son sustancias diseñadas específicamente para causar daños. Dado lo anterior es indispensable el uso de plaguicidas de forma adecuada, para evitar que también los seres humanos resulten dañados. Una de estas formas es definir las cantidades que pueden quedar en el cultivo y que no causen daño al ser humano. Esto se define como Límites máximos de residuos (LMR). Los LMR deben ser calculados con base en evidencia, con métodos estandarizados e información adecuada. El presente proyecto establece los criterios técnicos que deben de cumplir los métodos e información adecuada para calcular los LMR.

Fundamento Legal: Artículo 12, último párrafo y noveno transitorio, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Artículo 207 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2009.

74. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante la aplicación de plaguicidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas, mediante la aplicación de plaguicidas en zona urbana y suburbana (casa habitación, comercio, industria, almacenes, silos, bodegas) y otros sitios con núcleos de población que se encuentren inmersos en dichas zonas, para obtener la licencia sanitaria que permita ejercer dicha actividad.

Justificación: Los plaguicidas son sustancias que por sus características intrínsecas pueden ocasionar un daño en la salud humana cuando no son empleados de forma adecuada. En este sentido, los establecimientos y personas dedicadas a los servicios de control de plagas empleando plaguicidas en zonas urbanas (casa habitación, comercio, industria, etc.), requieren contar con una adecuada infraestructura de su establecimiento, conocimiento técnico y formación para asegurar un buen uso de las sustancias plaguicidas. La falta de los factores antes mencionados puede generar riesgos a la salud tanto del personal que presta el servicio, como de la población en general usuaria de éstos. Por lo tanto, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los lineamientos, requisitos y condiciones sanitarias para realizar dicho servicio o actividad, que coadyuven en la disminución de riesgos asociados a la aplicación de plaguicidas.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2009.

75. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de Nutrientes Vegetales.

Objetivo: Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana pretende revisar y actualizar las características y especificaciones que deben cumplir las etiquetas de los nutrientes vegetales.

Justificación: El artículo 279 de la Ley General de Salud señala que corresponde a la Secretaría de Salud establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas en las que se especifiquen las condiciones que se deberán cumplir para fabricar, formular, envasar, etiquetar, embalar, almacenar, transportar, comercializar y aplicar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas en cualquier fase de su ciclo de vida a efecto de proteger la salud de la población.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2009.

76. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SSA1-200_. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y éstos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, Etilbenceno, Cloroformo entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2009.

77. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SSA1-200. La vigilancia de la salud en el trabajo en los centros de trabajo.

Objetivo: Establecer criterios homogéneos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades y accidentes de trabajo, a fin de prevenir daños a su salud.

Justificación: La SSA con fecha 12 de Enero de 1987 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica número 79 para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo, al considerar que la salud de los trabajadores representa para los sectores de la producción y el gubernamental una necesidad imperiosa de vigilarla a través de acciones que eviten los accidentes y enfermedades de trabajo. Dichos riesgos al igual que antes pero agravados hoy por sus altos costos y por su magnitud y trascendencia en la Salud Pública y en la Economía del país, como lo sustentamos, representan un problema, que de no atenderlo satisfactoriamente en los centros de trabajo, los costos de operación de las empresas se verán incrementados y las harán improductivas y no competitivas ante la economía globalizada, lo anterior se sustenta con datos del seguro de riesgos de trabajo del IMSS, el cual genera una serie de costos directos para el IMSS ocasionados por los

accidentes y enfermedades de trabajo que atiende, tanto en el orden médico asistencial, como en las diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los trabajadores y sus familiares, como subsidios, pensiones por incapacidad permanente o de defunción, órtesis y prótesis, sin olvidar que éste es un seguro que enfrenta además de los gastos médicos para los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral, gastos de administración, y actividades de prevención y control de los riesgos de trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009.

c) Tema nuevo.

78. Buenas prácticas de fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Justificación: En virtud de que plaguicidas y nutrientes vegetales son sustancias tóxicas para la salud se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional para que no se potencie su toxicidad y no sea afectada la salud del personal operativo, el usuario final y el medio ambiente. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indiquen las condiciones mínimas necesarias para la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos durante su fabricación, la salud del personal y el medio ambiente.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2009

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5062-1753 y 5062-16 00 EXT. 1693
FAX: 5286-5355
C. ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

2. PROY-NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

b) Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respecto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de una nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones I y XV, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo deben garantizarse la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en accidentes rábicos y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y, finalmente, la vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 134 fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Objetivo: Modernizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Justificación: Las actividades de detección están encaminadas a promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente a las personas de alto riesgo y detectar de manera temprana los casos de enfermedad. Asimismo, la realización de campañas permanentes de comunicación social y educativa alrededor de la enfermedad y los factores de riesgo relacionados con ella son acciones que buscan proteger la salud y prevenir o retardar la aparición de la diabetes y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, así como elevar la calidad de vida de este grupo poblacional. Resulta fundamental la detección integrada, el control de la enfermedad y la prevención de las complicaciones.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones II y XVIII, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer los criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera a fin de lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado casos de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente, es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la seguridad en salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones II y XVI, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico ponen en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera) y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XV y XVI, 50., 13 apartado A fracción I, 27 fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acciones específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, de preferencia en áreas con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino que contribuyen a la prevención y control de la enfermedad.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XV, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Justificación: La hipertensión arterial es la enfermedad crónica de mayor prevalencia en México y uno de los principales factores de riesgo de enfermedad isquémica y cerebrovascular. Más de la cuarta parte de la población adulta sufre hipertensión arterial y la mitad de ella no lo sabe. Se calcula que en el momento actual hay 19 millones de hipertensos entre la población mayor de 20 años, de los cuales 55 por ciento desconoce su condición. Es por eso que proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, sus factores de riesgo y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, facilitarán elevar la calidad de vida de este grupo poblacional, lo que es relevante para el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones II y XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los lineamientos, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector radica, en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque a) se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) el diagnóstico en humanos requiere la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) para minimizar daños a la salud humana, animal y a la vida silvestre se requiere de acciones coordinadas y efectivas de vigilancia, prevención y control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y d) es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XV, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los lineamientos, criterios, actividades y procedimientos para la vigilancia, prevención y control, así como lo relativo al manejo terapéutico de la intoxicación por picadura de alacrán.

Justificación: La importancia que para la salud pública representa la intoxicación por picadura de alacrán radica en su magnitud y trascendencia cuando se toma en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas que favorecen la presencia del alacrán entre la población marginada.

Se revisarán los procedimientos formales y funcionales en la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, conforme a los principios científicos y tecnológicos vigentes, los aspectos específicos de vigilancia, prevención y control y los factores de riesgo, así como las acciones que en su momento deberán ser mejoradas e incorporadas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002. Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular, además de brindar a los pacientes una adecuada atención médica.

Justificación: Durante los últimos años en México, la mortalidad por enfermedades del corazón ha mostrado un aumento constante. Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias o a causas secundarias.

De lo anterior se deriva la necesidad de revisar la Norma y su relación con las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud que permitan reducir la incidencia de las dislipidemias entre la población en general y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten riesgos de desarrollarlas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción VIII, 136 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Proyectos Publicados

15. PROY-NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA**a) Proyectos Publicados**

16. PROY-NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención (antes Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-2005) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

b) Temas reprogramados

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento Legal: Los artículos 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento.

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de la vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como abatir el costo social que condiciona su incidencia.

Fundamento Legal: Los artículos 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los criterios para prestar la atención médica a la mujer durante la perimenopausia y la postmenopausia.

Justificación: En el ámbito mundial se han realizado estudios importantes sobre la transición a la menopausia y su manejo. Se requiere incorporar los más recientes avances científicos en el tema.

Fundamento Legal: los artículos 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-1993, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Justificación: En los años recientes ha habido avances importantes en el tratamiento del cáncer de mama que deben incorporarse a la normatividad.

Fundamento Legal: Los artículos 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

a) Temas reprogramados

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones II, IV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación.

Justificación: Actualizar, dado el avance científico, los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y la prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación para continuar con el avance de los niveles de salud de la población mexicana. La prevención de enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas implica revisar los diferentes aspectos a normar en relación con la aplicación de biológicos, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de asegurar la protección de toda la población susceptible y de los grupos de riesgo. La Norma actual no incluye las vacunas antirrotavirus, pentavalente acelular y contra el virus del papiloma humano, por lo que, conforme a los acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Vacunación, se requiere actualizar el esquema básico de vacunación en menores de cinco años de edad, la dosificación de las vacunas antineumocócica heptavalente, antineumocócica de 23 serotipos, contra la hepatitis B y la vacuna antiinfluenza, además de los cambios en el uso de la vacuna Sabin; existen señalamientos que algunos esquemas de vacunación han quedado obsoletos por los avances técnicos y científicos, de lo que resulta necesaria la actualización de la Norma Oficial Mexicana.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 135, 139 fracción IV, 144 y 145 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los criterios, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Justificación: Las enfermedades por deficiencia de yodo se manifiestan cuando los requerimientos fisiológicos de yodo no son cubiertos de forma adecuada en una población, por lo que se presenta el bocio, abortos, anomalías congénitas y cretinismo que estigmatizan al niño desde la cuna. En ese tenor, deben revisarse los criterios, actividades, procedimientos y técnicas que señalan la Norma, ya que el cretinismo endémico ocurre cuando la deficiencia de yodo es muy severa y conduce a dos formas de expresión clínica: el cretinismo mixedematoso y el cretinismo neurológico. Este último es irreversible y cursa con estrabismo, sordomudez, deformidades músculo-esqueléticas y retardo mental. En las mujeres en edad reproductiva, la deficiencia de yodo disminuye la fertilidad y una vez embarazadas, aumenta la mortalidad perinatal y aparecen las anomalías congénitas. La tiroidea fetal sintetiza hormonas tiroideas a partir de la 11a. o 12a. semanas de gestación y su efecto metabólico es determinante en todas las células, particularmente en las etapas de desarrollo y crecimiento del tejido nervioso, desde la etapa fetal hasta el tercer año de vida, y también participan en el metabolismo de carbohidratos, proteínas y grasas. Por tanto, una deficiencia en yodo en esta etapa crítica tendrá como consecuencias, alteraciones en el desarrollo de la corteza cerebral, lo cual conduce a retardo mental irreversible, entre otros trastornos relevantes.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

24. Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia.

Justificación: La reflexión en el ámbito de la salud y el desarrollo de los adolescentes siempre han estado dominados por un enfoque de problema y de comportamiento de riesgo. La implementación de una Norma Oficial Mexicana dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud como las condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, con la orientación de la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludable, a fin de mejorar la salud durante esta etapa de la vida y condicionar el desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues concretará los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada en las instituciones de salud pertenecientes a los sectores público, social y privado y regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud de este grupo etéreo.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

a) y c) Proyectos Publicados y Temas reprogramados

25. PROY-NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2006.

Objetivo: Incorporar a la Norma Oficial Mexicana las disposiciones contenidas en la Ley General para el Control del Tabaco publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y cuyo Proyecto de Reglamento está expuesto en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

Justificación: Publicar la Modificación a la Norma Oficial Mexicana en los términos de la legislación anterior provocará desconcierto entre los sectores público, privado y social, por lo que es necesario readecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que han entrado en vigor a partir del 28 de agosto de 2008.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2010.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INNOVACION, DESARROLLO,
TECNOLOGIAS E INFORMACION EN SALUD**

PRESIDENTE: DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ.

DOMICILIO: LIEJA No. 7, 1er. PISO, COL JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 53 69 20 Y 55 53 69 30

FAX: 52 86 17 26

C. ELECTRONICO: ma_ortiz@salud.gob.mx.

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008)

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

2. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como PROY-NOM-003-SSA3-2007, Para la práctica de la hemodiálisis. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2008)

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

c) Temas reprogramados:

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad, para quedar como PROY-NOM-008-SSA3-2007, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Objetivo: Regular, bajo criterios homogéneos, la práctica del personal de salud autorizado, en concordancia con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y los avances científicos y tecnológicos, que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a esquemas de prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios que se deben observar en materia de prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos donde se atiende este padecimiento, como el personal de salud autorizado para ello.

Fundamento Legal: Artículos 40. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40., 70. fracciones I, II, III y V, 80., 90., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 56, 57, 58 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 20. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio del 2009.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007, Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de Cuidados Paliativos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y criterios mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado proporcionen a los pacientes en fase terminal de una enfermedad, los cuidados paliativos para asegurarles las mejores condiciones de calidad de vida en este periodo.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica proporcionen sus servicios con eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo principal de establecer las mejores condiciones de calidad de vida del paciente, paliando el dolor así como los principales síntomas físicos y psicológicos que le ocasionan sufrimiento físico y psicológico innecesario al enfermo y su familia.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 70, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, para quedar como PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones VII y VIII; 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 4o., 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SSA3-2007, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación.

Justificación: Establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones IX y XI, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, y 103 de la Ley General de Salud; 28,

30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo: Actualizar los contenidos de la norma, a fin de mantener su vigencia, acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a las necesidades de organización y funcionamiento que caracterizan a los auxiliares de diagnóstico, como servicios modernos que ofrecen garantía de calidad a los pacientes y usuarios.

Justificación: Establecer las características y requisitos mínimos indispensables de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de organización y funcionamiento, con los que debe contar todo laboratorio clínico.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 139, 140 fracción I inciso a) y b); 141, 142, 143, 148, 150, 152, 153, 157 y 163 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2007, Del expediente clínico.

Objetivo: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico.

Justificación: Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 26, 27 fracciones II y III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo: Regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para asegurar la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I, II, III, IV y VI, 18, 19, 20, 21, 26, 26, 48 y 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2007, Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de medicina y odontología en primer nivel de atención del Sector Salud.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento Legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2007, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social y las prácticas clínicas de enfermería en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de enfermería.

Fundamento Legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como PROY-NOM-014-SSA3-2007, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y XX, 13 apartado A fracciones I y II, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracción I de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados para quedar como PROY-NOM-017-SSA3-2007, prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Objetivo: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados.

Justificación: Actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 56, 58, 59 y 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad para quedar como PROY-NOM-015-SSA3-2007, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III, IX y XIX, 6o. fracción III, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 33, 45, 46, 48, 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 135 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 136 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2009.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 26, 48, 56, 58, 59, 66, 69, 70 fracción II y 96 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de agencias que contratan y ofrecen servicios profesionales de enfermería a la población en las diferentes etapas de la vida.

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "agencias" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal. Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios, y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2007, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud.

Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención.

A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios "disfrazando" de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público.

Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quienes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quiénes deben denominarse como "enfermeras" y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2007, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la práctica de la enfermera obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2007, Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.

Objetivo: Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente.

Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados.

Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada.

Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la administración de la Terapia de Infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la administración segura de la Terapia de Infusión, tanto en instituciones de salud, como en el domicilio de los pacientes.

Justificación: La administración de Terapia de Infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones.

Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y/o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SSA3-2007, Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SSA3-2007, Que establece los registros electrónicos mínimos en salud, que las unidades que prestan servicios de atención médica deben cumplir para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico.

Objetivo: Establecer los criterios mínimos obligatorios para la integración, uso y conservación de los registros electrónicos de los eventos médicos, administrativos, tecnológicos y de gestión que deben cumplir los establecimientos de salud que prestan servicios de atención médica.

Justificación: La necesidad de homologar los criterios de registro del expediente clínico electrónico hace necesaria durante la presente administración federal la definición e implantación de un modelo funcional de este instrumento a nivel nacional, que permita mejorar la calidad de la atención médica que se brinda al paciente, al contar con mejores sistemas y procedimientos para el registro de información de los eventos que ocurren o puedan ocurrir en la persona durante el proceso de atención y en los distintos momentos de su atención a lo largo de su línea de vida.

En los últimos años se han implantado en diferentes unidades del sistema de salud, registros médicos electrónicos, administración digital de las imágenes e incluso la expedición de recetas electrónicas con identificación de reservas en el almacén. Sin embargo, estas tecnologías no han sido desarrolladas pensando en un proyecto nacional, que permitan la interoperabilidad y el intercambio de información para la toma de decisiones en todos los ámbitos de la atención médica y el establecimiento de políticas públicas en materia sanitaria.

Lamentablemente, ante la carencia de un instrumento normativo como el que se propone, los esfuerzos de la Secretaría de Salud y de las instituciones de seguridad social, no caminan armónicamente ni han tenido un desarrollo tecnológico ni informático homogéneo, siguiendo criterios o estándares de interoperabilidad totalmente distintos e incompatibles, que no han permitido contar con un expediente clínico electrónico unificado a nivel nacional.

Para que exista una adecuada coordinación se requiere contar con un modelo funcional consensado que garantice que existen estándares abiertos mediante los cuales los diferentes prestadores de servicios de salud puedan intercambiar información. Dicha estandarización debe incluir, los parámetros de agregación de la información que requiere la Secretaría de Salud para ejercer su función rectora, la información médica y paramédica mínima que deberá contemplar y los estándares tecnológicos de interoperabilidad a utilizar. Al contar con el Modelo Funcional, las instituciones del sector público y privado, establecerán las reglas bajo las cuales dichos registros podrán considerarse parte del Expediente Clínico Nacional, mismo que deberá quedar plasmado como requerimiento normativo para así conjuntar los esfuerzos de las diferentes organizaciones bajo un mismo principio.

Dentro de las líneas estratégicas planteadas en el Programa Nacional de Salud para periodo, 2007-2012 se establece el uso de registros electrónicos para sistematizar información y procedimientos, que permitan la interoperabilidad entre las diversas aplicaciones y sistemas electrónicos, y captar, procesar e interpretar bajo los mismos criterios, la información que se genere tomando en consideración la confidencialidad, seguridad e integridad de la información contenida.

Con estos registros se pretende fortalecer el enfoque de atención a la persona lo que permitiría al personal de salud, médico, paramédico, administrativo y directivo mejorar la prestación del servicio tanto en calidad como en oportunidad y realizar la planeación y programación de las necesidades de recursos humanos, físicos y financieros en beneficio de la atención a la salud de la población en general.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción I, II, IX, X y XII, 7o. fracciones V y X, 13, apartado A, fracciones I y IX, 27 fracciones II y III, 32, 33, 45, 47 último párrafo, 48, 50, 51, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 y de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracciones V y XVI, 16 fracción XIII, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

b) Temas nuevos

- 24.** Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2008, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria. (D.O.F 27/07/2004).

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 5, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 62, 79, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

25. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2008, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica. (D.O.F 15/09/2004)

Objetivo: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 47 último párrafo, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 32, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 48, 56, 62, 79, 87, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, para quedar como PROY-NOM-028-SSA3-2008, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. (D.O.F. 04/03/2004)

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 21, 26, 28, 140 fracción II inciso "C", 141, 142, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer, para quedar como PROY-NOM-029-SSA3-2008, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer. (D.O.F. 29/07/2004)

Objetivo: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico

Justificación: Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10, 21, 48, 62, 79, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2008, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (D.O.F. 15/09/2004)

Objetivo: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad.

Justificación: Mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 26, 56, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

29. Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos. PROY-NOM-025-SSA3-2008.

Objetivo: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo.

Justificación: Para garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fundamento Legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II III y V, 8o., 9o., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

30. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. NOM-031-SSA3-2008

Objetivo: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad y no se contribuya en un riesgo para su salud y seguridad.

Fundamento Legal: Artículo 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones II y III, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34, y 40 del Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización ; Art. 3o., en sus fracciones I y XX; Art. 6o. fracción II Art. 13, apartado A, fracción I , Art. 24, fracción III. Art. 167 y Art. 168 en sus fracciones I, II y III. Art. 171 de la Ley General de Salud. Art. 3o. y 4o., en sus fracciones II, III, V, VI, VII VIII, IX y XI. Arts. 6o., 7o., y Art. 9o., en sus fracciones II, III, IV y XV. Art. 12, fracción I, incisos a, b y c de la Ley de Asistencia Social. Art. 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

31. Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. NOM-032-SSA3-2008

Objetivo: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, promueve su protección y desarrollo, y no se constituya en un riesgo para la salud y seguridad.

Fundamento Legal: Artículo 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones II y III, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34, y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ; Art. 3o., en sus fracciones I y XX; Art. 6o. fracción III y IV; Art. 13, apartado A, fracción I , Art. 24, fracción III. Art. 167 y Art. 168 en sus fracciones I, II, IV y V. Art. 170 t Art. 171 y Art. 172 de la Ley General de Salud. Art. 3o. y 4o., en sus fracciones II, III, IV, VII VIII, XI y XII Arts. 6o., 7o., y Art. 9o., en sus fracciones II, III, IV y XV. Art. 12, fracción I, en sus incisos a, b y d de la Ley de Asistencia Social. Art. 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009.

d) Temas de cancelación

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SSA3-2007, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores, adultos y adultos mayores.

Objetivo: Regular los establecimientos que brindan servicios de asistencia social, para incluir a todos los grupos de edad de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Actualizar los criterios de atención en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Fundamento Legal: Artículo 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 13 apartado A fracción I, 167, 168 fracciones I, II y V, 170 y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X, 6o., 7o., 9o. fracciones II, III, IV y XV, 12 fracción I de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2009. (Cancelación).

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSE I. VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 30003200 EXT. 3247
FAX: 55 63 92 42
C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Tema nuevo

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones.

Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover la organización de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las acciones necesarias para promover un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Revisar los aspectos relacionados con las medidas preventivas, el programa de seguridad e higiene, y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985. Ratificado el 17-II-87, publicado en el D.O.F. el 13-IV-87; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 142 al 152 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, que rigen en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la norma y establecer claramente las obligaciones y la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 30. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1988, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas acorde a los niveles de riesgo, que por sus características intrínsecas de peligrosidad, manejo y/o exposición requiere que se regulen las condiciones de seguridad para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la norma el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó detener el proceso de normalización de este tema, reprogramarlo nuevamente y devolverlo a grupo de trabajo para que se analicen y en su caso se establezcan los elementos y criterios específicos para clasificar a los centros de trabajo en diferentes grados de riesgo, con lo que se facilitará su cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el

18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso - Operación y mantenimiento - Condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y clarificar las disposiciones vigentes relacionadas con los equipos suspendidos de acceso referentes a su instalación, operación y mantenimiento, a fin de que los trabajadores realicen en condiciones seguras los trabajos en altura, tales como el mantenimiento de edificios, la realización de obras de construcción, la instalación, demolición, reparación y limpieza de exteriores, entre otros.

Justificación: Derivado de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó que se ampliara el campo de aplicación de la nueva norma oficial mexicana para regular, además de las condiciones de seguridad en las actividades realizadas con equipo suspendido de acceso, las correspondientes a trabajos que se realizan en alturas, por lo que el tema se reprograma y se devuelve a grupo de trabajo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, así como la revisión del procedimiento 018 con el propósito de establecer los requerimientos genéricos para la determinación de cualquier tipo de fibra presente en los centros de trabajo.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente, implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo señalado es necesario actualizar los valores establecidos en la NOM para una efectiva protección del personal ocupacionalmente expuesto contra los contaminantes del medio ambiente laboral y ampliar la normatividad para los métodos de captura y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo

40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07 en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada terminación: enero a diciembre de 2009.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y su nueva simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con la Secretaría de Economía, que permita que los procesos productivos y los trabajadores que participen en ellos sean protegidos de los riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y calderas.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, cuya vigilancia deberá estar a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1994, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo, en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requieren de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 53 del la Ley del Seguir Social, en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 127 al 129 y el sexto transitorio del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben cumplir los zapatos que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que el calzado, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos de protección requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 40 y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben cumplir los cascos que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben cumplir los respiradores que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los respiradores, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

d) Normas a cancelar

13. Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento Legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento Legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento Legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento Legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

17. Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes Extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado cuya vigilancia no corresponde a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias. Cabe hacer notar que el tema lo ha incluido la Secretaría de Economía en su programa de normalización 2007.

Fundamento Legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento Legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2009.

SECRETARIA DE TURISMO**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA**

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA
DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO,
COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30-02-63-00, EXT. 1259, 1243
FAX: 1257 ó 1250
C. ELECTRONICO: bdiaz@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE HOSPEDAJE**c) Temas reprogramados:**

1. Modificación a la NOM-01-TUR-2002, formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, que cancela las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-TUR-1999; NOM-02-TUR-1999; NOM-03-TUR-1999 y NOM-04-TUR-1999.

Objetivo: Actualizar y modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-01-TUR-2002, en donde se establecen los requisitos a que deben sujetarse los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, en la utilización del formato foliado y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas.

Justificación: Modificación de la Norma Oficial Mexicana. (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos y paradores de casas rodantes para brindar mayor seguridad e higiene a los turistas en la prestación del servicio.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS GENERALES

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con empresas y operadoras formalmente constituidas que puedan brindar seguridad al turista, respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural, así como a las comunidades con que los prestadores de servicios turísticos desarrollan estas actividades.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE OPERADORAS DE BUCEO

a) Temas Nuevos

6. NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo: Esta norma establece los elementos necesarios que deben cumplir las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio y la seguridad del turista.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el Artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 58, 59 y 60 de su Reglamento; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: ANA LUCIA HILL MAYORAL

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZANINNE
COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC,
CP 06030, MEXICO D. F.

TELEFONO: 51 28 00 28; 51 28 00 00 EXT. 11420

FAX: 51 28 00 00 EXT. 11401

C. ELECTRONICO: ahill@segob.gob.mx

a) Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2002.- Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar o adicionar señalamientos a la Norma Oficial Mexicana vigente que consolide el sistema de señalización sobre Protección Civil, que fortalezca las acciones de prevención para fomentar en la población una cultura de Protección Civil.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es la salvaguarda de la población, sus bienes y entorno ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre. En este contexto, es necesario implementar medidas preventivas, como la señalización sobre protección civil, que permita a las personas, identificar y comprender mediante símbolos, elementos o condiciones para decidir y actuar sin exponer su integridad física o su vida.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones II, V y XVI de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones IV y V, y 32 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 12 de enero al 15 de mayo de 2009.

2. Lineamientos a cumplir por los Grupos Voluntarios que realicen acciones de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben cumplir los Grupos Voluntarios que participen en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil con el fin de eficientar su intervención en acciones de auxilio, siendo de observancia obligatoria para los responsables e integrantes de estos grupos.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 60, fracción I de su Reglamento; 12, fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 10, fracciones III y V, y 32, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 12 de enero al 31 de octubre de 2009.

3. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III y V, y 32, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2009.

4. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV, V y VII, y 90, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2009.

b) Temas cancelados:

5. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: A lo largo de los últimos 5 años se ha trabajado sobre el tema y se han generado una colección de cinco publicaciones sobre metodologías enmarcadas en el documento genérico "Guías Básicas para la elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos" (que incluye: I. Conceptos Básicos; II Vulnerabilidad Física y Social; III. Fenómenos Geológicos; IV. Fenómenos Hidrometeoro lógicos; y, V. Fenómenos Químicos).

Recientemente se dio inicio, a la etapa de aplicación de alguna de esas metodologías en localidades del territorio nacional. Por lo anterior, considerando que el proyecto es de largo alcance y que por el momento los municipios y localidades pueden emplear estas publicaciones, se considera que este proyecto puede ser cancelado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 90, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD PUBLICA

PRESIDENTE: LIC. MANUEL GONZALEZ BAUTISTA
DOMICILIO: CONSTITUYENTES No. 947, EDIF. "B", PLANTA ALTA, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01110
TELEFONO: 5625 6002
FAX: 5241 8251
C. ELECTRONICO: manuel.gonzalez@ssp.gob.mx

a) Tema nuevo:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que adopte las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en el territorio nacional, que servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo objeto de una transacción.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular en todos los vehículos que circulan en el territorio nacional.

Justificación: La Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento establecen la obligación de que quienes fabriquen, ensamblen o importen vehículos de circulación en territorio nacional, deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación del Registro Público Vehicular, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva, y definen las reglas de operación, funcionamiento y administración del Registro, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de referencia estableció que la Secretaría de Seguridad Pública expedirá la Norma Oficial Mexicana en Materia de Identificación Vehicular. Mientras tanto, seguirá vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004, Determinación, Asignación e Instalación del Número de Identificación Vehicular-Especificaciones, así como el CRITERIO de interpretación de la citada norma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 13 de Diciembre de 2004 y 21 de julio de 2005, respectivamente.

Que es necesario contar con una Norma Oficial Mexicana, que además de adoptar las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular que circulan en el territorio nacional, que sirva a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo objeto de una transacción, y represente un mecanismo integral para garantizar que los vehículos que se comercialicen en territorio nacional, contengan los requisitos necesarios con el fin de autenticar los aspectos de información comercial y ofrecer seguridad jurídica y pública, para lograr una efectiva protección del consumidor, además, de identificar y ejercer un adecuado control de los vehículos que circulan en el territorio nacional.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 30 bis; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39, fracción I, 40 fracción XIII, 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, artículos 1o., 6o., fracción I y 18; Ley del Registro Público Vehicular, artículo 13; Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, artículo Cuarto Transitorio; y demás aplicables.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2009 a septiembre de 2009.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: DR. RAUL ALEJANDRO LIVAS ELIZONDO
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 39 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.
TEL: 19442500 EXT: 54781
FAX: 19442500 EXT: 218-25
C. ELECTRONICO: lbetancourt@pemex.gob.mx; jglezcabello@pemex.gob.mx

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de Referencia PROY-M1 NRF-005-PEMEX-2000, "Protección interior de ductos con inhibidores." (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

2. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de Referencia PROY-M1 NRF-012-PEMEX-2001, "Tubería de resina reforzada con fibra de vidrio para la recolección y transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos y fluidos corrosivos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

3. Proyecto de Modificación 2 a la Norma de Referencia PROY-M2 NRF-030-PEMEX-2006, "Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009

4. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de Referencia PROY-M1 NRF-072-PEMEX-2004, "Muros contraincendio". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008)

Fecha estimada de terminación: junio de 2009

5. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de Referencia 100-PEMEX-2004, Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-173-PEMEX-2008, Accesorios estructurales para plataformas marinas fijas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

7. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-221-PEMEX-2008, Trampas de diablos para líneas de conducción terrestres. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
8. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-222-PEMEX-2008, Módulos de servicios para plataformas marinas fijas - Diseño Arquitectónico. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
9. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-225-PEMEX-2008, Integración y seguridad de datos de procesos industriales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
10. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-226-PEMEX-2008, Desplegados Gráficos y Base de Datos del Sistema Digital del Monitoreo y Control de Procesos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
11. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-227-PEMEX-2008, Evaluación de la Integridad mecánica de líneas de proceso y recipientes a presión en plataformas marinas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
12. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-229-PEMEX-2008, Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
13. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-240-PEMEX-2008, Medición ultrasónica para hidrocarburos en fase líquida. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
14. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-153-PEMEX-2008.- Sistemas de protección anticorrosivas a base de recubrimientos para embarcaciones marinas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2008.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.
15. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-207-PEMEX-2008.- Membranas internas flotantes para tanques de almacenamiento atmosféricos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2008.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.
16. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-230-PEMEX-2008.- Lámpara de mano de seguridad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2008.
Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.
17. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-233-PEMEX-2008.- Biocida oxidante base bromo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre del 2008.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.
18. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-234-PEMEX-2008.- Mangueras para drenaje pluvial en tanques cilíndricos verticales con techo flotante externo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre del 2008.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.
19. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-237-PEMEX-2008.- Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2008.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.
20. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-238-PEMEX-2008, Generador de energía eléctrica. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.
21. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-215-PEMEX-2008, Analizadores de pH, conductividad y potencial oxido-reducción. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).
Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

22. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-217-PEMEX-2008, Analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos líquidos y/o gaseosos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

23. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-218-PEMEX-2008, Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009

24. Proyecto de Modificación 1 de la NRF-027-PEMEX-2001, Espárragos y tornillos de acero de aleación y acero inoxidable para servicio de alta y baja temperatura. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009

25. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-199-PEMEX-2008, Instrumentos de medición de nivel tipo radar. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009

26. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-179-PEMEX-2008, Sistemas de circuito cerrado de televisión". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

b) Temas nuevos:

27. Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

28. Instrumentos transmisores de temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los instrumentos transmisores de temperatura a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Instrumentos transmisores de temperatura usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

29. Instrumentos interruptores de nivel.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los Instrumentos interruptores de nivel a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Instrumentos interruptores de nivel usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

30. Válvulas operadas por motor eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición directa o como procura en obras, de las válvulas operadas por motor eléctrico a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Válvulas operadas por motor usadas en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

31. Válvulas solenoides.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición directa o como procura en obras, de las válvulas solenoides a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Válvulas solenoides usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

32. Cables de energía de media y alta tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los cables de energía de media y alta tensión a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Cables de energía de media y alta tensión usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

33. Centro de control de motores.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los centros de control de motores en baja tensión (480 y/o 220 V), y los componentes principales que lo integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Centros de control de motores a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

34. Sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas-Diseño

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño y suministro del sistema de calentamiento por medio de trazas calefactoras de resistencia eléctrica a utilizarse en las instalaciones industriales para la conservación de la temperatura en tuberías, válvulas, tanques de almacenamiento y recipientes de proceso.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Sistemas de trazado eléctrico a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

35. Sistemas de fuerza ininterrumpible.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación de ancho de pulso (PWM) y con inversor tipo ferroresonante, de uso industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión, así como los componentes principales que los integran a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de sistemas de fuerza ininterrumpible a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

36. Sistema de lubricación por niebla.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición del sistema de lubricación por niebla a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los sistemas de lubricación por niebla a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre de 2009.

37. Modificación No. 2 de la NRF-004-PEMEX-2003 Protección con Recubrimientos Anticorrosivos a Instalaciones Superficiales de Ductos

Objetivo: Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos a cumplir para proteger con recubrimientos anticorrosivos las instalaciones superficiales de ductos de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Justificación: La norma publicada en el año 2003 requiere actualizarse por cambios tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de Inicio y Término: enero-diciembre 2009

38. Equipos de protección contra sustancias químicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas tipo A y B, que se adquiera en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Equipos contra sustancias químicas que se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

39. Material absorbente para hidrocarburos (tipo musgo).

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba que debe cumplir el material absorbente para hidrocarburos (tipo musgo) que se adquiera para trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales

Justificación: Contar con una norma para la adquisición material absorbente para hidrocarburos utilizados en los trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

40. Guantes de materiales sintéticos para usos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que deben cumplir los guantes de materiales sintéticos contra riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y por Organismos Subsidiarios

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Guantes de materiales sintéticos contra diversos riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

41. Trajes de protección contra arcos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requerimientos para la adquisición de los trajes de protección contra arcos eléctricos a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de trajes de switcheo para garantizar un nivel de protección contra la flama y arco eléctrico, para todo el personal de la especialidad eléctrica que realiza maniobras de abertura y cierre en circuitos eléctricos en las instalaciones de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

42. Equipo de Protección auditiva.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos para protección auditiva que se adquieran para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición del equipo de protección auditiva de los trabajadores y su adecuado uso de acuerdo a la fuente de ruido.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

43. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-058-PEMEX-2004, Casco de Protección para la cabeza.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y las pruebas e inspecciones a los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los cascos de protección para la cabeza, para garantizar la integridad del personal que los utiliza sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la Norma de Referencia NRF-058-PEMEX-2004 Rev. 0 de fecha 19 de Abril de 2004.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

44. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-049-PEMEX-2006, Inspección de bienes y servicios

Objetivo: Establecer los requisitos en el proceso de inspección y supervisión de la calidad de bienes y servicios adquiridos por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que permita el desarrollo de dicho proceso, bajo condiciones uniformes en todas las áreas involucradas en su ejecución.

Justificación: Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios por los altos índices de riesgo que maneja en sus operaciones, requiere implementar una inspección de la calidad a todos los bienes y servicios que se adquieren antes de incorporarlos a sus líneas de proceso, con la certeza de que con la anterior política se tendrá seguridad operativa, así como la protección del medio ambiente al evitarse siniestros.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

45. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-096-PEMEX-2004, "Conexiones y accesorios para ductos de recolección y transporte de hidrocarburos" (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características, requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comunmente en la construcción de los sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

46. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-105-PEMEX-2005, "Sistemas digitales de monitoreo y control".

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que deben cumplirse para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la instalación, prueba, puesta en operación, documentación, capacitación y mantenimiento de controladores lógicos programables y sistemas de control distribuido de los procesos industriales de Pemex.

Justificación: Actualizar la norma con los avances en el desarrollo de sistemas digitales de monitoreo y control.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

47. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-107-PEMEX-2004, Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación o adquisición del desarrollo, implantación y/o actualización, de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualizar la norma con los nuevos avances tecnológicos en el desarrollo de modelos electrónicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

48. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-178-PEMEX-2007, Trampas de diablos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y criterios que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación del diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas de trampas de diablos para plataformas marinas.

Justificación: Actualizar la norma para incorporar componentes y accesorios de mejor desempeño en la operación.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

49. Diseño construcción y mantenimiento de localizaciones para perforación de pozos petroleros terrestres.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la contratación de los servicios de diseño, construcción y/o mantenimiento de localizaciones, para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres (incluye macroperas)

Justificación: Cubrir los requisitos de diseño, construcción y mantenimiento de localizaciones de pozos, que no están contemplados en normatividad específica.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

50. Sistemas de calentamiento de aceite térmico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de sistemas de calentamiento de aceite térmico, para instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: No existe normatividad nacional o internacional adecuada a los requerimientos de Pemex Exploración y Producción para la adquisición de sistemas de calentamiento de aceite térmico en plantas de tratamiento de gas y de deshidratación.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

51. Sistemas automáticos de paro por emergencia.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación de los sistemas de paro por emergencia en cuanto a diseño, especificación de equipos y materiales, instalación, pruebas y puesta en operación, en las instalaciones terrestres y marinas de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Contar con un documento técnico normativo que establezca los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de paro por emergencia en las instalaciones terrestres y marinas de PEP

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

52. Instalación de medidores de flujo de presión diferencial.

Objetivo: Establecer los requisitos y condiciones de instalación de los medidores de flujo para obtener mediciones precisas de flujo de vapor, gases o líquido y tomas de presión sobre líneas de conducción, utilizando medidores de presión diferencial.

Justificación: Unificar criterios y aprovechar las experiencias dispersas para tener una instalación segura, confiable y precisa de los medidores de flujo de presión diferencial.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

53. Inspección de plataformas marinas fijas de acero.

Objetivo: Establecer los métodos aplicables que se deben cumplir en la contratación de la inspección de plataformas marinas fijas de acero.

Justificación: Elaborar documento normativo que establezca la metodología para realizar la inspección de las áreas, partes o secciones de una plataforma marina, y de esta forma asegurar la integridad de este tipo de estructuras.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

54. Manejo Integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los prestadores del servicio que llevan a cabo el manejo integral de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante el proceso de perforación de pozos petroleros terrestres y marinos de PEP, en apego a las regulaciones y buenas prácticas nacionales e internacionales, con el fin de maximizar el aprovechamiento integral de los fluidos, optimizar la separación de sólidos y con ello brindar un manejo seguro de los recortes.

Justificación: Pemex, dentro de sus políticas de trabajo, considera el manejo responsable de sus residuos como parte indispensable de su quehacer y compromiso con la comunidad y medio ambiente en donde realiza sus actividades; este compromiso lo exige también a las empresas contratadas que participan en los diferentes procesos de explotación de los hidrocarburos.

Actualmente los recortes de perforación no son considerados en el ámbito nacional e internacional como residuos peligrosos, sin embargo, dado los riesgos que implican por los volúmenes generados durante la perforación y reparación de pozos, se requiere para su manejo integral la adquisición y aplicación de las mejores prácticas y tecnologías, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, para asegurar su eliminación total o evitar la posibilidad de contaminar el ambiente.

Como parte de las operaciones de Pemex Exploración y Producción, se adquieren los servicios integrales de Perforación y Mantenimiento de Pozos que incluyen la realización de trabajos integrales de fluidos y control de sólidos durante la perforación, terminación y reparación de pozos petroleros, donde el prestador del servicio debe diseñar los sistemas de fluido, utilizando la tecnología actual disponible y, así dar un manejo seguro de residuos de perforación.

Por otro lado, no se cuenta con un marco normativo oficial suficiente y transparente que precise las condiciones y criterios para la adquisición y ejecución de los servicios para el manejo de recortes de perforación impregnados con fluidos de control base aceite como residuos no peligrosos que incluyan las actividades de recolección, separación, transporte, almacenamiento, valorización, reincorporación, tratamiento y disposición final.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

55. Instrumentación inalámbrica.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición, instalación y/o contratación de servicios de los instrumentos de variables primarias (presión y temperatura) con transmisión inalámbrica.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de la instrumentación inalámbrica, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos instrumentos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

56. Equipo de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de los equipos de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos para probar las condiciones de operación segura del aislamiento de elementos eléctricos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

57. Sistema de detección y diagnóstico de equipo dinámico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de detección y diagnóstico para protección de equipo dinámico.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los sistemas de detección y diagnóstico de equipo dinámico, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

58. Sistema de control y protecciones de compresores centrífugos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

59. Sistema de control y protecciones de compresores reciprocantes.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de control y protecciones de compresores reciprocantes.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los sistemas de control y protecciones de compresores reciprocantes, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

60. Herramienta hidráulica para torque y elongación controlados.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de herramienta hidráulica para torque y elongación controlados.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de herramienta hidráulica para torque y elongación controlados, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente .

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

61. Plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

62. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-139-PEMEX-2006, Soportes de concreto para tubería.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas en la construcción de soportes de concreto para tubería para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para revisar la rigidez establecida para las dimensiones de los "racks",

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

63. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-143-PEMEX-2006, Transformadores de distribución

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de Transformadores de distribución utilizados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para agregar hoja de datos para su aplicación en proyectos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

64. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-144-PEMEX-2005, Transformadores de potencia

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de Transformadores de potencia utilizados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para agregar hoja de datos para su aplicación en proyectos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

65. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-146-PEMEX-2005, Tableros de distribución en media tensión

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de Tableros de distribución en media tensión utilizados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para modificar hoja de datos para su aplicación en proyectos y analizar mejoras técnicas.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

66. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-021-PEMEX-2008, Requisitos de calidad Técnico Médica para los prestadores de servicios médicos subrogados.

Objetivo: Establecer los requisitos documentales, de instalaciones y equipo para los proveedores de medicamentos en farmacia y servicios médicos subrogados, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización, debido a que las condiciones de mercado en suministro de medicamentos, y la infraestructura médica privada han evolucionado sustancialmente, por lo que es imprescindible las modificaciones a la anterior Norma, a efecto de continuar garantizando el cumplimiento por parte de los proveedores el marco normativo vigente y por otra parte ofrecer un servicio médico integral a los trabajadores, jubilados y sus derechohabientes, en los términos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

67. Modificación 1 de la norma de referencia NRF-130-PEMEX-2007, Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición y contratación de servicios que deben cumplir los Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para modificar hoja de datos para su aplicación en proyectos y analizar mejoras técnicas.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

68. Modificación 2 de la norma de referencia NRF-019-PEMEX-2008. Protección contra incendio en cuartos de control que contiene equipo electrónico

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Justificación: Alinear requerimientos en cuanto a tipos de baterías, ininterrumpible, % futuros, % disponible, tiempo de respaldo, así como el sistema de fuerza, con las NRFs: NRF-091, 105, 130, 181, 184

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

69. Modificación 1 de la norma de referencia NRF-181-PEMEX-2007, Sistemas eléctricos en plataformas marinas
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del diseño, instalación y pruebas de sistemas eléctricos en plataformas marinas
- Justificación:** Alinear requerimientos en cuanto a tipos de baterías, ininterrumpible, % futuros, % disponible, tiempo de respaldo, así como el sistema de fuerza, con las NRFs: NRF-019, 091, 105, 130 y 184.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2009
70. Modificación 1 de la norma de referencia NRF-091-PEMEX-2007, Sistemas eléctricos de emergencia
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de los sistemas eléctricos de emergencia para instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones industriales.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2009
71. Modificación 1 de la norma de referencia NRF-095-PEMEX-2007, Motores Eléctricos
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de Motores eléctricos, para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios actualizada esta norma conforme las mejoras tecnológicas en la materia.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2009
72. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-031-PEMEX-2007 "Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEMEX. Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-031-PEMEX-2003" Revisión 0 del 24 de junio de 2003
- Objetivo:** Establecer las especificaciones necesarias para la adquisición de los sistemas de desfuegos y quemadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
- Justificación:** De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización, debido a que las instalaciones de Petróleos mexicanos y los Organismos Subsidiarios requieren de ese tipo de sistemas para controlar y manejar cualquier situación de peligro en sus procesos
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2009
73. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-028-PEMEX-2004 "Diseño y Construcción de Recipientes a Presión" (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Disponer de los requisitos mínimos actualizados para el diseño y construcción de los recipientes a presión en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
- Justificación:** Revisión quinquenal de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización, debido a que las actualizaciones a la normatividad aplicable en la materia y avances tecnológicos
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2009.

74. Modificación 1 de la norma de referencia NRF-010-PEMEX-2004, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones Industriales en centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los criterios para definir la distribución y los espaciamientos mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre unidades de proceso, equipos o instalaciones de la Industria Petrolera y Petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de sustancias químicas peligrosas, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente y daños a los trabajadores, instalaciones y medio ambiente.

Justificación: Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-010-PEMEX-2004, de fecha 19 de junio de 2004.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

75. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-062-PEMEX-2003, Elementos de Acceso (Viudas, Escalas y Pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de los elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque de la tripulación a dichas embarcaciones y a las plataformas marinas, así como de las autoridades, personal del organismo y de los visitantes autorizados para ello.

Justificación: Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-062-PEMEX-2003, de fecha 18 de febrero de 2003.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009

76. Ropa de trabajo contractual para personal de los hospitales de Petróleos Mexicanos.

Objetivo: Contar con una Norma de Referencia que establezca las especificaciones mínimas que deben cumplir, tanto los materiales como el diseño y la confección de la ropa de trabajo hospitalaria, así como los requisitos que deberán cumplir los proveedores respectivos; a efecto de regular los procedimientos de contratación, de acuerdo a las necesidades y objetivos de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Existe la necesidad de normar las especificaciones y condiciones de la ropa de trabajo hospitalaria contractual, a efecto de dar cumplimiento al Contrato Colectivo del Trabajo en lo relativo a la adquisición de ropa de trabajo para sus trabajadores, y en especial a los requerimientos técnicos y de calidad de Petróleos Mexicanos en lo referente al cuidado de la salud de sus derechohabientes. La Norma de Referencia NRF-006-pemex-2007 no aplica para el área de Servicios Médicos (pp. 5 de 69 punto 2 "Alcance") excepto en algunos de sus rubros. Por otra parte, no existe Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o alguna Norma Internacional que cumpla con los requerimientos específicos mencionados. Sin embargo, y a efecto de homologar especificaciones, criterios y procedimientos, se solicita la Norma de Referencia correspondiente, lo que permitirá adquirir estos bienes en las mejores condiciones y con la calidad requerida.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y de terminación: enero-diciembre de 2009.

77. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-089-PEMEX-2004 Calentadores a fuego directo para plantas de proceso

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para la selección y diseño de calentadores a fuego directo en plantas de proceso.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Calentadores a fuego directo para plantas de proceso y actualizar esta norma conforme a las mejoras tecnológicas en la materia.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

c) Temas reprogramados:

78. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-024-PEMEX-2001, Cinturones, bandolas, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir y pruebas mínimas para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios”.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios para garantizando la integridad del personal que los utiliza sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la Norma de Referencia NRF-024-PEMEX-2001 Rev. 0 de fecha 01 de diciembre de 2001.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

79. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-025-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para baja temperatura. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir en la adquisición de los aislantes térmicos para baja temperatura.

Justificación: Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-025-PEMEX-2002 Rev.:0, de fecha 17 de Noviembre de 2002.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2009.

80. Equipo autónomo de respiración (SCBA).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Equipos Autónomos de Respiración (SCBA) que se adquiera en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Equipos Autónomos de Respiración (SCBA) que se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

81. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-036-PEMEX-2003. Clasificación de áreas peligrosas y selección de equipo eléctrico (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de los servicios de ingeniería para la clasificación de áreas peligrosas.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como con las experiencias y recomendaciones de su aplicación, además del Objetivo, referencias y definiciones.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

82. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-046-PEMEX-2003. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de los protocolos de comunicación para la adquisición de los servicios de diseño de los sistemas digitales de monitoreo y control en las redes de instrumentos, equipos de control y supervisión de planta.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar la norma de acuerdo con los avances en los desarrollos tecnológicos y la normatividad nacional e internacional vigente. Actualizar las referencias, redacción con mayor claridad y en las definiciones inclusión de fibra óptica, cableado estructurado, módems, entre otras.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

83. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-110-PEMEX-2003. Evaluación de ánodos galvánicos de sacrificio de magnesio. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de ánodos de Sacrificio Galvánicos de Magnesio para la protección catódica en cuanto a: calidad de material, procedimientos y metodología de muestreo, pruebas, análisis químico, criterios de aceptación o rechazo.
- Justificación:** Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como con las experiencias y recomendaciones de su aplicación, además del objetivo, referencias y definiciones.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2009.
84. Inspección y mantenimiento en tanques verticales de cúpula flotante, fija y a cielo abierto.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de la inspección y mantenimiento a tanques verticales de cúpula flotante, fija y a cielo abierto.
- Justificación:** Existen especificaciones técnicas Pemex relacionadas con tanques atmosféricos, cuyo alcance no cubren las actividades de inspección y mantenimiento, actualmente estas actividades son realizadas con referencias a documentos extranjeros, por lo que se requiere elaborar la normatividad nacional que cubra las necesidades de PEMEX.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2009.
85. Sistemas Autónomos de Generación Eléctrica para Plataformas Marinas deshabitadas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición de: la ingeniería de diseño, los componentes y su integración, instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de generación eléctrica con celdas fotovoltaicas, microturbinas o su combinación para instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** No existe normatividad nacional ni internacional en las áreas fotovoltaicas, microturbinas y en los sistemas mixtos para generar energía eléctrica.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2009.
86. Accionadores de motores con variadores de frecuencia.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los accionadores de motores con variadores de frecuencia.
- Justificación:** No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2009.
87. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-037-PEMEX-2006, Plataformas Marinas para Perforación y Mantenimiento de Pozos.- Arrendamiento.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de Plataformas Marinas de Perforación y Mantenimiento de Pozos.
- Justificación:** Llevar a cabo su actualización de referencias normativas, redacción para mayor claridad, adecuación de contenido de anexos, experiencias y recomendaciones de su aplicación.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2009
88. Modificación 2 a la Norma de Referencia NRF-013-PEMEX-2005, Diseño de líneas submarinas en el Golfo de México.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño de líneas submarinas para el transporte de hidrocarburos, localizadas en el Golfo de México.

Justificación: Actualizar la Norma de Referencia vigente en lo correspondiente a los requisitos y criterios de los parámetros involucrados en el diseño de líneas submarinas, como son: factores por temperatura, velocidades de corriente, alturas de ola, entre otros, aplicables en tirantes de agua mayores a 100 metros.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

89. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-032-PEMEX-2005, Sistemas de tubería en plantas industriales-Diseño y especificaciones de materiales.

Objetivo: Actualizar los requisitos mínimos para la contratación de la ingeniería de diseño, las especificaciones de materiales y accesorios para su adquisición, los cuales se requieren para su utilización en la construcción de los sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración de las instalaciones y plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Los procesos industriales en Pemex, demandan cada día la aplicación de las mejores prácticas en los diseños y de las innovaciones en tecnologías de materiales para cumplir con los objetivos estratégicos de la empresa, por lo que es necesaria la actualización de esta Norma de Referencia para su aplicación en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009.

90. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-033-PEMEX-2003, Lastre de concreto para tuberías de conducción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Modificar las especificaciones de las características y pruebas del lastre de concreto

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009

91. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-045-PEMEX-2002, Determinación del nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de seguridad. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y metodología que se debe cumplir para la contratación de los servicios para la elaboración de estudios para determinar el nivel de integridad de seguridad del o los procesos de una instalación (nivel 1-2-3) y con ello diseñar e implementar los sistemas instrumentados de seguridad de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualización de referencias normativas y definiciones.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009

92. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-040-PEMEX-2005, Manejo de Residuos en plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para adecuar los listados de clasificación de residuos peligrosos por fuente específica y por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2009

93. Diseño de redes contra incendio.

Objetivo: Establecer los criterios que deben considerarse para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, destinadas a la protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

94. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009.

95. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009.

96. Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009.

97. Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009.

98. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de oficialidad de las embarcaciones.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre 2009.

99. Ropa y trajes de protección personal contra incendio.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y trajes de protección personal contra incendio.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de protección personal contra incendio, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente y en gran volumen.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

100. Sistema de control y protecciones de turbogeneradores

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores.

Justificación: Para cumplir con requerimientos de control y protección en la generación de energía eléctrica, se debe instalar un sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir este sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

101. Sistema de monitoreo para tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del sistema de monitoreo y control para tanques de almacenamiento.

Justificación: Para cumplir un requerimiento de control de inventarios, transferencia de custodia y seguridad, se debe instalar un sistema de monitoreo y control para tanques de almacenamiento, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir este sistema de monitoreo y control de tanques para almacenamiento.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

102. Analizadores de hidrógeno.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores de hidrógeno usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

103. Analizadores continuos de gases.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores continuos de gases usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

104. Turbinas de Vapor para Servicio General.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio general a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor para servicio general usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009.

105. Ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y traje de protección personal contra ácido fluorhídrico clase a, b, c y d.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de protección personal contra ácido fluorhídrico, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

106. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-128-PEMEX-2007, "Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres. Construcción y pruebas".

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas, en la contratación de los servicios de construcción y pruebas de las redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres de Pemex y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualizar la norma con normatividad internacional reciente e incluir equipos de tecnología reciente para Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

d) Temas a cancelar

107. NRF-011-PEMEX-2002 Sistemas Automáticos de alarma por detección de Fuego y/o Atmósferas Riesgosas SAAFAR.

Motivo de la Cancelación: Se sustituyó por las Normas de Referencia NRF-184, NRF 205 y NRF-210.

Fecha estimada de la Cancelación: marzo-2009

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: M.C. CYNTHIA A. PEREZ MALPICA

DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 623-9478

FAX: (01-462) 623-9409

C. ELECTRONICO: cynthia.perez@cfe.gob.mx

a) Proyectos publicados:

1. NRF-017-CFE-2008 "Cable de Aluminio Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Galvanizado (ACSR)".

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2008

Fecha estimada de Terminación: julio del 2009.

2. NRF-028-CFE-2008 "Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 39 kV".

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2008

Fecha estimada de Terminación: abril del 2009.

3. PROY-NRF-073-CFE-2007 "Tuberías de uso Geotérmico".

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2008

Fecha estimada de Terminación: abril del 2009.

4. PROY-NRF-074-CFE-2008 "Grúas con Polipastos con Capacidad hasta de 15 Toneladas para Centrales Hidroeléctricas".

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2008

Fecha estimada de Terminación: marzo del 2009.

b) Temas nuevos:

5. NRF-077-CFE "Sistema de desagüe y achique para centrales hidroeléctricas"

Objetivo y Campo de Aplicación: Determinar las características técnicas de diseño, operación y de control de calidad, así como los aspectos de desarrollo sustentable y de seguridad industrial, que debe cumplir el sistema de desagüe y achique que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para las casas de máquinas de sus centrales hidroeléctricas. Aplica en el proceso de licitación y en las pruebas que se mencionan en esta norma de referencia.

Justificación: La CFE adquiere, sistemas de desagüe y achique para centrales hidroeléctricas, utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2009 a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados:

6. NRF-002-CFE-2000 "Manuales Técnicos".

Objetivo y Campo de Aplicación: En esta norma de referencia se especifica el contenido y la presentación de la información que debe ser incluida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores y contratistas de bienes muebles y servicios. Para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Justificación: La CFE requiere manuales técnicos, para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a diciembre del 2009.

7. NRF-003-CFE-2000 "Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones"

(Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

8. NRF-005-CFE-2002 "Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

9. NRF-006-CFE-2000 "Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo con o sin carga y monopolares de operación con pértiga, para tensiones nominales hasta 123 kV para perfil a 180° o hasta 38 kV para perfil en "V", que adquiere CFE para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aéreas.

Justificación: La CFE adquiere, cuchillas para líneas y redes de distribución, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

10. NRF-008-CFE-2000 "Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

11. NRF-009-CFE-2000 "Aislante Líquido Sintético para Equipo Eléctrico" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características físicas, químicas y eléctricas, los requerimientos de envase y de almacenamiento que debe cumplir el aislante líquido sintético para equipo eléctrico.

Esta norma de referencia aplica para todo el equipo eléctrico de CFE que utilice aislante líquido sintético.

Justificación: La CFE adquiere, aislante líquido sintético para equipo eléctrico utilizado en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

12. NRF-010-CFE-2001 "Transportación Especializada de Carga" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), coadyuvando a la seguridad y protección de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, y por consiguiente de los materiales propiedad de este Organismo, para hacerlos llegar de manera segura y oportuna a su destino final. Aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas indivisibles con gran masa y/o dimensiones extraordinarias, propiedad de la CFE y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega (INCOTERMS), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Justificación: La CFE requiere asegurarse de se establecer los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

13. NRF-012-CFE-2001 "Cascos de Protección" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir los cascos de protección contra impactos y de manera limitada contra descargas eléctricas. Estos cascos deben ser utilizados en las diversas áreas de CFE, de acuerdo a la clasificación de esta norma.

Justificación: La CFE adquiere, cascos de protección contra impactos utilizados por el personal en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

14. NRF-013-CFE-2001 "Señales de Seguridad e Higiene" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Establece las características y los requisitos de compra que deben reunir las señales de seguridad e higiene que adquiere la CFE.

Esta norma de referencia se aplica para todos los centros de trabajo que gestionen la adquisición de las señales de seguridad e higiene.

Justificación: La CFE adquiere, señales de seguridad e higiene utilizadas en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

15. NRF-015-CFE-2002 "Requerimientos para la Construcción de Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas.

Esta norma de referencia aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos que requieran cruzar líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o instalarse en forma paralela a las mismas.

Justificación: La CFE adquiere, Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

16. NRF-024-CFE-2003 "Cables de Potencia Monopolares de 5 kV a 35 kV"

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV.

Estos cables son utilizados en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en sistemas trifásicos con 100% y 133% de nivel de aislamiento y deben ser apropiados para instalación en charola, ducto o tubería eléctrica.

Justificación: La CFE adquiere, cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

17. NRF-025-CFE-2002 "Transformadores de Distribución Tipo Poste".

Objetivo y Campo de Aplicación: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

18. NRF-027-CFE-2004 "Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 kV".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente.

Justificación: La CFE requiere revisar: tabla 5: exactitud y carga nominal para medición; tabla 6: clase de exactitud para protección y tabla 10: relación de transformación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

19. NRF-032-CFE-2003 "Cinturones y Bandolas de Seguridad"

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que utiliza el personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta norma de referencia se aplica a los cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1,80 m sobre el nivel del suelo.

Justificación: La CFE adquiere, cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1,80 m sobre el nivel del suelo, que utiliza el personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

20. NRF-033-CFE-2003 "Guantes de Hule para Usos Dieléctricos" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule, que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta norma de referencia aplica en la protección del personal que realiza trabajos con líneas energizadas en instalaciones de distribución con tensiones de baja y media tensión hasta 34,5 kV.

Justificación: La CFE adquiere, guantes de hule que utiliza el personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como protección en los trabajos con líneas energizadas en instalaciones de distribución con tensiones de baja y media tensión hasta 34,5 kV que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

21. NRF-036-CFE-2004 "Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba" (Revisión)

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2009 a diciembre del 2009.

22. NRF-037-CFE-2003 "Guantes de Protección Contra Sustancias Químicas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos mínimos de seguridad, las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de protección contra sustancias químicas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Esta norma de referencia aplica en todas las áreas de CFE.

Justificación: La CFE adquiere, guantes de protección contra sustancias químicas que utiliza el personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde se manejen sustancias químicas peligrosas, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

23. NRF-040-CFE-2006 "Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas".

Objetivo: Establecer las características técnicas de operación y control de calidad que deben cumplir los sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue, que se requieren para las centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere establecer las características técnicas de operación y control de calidad que deben cumplir los sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue, que se requieren para las centrales hidroeléctricas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2009 a diciembre del 2009.

24. NRF-041-CFE-2005 "Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a Diciembre del 2009.

25. NRF-043-CFE-2004 "Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV".

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características mecánicas, eléctricas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor "ACSS".

Se aplica en la adquisición, inspección, fabricación, embalaje y embarque de herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE adquiere, herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

26. PROY-NRF-046-CFE "Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control".

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a Diciembre del 2009.

27. PROY-NRF-048-CFE "Cable de Guarda con Fibras Ópticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

28. PROY-NRF-049-CFE "Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Ópticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia.

Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Ópticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

29. PROY-NRF-050-CFE "Cable de Aluminio Desnudo AAC".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

30. PROY-NRF-051-CFE "Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW)".

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a Diciembre del 2009.

31. PROY-NRF-057-CFE "Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

32. PROY-NRF-058-CFE "Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre del 2009.

33. PROY-NRF-059-CFE "Alambre y Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (A AS)".
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2009 a diciembre del 2009.
34. PROY-NRF-060-CFE "Cables de Acero Galvanizado".
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2009 a diciembre del 2009.
35. PROY-NRF-062-CFE "Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución".
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.
- Justificación:** La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2009 a diciembre del 2009.
36. PROY-NRF-071-CFE "Recubrimientos Anticorrosivos para Equipo Eléctrico a la Intemperie".
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece los requerimientos funcionales, que deben cumplir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Justificación:** La CFE requiere definir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
37. PROY-NRF-072-CFE "Tuberías de Revestimiento para Pozos Geotérmicos".
- Objetivo y Campo de Aplicación:** La CFE requiere que los sistemas y tuberías utilizados en los pozos geotérmicos cumplan con las características para una instalación correcta. El campo de aplicación, es en la construcción de los pozos geotérmicos por medio de los cuales se obtiene el vapor geotérmico para alimentar las centrales de generación eléctrica.
- Justificación:** Esta norma establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a agosto del 2009.

38. PROY-NRF-073-CFE "Tuberías de Uso Geotérmico".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías utilizadas en las instalaciones geotérmicas superficiales como son interconexiones de equipos de acondicionamiento de vapor y sistemas de conducción del mismo (vapor conductos). El campo de aplicación es en la construcción de instalaciones superficiales de tuberías que acondicionan y conducen el vapor geotérmico a las centrales de generación eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los sistemas de tuberías utilizados en instalaciones superficiales (interconexión de equipos y vapor conductos) cumplan con las condiciones de diseño y requerimientos constructivos para lograr una instalación correcta).

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a agosto del 2008.

39. PROY-NRF-075-CFE "Elevadores de Pasajeros y Carga".

Objetivo: Establecer las características técnicas de diseño, operación y control de calidad que deben cumplir los elevadores de pasajeros y de carga que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) adquiere para ser instalados en centrales hidroeléctricas.

Justificación: Ante la carencia de una norma mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren estos equipos, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función, y que al revisarse y analizarse en reuniones en las que participan otras entidades, como son los fabricantes de dichos equipos, se tiene la posibilidad de plasmar en el documento, la tecnología más reciente, y aclarar situaciones que permitan llegar a acuerdos benéficos para ambas partes, tanto en la calidad de los productos, como en los tiempos de entrega de los mismos. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

40. PROY-NRF-076-CFE "Ropa Antigua".

Objetivo: Establecer las características de calidad que debe cumplir para su aceptación, la ropa antigua que requiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere establecer las características de calidad que la ropa antigua debe cumplir para su aceptación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

41. PROY-NRF-078-CFE "Sistema de Aire de Servicio para Centrales Hidroeléctricas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características y los requerimientos técnicos y de control de calidad que deben cumplir los sistemas de aire de servicio que se requieren para las centrales hidroeléctricas.

Como cada central hidroeléctrica tiene arreglo específico, la presente norma de referencia debe emplearse conjuntamente con las Características Particulares del Sistema de aire de servicio del proyecto. Aplica durante las diferentes etapas del proceso de adquisición y en las pruebas de los equipos y materiales necesarios para integrar los sistemas de aire de servicio de las centrales hidroeléctricas que requiere CFE, cuyas características técnicas se describen en este documento.

Justificación: Si bien ya existen algunas normas mexicanas (NOM, NMX) para el establecimiento de los requerimientos técnicos de algunos de los equipos contenidos en el sistema de aire de servicio para las centrales hidroeléctricas, no existe ninguna que englobe las necesidades específicas como sistema que requiere CFE.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

42. PROY-NRF-079-CFE "Equipos para que turbinas de reacción operen como condensador síncrono".

Objetivo. Establecer las características técnicas de diseño, operación y control de calidad, los aspectos de seguridad industrial y de desarrollo sustentable, que deben cumplir los equipos que se adquieren para que unidades hidroeléctricas operen como condensador síncrono.

Justificación. Para aplicar en las licitaciones y pruebas de los equipos para que turbinas de reacción operen como condensador síncrono para Centrales Hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Fundamento legal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

43. PROY-NRF-080-CFE "Sistema de Ventilación para Centrales Hidroeléctricas"

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características técnicas que deben cumplir los Sistema de Ventilación para Centrales Hidroeléctricas, así como los aspectos de seguridad industrial y de desarrollo sustentable, que deben cumplir los equipos que adquiere CFE, para que unidades hidroeléctricas operen como condensador síncrono.

Justificación: Ante la carencia de una norma mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren estos equipos, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. MANUEL MARON MANZUR

DIRECCION: AV. SAN ANTONIO NO. 256, PISO 7, COL. AMPLIACION NAPOLES, C.P. 03840, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: (5) 55 98 30 36

FAX: (5) 55 98 58 99

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01**Proyectos publicados:****Sc. Inspección en servicio**

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-H-16528-1-NORMEX-2008-Calderas y Recipientes a Presión-Parte 1-Calderas-Requisitos de funcionamiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2009.

Temas Nuevos:

2. Calderas y Recipientes a Presión-Parte 2-Procedimientos para cumplir los requisitos de la NMX-H-16528-1-NORMEX.-2008.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-H-16528-1.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para evaluar las especificaciones de construcción que deben cumplir las calderas y los recipientes a presión. Esta Norma Mexicana está basada en la ISO-16528 Parte 2.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**Temas Nuevos**

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2002-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Brandy-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones actuales de la Bebida Alcohólica destilada denominada Brandy de acuerdo a la situación actual de la tecnología.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre de 2009.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2002-Bebidas Alcohólicas-Determinación de la adición de alcoholes o azúcares mediante la relación isotópica del Carbono 13-Método de Prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba actualizado para la determinación de adición de alcoholes en bebidas alcohólicas.

Justificación: De acuerdo a los nuevos avances tecnológicos que se han desarrollado en este en este método, es necesario actualizar esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre de 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2000-Bebidas Alcohólicas-Vino Espumoso y Vino Gasificado-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones actuales de la Bebida Alcohólica denominada Vino espumoso y vino gasificado, de acuerdo a la situación actual de la tecnología.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre de 2009.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2000-Bebidas Alcohólicas-Determinación de Dióxido de carbono (CO₂) en bebidas alcohólicas-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba actualizado para la determinación de Dióxido de carbono en bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre de 2009.

Temas reprogramados:

7. Bebidas Alcohólicas- Determinación de Bióxido de Azufre Libre y Total-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de azufre libre en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

8. Bebidas Alcohólicas-Determinación de Densidad Relativa-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Densidad Relativa en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002-Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para establecer concordancia de esta norma con las normas mexicanas que se han revisado, actualizado y publicado actualmente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004 Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 diciembre del 2009.

11. Elaboración de una Norma Mexicana para determinar metales en bebidas alcohólicas.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para determinar metales en bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para llevar a cabo la determinación de metales en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Proyectos publicados

SC 26 Inocuidad

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008-Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22003- Food safety management system-Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2008.

Elaboración conjunta NORMEX- IMNC.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22005-NORMEX-IMNC-2008 Trazabilidad en la cadena alimentaria-Principios Generales y requisitos básicos para el diseño e implementación del sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22005-Traceability in the feed and food chain—General principles and basic requirements for system design and implementation. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008.

Elaboración conjunta NORMEX- IMNC.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

SC 28 Cereales procesados

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-289-NORMEX-2008 Alimentos - Hojuela de Avena-Especificaciones y métodos de Prueba (Esta norma cancelará la NMX-F-289-1997–Avena Laminada o en copos) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

SC 01 Métodos de prueba

Temas Nuevos

15. Determinación de pH en Alimentos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar pH en Alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación pH en Alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

16. Método de Prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura Refractométrica.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar sólidos solubles por lectura Refractométrica.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura Refractométrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

17. Especies y condimentos determinación de humedad por destilación con disolvente.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar humedad por destilación con disolvente.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de humedad por destilación con disolvente.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
18. Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de la masa drenada escurrida en alimentos envasados.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
19. Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinar fécula por hidrólisis ácida en embutidos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de la fécula por hidrólisis ácida en embutidos.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
20. Alimentos-Almidón determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
21. Elaboración de la Norma Mexicana Bebidas no alcohólicas-Jugos Endulzados-Especificaciones y Métodos de Prueba.
Objetivo: Establecer las denominaciones, especificaciones fisicoquímicas e información comercial que deben cumplir los productos denominados jugos endulzados de fruta, procesados y preenvasados que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que deben cumplir los jugos endulzados.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Temas Reprogramados

SC 14 Distintivo H

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004 Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados para la Obtención del Distintivo H. (Revisión quinquenal)
Objetivo: Revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplir los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el Distintivo "H".
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales, que deben cumplir los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

SC 01 Métodos de prueba

23. Alimentos-Determinación de Cloruro de Sodio por Método potenciométrico-Método de prueba.
Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.
Justificación: No existe normatividad mexicana para esta determinación, este método es más exacto que la titulación directa empleando como indicador Cromato de potasio o digestión ácida.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.

24. Determinación de Fosfatos en Alimentos-Método de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para determinar fosfatos en alimentos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de fosfatos en alimentos.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009° al 31 de diciembre de 2009.
25. Alimentos-Frutas y Derivados-Determinación de °Brix.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar los °Brix en bebidas no alcohólicas.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de °Brix en alimentos.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-608-NORMEX-2002 Alimentos-Determinación de Proteínas en Alimentos-Método de prueba.
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana para determinar proteínas en alimentos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de proteínas en alimentos.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009.
27. Alimentos-Determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas-Método de prueba.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana que establezca el método de prueba, para la determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para llevar a cabo la determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.
28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-613-NORMEX-2003 Alimentos-Determinación de Fibra cruda en Alimentos-Método de prueba.
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar fibra cruda en alimentos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de fibra cruda en alimentos.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS,
INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES. NPHO-11**

Proyectos publicados

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-620-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.
30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-621-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13% de cloro activo.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.
31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-622-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.
32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-623-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-624-NORMEX-2008 Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-625-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-626-NORMEX-2008 Productos de aseo- Detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-627-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2009.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-628-NORMEX-2008 Productos higiénicos-Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos- Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-629-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-630-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-631-NORMEX-2008 Productos higiénicos.- Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-632-NORMEX-2008 Productos de aseo-Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-633-NORMEX-2008- Productos de aseo-Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-634-NORMEX-2008-Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de triclosán y PCMX.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-635-NORMEX-2008-Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-636-NORMEX-2008-Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-637-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009.
47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-638-NORMEX-2008 Productos de aseo- Detergente, desinfectante y desodorante, líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-639-NORMEX-2008 Productos de aseo.- Desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-640-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-641-NORMEX-2008-Productos de aseo.-Líquido removedor de ceras y selladores en pisos.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-642-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-643-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009
53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-644-NORMEX-2008-Productos de aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009.
54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-645-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños, a base de derivados fenólicos.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009.
55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-646-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009.
56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-647-NORMEX-2003-Productos de aseo.- Líquido para el tratamiento de trapeadores.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2009.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-648-NORMEX-2008-Productos de Aseo–Pasta para pulir y abrillantar pisos duros-Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-649-NORMEX-2003-Productos de aseo.- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-650-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-651-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-652-NORMEX-2008-Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-653-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-654-NORMEX-2008-Productos de aseo.- Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.- Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-662-NORMEX-2008-Productos de aseo-Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria–Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

Temas reprogramados

65. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Dirigido al grupo de normalización de Productos químicos de Aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes. Lo anterior para normalizar un suavizante de ropa hospitalaria.

Justificación: Actualmente se encuentran normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sábanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 Productos de aseo–Accesorios de higienización y limpieza-Trapeadores rectangulares y sus repuestos–Especificaciones y Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 Productos de aseo–Accesorios de higienización y limpieza–Mechudos con sujetador y sus repuestos–Especificaciones y Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 Productos de aseo–Accesorios de higienización y limpieza. Fibras–Especificaciones y Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009.
69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 Productos de aseo–Accesorios de higienización y limpieza. Discos abrasivos–Especificaciones y Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 Productos Higiénicos–Vasos cónicos de papel–Especificaciones y Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005–Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), Espuma y Solución–Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), Espuma y Solución así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES
COMPRIMIDOS, NGCO-12**

Sc. Envases

Tema Nuevo

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2004–Gases Comprimidos–Recalificación de envases que contengan gases comprimidos licuados y disueltos–Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte–Especificaciones y Métodos de Prueba. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar esta Norma Mexicana, e incluir especificaciones que deben cumplir los recipientes que contienen acetileno y recipientes sin costura para gases a alta presión.
- Justificación:** Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Temas reprogramados

73. Gases Comprimidos–Almacenamiento de Gases Criogénicos en instalaciones–Especificaciones.
- Objetivo:** Todos los usuarios de tanques Termo de gases criogénicos (LIN, LAR, LOX), Tanques Termos Criogénicos, Debido a las propiedades particulares de los sistemas para almacenamiento de gases criogénicos, son necesarias precauciones especiales y el cumplimiento de reglas específicas.

Justificación: Ante la necesidad de mantenernos actualizados y competitivos en el contexto mundial y dada la importante cantidad de tanques termo que se instalan para el almacenamiento de líquidos criogénicos, en la instalaciones de los clientes usuarios en todo el país, para almacenar Oxígeno líquido, Argón líquido y Nitrógeno líquidos criogénicos; se justifica y se hace necesario el contar con una norma que permita:

- a) Definir las condiciones mínimas de seguridad para colocar los tanques y sistemas criogénicos.
- b) Definir las distancias mínimas de seguridad para colocación del tanque respecto a sitios de riesgo.
- c) Establecer criterios mínimos de seguridad adicionales, que permitan la operación segura de todo el sistema criogénico en las instalaciones de los clientes usuario.

El documento tiene que cubrir las instalaciones de tanques con una capacidad individual de agua entre 1,000 y 125,000 litros.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009, al 31 de diciembre de 2009.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977 Tanques criogénicos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Temas Reprogramados

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005 Energía Solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua-Métodos de Prueba y Etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para modificar el alcance, establecer el tipo de colectores y las pruebas que les aplican.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma actualizada que abarque a todos los tipos de colectores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre del 2009.

76. Energía solar-Tanque de almacenamiento térmico para sistemas de calentamiento de agua de uso doméstico que utilizan colectores solares planos.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de fabricación, del tanque de almacenamiento térmico, para los equipos de calentamiento solar de agua.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que indique las especificaciones de fabricación para la seguridad y eficiencia de equipos de calentamiento solar de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

77. Energía Solar-Evaluación energética de sistemas termo solares domésticos para el calentamiento de agua-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación de sistemas termosolares domésticos y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domésticas para la producción de agua caliente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas termos solares domésticos para la producción de agua caliente que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

78. Energía solar-Calentadores solares-Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero del 2009 al 31 diciembre del 2009.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: SR. ISMAEL PLASCENCIA NUÑEZ
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D.F., C.P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX: (01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

**IMNC/CTNN 9 COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD**

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10019-IMNC-2005, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad—Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad—Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de terminación: abril de 2009.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-15189-IMNC-2008 Laboratorios clínicos—Requisitos particulares para la calidad y la competencia (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2008).

Fechas estimadas de terminación: mayo de 2009.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006 Evaluación de la conformidad—Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de terminación: agosto de 2009.

Temas reprogramados

7. Laboratorios clínicos—Directrices para la implementación de la norma NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporcionar orientación y recomendaciones a los laboratorios clínicos para la implementación la NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Justificación: actualización con el informe técnico ISO/TR 22869:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

8. Revisión de la NMX-CC-9004-IMNC-2000 Sistemas de gestión de la calidad—Recomendaciones para la mejora del desempeño

Objetivo: Actualizar y mejorar la Norma Mexicana con orientación a las organizaciones con un enfoque de negocio sustentable.

Justificación: actualización con la norma internacional ISO 9004:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

9. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y medición
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione orientación, recomendaciones al organización para realizar el seguimiento y dediciones de la satisfacción del cliente, debido a que tiene requiere una norma que los oriente en el tema.
Justificación: adopción del informe técnico ISO/TS 10004:2009.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
10. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para códigos de conducta para organizaciones.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione lineamientos para que las organizaciones desarrollen sus códigos de conductas, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.
Justificación: adopción de la norma internacional ISO 10001:2007.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.
11. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para revolución de disputas externas a las organizaciones.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione recomendaciones para resolver conflictos entre organizaciones, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.
Justificación: adopción de la norma internacional ISO10003:2007.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.
12. Recomendaciones sobre la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para la cosecha.
Objetivo: Contar con documentos normativos que provea recomendaciones para realizar la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para la cosecha.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 22006.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.
13. Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000 en servicios de salud.
Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2000 y aplicarlo en servicios de salud.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a agosto de 2009.
14. Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de la construcción.
Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2000, puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.
Justificación: Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de la industria de la contrucción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a agosto de 2009.
15. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.
Objetivo: Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.
Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TS 29001:2003.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a julio de 2009.
16. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.
Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.
Justificación: Adopción de la guía ISO/IEC Guide 68.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a noviembre de 2009.

Temas nuevos

17. Modificación de la NMX-CC-025-IMNC-2007 Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local.

Objetivo: Actualizar esta Norma Mexicana con el documento internacional.

Justificación: actualización con el IWA 4 vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTENNOTUR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO

Proyectos publicados

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: abril de 2009.

Temas reprogramados

19. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

20. Turismo-Bodas y romance.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

21. Modificación de las normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

22. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a noviembre de 2009.

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA**Proyectos publicados****IMNC/COTNNMET/SC 10 Dibujo Técnico**

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fechas estimada terminación: diciembre de 2009

IMNC/COTNNMET/SC 43 Acústica

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-9-IMNC-2008, Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 9: Condiciones preferidas de ensayo para determinar los umbrales de audición normalizados (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2008).

Fechas estimada terminación: diciembre de 2009

IMNC/COTNNMET/SC 48 Volumen

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5167-1-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007).

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5167-2-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 69 Aplicaciones de métodos estadísticos

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-16269-6-IMNC-2008, Interpretación estadística de datos-Parte 6: Determinación de intervalos de tolerancia estadísticos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2008).

Fecha estimada de terminación: julio de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 213 Dimensiones y especificaciones geométricas del producto

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7863-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Maestros de altura con columna móvil (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008).

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2009

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-1660-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Dibujo técnico-Aplicación de dimensiones y tolerancias a perfiles (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008)

Fecha estimada de terminación: Agosto 2009

IMNC/COTNNMET/SC REMCO Materiales de referencia

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-068-IMNC-2008, Materiales de referencia-Disoluciones operacionales de pH de referencia para calibración de medidores de pH-Preparación (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2008).

Fecha estimada de terminación: Junio 2009

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-117-IMNC-2008, Materiales de referencia-Escala de pH para disoluciones acuosas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia-Principios generales y estadísticos para certificación (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008)

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Química

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, Alcohólimetro–Analizador evidencial de aliento espirado (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.
IMNC/COTNNMET/SC MD/GT MASAS
34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2005, Instrumentos de medición–Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático–Métodos de prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.
Temas nuevos
IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Volumen
35. Medición de flujo de fluidos en conductos cerrados-Vocabulario y símbolos
Objetivo: Definir los términos y símbolos empleados en el campo de la medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y proporciona los símbolos correspondientes.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4006.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
36. Cristalería de laboratorio-Cristalería volumétrica-Métodos para su uso y ensayo de capacidad
Objetivo: Proporcionar los métodos para el ensayo de la cristalería de laboratorio para obtener la mejor exactitud en su empleo.
Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-BB-086-1982 Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio-especificaciones
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
IMNC/COTNNMET/SC 213 Dimensiones y especificaciones geométricas de producto
37. Actualización de la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Ensayos de aceptación y verificación periódica para máquinas de medición de coordenadas CMM - Parte 2: CMMs empleadas para medir dimensiones lineales.
Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC especifica el ensayo de aceptación que verifica el desempeño de una CMM usada para la medición de tamaño como es establecido por el fabricante. También especifica el ensayo de reverificación que permite al usuario reverificar periódicamente el desempeño de una CMM usada para medición de tamaño.
Justificación: Actualización de la norma con la norma internacional ISO 10360-2:2001
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
38. Instrumentos de medición – Carpintería – Escuadras
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
39. Actualización de la Norma Mexicana NMX-CH-099-IMNC-2005 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Instrumentos de medición dimensional – Micrómetros para medición de exteriores
Objetivo: Especifica las características dimensionales, funcionales y de calidad para los calibradores para medición de exteriores.
La información relativa los errores de medición en cualquier punto del alcance de medición y las recomendaciones para el empleo de los instrumentos y para ensayar su exactitud, se proporcionan en los anexos. Aplica a los micrómetros equipados con una cuerda que tiene un paso de 0,5 o 1 mm, y que tienen un alcance máximo de 25 mm cubriendo capacidades de hasta 500 mm.
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 3611.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

40. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Equipo de medición dimensional – Parte 1: Calibradores – Diseño y requisitos metrológicos

Objetivo: Proporciona las características más importantes del diseño y metrológicas de los calibradores:

- con indicación análoga: escala vernier o circular (carátula)
- con indicación digital: pantalla digital

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 13385-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

41. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Equipo de medición dimensional – Parte 2: Calibradores de profundidades – Diseño y requisitos metrológicos

Objetivo: Proporciona las característica más importantes de diseño y metrológicas de los calibradores de profundidades

- con indicación análoga: escala vernier o circular (carátula)
- con indicación digital: pantalla digital

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 13385-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

Temas Reprogramados

IMNC/COTNNMET/SC 10 Dibujo técnico

42. Dibujo Técnico – Para la industria mecánica y conexas-Acotaciones, definiciones y principios

Objetivo: Establecer definiciones y principios en dibujo técnico para la industria mecánica, conexas acotaciones, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-007-1970.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

43. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

44. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 12, Magnitudes, unidades, símbolos, factores de conversión

45. Metrología – Vocabulario de términos fundamentales y generales

Objetivo: Establecer el vocabulario de términos fundamentales y generales empleados en metrología, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

46. Numeración de semanas

Objetivo: Establecer la manera en que deben numerarse las semanas, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

47. Números normales-Series de números normales

Objetivo: Establecer las series de números normales, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

48. Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales

Objetivo: Establecer una guía para el empleo de los números normales y de las series de números normales, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

49. Procesamiento de información-Representación del sistema internacional de unidades y unidades utilizadas con el SI en sistemas establecidos-Con caracteres limitados

Objetivo: Establecer la forma de representación del sistema internacional de unidades y unidades empleadas con el SI en sistemas establecidos con caracteres limitados para el procesamiento de información, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-020-1982.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

50. Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados

Objetivo: Establecer una guía para el empleo de las series de números normales que contienen los valores más redondeados, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 30, Medida del flujo de fluidos en conductos cerrados**51. Instrumentos de medición - Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

52. Instrumentos de medición - Calibración de balanzas de presión

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.

Justificación: Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

53. Instrumentos de medición - Calibración de manómetros

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

54. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores de agua no potable fría - Parte 2 - Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

55. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores de agua no potable fría - Parte 3 - Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

56. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría - Parte 4 - Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

57. Métodos de medición - Determinación de la densidad de líquidos - Principio de Arquímedes

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

58. Funcionamiento para presostatos

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

59. Instrumentos de medición – Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

60. Instrumentos de medición - Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Subsanan la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-SCFI. Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 43, Acústica

Proyecto publicado

61. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-266-IMNC-2008 Acústica - Frecuencias preferidas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.

Temas nuevos

62. Acústica – Descripción y medición de ruido ambiental – Aplicación de límites de ruido

Objetivo: Proporciona las directrices para la especificación de límites de ruido y describe los métodos para la adquisición de datos que permite a situaciones específicas de ruido para ser revisadas para la conformidad con límites de ruido específicos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1996-3:1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

63. Acústica - Magnitudes de referencia preferidas para los niveles acústicos

Objetivo: Especificar las magnitudes de referencia y dar definiciones de algunos niveles para acústica. Se aplican a las magnitudes oscilatorias.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1683:1983.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

64. Acústica - Mediciones de ruido emitido por vehículos automotores que aceleran - Método de ingeniería

Objetivo: Especificar un método de ingeniería para medir el ruido emitido por vehículos automotores que aceleran.

El método está diseñado para conocer los requisitos de simplicidad mientras sean consistentes con la reproducibilidad de resultados bajo condiciones de funcionamiento del vehículo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 362:1998.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

65. Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental - Parte 1: Magnitudes básicas y procedimientos de evaluación

Objetivo: Define las magnitudes básicas que se utilizarán para la descripción del ruido en ambientes de comunidades y describen los procedimientos básicos para la evaluación. También especifica los métodos para determinar el ruido ambiental y proporciona una orientación para predecir la respuesta potencial de la molestia de una comunidad a la exposición de un largo plazo de exposición de los varios tipos de ruidos ambientales. Las fuentes de sonido pueden ser separadas o en varias combinaciones. La aplicación del método para predecir la respuesta de la molestia se limita a las áreas donde la gente reside y las relacionadas con la utilización del suelo en un largo plazo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1996-1:2003

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

66. Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental - Parte 2: Adquisición de datos relativos a la utilización del suelo

Objetivo: Describir los métodos para la adquisición de los datos que proporcionan los descriptores que permitan:

a) describir del ruido ambiental en un área específica del suelo o área que se vaya a realizar de manera uniforme;

b) predecir la compatibilidad de cualquier actividad de la utilización del suelo o de la actividad proyectada que se determinarán con respecto al ruido existente;

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1996-2:1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

67. Acústica - Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica - Métodos de precisión para las cámaras de reverberación

Objetivo: Esta norma especifica un método directo y un método de comparación para determinar el nivel de potencia acústica que sería producido por una fuente que funciona en un ambiente en las condiciones meteorológicas normales que corresponden a una impedancia característica del $p_c = 400 \text{ N.s/m}^3$ (donde p es la densidad del aire y c es la velocidad del sonido). Especifica requisitos del cuarto de ensayo, la localización de la fuente y las reglas generales para las condiciones de operación, instrumentación y las técnicas para obtener una estimación de los niveles de presión acústica de la media cuadrada de los cuales los niveles de potencia acústica de la fuente en octavas o en un tercio de octava de banda son calculados con una exactitud de grado 1. Las magnitudes que se medirán son niveles de presión acústica tiempo promedio en banda de frecuencia. Las magnitudes que se determinarán son niveles de potencia acústica, ponderación A y bandas de frecuencias. Otras magnitudes, que son opcionales, son niveles de potencia acústica con otras frecuencias ponderadas calculados de las mediciones en bandas de frecuencia. Esta norma no proporciona los medios para determinar la directividad y la variación temporal del sonido de una fuente.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3741:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

68. Acústica - Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica - método de ingeniería en un campo libre esencialmente sobre un plano reflejante

Objetivo: Especificar los métodos para determinar el nivel de potencia acústica o el nivel de energía acústica de una fuente de ruido de los niveles de presión acústica medidos en una superficie que envuelve la fuente de ruido (maquinaria o equipo) en un ambiente que está próximo a un campo acústico libre cerca de uno o más planos de reflejantes. El nivel de potencia acústica (o, en el caso de repentinos ruidos o la emisión de ruido transitorio, el nivel de energía acústica) producido por la fuente de ruido, en bandas de frecuencia o con frecuencias de ponderación A aplicadas, se calcula usando esas mediciones.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3744:1994

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

69. Acústica - Procedimiento para describir el ruido escuchado de las aeronaves en tierra

Objetivo: Proporciona las especificaciones para los cuatro pasos que se seguirán para describir el ruido de una sencilla operación de un avión. Proporciona un método para determinar una medida de la exposición del ruido para una sucesión de operaciones en un intervalo de tiempo determinado. Discute además los propósitos específicos para los cuales estos métodos se pueden utilizar, incluyendo la certificación, supervisión de los niveles de ruidos y del exposición al ruido y la planeación sobre el uso del suelo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3891:1978.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

70. Acústica - Medición de ruido dentro de vehículos automotores

Objetivo: Especifica las condiciones para obtener datos reproducibles y comparables de los niveles de ruido y de los espectros de ruido dentro de todas las clases de vehículos, excepto tractores y la maquinaria agrícola.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5128:1980.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

71. Acústica -- Audiometría pura del umbral de la conducción del aire del tono para los propósitos de la conservación de audiencia

Objetivo: Especifica los procedimientos y los requisitos sin enmascaramiento que son aplicables a los individuos cuya sensibilidad auditiva pudo haber sido afectada por exposición al ruido ocupacional y presenta las técnicas para la grabación automática y la audiometría manual.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 6189:1983.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

- 72.** Acústica -- Determinación de la exposición del ruido ocupacional y de la valoración del deterioro de oído del ruido inducido
- Objetivo:** Prescribe una relación práctica para estas magnitudes expresadas como nivel de ruido A ponderado en dB y la duración de la exposición dentro de una semana de trabajo normal (40 horas) y del porcentaje del personal que debe esperar para obtener una mejora en el umbral de audición a 25 dB o más como resultado de esta exposición, promediando a partir de 500, 1 000 y 2 000 Hz.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 1999:1990.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 73.** Acústica – Determinación del nivel de potencia acústica de las fuentes de ruido - directrices para el uso de las normas básicas
- Objetivo:** Proporcionar una directriz sobre el uso de la serie de nueve normas internacionales que describen varios métodos para determinar los niveles de energía acústica de todos los tipos de maquinaria y de equipo.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 3740:2000
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 74.** Acústica - Requisitos para el funcionamiento y la calibración de las fuentes de sonido de referencia empleadas para la determinación de los niveles de potencia acústica
- Objetivo:** Especificar los requisitos de funcionamiento acústico para las fuentes de sonido de referencia:
- firmeza temporal y repetibilidad de la potencia acústica de salida,
 - características espectrales,
 - índice de directividad.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 6926:1999
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 75.** Acústica - Métodos audiométricos de ensayo - Parte 1: Aire puro básico del tono y audiometría del umbral de la osteoconductibilidad
- Objetivo:** Especificar los procedimientos y requisitos. Para el tono puro de la proyección del aire, para propósitos de investigación solamente se describen los métodos de ensayo audiométricos. Los procedimientos y requisitos para la audiometría del lenguaje, audiometría electrofisiológica, y donde se utilizan los altavoces como una fuente de sonido no especifica.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 8253-1:1989.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 76.** Acústica - Métodos audiométricos de prueba - Parte 2: Audiometría del campo de los sonidos con tono puro y las señales de banda estrecha de ensayo
- Objetivo:** Especificar las características relevantes de la señal de ensayo, requisitos para los campos libres, difusos y cuasi-libres de los sonidos, y los procedimientos para la audiometría del campo de los sonidos usando tonos puros, los tonos de frecuencia modulada u otras señales de banda estrecha del ensayo presentados por unos o más altavoces, primeramente con el propósito de determinar límites de alarma de la audiencia en la frecuencia del intervalo a partir de 125 Hz a 12 500 Hz. El propósito es asegurarse que los ensayos de la audición resulten con un alto grado de exactitud y de reproductibilidad como sea posible.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 8253-2:1992.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 77.** Acústica - Métodos audiométricos de prueba-Parte 3: Audiometría de lenguaje
- Objetivo:** Establecer los procedimientos y requisitos para la audiometría de lenguaje con el material registrado del ensayo que es presentado por la conducción del aire a través de un auricular, por la conducción del hueso a través de un vibrador del hueso o de un altavoz para la audiometría del campo de los sonidos. También contiene requisitos de procedimientos en materiales y lenguajes registrados para el mantenimiento y la calibración del equipo audiométrico de lenguaje.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 8253-3:1996.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009

78. Acústica – Determinación del desempeño del aislamiento de sonido de cabinas – Laboratorio y mediciones in situ
- Objetivo:** Describe un método de laboratorio y métodos in situ para la determinación del desempeño del aislamiento del sonido de protección de cabinas de sonido. Aplicable a la protección de cabinas de sonido con un radio de escape menor de 2%.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 11957:1996.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- IMNC/COTNNMET/SC 48 GT Volumen**
79. Medición de flujo de fluidos – Procedimientos de evaluación de incertidumbres
- Objetivo:** Establecer los principios generales y describe los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5168 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
80. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo – Parte 1: Relaciones lineales de calibración
- Objetivo:** Describir los procedimientos a ser utilizados para obtener la curva de calibración para métodos de medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y canales abiertos y para evaluar la incertidumbre asociada con tales calibraciones
- Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 7066-1 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
81. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo -- Parte 2: Relaciones de calibración no lineales
- Objetivo:** Describir los procedimientos para ajustar una expresión polinomial cuadrática, cúbica o mayor a una configuración de datos no lineales, empleando el criterio del último cuadrado, y el de evaluar la incertidumbre asociada con la curva de calibración resultante
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 7066-2 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
82. Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados – Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico
- Objetivo:** Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. En particular trata con los dispositivos de medición, el procedimiento, el método para el cálculo de medición de flujo y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 8316 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
83. Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial – Directrices para determinar el efecto provocado cuando se alejan de las condiciones especificadas en la Norma Mexicana NMX-CH-5167-1-IMNC
- Objetivo:** proporciona una directriz sobre la estimación del gasto cuando se emplean dispositivos de presión diferencial construidos u operados fuera del alcance la Norma Mexicana NMX-CH-5167-1-IMNC.
- Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 12767 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
84. Medición de flujo en conductos cerrados – Selección de métodos de calibración
- Objetivo:** Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 19872 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 48 GT Termometría

85. Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38 °C hasta 420 °C, para su calibración.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

86. Directrices sobre la calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

Objetivo: Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

Justificación: Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2009 a diciembre de 2009.

87. Termostatos de ambiente de acción proporcional con un alcance de 12-28 °C, para sistemas de aire acondicionado

Objetivo: Establecer los requisitos de deben cumplir termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28o.C, para sistemas de aire acondicionado, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

88. Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula

Objetivo: Establecer los requisitos de los termómetros bimetalicos de carátula empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

89. Sistemas terminales aplicados como elementos primarios de medición

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Sistemas terminales aplicados como elementos primarios de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

90. Termómetros bimetalicos – Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

91. Calidad funcionamiento para pirómetros industriales

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad y de funcionamiento para girómetros industriales, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 69 “Aplicaciones de métodos estadísticos”

92. Capacidad de detección – Parte 5: Metodología para los casos de calibración lineal y no lineal.

Objetivo: Especifica los métodos básicos para estimar el valor crítico y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta a partir de datos experimentales para los casos en donde la función de calibración es no lineal.

Los métodos que se describirán en esta Norma Mexicana son útiles para verificar la detección de cierta sustancia en varios tipos de equipos de medición para los cuales la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2007 no pueden ser aplicables.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 11843-5:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

93. Interpretación estadística de datos - Comparación de dos medias en el caso de observaciones pares.

Objetivo: Especificar un método para comparar la media de una población a partir de las diferencias de observaciones pares con un valor cero o cualquier otro valor preasignado

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 3301:1975.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

94. Interpretación estadística de datos - Potencia de las pruebas relativas a medias y varianzas.

Objetivo: Ampliará la información sobre interpretación estadística de datos de lo que será la Norma Mexicana NMX-CH-2854-IMNC-200X "Interpretación estadística de datos – Técnicas de estimación de pruebas relativas a las medias y varianzas"

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 3494:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

95. Directrices para la selección de métodos estadísticos en normalización y especificaciones.

Objetivo: Proporcionará una directriz sobre la selección y una visión general de las normas referenciadas del IMNC/COTNNMET/SC 69 desde el punto de vista de los usuarios. También proporcionará dos descripciones sobre el contenido de las normas a través de dos juegos de abstractos: abstractos no técnicos y abstractos técnicos de éstos documentos. Cada abstracto presenta un breve sondeo del contenido actual de la norma o borrador de trabajo, también proporciona algunas indicaciones del documento en diferentes áreas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del informe técnico ISO/TR 13425:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

96. Interpretación estadística de datos - Parte 6: Determinación de los intervalos de tolerancia estadísticos

Objetivo: Describir los procedimientos para establecer los intervalos de tolerancia estadísticos que incluyen al menos una proporción específica de una población con un nivel de confianza específico. Se proporcionan intervalos de tolerancia estadísticos tanto de un solo como de ambos lados, un intervalo de tolerancia estadístico de un solo lado que tenga ya sea un límite superior o inferior mientras que un intervalo de ambos lados tiene ambos límites, el superior y el inferior. Se proporcionan dos métodos, un método paramétrico para el caso en donde la característica que está siendo estudiada tiene una distribución normal y un método libre de distribución para el caso en donde nada es conocido alrededor de la distribución excepto que es continua.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 16269-6:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

97. Interpretación estadística de datos - Parte 7: Mediana - estimación e intervalos de confianza.

Objetivo: Especificar el tratamiento estadístico necesario para calcular un intervalo de confianza para la mediana de una población.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 16269-7:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

98. Interpretación estadística de datos - Parte 8: Determinación de intervalos de predicción.

Objetivo: Especificar los métodos para determinar los intervalos de predicción para una variable distribuida continuamente. Estos son rangos de valores de la variable derivadas de una muestra aleatoria de tamaño n , para la cual puede hacerse una predicción relativa a una muestra seleccionada aleatoriamente más adelante de tamaño m de la misma población con una confianza determinada.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 16269-8:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

99. Estadística-Vocabulario y símbolos – Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-3:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

100. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones - Suplemento 1 – Propagación de las distribuciones empleando el método Monte Carlo.

Objetivo: Proporciona un enfoque numérico general consistente con los principios generales de la NMX-CH-140-IMNC-2002, para llevar a cabo los cálculos requeridos como parte de una evaluación de la incertidumbre de medición. Este enfoque es aplicable a modelos arbitrarios que tienen una magnitud única de salida en donde las magnitudes de entrada son caracterizadas por cualquier función de densidad de probabilidad especificada, incluyendo las funciones de densidad de probabilidad asimétricas [NMX-CH-140-IMNC-2002, G.5.3]

Justificación: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alterna.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

101. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes – Parte 2: Muestreo por atributos.

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación proporcionada).

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 8550-2 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

102. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes – Parte 3: Muestreo por variables.

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características que son medibles en una escala continua. Cada característica tiene, al menos a una buena aproximación, una distribución normal o una distribución que puede ser transformada de manera que se parezca cercanamente a una distribución normal.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 8550-3 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

103. Cartas de suma acumulativa--Orientación sobre el control de calidad y análisis de datos usando técnicas de CUSUM.

Objetivo: Proporciona principios para la elaboración de cartas de suma acumulativa (CUSUM) e incluye una guía para la preparación e interpretación de cartas de suma acumulativa (CUSUM) empleando reglas de decisión básicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del informe técnico ISO/TR 7871:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

104. Aspectos estadísticos de muestreo de materiales a granel – Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Establecer los principios generales para la aplicación y tratamiento estadístico del muestreo de materiales a granel. También proporciona una guía general y ejemplos para estimar las varianzas necesarias y comprobar la precisión y el sesgo cuando se investiga el valor promedio de una característica de calidad. Además, proporciona información relacionada a los análisis estadísticos de una serie de datos, para el uso de diagramas de variación y diagramas de correlación.

Justificación: Existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 11648-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

105. Sistemas de muestreo combinados de aceptación cero y procedimientos de control de proceso para la aceptación de producto.

Objetivo: Proporciona una serie de sistemas de muestreo y procedimientos de aceptación cero para planear y llevar a cabo inspecciones para determinar la calidad y la conformidad con los requisitos especificados.

Además, proporciona los requisitos para los métodos de aceptación alternativos propuestos por el proveedor. Tales métodos alternativos serán basados sobre establecimiento e implementación en un sistema de gestión de calidad interna basada en la prevención como medios para asegurarse que todos los productos están conformes contra los requisitos especificados por el contrato y especificaciones asociadas y normas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 21247:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

106. Aspectos estadísticos de muestreo de los materiales a granel – Parte 2: Muestreo de materiales particulares.

Objetivo: Establece los métodos básicos para muestreo de partículas en los materiales a granel (por ejemplo, minerales, minerales concentrados, carbón, productos químicos industriales en polvo o de forma granular, y productos agrícolas tal como grano) de situaciones móviles y estacionarias incluyendo el muestreo a banda parada, para proporcionar muestras para medir una o mas variables sin sesgo y con un grado conocido de precisión. Las variables son medidas por análisis químicos y/o ensayos físicos. Estos métodos de muestreo son aplicables a materiales en los que se requieren verificar la inspección de conformidad con especificaciones de producto o establecimientos de contrato, calcular el valor de la media del lote de una magnitud medible como una base para establecimiento entre socios, o para estimar el conjunto de variables y varianzas que describen un sistema o un procedimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional 11648-2:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

107. Métodos estadísticos – Estimados de la capacidad de procesos y medidas de desempeño

Objetivo: Describe la capacidad de proceso y las medidas de desempeño que son empleadas comúnmente

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 12783.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

108. Capacidad y desempeño - Parte 1: Principios generales y conceptos.

Objetivo: Describe los principios fundamentales de capacidad y/o funcionamiento de los procesos de manufactura. Proporciona la directriz sobre las circunstancias en las que un estudio de capacidad es requerido o es necesario para determinar si la salida de un proceso de manufactura o el equipo de producción (una máquina de la producción) es adecuada de acuerdo al criterio apropiado.

Tales circunstancias son comunes en control de calidad cuando el propósito del estudio es parte de alguna cierta clase de aceptación de producción. Estos estudios también pueden ser empleados cuando se requiere algún diagnóstico referente al resultado (salida) de una producción o como parte del esfuerzo por solucionar algún problema. Los métodos son muy versátiles y se han aplicado para varias situaciones.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 22514-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

109. Interpretación estadística de datos - Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las técnicas requeridas para:

1. Estimar la media y la varianza de poblaciones.
2. Examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de éstos parámetros, a partir de muestras.

Las técnicas utilizadas son válidas solo si, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen al azar y son independientes. En el caso de una población finita los elementos tomados al azar pueden considerarse independientes cuando el tamaño de la muestra es suficientemente grande o cuando la fracción de la muestra es suficientemente pequeña (para esta instancia más pequeña que 1/10).

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la norma internacional ISO 2854:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

110. Estadística – Símbolos y vocabulario – Parte 2: Estadística aplicada.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-2:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

111. Guía para la selección y uso de los sistemas de muestreo de aceptación para la inspección de artículos discretos en lotes - Parte 1: Guía general para el muestreo de aceptación

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre la selección de un esquema, plan o sistema de aceptación por muestreo. Lo hace principalmente en el contexto de las normas que actualmente existen o que están en revisión.

Esta directriz está limitada a la aceptación por muestreo de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (por ejemplo, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede ser identificado y segregado de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinado).

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 8550-1:2007 (actualización del informe técnico ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

112. Planes de muestro secuenciales para inspección por atributos.

Objetivo: Proporcionar planes de muestreo que son aplicables, pero no limitan, a la inspección de campos diferentes, tales como: artículos finales, componentes y materia prima, operaciones, materiales en proceso, fuentes de almacenaje, operaciones de mantenimiento, datos o registros, y procedimientos administrativos.

Justificación: No se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 8422:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 113.** Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos – Niveles de calidad específicos en artículos no conformes por millón

Objetivo: Especifica, para niveles de calidad expresados como elementos no conformes por millón, procedimientos para estimar los niveles de calidad de una entidad simple (por ejemplo, un lote) y, cuando el proceso de producción esté en control estadístico, para estimar el nivel de calidad de proceso basado sobre la evidencia de varias muestras. Los procedimientos son también específicos para emplear esta información cuando se selecciona un plan de muestreo conveniente para verificar que el nivel de calidad de un lote dado no excede un nivel de calidad limitadora de estado (NCL).

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14560:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 114.** Planes de muestreo secuenciales para inspección por variables para porcentaje de no conformes (desviación estándar conocida)

Objetivo: Aplica si todas las siguientes condiciones son satisfechas:

- a) la inspección es en series continuas de lotes de elementos discretos provistos por un productor de un proceso de producción;
- b) solo una característica de calidad simple x es tomada en consideración;
- c) la producción es estable y x tiene una desviación estándar conocida;
- d) un límite superior o inferior (o ambos) es definido.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 8423:1991.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 115.** Planes de muestreo de aceptación y procedimientos para la inspección de materiales a granel

Objetivo: Especifica los planes de muestreo de aceptación por la determinación de variables y uso de procedimientos de inspección de aceptación para materiales a granel. Estos planes de muestreo cumplen con las curvas características de operación específicas a costo razonable.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10725:2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 116.** Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos – Cero de aceptación del sistema de muestreo basado sobre el principio de crédito para localidad saliente controlante

Objetivo: Especificar un sistema de esquemas de muestreo simples para inspección lote por lote por atributos. Los esquemas dependen del límite de calidad del promedio de salida (LCPS) definido de manera adecuada el valor que es elegido por el usuario; sin restricciones es situado en el cambio del valor del LCPS o en el tamaño de lotes sucesivos en las series. La metodología asegura que la calidad del promedio general alcanza al cliente o el mercado no excederá el LCPS en la corrida larga.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 18414:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 117.** Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 1: directrices para el enfoque PPA

Objetivo: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el surtidor, el cliente y/o terceras partes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

118. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos

Objetivo: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

119. Procedimientos de aleatorización y muestreo aleatorio

Objetivo: Definir los procedimientos de aleatorización y muestreo aleatorio. Se proporcionan varios métodos, incluyendo acercamientos basados en dispositivos mecánicos, tablas de números aleatorios, y algoritmos de computadora portátiles.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 24153.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

120. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 1: Especificaciones para planes de muestreo simple indexado por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección lote por lote para una característica de calidad simple y simple LCA

Objetivo: Especificar un sistema de muestreo por aceptación de planes de muestreo simple para inspección por variables, en el que la aceptabilidad de un lote es implícitamente determinado por un estimado del porcentaje de artículos no conformes en el proceso, basado sobre una muestra aleatoria de artículos del lote.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3951-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

121. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 2: Especificación general planes de muestreo simples indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección lote por lote de características de calidad independiente

Objetivo: Especificar un sistema de muestreo de aceptación de planes de muestreo simple para la inspección por variables, indexando en términos de Límites Calidad de Aceptación (LCA).

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3951-2:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

122. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 3: Esquemas de muestreo doble indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote

Objetivo: Asegurar que los lotes de calidad aceptables tengan una alta probabilidad de aceptación y que la probabilidad de no aceptar lotes inferiores (en calidad) sea tan alta como sea posible. Esto se logra por medio de las reglas de cambio, que proporcionan protección automática al consumidor (por medio de un cambio a la inspección o la terminación de la inspección de muestreo) debido a un deterioro en la calidad que es detectada, y un incentivo (discreción de la autoridad responsable) de reducir el costo de inspección (por medio de un cambio a tamaños de muestra más pequeños) debido a que ha alcanzado una buena calidad de manera consistente.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3951-3:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

123. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida)

Objetivo: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes. Los esquemas son diseñados para ser aplicados a una serie continua de lotes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2007 “Capacidad de detección – Parte 2: Metodología en el caso de calibración lineal”

Objetivo: Especifica los métodos básicos para:

- diseñar experimentos para la estimación del valor crítico de la variable de estado neta, el valor crítico de la variable de respuesta y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta,
- estimar estas características a partir de datos experimentales en los casos en que la función de la calibración es lineal y la desviación estándar es constante o relacionada linealmente con la variable de estado neta.

Justificación: Actualización con la corrección técnica 1 de ISO “ISO 11843-2:2000/Cor 1:2007”.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a octubre de 2009.

- 125.** Aspectos estadísticos de muestreo de materiales a granel – Parte 1: Principios generales

Objetivo: Establecer los principios generales para la aplicación y tratamiento estadístico del muestreo de materiales a granel. También proporciona una guía general y ejemplos para estimar las varianzas necesarias y comprobar la precisión y el sesgo cuando se investiga el valor promedio de una característica de calidad. Además, proporciona información relacionada a los análisis estadísticos de una serie de datos, para el uso de diagramas de variación y diagramas de correlación.

Justificación: Existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 11648-1:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 126.** Métodos estadísticos en procesos de gestión – Capacidad y desempeño – Parte 4: Estimados de la capacidad de proceso y medidas de desempeño

Objetivo: Describe la capacidad de proceso y medidas de desempeño que son comúnmente empleados.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 22514-4:2007

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 127.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1-1987 Muestro para la inspeccion por atributos – Parte 1: informacion general y aplicaciones

Objetivo: Actualizar la información contenida en la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-10:2006.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 128.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos – Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas

Objetivo: Actualizar la información contenida en la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 129.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos – Parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 130.** Procedimientos de muestreo para inspección por atributos - Parte 3: Procedimientos de muestreo de salto de lote
- Objetivo:** Especificar los atributos de los procedimientos de muestreo por salto de lote para reducir las actividades de inspección de los productos presentados por los proveedores que han demostrado su capacidad para controlar, de manera eficaz, la calidad y que constantemente producen lotes que cumplen con los requisitos. La reducción de las actividades de inspección se logra mediante la selección aleatoria, con una probabilidad, si un lote presentado para inspección será aprobado sin inspección. Este procedimiento extiende, a la inspección de los lotes, el principio de selección aleatoria ya aplicado en la Norma Mexicana NMX-CH-2859-1-IMNC a los elementos individuales de los que consta un lote.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 2859-3:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 131.** Procedimientos de muestreo para inspección por atributos – Parte 4: Procedimientos de evaluación de niveles de calidad declarada
- Objetivo:** Establecer los planes y procedimientos de muestreo que pueden ser empleados para evaluar si los niveles de calidad de una entidad (lote, proceso, etcétera) se ajustan a un valor declarado. Los planes de muestreo han sido ideados para obtener un riesgo menor de 5 % de contradecir un correcto nivel de calidad. El riesgo de no contradecir un incorrecto nivel de calidad relacionado a la proporción de calidad límite es igual a 10%. Los planes de muestreo siempre corresponden a tres niveles de capacidad discriminatoria.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 2859-4:2002.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 132.** Procedimientos de muestreo para inspección por atributos - Parte 5: Sistema de planes de muestreo secuenciales indexado por límite de calidad de aceptación (LCA) para inspección lote por lote
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-2859-IMNC especifica los métodos de muestreo secuencial que complementan los sistemas de muestreo por aceptación mencionados en la Norma Mexicana NMX-CH-2859-1-IMNC para la inspección por atributos.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 2859-5:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- IMNC/COTNNMET/SC 108 “Vibraciones y colisiones mecánicas”**
- 133.** Colisión y vibraciones –Vocabulario
- Objetivo:** Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar normas mexicanas sobre estos temas
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 2041, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- IMNC/COTNNMET/SC 172 “Optica e instrumentos ópticos”**
- 134.** Microscopios ópticos
- Objetivo:** Establecer los requisitos de los microscopios ópticos, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-028-1976
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 135.** Industria óptica oftálmica – Aparatos de diagnóstico – Clasificación y definiciones.
- Objetivo:** Establecer la clasificación y las definiciones de los aparatos de diagnóstico para la industria óptica oftálmica, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-032-1980
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a noviembre de 2009.
- IMNC/COTNNMET/SC 213 “Dimensiones y especificaciones geométricas del producto”**

- 136.** Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Conceptos generales y requisitos para los equipos de medición de GPS.
- Objetivo:** Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto, Adopción de la norma internacional ISO 14978.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 137.** Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Lineamientos para la evaluación de la prueba de incertidumbre en máquinas de medición por coordenadas (CMM).
- Objetivo:** Especificar los lineamientos para la aplicación de las pruebas descritas en la norma ISO 10360-2, para explicar la evaluación de las pruebas de incertidumbre requeridas por la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto, Adopción del informe técnico ISO/TS 23165.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 138.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-062-IMNC-2004, Escuadras de acero – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales.
- Justificación:** Actualización de la norma para el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 139.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Características geométricas - Parte 1: Términos generales y definiciones.
- Objetivo:** Contar con una terminología general de elementos geométricos de las piezas de trabajo.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 140.** Dibujo técnico – Indicación de dimensiones y tolerancias – Parte 1: Principios generales
- Objetivo:** Establecer los principios generales para el dimensionamiento aplicable para todos los tipos de dibujos técnicos.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 129-1
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 141.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Sistema internacional de límites y ajustes – Parte 1: Inspección de piezas planas de trabajo.
- Objetivo:** Especificar la interpretación que se le tiene que dar a los límites de las dimensiones a ser inspeccionadas y proporciona los detalles esenciales concernientes a indicadores de límites e instrumentos de medición necesarios para la inspección de tolerancias del sistema internacional.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 142.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias geométricas - Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR) y requisito de reciprocidad (RPR).
- Objetivo:** Definir el requisito de material máximo, requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especificar sus aplicaciones.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 2692
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 143.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias Generales - Parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin indicaciones toleradas individuales.
- Objetivo:** Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias generales para las dimensiones lineales y angulares sin indicaciones individuales de tolerancia en cuatro clases de tolerancias.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 2768-1
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 144.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.
- Objetivo:** Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 145.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Dibujo técnico – Dimensiones y tolerancias – Conos.
- Objetivo:** Establece la definición de cono y especifica el símbolo gráfico que tiene que ser empleado para su indicación y los métodos para establecer sus dimensiones y tolerancias.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 3040
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 146.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Acabo superficial: Método del perfil - Características nominales de los instrumentos de contacto (stylus).
- Objetivo:** Definir los perfiles y estructura general de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la rugosidad superficial y ondulación.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 3274
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 147.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Conceptos generales – Parte 1: Modelo para la especificación geométrica y verificación.
- Objetivo:** Proporciona un modelo para la especificación geométrica y la verificación y define los conceptos correspondientes. También explica la base matemática de los conceptos asociados con el modelo.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 17450-1:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 148.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Conceptos generales – Parte 2: Principios básicos, especificaciones, operadores e incertidumbres.
- Objetivo:** Define los términos relacionados para las especificaciones, operadores e incertidumbres empleadas en las normas de Especificaciones Geométricas de Producto (GPS), presenta los principios básicos de la filosofía GPS mientras discute el impacto de la incertidumbre sobre éstos principios y examinan los procesos de especificación y verificación cómo se aplican a GPS
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 17450-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.

149. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Elementos geométricos – Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.

Objetivo: Definir un número de elementos extraídos de piezas de trabajo. Especifica las condiciones para definiciones de falla, es decir, cuando no se especifican otras definiciones en el dibujo por una indicación de elemento extraído. No proporciona definiciones adicionales, para el elemento extraído en cuestión, que requeriría indicaciones más detalladas de dibujo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 14660-2:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

150. Dibujo técnico – Aplicación de tolerancias geométricas – Datos y sistema de datos para la aplicación de tolerancias geométricas.

Objetivo: Proporcionar definiciones, modelos prácticos e indicaciones en dibujos técnicos en el campo de la ingeniería mecánica. Para la uniformidad de todas las figuras que están en el primer ángulo de proyección.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:1981.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

151. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Aplicación de tolerancias geométricas – Aplicación de tolerancias de posición.

Objetivo: Describir la aplicación de tolerancias de posición. El método de aplicación de tolerancias se aplica para la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana, por ejemplo, el centro de una esfera, el eje de un agujero o el eje y la superficie media de una ranura

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

152. Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las cintas métricas de acero, cintas retractables y reglas de bolsillo de acero retráctiles en pulgadas, pies y metros. Proporciona los requisitos para sus componentes, materiales, grosor, anchura y longitud incluyendo tolerancias, líneas de graduación, identificación de marcas, exactitud, acabado y marcado. Se proporciona un ensayo de adhesión para las cintas con marcas impresas. Asimismo se muestran las figuras que ilustran las marcas típicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

153. Actualización de la Norma Mexicana NMX-CH-286-2-IMNC-2007, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Sistema internacional de límites y ajustes – Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, ésta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a *ES* (para agujeros) y *es* (para ejes), y las desviaciones inferiores a *EI* (para agujeros) y *ei* (para ejes).

Justificación: Actualización de la norma con la enmienda internacional ISO 286-2:1988/Amd 1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC REMCO “Materiales de referencia”

- 154.** Materiales de referencia – Análisis de gases – Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.
- Objetivo:** Establecer el método para la verificación de mezclas de gases de calibración por un método de calibración para el análisis de gases en el empleo de los materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
- 155.** Materiales de referencia – Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos “X”.
- Objetivo:** Establecer el análisis espectrométrico por emisión de rayos “X” para los aceros de baja aleación y hierros colados empleados como materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
- 156.** Materiales de referencia – Análisis de gases – Preparación de mezclas de gases para calibración – Método de saturación
- Objetivo:** Establecer el método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración empleados como materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana NMX-CH-081-1987.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 157.** Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro –Método para la determinación de carbono
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de carbono para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
- 158.** Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro –Método para la determinación de azufre
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de azufre en la fundición blanca de hierro, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
- 159.** Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro –Método para la determinación de fósforo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de fósforo para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
- 160.** Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de manganeso para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.

161. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro Método para la determinación de silicio

Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

162. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro método para la determinación del cobre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

163. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro método para la determinación de níquel.

Objetivo: Establecer el método de medición para el níquel para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

164. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro –Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método de medición para el vanadio para la fundición blanca de hierro empleada como material de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

165. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro método para la determinación del cromo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo para la fundición blanca de hierro empleada en materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

166. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo y vanadio para la fundición blanca de hierro empleado en materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

167. Materiales de referencia – Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno para la fundición blanca de herró empleada en materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

168. Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características que deben tener las soluciones patrón que reproducen la conductividad de electrolitos empleadas en materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

169. Materiales de referencia – Espectrometría atómica analítica terminología.

Objetivo: Establecer la terminología empleada en espectrometría atómica analítica empleada en materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

170. Aluminio y aleaciones base aluminio método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método para determinar el cromo en materiales de referencia median absorción atómica en aluminio y aleaciones base aluminio, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

171. Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

Objetivo: Establecer los principios básicos para la certificación metrológica de los métodos de medición de las características de las composiciones de las muestras y de sustancias de los materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

172. Materiales de referencia – Aluminio y aleaciones base aluminio método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el método para la determinación fotométrica del hierro por el método de la 1, 10 fenantrolina para el aluminio y las aleaciones base aluminio empleados como materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

173. Materiales de referencia – Métodos de certificación – Principios generales.

Objetivo: Establecer principios generales para los métodos de certificación de los materiales de referencia, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

174. Materiales de referencia – Análisis de gases – Preparación de mezclas de gases de calibración – Método Gravimétrico.

Objetivo: Especificar un método gravimétrico de calibración para mezclas de gases de calibración en cilindros del cual la exactitud de la composición tiene que ser predefinida. Es aplicable sólo para mezclas gaseosas o componentes totalmente evaporizados los cuales no reaccionan entre ellos o

con las paredes del cilindro. Se da un procedimiento de un método de preparación basado en los requisitos de la composición final de la mezcla de gases dentro de niveles predeterminados de incertidumbre. Son incluidas las mezclas de gases multicomponentes (incluyendo gas natural) y mezclas de diluciones múltiples y son considerados casos especiales de un métodos de preparación gravimétrico de un componente simple.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 6142:2001 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Masa

175. Sistemas de medición-Pesas paralelepipedas.

Objetivo: Establecer los requisitos de las Pesas paralelepipedas, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

176. Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general básica de los aparatos para pesar empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

177. Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y las definiciones de los aparatos para pesar empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

178. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2009 a diciembre de 2009.

179. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición - Balanzas de brazos iguales - Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Mediciones eléctricas

180. Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas – Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones para los instrumentos de indicación analógica empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 181.** Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-términos y definiciones.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones para los instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 182.** Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para los instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 183.** Alta tensión – Sistemas de medición – Calibración Parte 1 – Equipos e instrumentos de medición.
- Objetivo:** Establecer el método de calibración para los sistemas medición de alta tensión, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 184.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión - Parte 1: Requisitos para registradores digitales.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2009 a diciembre de 2009.
- 185.** Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración-parte 2 guía de aplicación para equipos de medición.
- Objetivo:** Establecer una guía para la calibración de los sistemas de medición de alta tensión aplicable a dichos equipos, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1994-SCFI
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Fuerza dureza**
- 186.** Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Verificación de máquinas de ensayo.
- Objetivo:** Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 148-2, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009
- 187.** Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo
- Objetivo:** Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 148-2

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 148-3, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

188. Ensayo de impacto Charpy con entalla en "V" por péndulo – Método de prueba instrumentado.

Objetivo: Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

189. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo – Ensayos Charpy, Izod y tracción.

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

190. Herramientas rotativas para tornillos roscados - Método de ensayo de desempeño.

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Será aplicable a todas aquellas herramientas que apliquen el par torcional (torque) de forma dinámica. Sin embargo no es aplicable a llaves de impacto, matracas, o llaves con embragues de matraca, u otras herramientas que den avance a los tornillos en incrementos discontinuos sobreponiéndose a la fricción en cada incremento, sobre todo yq que el par (torque) aplicado de éstas herramientas no puede ser medido empleando la instrumentación convencional.

No es el propósito del método de ensayo el ser empleado como un ensayo de inspección de rutina en planta.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5393 ya que existe la necesidad del sector ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

191. Verificación de maquinas de ensayo estáticas uniaxiales — Parte 2: Máquinas de ensayo de "fluencia/cedencia" a tracción — Verificación de la carga aplicada.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones de los diferentes conceptos empleados en el área de la acústica. Unificar el lenguaje utilizado entre los expertos de las diferentes disciplinas especializadas en las actividades educativas, científicas, tecnológicas, industriales y comerciales, con la finalidad de que sean conocidos y aplicados en las diferentes disciplinas de ésta.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 7500-2 ya que existe la necesidad del sector ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

192. Calibración de transductores de par.

Objetivo: Establecer una guía para la calibración de transductores de par torsional estáticos y dinámicos utilizados para la medición o calibración de instrumentos de par torsional. Se pretende que la norma sea aplicable a la calibración de instrumentos calibradores de par torsional (en general transductores). La norma también pretende describe un método para clasificación y la determinación de la incertidumbre relativa de medición de tales instrumentos.

Los instrumentos calibradores de par torsional en el sentido de esta propuesta son instrumentos especiales para medición de esta magnitud que por su diseño permiten la aplicación de un par torsor.

Justificación: No se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Mediciones electrónicas

193. Metrología-Instrumentos de medición – Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer los requisitos de que deben cumplir los tacógrafos con gráfica circular empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

194. Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Objetivo: Establecer los requisitos de los Tacómetros eléctricos de uso automotriz empleados como instrumentos de medición, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

195. Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer los requisitos de los velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a octubre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Radiaciones ionizantes**196. Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X – Método de medición.**

Objetivo: Establecer el método de medición por medio de la evaluación de la diferencia de potencia pico aplicada al tubo de rayos X de los equipos para diagnóstico médico, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-051/1-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a octubre de 2009.

197. Equipo de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación para el equipo de rayos X empleado para diagnóstico médico, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-051/02-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a octubre de 2009.

198. Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación del tiempo de exposición método de medición de la mancha focal

Objetivo: Establecer el método de medición de la mancha focal para la evaluación del tiempo de exposición para el equipo de rayos X empleado para diagnóstico médico, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-051/03-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

199. Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal – Método de medición.

Objetivo: Establecer el método de medición para la evaluación de las dimensiones de la mancha focal para el equipo de rayos X empleado para diagnóstico médico, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-051/04-1993-SCFI

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a octubre de 2009.

200. Uso del símbolos que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer el empleo de los símbolos que indican la presencia de radiaciones ionizantes, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-002-1964

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT 1 Radares

201. Equipo de radar para la medición de la velocidad de vehículos.

Objetivo: Esta norma es aplicable a los equipos de radar para la medición de la velocidad de vehículos en cualquier vialidad, de ahora en adelante, abreviado, "radar". La norma plantea las condiciones en las que el radar debe satisfacer las necesidades cuando los resultados de las mediciones sean utilizados para fines evidenciales. La interpretación evidencial de los resultados de las mediciones, la elección del tipo de radar y las condiciones en las que estos instrumentos pueden ser aplicados, son responsabilidad de quien los utiliza.

Justificación: No se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma OIML R91:1990.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Química

202. Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

203. Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

204. Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

Normas a cancelar

205. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-147-IMNC-1999 Métodos de calibración – Calibración de autotánques por gravimetría

Justificación: La norma no es empleada en su totalidad, además de que tan sólo algunas organizaciones cuentan con balanzas de tal capacidad, por lo que los laboratorios que llevan a cabo calibraciones de este tipo de recipientes prefieren emplear otros métodos (como el volumétrico)

Fechas estimadas de cancelación: diciembre 2009.

IMNC/COTENNSAAM

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

Proyectos publicados

- 206.** Proyecto de Norma Mexicana NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental – Comunicación ambiental – Directrices y ejemplos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2006).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

- 207.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14025-IMNC-2007, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales III-Principios y procedimientos, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

- 208** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14040-IMNC-2007, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

- 209.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14044-IMNC-2007, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida - Análisis de ciclo de vida- Requisitos y directrices, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

- 210.** Proyecto de Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero – Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

- 211.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14062-IMNC-2007, Gestión ambiental – Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

- 212.** Proyecto de Norma Mexicana NMX-SAA-14050-IMNC-2007, Gestión ambiental – Vocabulario (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009.

Temas reprogramados

- 213.** Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción de la guía ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

- 214.** Sistemas de gestión ambiental – Directrices para las fases de implementación de un sistema de gestión ambiental – Incluyendo el uso del desempeño y la evaluación ambiental

Objetivo: proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.

Justificación: debido a que las pequeñas y medianas empresas les es complicado implementar un sistema de gestión ambiental, para apoyar a las pequeñas y medianas empresas cuenten con una ayuda en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

- 215.** Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 14032.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTENNAGRAF

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Proyectos publicados

216. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

217. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

218. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

Temas reprogramados

221. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

222. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

223. Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

224. Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

225. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

226. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos- Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: de enero a diciembre de 2009.

227. Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie A. Serie principal.

Objetivo: Establecer las dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie principal A, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-015-1971.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

228. Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie a series suplementaria.

Objetivo: Establecer las dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie A suplementaria, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-016-1971.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

229. Designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.

Objetivo: Establecer la designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-017-1971.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

230. Carpetas para archivo.

Objetivo: Establecer los requisitos de instalación para medidores de agua potable en sistemas hidráulicos cerrados, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-018-C-1980.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

231. Perforaciones para archivo común.

Objetivo: Establecer las características para las perforaciones para el archivo común, con el fin de subsanar la cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-019-1971.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita cuidar al consumidor, realizar las transacciones comerciales y cuidar la economía mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

Temas a cancelar

232. Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas- Papel y cartón- Acondicionamiento de muestras.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

IMNC/COTENNGRUDISE

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Temas Nuevos

- 233.** Plataformas móviles elevables de trabajo – Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo

Objetivo: Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (MEWPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana sobre el tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 234.-** Grúas – Evaluación de la carga del viento

Objetivo: Establece un método simplificado de cálculo y asume que el viento sopla horizontalmente en cualquier dirección, que tiene una velocidad constante y que hay una reacción estática a las cargas éstos se aplican a los efectos de ráfaga (cambios rápidos de la velocidad del viento) y para la reacción dinámica.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4302

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 235.-** Montacargas – Entrenamiento de conductores – Parte 1: General.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) de los distintos tipos de montacargas

Justificación: a Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos generales con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 236.-** Montacargas – Entrenamiento de conductores – Parte 2: Montacargas contrabalanceados.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) para montacargas contrabalanceados

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas contrabalanceados

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 237.-** Montacargas

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Subsana la cancelación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009

- 238.-** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-4306-1-IMNC-2005 Grúas – Vocabulario – Parte 1: Generalidades

Objetivo: Establecer el vocabulario de términos comúnmente empleados en el campo de las grúas

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 4306-1:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 239.-** Grúas y equipo relacionado – Clasificación – Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Establecer las clasificaciones para las grúas pluma, basado en el número de ciclos de operación que serán llevados a cabo durante el tiempo de vida de la grúa y el factor de espectro de la carga que representa el estado nominal de carga.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 4301-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

240.- Grúas – Clasificación – Parte 5: Grúas viajeras y grúas puente tipo pórtico

Objetivo: Establecer las clasificaciones para las grúas, basado en el número de ciclos de operación que serán llevados a cabo durante el tiempo de vida de la grúa y el factor de espectro de la carga que representa el estado nominal de carga.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 4301-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

241.- Grúas y dispositivos de elevación – Selección de cables – Parte 2: Grúas móviles – Coeficiente de utilización

Objetivo: Establece los valores de los valores mínimos de los coeficientes prácticos de utilización para cables y cables resistentes a la rotación empleados en las grúas móviles.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 4308-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

242.- Grúas – Cables – Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte

Objetivo: Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 4309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

243.- Dispositivos de elevación – Controles – Diseño y características – Parte 1: Principios Generales

Objetivo: Trata sobre la configuración de aquellos controles que son empleados para posicionar las cargas y que sirven como una base general para la elaboración de patrones necesarios para tipos particulares.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 7752-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

244.- Dispositivos de elevación – Controles – Diseño y características – Parte 2: Configuración básica y requisitos para grúas móviles

Objetivo: Establecer una configuración consistente y movimiento para los controles básicos durante el ciclo de operación de giro de la grúa, ascenso y descenso de la carga, retracción de la grúa y movimiento telecópico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 7752-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

245.- Grúas – Controles – Diseño y características – Parte 3 – Grúas Torre

Objetivo: Especificar los requisitos particulares de los controles para las grúas torre como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC y en la distribución del control básico empleado para el posicionamiento de cargas

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 7752-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

246.- Grúas – Controles – Diseño y características – Controles – Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Establece la configuración, requisitos y dirección de movimiento de los controles básicos para el desplazamiento, giro, levantar y las operaciones de ascenso y descenso.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 7752-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

247.- Grúas – Entrenamiento de conductores – Parte 1: General

Objetivo: Especifica el entrenamiento que tiene que ser proporcionado a los aprendices de conductores de grúas para desarrollar las habilidades básicas de operación y para impartir el requisito de conocimiento para el uso adecuado de esas habilidades. No especifica ningún procedimiento para evaluar las capacidades o calificaciones de los aprendices

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

248.- Grúas – Entrenamiento de conductores – Parte 3: Grúas Torre

Objetivo: Describe las características especiales de formación que se les debe impartir a los operadores de las grúas torre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

249.- Grúas – Inspección – Parte 1: General

Objetivo: Especifica las inspecciones regulares que tienen que ser llevadas a cabo en las grúas definidas en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005, NMX-GR-4306-2-IMNC-2005 y la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC-2005.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 9927-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

250.- Grúas – Requisitos para los mecanismos – Parte 1: General

Objetivo: Establece los requisitos que generalmente aplican a los mecanismos y componentes relacionados de las grúas y dispositivos de elevación como se describe en las normas mexicanas NMX-GR-4306-1-IMNC-2005, NMX-GR-4306-2-IMNC-2005 y NMX-GR-4306-3-IMNC-2005

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 10972-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

251.- Grúas – Requisitos para los mecanismos – Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Especificar los requisitos particulares de los controles para las grúas torre como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC y en la distribución del control básico empleado para el posicionamiento de cargas

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 10972-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

252.- Grúas – Requisitos para los mecanismos – Parte 5: Grúas puente y pórtico

Objetivo: Establece los requisitos particulares relativos a los mecanismos para las grúas puente y pórtico como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 10972-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

253.- Grúas – Accesos, guardas y restricciones – Parte 2: Grúas móviles

Objetivo: Especifica el criterio para los escalones, escaleras de mano, escaleras, plataformas, pasamanos agarraderas y aperturas de entrada que permiten el acceso a y del operados, plataformas de inspección o mantenimiento en las grúas móviles como se define en la Norma Mexicana NMX-GR 4306-2-IMNC-2005 y estacionadas de acuerdo a las instrucciones de fabricante. También presentan los requisitos para las guardas y restricciones cuando éstas están relacionadas con partes móviles.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

254.- Grúas – Accesos, guardas y restricciones – Parte 3: Grúas torre

Objetivo: Establece los requisitos generales para acceder a las estaciones de control y otras áreas de una grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-IMNC-2005, durante las condiciones normales de operación, mantenimiento, inspección, erección y desmantelamiento. Las guardas y restricciones también se tratan de manera general, en relación a la protección de las personas en o cerca de la grúa en relación con las partes móviles, objetos que puedan caer o partes vivas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

255.- Grúas – Accesos, guardas y restricciones – Parte 5: Grúas puente y pórtico

Objetivo: Establece los requisitos generales para acceder a las grúas puente y pórtico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

256.- Grúas – Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio – Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Especifica las características que deben cumplir los dispositivos de anclaje que se emplean para poner a las grúas pluma en condiciones de servicio y fuera de servicio.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 12210-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

257.- Grúas – Uso seguro – Parte 1: Generalidades

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de las grúas, incluyendo los sistemas de trabajo seguro, gestión, planeación, selección, erección y desmantelamiento, operación y mantenimiento de grúas y la selección de los conductores eslingadores y señalizadores.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 12480-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

258.- Grúas – Uso seguro – Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Establece las prácticas que se requieren para el uso seguro de las grúas pluma como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 12480-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

259.- Grúas – Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento – Parte 1: Generalidades

Objetivo: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de éstos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

260.- Grúas – Mantenimiento – Parte 1: Generalidades

Objetivo: Establece las prácticas que se requieren para el mantenimiento de las grúas tanto por usuarios como por los dueños de éstas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 23815-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

261.- Grúas – Requisitos para las cargas de ensayo

Objetivo: Establecer la composición y medición de las cargas de ensayo, así como también los procedimientos para la aplicación de las cargas de ensayo durante en ensayo de las grúas. Esta norma cubrirá los tipos de grúas descritos en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-IMNC.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 14518.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

262.- Grúas – Cabinas y estaciones de control – Parte 1: Generalidades

Objetivo: Especificar los requisitos generales para cabinas y estaciones de control para las grúas, se manejan como se describe en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la norma internacional ISO 8566-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTENNSASST

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Temas Nuevos

263.- Gestión de riesgos – Principios y directrices de implementación

Objetivo: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización y dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Justificación: normalizar las diversas metodologías existentes en el mercado, desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos que deben ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia el borrador final de norma internacional ISO/FDIS 31000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

264.- Gestión de riesgos – Vocabulario

Objetivo: Elaborar una normas que proporcione de definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la la gestión de riesgos, debido a que se carece de un entendimiento y se genera confusión en el uso de términos claro, basándose en borrado de la guía ISO Guía 73.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a noviembre de 2009.

Temas reprogramados:**265.** Modificación de la norma NMX-SAST-004-IMNC-2004, Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social

Objetivo: Esta normas apoya a las organizaciones como guía de implementación de responsabilidad social.

Justificación: Modificación con base en las prácticas actuales de responsabilidad social, tomando coma referencia el borrador de norma internacional ISO/WD 26000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009

266.- Modificación de la norma NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

267.- Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

IMNC/COTENNAPAR**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES****Proyectos publicados:****268.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-303-IMNC-2005, Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2009.

269. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-305-IMNC-2005, Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2009.

270. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-306-IMNC-2006, Industria automotriz — Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero — Especificaciones y métodos de ensayo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: mayo 2009.

271. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-307-IMNC-2006, Industria automotriz-Filtros para aceite de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado-Especificaciones y métodos de ensayo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

Temas reprogramados:

- 272.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación - Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

- 273.** Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

- 274.** Industria automotriz — Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado — Especificaciones y métodos de ensayo. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

- 275.** Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

276. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

277. Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre 2009.

278. Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a marzo de 2010.

279. Autopartes-Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a mayo 2010.

280. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a mayo 2010.

281. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a septiembre 2009.

282. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2009 a mayo 2010.

**IMNC/CT 10 COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE GESTION DE LA TECNOLOGIA**

Proyectos publicados:**283. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-002-IMNC-2007, Gestión de la Tecnología - Proyectos Tecnológicos – Requisitos** (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.

284. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-003-IMNC-2007, Sistemas de Gestión de la Tecnología – Requisitos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.

285. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-005-IMNC-2008, Gestión de la tecnología – Directrices para Auditorías (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2009.

Temas reprogramados**286. Sistema de gestión de la tecnología - Guía de implementación.**

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología (SGT) se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas de una organización. Por lo que resulta necesario contar con una herramienta que facilite su implementación tanto en aquellas organizaciones ajenas a esta temática, como en aquellas que tengan noción de gestión de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

287. Sistemas de vigilancia y alerta tecnológica.

Sistema de gestión de la tecnología - vigilancia y alerta tecnológica

Objetivo: Facilitar la formalización y estructuración en cualquier organización del proceso de observación y búsqueda de señales de cambio y novedades enfocadas a la captura de información, la selección y el análisis, la difusión y comunicación para convertirla en conocimiento, que permita la toma de decisiones y el seguimiento de la explotación de sus resultados.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

288. Sistema de gestión de la tecnología - Criterios para la planificación

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

289. Sistema de gestión de la tecnología - Protección del capital tecnológico

Objetivo: Establecer las estrategias y esquemas que una organización define para la protección de su capital tecnológico generado.

Justificación: El patrimonio tecnológico generado por una organización representa un factor de diferenciación, por lo cual la organización debe definir esquemas para la protección de los mismos, con la finalidad de su explotación exclusiva para generar o acrecentar ventajas competitivas o la transferencia de los mismos.

Se ha presentado el caso en que algunas organizaciones han generado mayores utilidades por la transferencia de tecnologías desarrolladas que por las utilidades resultantes de su negocio principal, pero también frecuentemente se presenta el caso contrario en el que la organización que realizó el desarrollo tecnológico no obtiene beneficio alguno, por lo que es importante crear una cultura en este tema en las organizaciones mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2009 a febrero de 2010.

290. Sistema de gestión de la tecnología - Evaluación de Proyectos Científicos y Tecnológicos

Objetivo: Medir el desempeño de los científicos, tecnólogos y representantes del sector industrial, que puedan llevar a cabo labores de evaluación de proyectos de investigación básica, aplicada y de investigación o desarrollo tecnológico, invención e innovación Tecnológica, así como de otros relacionados con el desarrollo científico y la modernización tecnológica nacional.

Justificación: Es importante regular la actividad de evaluación de proyectos relacionados al desarrollo científico y tecnológico nacional, ya que al realizarla con calidad y transparencia se garantiza que los recursos invertidos en los proyectos y programas sean aplicados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2009 a febrero de 2010.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA Y URIBE

DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 57474550 EXT. 4685

FAX: 57474560

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

**COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
"CONANCE"**

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE**b) Temas nuevos**

1. Seguridad fotobiológica de lámparas y de sistemas de lámparas incluyendo luminarios.

Objetivo: Especificar los límites de exposición, las técnicas de medición y los esquemas de clasificación para la evaluación y el control de riesgos fotobiológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62471.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2010.

2. Sistemas híbridos y de energía renovable - Recomendaciones para la electrificación rural – Parte 1: Introducción general.

Objetivo: Especificar los requisitos de funcionalidad y seguridad para la puesta en marcha de los sistemas híbridos y de energía renovable en baja tensión para la electrificación rural.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62257-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2009 a diciembre de 2009.

3. Productos eléctricos – Valoración de sustancias reguladas (plomo, mercurio, cadmio, cromo-hexavalente, difenilos policromados, difenil-eters-policromados).

Objetivo: Contar con una guía para la valoración de seis sustancias reguladas que eventualmente se utilizan como parte de los componentes de los productos eléctricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62321.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2009 a mayo de 2010.

4. Sistemas y productos eléctricos - Diseño ecológico.
Objetivo: Especificar los requisitos y procedimientos para incorporar aspectos de diseño ambiental en el ciclo de vida de los productos eléctricos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62430.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2009 a mayo de 2010.
5. Sistemas eléctricos - Instalaciones integrales en casas habitación y edificios – Visión sistémica de conjunto.
Objetivo: Establecer las especificaciones y conceptos generales para un enfoque sistémico a equipos, aplicaciones y sistemas integrales para la automatización y control en casa habitación y edificios en general.
Justificación: Optimizar los servicios de gestión en las instalaciones de casas habitación y edificios en general para asegurar la calidad de vida de los usuarios en general así como a sectores específicos de la población tales como personas de edad avanzada, personas con discapacidad y similares.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2009 a noviembre de 2009.
6. Sistemas eléctricos - instalaciones de bombas eléctricas de protección contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas eléctricas de protección contra incendio.
Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, mediante la instalación de bombas eléctricas de protección contra incendio.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2009 a diciembre de 2009.
- c) **Temas reprogramados**
7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia – Suministro - Tensiones eléctricas normalizadas (Revisión quinquenal).
Objetivo: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional.
Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
8. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar Parte 2-8: Requisitos particulares para válvulas de agua que funcionan eléctricamente.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para válvulas de agua que funcionan eléctricamente.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-2-8.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.
9. Módulos fotovoltaicos - Evaluación de la seguridad - Parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer las especificaciones para la construcción y los requisitos generales de seguridad de los módulos fotovoltaicos para su uso en instalaciones eléctricas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61730-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2010.
10. Transformadores de conversión - Parte 1: Transformadores para aplicaciones industriales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en ambientes industriales aplicables a transformadores de conversión.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61378-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.

11. Superconductividad-Parte 1: Medición de la corriente crítica - Corriente crítica en corriente directa para superconductores compuestos de Cu/Nb-Ti.
Objetivo: Establecer y definir los métodos de prueba para la medición de la corriente crítica en corriente directa para superconductores utilizados en sistemas de suministro de energía.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61788-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.
12. Presentación de información en documentos en el campo de la electrotecnia.
Objetivo: Establecer las reglas y lineamientos para la presentación de información en documentos, así como especificar reglas para diagramas, dibujos y tablas que se utilizan en electrotecnia para facilitar su interpretación y aplicación.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61082-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.
13. Mediciones eléctricas - Determinación de la incertidumbre en la evaluación de la conformidad en el sector eléctrico.
Objetivo: Establecer criterios específicos en la determinación de la incertidumbre en las mediciones en el sector eléctrico para la repetibilidad y reproducibilidad de los resultados de pruebas.
Justificación: Adopción de la Guía Internacional IEC Guide 115.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.
14. Aislamientos eléctricos - Designación y evaluación térmica.
Objetivo: Establecer e identificar las características y lineamientos generales para la designación y evaluación térmica de los aislamientos eléctricos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60085.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.
15. Límites convencionales de tensión de contacto.
Objetivo: Establecer los requisitos generales en cuanto a valores límite de tensión de contacto con referencia al umbral para diversos efectos fisiológicos, condiciones ambientales, condiciones de contacto, entre otros, aplicables a equipos eléctricos.
Justificación: Definición de los umbrales de tensión en función de sus efectos en el cuerpo humano como criterio básico para la protección y seguridad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril 2010.
16. Sistemas eléctricos - Seguridad eléctrica en redes de distribución de baja tensión de hasta 1 000 V en c.a. y 1 500 V en c.d. – Equipos para prueba, medición y vigilancia para el control de protecciones-Parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales aplicables para los equipos de medición y vigilancia para comprobar la seguridad eléctrica en las redes de distribución en baja tensión.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61557.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.
17. Productos eléctricos - Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares - Parte 1: Pruebas y requisitos generales.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los requisitos generales de seguridad para los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61558-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.
18. Productos eléctricos - Capacitores para motores de c.a. - Parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba, requisitos de desempeño e instalación para los capacitores instalados en motores de c.a.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60252-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre de 2009.

19. Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales de construcción y diseño para los conectores bipolares que se acoplan a los aparatos de uso doméstico.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60320-1 y sus modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
20. Productos eléctricos - Capacitores fijos para usos eléctricos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y medición para la evaluación de la conformidad así como los requisitos de desempeño para este tipo de productos eléctricos.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional IEC 60384-14 y sus modificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
21. Productos eléctricos - Fusibles térmicos - Requisitos y guía de aplicación.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60691.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
22. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los controles eléctricos automáticos que funcionan por medio de presión.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-2-6.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
23. Modificación de la NMX-J-512-ANCE-1998, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
24. Productos eléctricos - Artículos decorativos - Series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico - Requisitos de seguridad.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de seguridad para las series de luz, adornos eléctricos navideños.
- Justificación:** Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos eléctricos, es necesario desarrollar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba para la evaluación de la conformidad.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a noviembre de 2009.
25. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales de seguridad del equipo eléctrico utilizado en laboratorios, que se destina para procesos industriales, profesionales y educativos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61010-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.

26. Sistemas eléctricos para eliminación de carga estática en procesos industriales.
- Objetivo:** Contar con especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar la funcionalidad de los sistemas eléctricos utilizados para eliminar la estática en procesos industriales.
- Justificación:** Los sistemas objeto de esta norma permiten evitar la acumulación de carga eléctrica por estática evitando condiciones peligrosas y problemas en los procesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
27. Módulos y paneles fotovoltaicos – Dispositivos fotovoltaicos – Medición de las características fotovoltaicas tiempo-corriente.
- Objetivo:** Establecer los procedimientos para la medición de las características tiempo-corriente de dispositivos fotovoltaicos y de módulos fotovoltaicos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60904-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.

GRUPO DE TRABAJO PILAS Y BATERIAS

b) Temas nuevos

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-527/4-ANCE-2003 – Baterías de arranque de plomo ácido - Parte 4: Dimensiones de las baterías para vehículos pesados. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Especificar las dimensiones principales de las baterías que se utilizan para el arranque, iluminación e ignición de vehículos pesados.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60095-4.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo 2010.

c) Temas reprogramados

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-160/1-ANCE-2005 - Pilas Eléctricas – Parte 1: Requisitos generales.
- Objetivo:** Especificar requisitos de las pilas eléctricas con relación a su sistema electroquímico, dimensiones, nomenclatura, configuración de las dimensiones, marcado, métodos de prueba, seguridad y aspectos ambientales.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60086-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre 2009.
30. Pilas eléctricas - Parte 3: Pilas para relojes.
- Objetivo:** Especificar las dimensiones, designación, métodos de prueba y requisitos de las pilas para relojes.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60086-3.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO EE EQUIPO ELECTROMEDICO

c) Temas reprogramados

31. Equipo electromédico – Incubadoras de bebé – Requisitos particulares de seguridad.
- Objetivo:** Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos.
- Justificación:** Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-19.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a mayo de 2010.
32. Equipo electromédico – Incubadoras de traslado - Requisitos particulares de seguridad.
- Objetivo:** Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos.
- Justificación:** Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-20.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a mayo de 2010.

33. Equipo electromédico – Colchones y cobertores de calefacción para uso médico – Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Especificar requisitos que disminuyan los riesgos para los pacientes y los operadores de los cobertores y colchones eléctricos, destinados a la calefacción para uso médico.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-35.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2010.
34. Equipo electromédico - Equipo eléctrico de cirugía para odontología - Especificaciones eléctricas.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el equipo que se utiliza en cirugía para odontología.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos equipos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2010.
35. Equipo electromédico - Equipo eléctrico para esterilización – Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los autoclaves eléctricos.
Justificación: Debido a su constante uso y a la afectación directa con la salud del paciente, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2010.
36. Equipo electromédico - Cama para hospitales que operan eléctricamente –Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de las camas para hospitales que operan eléctricamente con objeto de mantener los riesgos para los pacientes, operarios y el ambiente tan bajos como sea posible.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-38.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.
37. Equipos electromédico - Cuna de calor radiante – Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Especificar los requisitos particulares de seguridad para las cunas de calor radiante.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-21.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2010.
38. Equipo electromédico - Mesa de operación – Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para las mesas de operación.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-46.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.
39. Equipo electromédico – Desfibrilador cardiaco – Requisitos particulares de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los desfibriladores cardiacos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-4.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.
40. Equipo electromédico - Cauterizador eléctrico – Requisitos de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para los cauterizadores eléctricos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2010.
41. Equipo electromédico - Esterilizador eléctrico – Requisitos de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para los esterilizadores eléctricos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO EMS GESTION DE ENERGIA**a) Temas nuevos**

42. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-3: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Clases comunes de datos.

Objetivo: Establecer las características para las clases comunes de datos de las estructuras de interpretación para los parámetros de control, generación distribuida y medición que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2009 a abril de 2010.

43. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-4: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Clases de nodos lógicos compatibles y clases de datos.

Objetivo: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2009 a abril de 2010.

c) Temas reprogramados

44. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos.

Objetivo: Establecer e identificar las características y partes principales que desde el punto de vista de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

45. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Principios y modelos.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

46. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Sistemas de servicio.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

47. Productos eléctricos - Relevadores de medición en la operación de sistemas eléctricos-Relevadores eléctricos para medición con alimentación monofásica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos particulares para relevadores eléctricos con alimentación monofásica para propósitos de medición de parámetros eléctricos en subestaciones eléctricas y alimentadores de distribución de energía eléctrica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60255-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

48. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 4: Gestión de sistema y proyecto.

Objetivo: Establecer las características de los procesos de ingeniería y las herramientas de soporte para los ciclos de vida de los equipos eléctricos en sus funciones propias y que conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril de 2010.

49. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 10: Pruebas de conformidad.

Objetivo: Establecer y especificar las técnicas normalizadas para las pruebas de conformidad de las implantaciones relacionadas a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2009 a abril de 2010.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES**a) Proyectos publicados****50. PROY-NMX-J-351-ANCE-2008, Transformadores de distribución y potencia tipo seco – Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008).**

Fecha estimada de terminación: junio de 2009.

GRUPO DE TRABAJO 14 – LIQUIDOS AISLANTES**b) Temas nuevos****51. Líquidos aislantes – Esteres naturales – especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para evaluar los líquidos aislantes de transformadores que tienen una base de ésteres naturales.

Justificación: El desarrollo tecnológico y la búsqueda de nuevas alternativas en materia de aislamientos para equipos eléctricos han dado como resultado los líquidos aislantes naturales por lo que se requiere elaborar una norma que asegure que se garantice una operación segura de los equipos en los que se utilizan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14 – METODOS DE PRUEBA**b) Temas nuevos****52. Transformadores – Transformadores y autotransformadores de potencia - Métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para evaluar los requisitos que se establecen para los transformadores y autotransformadores de potencia.

Justificación: Se requieren establecer los métodos específicos que aplican a los transformadores de potencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14 – TRANSFORMADORES TIPO SECO**b) Tema nuevo****53. Transformadores - Transformadores tipo seco – Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba, con base en la norma internacional, aplicables a transformadores tipo seco para asegurar su operación segura.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60046-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14 – TRANSFORMADORES DE MEDIDA**c) Temas reprogramados****54. Transformadores de medida - Requisitos generales.**

Objetivo: Establecer los requisitos aplicables a todo tipo de transformadores de medida para uso en instrumentos de medición o dispositivos de protección que aseguren que su operación sea correcta y segura.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61869-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-109-1977, Transformadores de corriente.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana de acuerdo con los requisitos de la Norma Internacional para asegurar su correcta operación.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60044-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo de 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14 – PAPEL Y CARTON

a) Proyectos publicados

56. PROY-NMX-J-319/1-ANCE-2008, Papel prensado y cartón prensado para transformadores sumergidos en líquido aislante – Parte 1: Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010.

c) Temas reprogramados

57. Papel y cartón prensado para transformador - Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba aplicables al papel y cartón utilizados en la fabricación de transformadores para asegurar su correcta operación.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60641-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO ALAMBRE MAGNETO

c) Temas reprogramados

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-449-ANCE-2003, Conductores – Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la adherencia y flexibilidad para el alambre magneto.

Justificación: Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-3 y por actualización de las Normas Regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-454-ANCE-2002, Conductores - Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el alargamiento a la ruptura del alambre magneto.

Justificación: Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-3 y por actualización de las Normas Regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-457-ANCE-2003, Conductores - Determinación de la suavidad (resorteo) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la suavidad para el alambre magneto.

Justificación: Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-3 y por actualización de las Normas Regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-459-ANCE-2002, Conductores - Determinación de la soldabilidad para alambre magneto esmaltado redondo - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la soldabilidad.

Justificación: Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-4 y por actualización de las Normas Regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo de 2009.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2003, Conductores - Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante r-22) para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la retención del dieléctrico.
- Justificación:** Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-4 y por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.
63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-463-ANCE-2003, Conductores - Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto esmaltado redondo utilizando monoclorodifluorometano. (refrigerante r-22) - Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la cementabilidad.
- Justificación:** Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-4 y por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.
64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la extracción por disolventes.
- Justificación:** Revisión por actualización de la Norma Internacional 60851-3 y por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.
65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2003, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, con capa sencilla y doble, clase térmica 155°C – Especificaciones. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliéster clase 155°C
- Justificación:** Revisión por actualización de la Norma Internacional 60317-3 y por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.
66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-484-ANCE-2003, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla, doble y triple para aplicaciones soldables clase térmica 155°C – Especificaciones. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliuretano clase 155 o.C.
- Justificación:** Revisión por actualización de la Norma Internacional 60317-20 y por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.
67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-518-ANCE-2003, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 155°C – Especificaciones. (Revisión quinquenal)
- Objetivo:** Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida clase 155°C.
- Justificación:** Revisión por actualización de las Normas Regionales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2009.

SUBCOMITE SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSION

b) Temas nuevos

68. Conductores – Cables de guarda para líneas de transmisión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de este tipo de conductores eléctricos utilizados en las líneas de transmisión eléctrica a fin de protegerlas contra descargas atmosféricas.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60794-4-10.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009 a marzo de 2010.

c) Temas reprogramados

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno propileno (EP), para la transmisión y distribución de energía eléctrica, para uso en instalaciones aéreas, charolas, subterráneas o temporalmente sumergidas en agua, dependiendo de su diseño.

Justificación: Actualización de la Norma IEC 60502-2 y de las Normas Regionales. Atender propuestas de modificación de los requisitos en función de los niveles de tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio 2009.

SUBCOMITE: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSION**a) Proyectos publicados**

70. PROY-NMX-J-093-ANCE-2008, Conductores - Determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos – Métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

71. PROY-NMX-J-192-ANCE-2008, Conductores - Resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos - Métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

72. PROY-NMX-J-194-ANCE-2008, Conductores - Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

73. PROY-NMX-J-294-ANCE-2008, Conductores - Resistencia de aislamiento - Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

74. PROY-NMX-J-293-ANCE-2008, Conductores - Aguante del dieléctrico a la tensión - Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

75. PROY-NMX-J-429-ANCE-2008, Conductores - Alambres, cables y cordones con aislamiento de PVC 80°C, 90°C y 105°C para usos electrónicos - Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

76. PROY-NMX-J-474-ANCE-2008, Conductores - Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos - Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

77. PROY-NMX-J-498-ANCE-2008, Conductores - Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical - Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores-Cordones y cables - Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos para cordones flexibles que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Armonizar los requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-061-ANCE-2004 Conductores - Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión –Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificación de la Norma para modificar la constante (k) para el cálculo de resistencia eléctrica, diferenciando entre la constante aplicable a aislamiento de polietileno de alta densidad y de cadena cruzada, ya sea para aislamiento de cables aéreos o subterráneos.

Justificación: En el contenido de 4.4.2 se establecen las constantes (k) para el cálculo de resistencia de aislamiento de PE-HD y XLP, sin embargo para el aislamiento de conductores de uso subterráneo debe establecerse la constante aplicable que no corresponde la misma que para los conductores de uso aéreo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2003, Conductores - Cable de aluminio 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos – Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones de los cables de aleación de aluminio para usos eléctricos.

Justificación: Modificación de la Norma en los parámetros establecidos en la tabla 4 para el cable concéntrico combinado. Los parámetros mayor y mínimo del diámetro nominal de los alambres deben corregirse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2005, Conductores - Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V – Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para los alambres y cables monoconductores con aislamiento termoplástico que se destinan para su uso en las instalaciones eléctricas.

Justificación: Corregir referencias a los métodos de prueba y armonizar requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos.

Justificación: Incluir referencia de los métodos de flama e incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2006, Conductores - Conductores con aislamiento termofijo – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo que se destinan para su uso en las instalaciones eléctricas.

Justificación: Corregir referencias a los métodos de prueba y armonizar requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-054-ANCE-2003, Conductores - Alambres y cables aislados con polietileno, para instalaciones tipo intemperie – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los alambres y cables aislados con polietileno de alta densidad para instalaciones tipo intemperie.

Justificación: Actualización de los requisitos del aislamiento que solicita la compañía suministradora de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

SUBCOMITE: SC 20 D, CONECTADORES

a) Proyectos publicados

85. PROY-NMX-J-543-ANCE-2004, Conectores-Conectores para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007). (Revisión quinquenal).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2009

c) Temas reprogramados**86. Conectores-Conectores sellados subterráneos**

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas de conector sellado para uso subterráneo que operan con tensiones hasta 600 V y que se destinan para su aplicación por parte de las compañías suministradoras de energía eléctrica.

Justificación: Atender necesidades de las compañías suministradoras de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

87. Conectores-Conectores para sistemas de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para diferentes tipos de conectores de puesta a tierra de acuerdo con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Atender las necesidades en el uso seguro de conectores de puesta a tierra que se utilizan en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo 2010.

SUBCOMITE: SC 20 E ACCESORIOS PARA CONDUCTORES ELECTRICOS AISLADOS DE ENERGIA**a) Proyectos publicados****88. PROY-NMX-J-404-ANCE-2006, Conectores - Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía mayores que 600 V-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2006).**

Fecha estimada de terminación: mayo 2010.

c) Temas reprogramados**89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-199-2002, Terminales-Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna-Especificaciones y método de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior.

Justificación: Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO**SUBCOMITE: SC 28 A – COORDINACION DE AISLAMIENTO****b) Temas nuevos****90. Productos eléctricos de media y alta tensión - Aislamiento – Guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación – Generalidades.**

Objetivo: Establecer los criterios generales que se consideran para la selección de los aislamientos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones de contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que las condiciones ambientales de contaminación afectan el comportamiento de los aislamientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a noviembre 2010.

91. Productos eléctricos de media y alta tensión - Aislamiento – guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación – Aisladores cerámicos.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos cerámicos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones de contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la modificación del comportamiento en operación de los aislamientos cerámicos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a abril 2010.

c) Tema reprogramado

- 92.** Productos eléctricos de media y alta tensión - Aislamiento – guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación – Aisladores poliméricos.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos poliméricos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que se modifica el comportamiento en operación de los aislamientos poliméricos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril 2010.

GRUPO DE TRABAJO: GT 28 B – TECNICAS DE PRUEBA EN ALTA TENSION**c) Temas reprogramados**

- 93.** Técnicas de prueba en alta tensión – Pruebas en sitio – Definiciones y requisitos particulares.

Objetivo: Establecer los requisitos para realizar las pruebas en alta tensión en condiciones diferentes a las de un laboratorio de prueba.

Justificación: Adopción de la IEC 60060-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2009.

- 94.** Técnicas de prueba en alta tensión - Medición de la tensión por medio de electrodos de descarga en aire.

Objetivo: Establecer los criterios concernientes a la construcción y uso de electrodos de descarga en aire para la medición de valores de cresta de tensión de tensiones de corriente alterna a 60 Hz, tensiones de impulso por rayo completas, tensiones de impulso por maniobra y tensiones de corriente directa.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60052.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES**a) Proyectos publicados**

- 95.** PROY-NMX-J-149/2-ANCE-2007 – Fusibles para media y alta tensión - Parte 2: Cortacircuitos fusible de expulsión – Especificaciones y métodos de prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2007).

Fecha estimada de terminación: noviembre 2009.

SUBCOMITE: SC 32A ALTA TENSION**c) Temas reprogramados**

- 96.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-149/1-ANCE-2002 - Fusibles de alta tensión - Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente.

Objetivo: Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los cortocircuitos-fusibles limitadores de corriente de alta tensión para uso exterior o interior.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60282-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE: SC 32B BAJA TENSION**c) Temas reprogramados**

- 97.** Portafusibles para baja tensión – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.

- 98.** Portafusibles para baja tensión – Parte 4: Portafusibles clase CC.

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase CC.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.

99. Portafusibles para baja tensión – Parte 5: Portafusibles clase G.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase G.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
100. Portafusibles para baja tensión – Parte 6: Portafusibles clase H.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase H.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
101. Portafusibles para baja tensión – Parte 8: Portafusibles clase J.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase J.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
102. Portafusibles para baja tensión – Parte 9: Portafusibles clase K.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase K.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
103. Portafusibles para baja tensión – Parte 11: Portafusibles tipo C (base Edison) y tipo S (tipo tapón).
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles tipo C (base Edison) y tipo S (tipo tapón).
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
104. Portafusibles para baja tensión – Parte 12: Portafusibles clase R.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase R.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.
105. Portafusibles para baja tensión – Parte 15: Portafusibles clase T.
Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase T.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio de 2009.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

c) Temas reprogramados

106. Iluminación - compatibilidad electromagnética - Inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general.
Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para perturbaciones conducidas. Adopción de la Norma Internacional IEC 601547.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE 34 A LAMPARAS

b) Temas nuevos

107. Modificación de la NMX-J-559-ANCE-2004, Iluminación – Lámparas de vapor de sodio en alta presión – Especificaciones. (Revisión quinquenal)
Objetivo: Incluir las lámparas de vapor de sodio en alta tensión.
Justificación: Revisión por período quinquenal. Adopción de la Norma Internacional IEC 60662.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados**108.** Iluminación-Lámparas de descarga de alta intensidad-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto para verificar las características eléctricas de las lámparas de descarga de alta intensidad.

Justificación: Definición de los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

109. Modificación de la NMX-J-295-ANCE-1999, Productos eléctricos-Iluminación - Lámparas fluorescentes de una sola terminal - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes de una sola terminal.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60901.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

110. Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble terminal - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes de doble terminal.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60081.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE 34 B PORTALAMPARAS**b) Tema nuevo****111.** Modificación de la NMX-J-352-ANCE-2004, Iluminación-Bases roscadas tipo Edison - Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan en las lámparas tipo Edison.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2009 a junio 2009.

SUBCOMITE 34 C BALASTROS**a) Proyectos publicados****112.** PROY-NMX-J-619-ANCE-2008, Iluminación – Definiciones y terminología. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: abril de 2009.

b) Temas nuevos**113.** Modificación de la NMX-J-197-ANCE-2004, Balastros – Balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes- Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2009 a diciembre 2009.

114. Modificación de la NMX-J-537-ANCE-2004, Balastros – Balastros de impedancia lineal para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión – Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento, así como el método de prueba de los balastros de impedancia lineal para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2009 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

- 115.** Modificación de la NMX-J-156-ANCE-2002, Iluminación – Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 116.** Modificación de la NMX-J-510-ANCE-2003, Balastros – Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE 34 D LUMINARIOS**c) Temas reprogramados**

- 117.** Fotometría para luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para verificar las características fotométricas de los luminarios.

Justificación: Definición de los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES**c) Temas reprogramados**

- 118.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-445-1987 - Productos eléctricos – Cargadores de baterías de uso automotriz.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de cargadores eléctricos de baterías para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-29.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 119.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-40-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de las bombas de calor, bombas de calor con fuente de agua, acondicionadores de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores herméticos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 120.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-65-ANCE-2003 - Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos purificadores de aire eléctricos para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-65.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a junio 2009.

SUBCOMITE: SC 61A ENSERES MAYORES**a) Proyectos publicados**

- 121.** PROY-NMX-J-521/2-7-ANCE-2008 - Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad - Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

b) Temas nuevos

- 122.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-4-ANCE-2004 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-4: Requisitos particulares para secadoras por centrifugado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de secadoras por centrifugado y secadoras por centrifugado que se incorporan en las máquinas lavadoras de ropa para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a marzo 2010.

- 123.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-6-ANCE-2004 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocinado, hornos y aparatos similares. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer requisitos de seguridad de aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocinado, hornos y aparatos similares para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a marzo de 2010.

c) Temas reprogramados

- 124.** Métodos de medición del consumo de energía de parrillas, estufas, y hornos con funcionamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer un método de prueba para la medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61817.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 125.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-557-ANCE-2003 - Aparatos para refrigeración domésticos-Refrigeración con o sin compartimiento de baja temperatura-Características y métodos de prueba.

Objetivo: Especificar las características esenciales para refrigeradores domésticos con o sin compartimiento de vegetales o compartimiento de baja temperatura, armados totalmente en fábrica, y establecer los métodos de prueba para verificar estas características.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional ISO 7371.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 126.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-558-ANCE-2003 - Aparatos de refrigeración libre de escarcha para uso doméstico - Refrigeradores, refrigerador-Congelador-Aparatos para almacenamiento de alimentos congelados y congeladores de alimentos enfriados por circulación interna de aire forzado-Características y métodos de prueba.

Objetivo: Especificar las características mínimas de aparatos de uso doméstico para almacenamiento de alimentos congelados y congeladores de alimentos, enfriados por circulación interna de aire forzado y refrigeradores domésticos con o sin compartimientos de almacenamiento de vegetales, fábrica de hielos o compartimiento de almacenamiento de comida congelada y de refrigeradores-Congeladores con o sin compartimiento de vegetales y con al menos congelador de alimentos y/o compartimiento(s) de almacenamiento de alimentos congelados enfriados por circulación interna de aire forzado, armados totalmente en fábrica y establecer los métodos de prueba para verificar esas características.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional ISO 15502.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE: SC 61B ENSERES MENORES**a) Proyectos publicados**

- 127.** PROY-NMX-J-521/2-30-ANCE-2008 - Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-30: Requisitos particulares para los calefactores de cuarto (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

b) Temas nuevos

- 128.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-9-ANCE-2004 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos eléctricos portátiles para cocinar, tales como tostadores, parrillas y rostizadores, para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-9.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a noviembre 2009.

- 129.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-13-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de freidoras, sartenes para freír y aparatos similares para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-13.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a marzo 2010.

c) Temas reprogramados

- 130.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-2-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aspiradoras eléctricas y aparatos de limpieza de succión de agua para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 131.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-23-ANCE-2002 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares – Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos eléctricos para el cuidado de la piel y el cabello de las personas o animales, para uso doméstico o similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 132.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-27-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos de exposición a la piel por rayos ultravioleta y radiación infrarroja.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos eléctricos que incorporan emisores para exposición de la piel a rayos ultravioleta o radiación infrarroja, para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-27.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 133.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-32-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos de masaje.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos eléctricos para masaje, para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-32.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 134.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-52-ANCE-2003 - Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de aparatos eléctricos para higiene bucal, para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-52.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre 2009.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

SUBCOMITE: SC 61F HERRAMIENTAS

a) Proyectos publicados

- 135.** PROY-NMX-J-521/2-45-ANCE-2008 - Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

b) Temas nuevos

- 136.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-524/2-1-ANCE-2004 - Seguridad en herramientas eléctricas portátiles operadas por motor - Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros y taladros de impacto. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de taladros y taladros de impacto.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60745-2-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a marzo 2010.

c) Temas reprogramados

- 137.** Herramientas eléctricas que se sujetan con la mano operadas por motor - Seguridad - Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS Y PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO

GRUPO DE TRABAJO GT 64 A SIMBOLOS Y VOCABULARIO

c) Temas reprogramados

- 138.** Instalaciones eléctricas – Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en las instalaciones eléctricas residenciales, industriales o comerciales.

Justificación: En el ámbito de las instalaciones eléctricas se cuenta con una normativa oficial mexicana, sin embargo, se requiere aplicar, actualizar y complementar términos y definiciones tomando como base la norma internacional IEC 60050-826.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 B ESPECIFICACIONES Y MEDICIONES

b) Tema nuevo

- 139.** Principio fundamentales de seguridad, características generales, definiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para proveer seguridad a las personas, otros seres vivos y sus propiedades contra peligros y daños, los cuales pueden ser un riesgo para las instalaciones y su funcionamiento propio.

Justificación: Contar con la actualización de los principios fundamentales de seguridad tomando como base la norma internacional IEC 60364-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a noviembre 2009.

c) Temas reprogramados

- 140.** Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con los elementos que permitan diseñar y construir instalaciones eléctricas en edificios y casas habitación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

141. Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas (utilización) NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 C CHOQUE ELECTRICO

c) Temas reprogramados

142. Requisitos fundamentales de seguridad comunes a las instalaciones, sistemas y equipos eléctricos - Protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos para la protección de las personas y otros seres vivos contra los choques eléctricos. Así como, los principios fundamentales y los aspectos comunes para las instalaciones eléctricas, sistemas en general y los equipos necesarios para su coordinación.

Justificación: Contar con los principios de protección contra choques eléctricos en las instalaciones tomando como base la norma internacional IEC 61140.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a julio 2009.

COMITE TECNICO 77 - COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA

a) Proyectos publicados

143. PROY-NMX-J-610/4-110-ANCE-2008- Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-110: Técnicas de prueba y medición - Métodos de medición de los niveles de campo eléctrico y magnético que se generan por sistemas eléctricos de potencia relativos a la exposición del cuerpo humano. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

144. Aparatos eléctricos – Afectación de los campos electromagnéticos a los seres vivos.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad de los campos radiados por los artefactos eléctricos a los seres vivos.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 62311.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 77A –FENOMENO DE BAJA FRECUENCIA

a) Proyectos publicados

145. PROY-NMX-J-610/3-6-ANCE-2008 - Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-6: Evaluación de límites de distorsión armónica para la conexión de instalaciones eléctricas a sistemas eléctricos de potencia en MT, AT y EAT. (Publicado en el Diario Oficial de la federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

b) Temas nuevos

146. Modificación de la NMX-J-550/4-30-ANCE-2008 - Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición – Métodos de medición y estudio de calidad de la energía eléctrica.

Objetivo: Alinear los métodos de medición de calidad de la energía eléctrica conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-30.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a diciembre 2009.

147. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-12: Límites – Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada $> 16\text{ A}$ y $\leq 75\text{ A}$ por fase.

Objetivo: Establecer los límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada $> 16 \text{ A}$ y $\leq 75 \text{ A}$ por fase.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 61000-3-12.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a mayo 2010.

c) Temas reprogramados

- 148.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de cargas fluctuantes sobre redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 61000-3-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT 77B –FENOMENO DE ALTA FRECUENCIA

a) Proyectos publicados

- 149.** PROY-NMX-J-550/14-2-ANCE-2008 - Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 14-2: Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares - Requisitos de inmunidad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

b) Temas nuevos

- 150.** Equipos y sistemas de control eléctrico – Parte 2-1: Condiciones de operación – Requisitos de inmunidad.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a sistemas de control eléctrico en líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.

Justificación: Los sistemas para el control de los flujos de energía en las líneas de distribución de energía en nuestro país requieren de establecer las condiciones de operación adecuadas para su aprovechamiento efectivo en cercana relación a las fuentes de alimentación y de origen de la energía asociada a ellas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

- 151.** Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones radiadas y conducidas.

Objetivo: Contar con una guía de uso de las normas de inmunidad de compatibilidad electromagnética para equipo eléctrico, así como proveer recomendaciones generales concernientes a la selección de los niveles de severidad para las pruebas de inmunidad.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 152.** Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-17: Técnicas de prueba y medición – prueba de inmunidad al rizo en la entrada de alimentación en corriente directa.

Objetivo: Establecer una referencia común y reproducible para evaluar el funcionamiento de los equipos eléctricos en presencia de rizo en la entrada de alimentación en corriente directa.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61000-4-17.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 153.** Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-29: Técnicas de prueba y medición – Prueba de inmunidad a caídas de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión en puertos de alimentación de corriente directa.

Objetivo: Establecer una referencia común y reproducible para evaluar el funcionamiento de los equipos eléctricos cuando se exponen a caídas de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión en puertos de alimentación de corriente directa.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61000-4-29.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT 77 D RADIO INTERFERENCIA

a) Proyectos publicados

- 154.** PROY-NMX-J-610/3-8-ANCE-2008 - Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 3-8: Límites - Transmisión de señales en instalaciones eléctricas de baja y media tensión - Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

- 155.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Adopción de la norma IEC/CISPR 18-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 156.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Adopción de la norma IEC/CISPR 18-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 157.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 3: Límites- Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 Hz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Adopción de la norma IEC/CISPR 18-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SUBCOMITE CDI-A REGLAS GENERALES

a) Proyectos publicados

- 158.** PROY-NMX-J-515-ANCE-2008 - Equipos de control y distribución - Requisitos generales de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2008). (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

- 159.** Dispositivos de control industrial - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control industrial, para verificar que pueden incorporarse en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuario o sus bienes.

Justificación: Adoptar la Norma Internacional IEC 60947-1 incorporando las desviaciones comunes para la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE CDI-B ARRANCADORES Y CONTACTORES

c) Temas reprogramados

- 160.** Modificación de la NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos - Arrancadores manuales magnéticos y contactores - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores, para verificar que pueden incorporarse en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuario o sus bienes.

Justificación: Adoptar la Norma Internacional IEC 60947-4-1 incorporando las desviaciones comunes para la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE CDI-D ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELECTRICO

c) Temas reprogramados

- 161.** Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes - Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico - Parte 2: Requerimientos específicos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los envolventes (gabinetes), para verificar que pueden utilizarse en las instalaciones eléctricas eliminando condiciones de riesgo para el usuario o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 162.** Grados de protección proporcionados por los envolventes para equipo eléctrico, código IK impactos mecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los envolventes para brindar una protección contra impactos externos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62262.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE CDI-E DESCONECTADORES

c) Temas reprogramados

- 163.** Modificación de la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos -Desconectadores en gabinete y de frente muerto - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores, para verificar que pueden incorporarse en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuario o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE CDI-F INTERRUPTORES AUTOMATICOS

a) Proyecto publicado

- 164.** PROY-NMX-J-620/1-ANCE-2008, Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual con protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (IDCS). Parte 1: Reglas generales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

- 165.** Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos – Interruptores - Interruptores automáticos en caja moldeada - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada, para verificar que pueden incorporarse en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuario o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE CDI-G TABLEROS DE BAJA TENSION

c) Temas reprogramados

166. Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos, para verificar que pueden seguir incorporándose en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuarios o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

167. Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos - Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado, para verificar que pueden seguir incorporándose en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuarios o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

GRUPO DE TRABAJO TMT TABLEROS DE MEDIA TENSION

c) Temas reprogramados

168. Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión, para verificar que pueden incorporarse en las instalaciones eléctricas sin representar un riesgo para el usuarios o sus bienes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO GTD GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION

a) Proyectos publicados

169. PROY-NMX-J-234-ANCE-2008, Aisladores - Boquillas de extra alta, alta y media tensión de corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2008)

Fecha estimada de terminación: julio de 2009.

SUBCOMITE GTD B SISTEMAS DE CONTROL PARA CENTRALES GENERADORAS

c) Tema reprogramado

- 170.** Turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba-guía para rehabilitación y mejoramiento del desempeño.

Objetivo: Proporcionar una guía para la identificación, evaluación y ejecución de los proyectos de rehabilitación y mejora del funcionamiento de turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba.

Justificación: Adopción de la Normativa Internacional IEC 62256.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO GTD C - AISLADORES**c) Temas reprogramados**

- 171.** Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor que 1 000 V – Método de prueba - Determinación de la dureza.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar los cambios en las características de los aisladores ante condiciones específicas de humedad y contaminación.

Justificación: Considerar las modificaciones en el comportamiento de los productos en condiciones de operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2010.

- 172.** Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor que 1 000 V- Definiciones generales, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a aisladores poliméricos que se utilizan en sistemas de corriente alterna de media y alta tensión.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62217.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO GTD D - APARTARRAYOS**b) Tema nuevo**

- 173.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-321-ANCE Apartarrayos de óxidos metálicos.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en los cambios que se establecen la normativa internacional para actualizar los requisitos particulares de seguridad y comportamiento de los apartarrayos de óxidos metálicos.

Justificación: Adopción de las modificaciones de la Norma Internacional IEC 60099-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a mayo 2010.

SUBCOMITE GTD E - CAPACITORES**c) Temas reprogramados**

- 174.** Guía de aplicación de filtros y capacitores en paralelo para la corrección de distorsión armónica.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad en las aplicaciones de capacitores y filtros de corriente alterna en sistemas de potencia afectados por la presencia de tensiones y corrientes armónicas.

Justificación: Adopción de la IEC 62642.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 175.** Capacitores de potencia, métodos de pruebas de durabilidad.

Objetivo: Establecer los métodos para realizar las pruebas de ciclos de sobretensiones y de envejecimiento que se aplican a capacitores de potencia.

Justificación: Prever el comportamiento de los capacitores de potencia a través del tiempo, en condiciones de operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

SUBCOMITE GTD F - CUCHILLAS Y RESTAURADORES**a) Proyectos publicados**

- 176.** PROY-NMX-J-564/1-ANCE-2008, Equipos de desconexión y su control – Parte 1: Especificaciones comunes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2008).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

c) Temas reprogramados

- 177.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-356-ANCE-2007, Cuchillas seccionadoras de operación sin carga y de conexión a tierra de corriente alterna para servicio interior y exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en los cambios que se establecen la normativa internacional para actualizar los requisitos particulares de seguridad y comportamiento de los equipos.

Justificación: Adopción de las modificaciones de la Norma internacional IEC 62271-102.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

GRUPO DE TRABAJO GTD G - CONTROLADORES

b) Tema nuevo

- 178.** Equipos de desconexión y su control - Contactores, controladores y centros de control de corriente alterna de media tensión – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a los contactores, controladores y centros de control de motores que operan en media tensión para evaluar su desempeño y la seguridad del mismo.

Justificación: El uso de estos productos en sistemas eléctricos requiere el establecimiento de requisitos de desempeño y seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a abril 2010.

SUBCOMITE GTD H - INTERRUPTORES

c) Temas reprogramados

- 179.** Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad y desempeño aplicables a los interruptores de potencia para evaluar su comportamiento.

Justificación: Adopción de la IEC 62271-100.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

- 180.** Interruptores de potencia para tensiones mayores que 1000 V-Método de prueba de corriente de prueba específica para determinar la resistencia de los contactos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los contactos de los conectores de los equipos de control que operan como parte de los interruptores de potencia y otros equipos que se destinan a realizar maniobras en sistemas eléctricos de potencia.

Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de contacto para evaluar el desempeño del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

GRUPO DE TRABAJO SC PIE A CAJAS REGISTRO

c) Temas reprogramados

- 181.** Requisitos generales para envoltentes para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para cajas registro, envoltentes y partes de envoltentes no metálicos, para los artefactos eléctricos que se utilizan en instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico o similar, ya sea en interiores o en exteriores.

Justificación: En el mercado existe una variedad de cajas y envoltentes no metálicos, donde van montados artefactos eléctricos, para lo cual se requiere de la normativa que regule los requisitos de seguridad y construcción tomando como base la norma internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

GRUPO DE TRABAJO SC PIE B AREAS PELIGROSAS**c) Temas reprogramados****182. Equipo eléctrico para atmósferas con gas explosivo.**

Objetivo: Establecer los requisitos generales de construcción, pruebas y marcado de aparatos eléctricos para atmósferas con gas explosivo.

Justificación: En instalaciones peligrosas (clasificadas) donde hay mayor riesgo de fuego y explosión, se requiere contar productos que cubran requisitos de construcción y pruebas para este tipo de áreas (zonas), tomando como base la Norma Internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a abril 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE-C1 TUBOS METALICOS**b) Tema nuevo****183. Modificación de la NMX-J-576-ANCE-2005 Tubos rígidos de aluminio para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios - especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Actualizar los requisitos para los tubos rígidos de aluminio, bronce y acero inoxidable para uso en instalaciones eléctricas con base en los trabajos de armonización.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2009 a diciembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE C2 TUBOS NO METALICOS**a) Proyectos publicados****184. PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006, Industria del plástico-tubos (conduit) y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cédula 40) y tipo 2 (cédula 80) para instalaciones eléctricas-especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006).**

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

Elaboración conjunta: con CNCP.

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE-C3 ACCESORIOS PARA TUBOS**c) Temas reprogramados****185. Herrajes de soporte para conductores y tubos.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los dispositivos de soporte para tubos y conductores y dispositivos similares que se utilizan en instalaciones eléctricas.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a octubre 2009.

186. Cinchos de sujeción para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los cinchos de sujeción para cables que se utilizan en instalaciones eléctricas.

Justificación: Armonización regional con la adopción de la Norma Internacional IEC 62275.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre 2009.

187. Modificación de la NMX-J-017-ANCE-2006, Accesorios para cables y tubos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios de unión y conexión que se utilizan con cables y tubos rígidos y flexibles, previstos para instalaciones eléctricas.

Justificación: Actualización de los requisitos de los accesorios para cables y tubos con base en la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a septiembre 2009.

SUBCOMITE SC PIE D SOPORTE TIPO CHAROLA PARA CABLES**c) Temas reprogramados**

- 188.** Modificación de la NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de los sistemas de soportes y soportes tipo charola para alojar y soportar conductores eléctricos, cables eléctricos y sistemas de canalizaciones, utilizados en instalaciones eléctricas y de comunicación.

Justificación: Actualizar los requisitos de los soportes para cables tipo charola tomando como base la normativa internacional IEC 61537.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

SUBCOMITE SC PIE E INTERRUPTORES DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA**a) Proyectos publicados**

- 189.** PROY-NMX-J-374-ANCE-2008 Control de luz y energía de uso doméstico. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación 1o. de octubre de 2008).

Fechas estimadas de terminación: marzo 2009.

SUBCOMITE SC PIE F RECEPTACULOS Y CLAVIJAS**b) Temas nuevos**

- 190.** Modificación de la NMX-J-412/1-ANCE-2004 Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar Parte 1: Requisitos generales. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60884-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

- 191.** Conectores – Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los conectores.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto de acuerdo con el avance tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 192.** Adaptadores y derivadores de corriente – Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los adaptadores y derivadores de corriente.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto de acuerdo con el avance tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 193.** Clavijas para plancha y aparatos – Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las clavijas para plancha y aparatos.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto de acuerdo con el avance tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

- 194.** Artefactos grado hospital – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los artefactos grado hospital.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto de acuerdo con el avance tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE SC PIE G MAQUINAS ROTATORIAS**c) Temas reprogramados**

- 195.** Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias - Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW - Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

- 196.** Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias - Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes - Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

- 197.** Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

SUBCOMITE SC PIE H PARARRAYOS**c) Temas reprogramados**

- 198.** Sistema de protección contra tormentas eléctricas con pararrayos tipo ionizantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos tipo ionizante.

Justificación: Contar con la Normativa mexicana de protección contra descargas atmosféricas para pararrayos tipo ionizante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2010.

- 199.** Elementos y accesorios para el sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones-Materiales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los elementos y accesorios que constituyen al sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Justificación: Partes del sistema a protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a julio 2009.

SUBCOMITE SC PIE I DUCTOS Y CANALETAS**c) Temas reprogramados**

- 200.** Ductos metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, Por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

SUBCOMITE: SC PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

a) Proyectos publicados

201. PROY-NMX-J-508-ANCE-2008 Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008).

Fecha estimada de terminación: mayo 2009.

c) Temas reprogramados

202. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-381-1979 Timbres de uso doméstico

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de prueba de los artefactos de señalización sonora (timbre) destinados para instalarse o proporcionarse con envoltentes o cajas registro.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico tomando como base la IEC 62080.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a mayo 2009.

203. Luces de noche de conexión directa.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las luces de noche de conexión directa.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto de acuerdo con el avance tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a noviembre 2009.

GRUPO DE TRABAJO METODOS DE PRUEBA (MT)

c) Tema reprogramado

204. Prueba de riesgo de incendio - Parte 11-5: Flamas de prueba - Método de prueba de flama de aguja - Aparatos, dispositivo de prueba de verificación y guía

Objetivo: Establecer una metodología para el desarrollo de la prueba de inflamabilidad de flama de aguja para equipos eléctricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695/11-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a marzo 2009.

GRUPO DE TRABAJO DEL CT PIE

b) Tema nuevo

205. Electrodo de puesta a tierra

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos utilizados en los sistemas de puesta a tierra.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a septiembre 2009.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, 06040, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: DIRECTO: 55 88 05 72 Y 55 88 78 22, EXT. 126

FAX: 55 78 62 10

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@cniv.org.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL

SUBCOMITE NO. 1 FIBRAS QUIMICAS

c) Temas reprogramados

1. Modificación a la norma NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil – Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles – Método de rayas paralelas.

Objetivo: Establecer el procedimiento de evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles por el método de rayas paralelas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

2. Industria Textil - Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial) - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-084/1-INNTEX-2005 Industria textil - Fibras textiles - Parte 1- Análisis cuantitativo - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas para determinar el porcentaje de fibras presentes en un textil, ya sea hilo, tejido u otro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-084/2-INNTEX-2008 Industria textil - Fibras textiles - Parte 2- Análisis cualitativo - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-190-INNTEX-1995 Industria textil – Fibras textiles - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado) – Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

6. Industria textil – Fibras textiles - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos – Método vertical – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de los tejidos por el método vertical.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos por el método vertical.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

7. Industria textil – Determinación del punto de fusión de fibras químicas de los tejidos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del punto de fusión de fibras químicas.

Justificación: El sector textil necesita contar con la norma vigente que establezca el método de prueba para la determinación del punto de fusión de fibras químicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a diciembre del 2009.

8. Industria textil – Identificación primaria de fibras textiles – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la identificación primaria de fibras textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la identificación primaria de fibras textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a diciembre del 2009.

9. Industria textil – Determinación de fibras acrílicas en mezclas binarias con otras fibras – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de fibras acrílicas en mezclas binarias con otras fibras.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de fibras acrílicas en mezclas binarias con otras fibras.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
10. Industria textil – Determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
11. Industria textil – Poliamida 6 y/o poliamida 6-6 en mezclas binarias con otras fibras – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación la poliamida 6 y/o poliamida 6-6 en mezclas binarias con otras fibras.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la poliamida 6 y/o poliamida 6-6 en mezclas binarias con otras fibras.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
12. Industria textil – Determinación de la viscosidad intrínseca del polímero de poliéster - Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la viscosidad intrínseca del polímero de poliéster.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la viscosidad intrínseca del polímero de poliéster.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
13. Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 1 – Principios generales de ensayo.
Objetivo: Establecer los principios generales de ensayo para los análisis cuantitativos.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca los principios generales de ensayo para los análisis cuantitativos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
14. Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 2 – Mezclas ternarias de fibras.
Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla ternaria.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla ternaria.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
15. Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 3 – Mezclas de acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).
Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla con acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
16. Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 4 – Mezclas de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).
Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

17. Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 5 – Mezclas de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando Zincato de sodio).
Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
18. Industria textil - Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodón - Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las fibras cortas acrílicas para usos textiles en el sistema de hilatura algodón.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones deberán cumplir las fibras cortas acrílicas para usos textiles en el sistema de hilatura algodón.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.
19. Industria textil – Métodos de prueba generales de eliminación de sustancias adicionadas e impurezas incorporadas en la manufactura.
Objetivo: Establecer los métodos de pruebas generales para la eliminación de sustancias adicionadas e impurezas incorporadas en la manufactura.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca los métodos de pruebas generales para la eliminación de sustancias adicionadas e impurezas incorporadas en la manufactura.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON**a) Proyectos publicados**

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-010-2008 Industria textil – Tejidos de calada - Cabeza de indio - Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del 2008.
Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.
21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-059/1-INNTEX-2000 Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción – Parte 1- determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima por el método de la tira, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.
Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.
22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2006 Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción - Parte 2: determinación de la fuerza máxima por el método de agarre – Método grab, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2007.
Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

b) Temas nuevos

23. Modificación a la norma NMX-A-051-SCFI-2000 Productos agrícolas no industrializados para uso industrial – Algodón para hilar – Gossypium SPP - Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los algodones no industrializados para uso industrial.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

c) Temas reprogramados

24. Industria textil – Mezclilla - Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas mezclillas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre 2010.

25. Industria textil – Franela - Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre 2010.

26. Industria textil - Gabardina para ropa de trabajo – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-062-INNTEX-1999 Industria textil. Prueba para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados. Método de la madeja

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad lineal (título o numeración de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

28. Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y al alargamiento por método de hilo individual.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento de los hilos, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere actualización debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

29. Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.

Justificación: Se requiere actualización debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

30. Industria textil - Algodón – Determinación de la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

31. Industria textil - Método de muestreo para pruebas de hilados.

Objetivo: Establecer el método de muestreo para pruebas de hilados.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de muestreo para pruebas de hilados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-158-INNTEX-1999 Industria textil - Prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la norma internacional, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2009.

33. Industria textil – nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.

Objetivo: Establecer la nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca la nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

34. Modificación a la norma NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil – Bramantes - Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

35. Modificación a la norma NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil – Popelinas - Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

36. Industria textil – Métodos de prueba para hilos de coser.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para hilos de coser.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca los métodos de prueba para hilos de coser.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

37. Modificación a la norma NMX-A-292-1994-INNTEX Industria textil – Hilos para coser – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

38. Modificación a la norma NMX-A-296-1995-INNTEX Industria textil – hilatura – Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto período de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

39. Industria textil – Determinación de la estabilidad dimensional con la plancha de vapor - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional con la plancha de vapor.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional con la plancha de vapor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto del 2009 a agosto del 2010.

40. Industria textil – Determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.)- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a noviembre del 2009.

41. Modificación a la norma NMX-A-311-INNTEX-2005 Industria Textil – Preparación, marcado, y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento de preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

42. Industria textil – Tejidos – Procedimiento de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Objetivo: Establecer los procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Justificación: Contar con una norma que establezca los procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto 2009.

43. Industria textil – Tejidos - Tela felpa de rizo 100% algodón – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

44. Industria textil – Tejidos – Manta de cielo de doble tejido (pañalina) – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

45. Industria textil – Algodón absorbente - especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los algodones para el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener los algodones para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

46. Industria textil – Isopos y aplicadores – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

a) Proyectos publicados

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-110-INNTEX-2008 "Industria textil - Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo - Procedimiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2008.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo del 2009.

c) Temas reprogramados

48. Modificación a la norma NMX-A-060-INNTEX-1994 Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados. Método directo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados por el método directo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a noviembre 2010.

49. Nomenclatura sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la nomenclatura del sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

50. Industria textil - Determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles - Método del diafragma inflado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles - Método del diafragma inflado - Método de prueba.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles por el método del diafragma inflado - Método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

51. Industria textil – Tejidos de calada y punto – Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.

Justificación: Se requiere actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

52. Industria textil – Tejidos de calada y punto - Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.

Justificación: Se requiere actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

53. Industria textil – Determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-176-1972 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

54. Industria textil – Repelencia al agua de los materiales textiles - Método de prueba de rocío – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la repelencia al agua de los materiales textiles por el método de prueba de rocío.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-257-1984 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la repelencia al agua de los materiales textiles por el método de prueba de rocío.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

55. Industria textil – Hilatura – Determinación de la torsión de los hilados - Método de destorcido y torcido – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere actualización debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2009.

56. Industria textil - Evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

57. Industria textil – Tejido de calada – Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada - Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT) – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-305-1995-INNTEX perdió su vigencia, así como, requiere actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2009.

58. Industria textil – Determinación de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar la de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a junio 2010.

59. Industria Textil – Recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano.

Justificación: Contar con una norma que establezca la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a noviembre 2009.

60. Industria Textil – Determinación de la repelencia al agua de los tejidos – Método del rocío - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la repelencia al agua de todos los tipos de tejidos.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la repelencia al agua de los tejidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2009.

61. Industria textil – Hilatura – determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

62. Industria textil – Designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Objetivo: Establecer el procedimiento de designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca la designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

a) Proyectos publicados

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-005-INNTEX-2007 Industria textil – Vestido – compresas - Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-096-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido - Uniforme quirúrgico – Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

b) Temas nuevos

65. Modificación a la norma NMX-A-240-INNTEX-2004 Industria textil – Vestido -Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles - especificaciones.

Objetivo: Establecer la simbología de las instrucciones de cuidado que se deberá adoptarse en el etiquetado de prendas de vestir, ropa de casa y diversos artículos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a noviembre 2010.

66. Industria del vestido – Camisola y pantalón para trabajo – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las camisolas y los pantalones para trabajo.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las camisolas y los pantalones para trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a diciembre 2010.

67. Industria del vestido – Ropa de protección y uniformes confeccionados con tala autoextinguible – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir la ropa utilizada en trabajos donde el fuego represente un riesgo para los trabajadores.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir la ropa utilizada en trabajos donde el fuego represente un riesgo para los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero del 2009 a diciembre 2010

c) Temas reprogramados

- 68.** Modificación a la norma NMX-A-004/1-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido – Batas – Parte 1 – Servicios médico – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las batas utilizadas en el servicio médico nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2009.

- 69.** Modificación a la norma NMX-A-004/2-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido – Batas – Parte 2 – Uso médico administrativo – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las batas utilizadas en el servicio médico administrativo nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2009.

- 70.** Modificación a la norma NMX-A-033-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido – Sábanas para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir utilizadas en las sábanas para uso hospitalario.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2009.

- 71.** Industria del vestido - Prendas de vestir externas para hombres y niños – Referencias para la designación de tallas.

Objetivo: Establecer las tallas para prendas de vestir externas para hombres y niños.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-045-1983 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las tallas para prendas de vestir externas para hombres y niños.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

- 72.** Industria textil - Dimensional para tallas de blusas - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las blusas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-104-1972 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las blusas que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

- 73.** Modificación a la norma NMX-A-107-2001-INNTEX tallas de camisas

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las camisas de vestir e informales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre del 2009 a noviembre del 2010.

- 74.** Industria textil - Dimensional de tallas para faldas – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las faldas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-108-1972 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las faldas que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

75. Industria textil - Dimensional de tallas para vestidos de niñas y jovencitas – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las dimensiones de las tallas para vestidos de niñas y jovencitas.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-115-1978 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca Dimensional de tallas para vestidos de niñas y jovencitas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

76. Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.

Objetivo: Establecer la especificaciones mínimas de calidad con las que deberán cumplir las camisetas cruzadas para bebés.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-120-1972 perdió su vigencia, así como, requiere actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2009.

77. Cierres metálicos de cremallera – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cierres metálicos de cremallera

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-173-1977 perdió su vigencia, así como, requiere actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

78. Industria del vestido - Tallas de pantalones para jóvenes del sexo masculino.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las tallas de pantalones para el sexo masculino.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-191-1978 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las especificaciones deberán cumplir las tallas de pantalones para el sexo masculino.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

79. Industria del vestido - Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-193-1978 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las especificaciones deberán cumplir las tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

80. Industria del vestido - Ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños –

Referencia para la designación de tallas.

Objetivo: Establecer la designación de tallas que deberán cumplir la ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-243-1983 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca la designación de tallas para ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

81. Industria textil – Vestido – Tipos de puntadas – Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto del 2009 a diciembre 2010.

82. Industria del vestido - Especificaciones para tallas del cuerpo humano.

Objetivo: Establecer la designación de tallas del cuerpo humano.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-280-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca la designación de tallas del cuerpo humano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a noviembre del 2010.

83. Industria textil – Vestido – Funda para cojín – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

84. Industria textil – Vestido – Funda para mesa mayo – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las funda para mesa mayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

85. Industria textil – Almohadillas, cojines, colchones y colchonetas para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

86. Industria textil – Colcha para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la colcha para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la colcha para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

87. Industria textil – Pañal de franela para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización artículos 51-A, 65 y 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

88. Industria Textil – Vestido – Cobertores – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cobertores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener los cobertores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2009.

89. Industria textil – Vestido – Toallas – Especificaciones de calidad.

- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener la toallas.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener la toallas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a agosto 2009.
90. Industria textil – Vestuario para instituciones del sector salud – Parte 5 – Saco - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio del 2009 a diciembre 2010.
91. Industria Textil – Vestido – Overol Masculino de mantenimiento – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los overoles para mantenimiento.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los overoles para mantenimiento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De agosto del 2009 a diciembre 2010.
92. Industria textil – Vestido – Conjunto Deportivo (Chamarra y Pantalón) – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben el conjunto deportivo utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los conjuntos deportivos utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De agosto del 2009 a diciembre 2010.
93. Industria textil – Vestuario para instituciones del sector salud – Parte 1 – Filipinas para uso médico – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las filipinas para uso médico.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las filipinas para uso médico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre del 2009.
94. Industria textil – Vestuario para instituciones del sector salud — Parte 2 – Pantalón y falda - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
95. Industria textil – Vestuario para instituciones del sector salud — Parte 3 – Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata -Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
96. Industria textil – Vestuario para instituciones del sector salud — Parte 4 - maquinoff masculino - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De agosto del 2009 a diciembre 2010.
97. Industria del vestido — Gorra beisbolera - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las gorras beisboleras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir las gorras beisboleras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto del 2009 a diciembre 2010.

98. Industria del vestido – Playeras tipo polo - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las playeras tipo polo.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir las playeras tipo polo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a noviembre del 2009.

99. Industria del vestido – Bolsa de dormir - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir la bolsa de dormir.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la bolsa de dormir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a noviembre del 2009.

100. Industria del vestido – Uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos.

Justificación: El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las especificaciones deberán cumplir los Uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

101. Industria textil – Hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

102. Industria del vestido – Ropa de trabajo – Manga de tejido plastificado – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir la manga de tejido de calada plastificado.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la manga de tejido de calada plastificado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a noviembre del 2009.

103. Industria Textil – Vestido – Ropa impermeable – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la ropa impermeable.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la ropa impermeable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre del 2009.

104. Industria textil – Vestido – Tipos de costuras – Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.

Justificación: Contar con una norma que defina la clasificación de las costuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto del 2009 a diciembre 2010.

SUBCOMITE No. 5 NO TEJIDOS

a) Proyectos publicados

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-015/1-INNTEX-2007 Industria textil- No tejidos - Botas para uso en quirófanos- Parte 1 - Botas de polipropileno de tipo sms – Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.

Fecha estimada de terminación: Junio del 2009.

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-024/1-INNTEX-2007 Industria textil- No tejidos – Pañales – Parte 1: Determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé - Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

c) Temas reprogramados

107. Industria textil - Guata quirúrgica – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la guata quirúrgica utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la guata quirúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

108. Modificación a la norma NMX-A-301/1-INNTEX-2003 Industria Textil - No tejidos-Parte 1 - Determinación de la masa por unidad de área - Método de prueba (Cancela la NMX-A-301/1-1996-INNTEX).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa por unidad de área de telas no tejidas

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/5.2-INNTEX-1999 Industria Textil - No Tejidos - Parte 5.2 - Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de telas no tejidas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/6-INNTEX-2009 Industria textil – No tejidos – Métodos de prueba para no tejidos - Parte 6 - Determinación de la absorción – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción de humedad de telas no tejidas.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar la absorción de humedad de telas no tejidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-303-INNTEX-2000 Industria textil – Telas no tejidas – Material para uso médico – Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de pruebas que deben cumplir las telas no tejidas direccionales para uso sanitario y quirúrgico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre del 2009.

112. Industria textil – Telas no tejidas – Material para uso médico – Direccionales de uso sanitario y quirúrgico Determinación del Ph – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el pH de telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar el Ph de las telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

113. Industria textil – No tejido – Determinación de la absorción total de pañales y toallas femeninas - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción total de pañales y toallas sanitarias.

Justificación: Contar con un método de prueba para determinar de la absorción total de pañales y toallas sanitarias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

114. Industria Textil – Determinación de la fuerza de desprendimiento de cintas en textiles – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir sea desprendida.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir se desprendida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

115. Industria textil – No tejidos para uso quirúrgico – Telas de polipropileno, impermeables y desechables – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaborados con fibras de polipropileno.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

116. Industria textil – Vestido – Sábanas desechables – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sábanas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sábanas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2009.

117. Industria textil – Vestido – Uniformes quirúrgico desechables – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgico desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgico desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

118. Industria textil – Vestido – Especificaciones de calidad de las batas desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las batas desechable.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para batas desechable, para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

119. Industria textil – No tejidos – Cubre bocas desechables para uso médico – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los cubre bocas desechables para usos médicos utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

120. Industria textil – No tejidos – Paquete mortaja – Material para uso médico Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir el paquete mortaja desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones del paquete mortaja utilizado en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

121. Industria textil – No tejido – Pañales desechables - Parte 1 – Básicos - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

122. Industria textil – No tejido – Pañales desechables - Parte 2 - Superabsorbentes - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

123. Industria textil – No tejido – Toallas Sanitarias - Parte 1 – Básicas - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias básicas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

124. Industria textil – No tejido – Toallas Sanitarias - Parte 2 – Gineco obstétricas - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias Ginecoobstétricas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias ginecoobstétricas para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a diciembre 2010.

125. Industria textil – No tejido – Ropa desechable para uso médico - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir la ropa desechable para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que debe cumplir ropa desechable para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

126. Industria textil –Vestido – Especificaciones de calidad de las gorras, cofias desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las gorras, cofias.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para las gorras, cofias para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a noviembre del 2009.

127. Industria textil – Vestido – Compresas desechables – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

SUBCOMITE No. 6 TEJIDOS DE CALADA

a) Proyectos publicados

128. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-018-INNTEX-2007 Industria textil – Tejidos de calada – Tela 65% - 35% poliéster acrílico – Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

129. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-019-INNTEX-2007 Industria textil – Tejidos de calada – Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster - Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009.

130. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-272/2-INNTEX-2008 Industria textil – Tejido de calada - Determinación de la resistencia al deslizamiento del hilo de costura – Parte 2 - Método de carga fija – Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2008. Cancela la NMX-A-272 de 1990.

Fecha estimada de terminación: Junio del 2009.

b) Temas nuevos

131. Industria textil – Tejido de calada – Tela con acabado antibacteriano - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a diciembre 2010.

132. Industria textil – Tejido de calada – Resistencia al calor y encogimiento térmico – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al calor el encogimiento térmico de los tejidos de calada.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la resistencia al calor y el encogimiento térmico de los tejidos de calada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a diciembre 2010.

c) Temas reprogramados

133. Industria textil - Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Objetivo: Contar con una norma que establezca los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que defina los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2009 a noviembre del 2010.

134. Industria textil – Calidad del planchado permanente en artículos textiles – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir el planchado permanente en artículos textiles.

Justificación: El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el planchado permanente en artículos textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

135. Industria textil –Determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

136. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/1-INNTEX-1999 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 1: presentación de un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros del peine y picado

Objetivo: Establecer el procedimiento para presentar un diagrama de tejido de calada y planos para el repaso, claros del peine y picado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

137. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/2-INNTEX-1999 Industria Textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 2: determinación del número de hilos por unidad de longitud - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el número de hilos por unidad de longitud.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

138. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/3-INNTEX-1999 Industria Textil-Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 3: Determinación de la ondulación del hilo en el tejido - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la ondulación del hilo en el tejido de calada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio del 2009 a noviembre del 2010.

139. Industria textil - Venda enyesada quirúrgica – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la venda enyesada quirúrgica utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la venda enyesada quirúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

140. Industria textil - Gasa simple (absorbente) no estéril – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la gasa simple (absorbente) no estéril utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la gasa simple (absorbente) no estéril.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

141. Industria textil – Determinación de la estabilidad dimensional y apariencia del tejido después de aplicado el tejido termoadhesivo - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional y apariencia del tejido después de aplicado el tejido termoadhesivo.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional y apariencia del tejido después de aplicado el tejido termoadhesivo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

142. Método de muestreo para determinar la calidad promedio papel y cartón.

Objetivo: Establecer el procedimiento a seguir en el muestreo de hilos y rollos de tela.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento a seguir en el muestreo de hilos y rollos de tela.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre del 2009.

143. Industria textil – Tejidos - Tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De noviembre del 2009 a noviembre del 2010.

144. Industria textil – Tejidos - Telas 100% poliéster para forros – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a noviembre del 2010.

145. Industria textil – Tejidos - Telas 100% poliamida para chamarras – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a noviembre del 2010.

146. Industria textil – Tejidos de calada – Gasa simple (absorbente no estéril) – Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a noviembre del 2010.

147. Industria textil – Tejidos de calada – Vendas elásticas de algodón – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre del 2009 a noviembre del 2010.

148. Industria textil – Tejido de calada – Telas autoextinguibles - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir las telas autoextinguibles al fuego.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir las telas autoextinguibles al fuego.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2009.

149. Industria textil – Hule con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo – Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De junio del 2009 a noviembre del 2010.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

c) Temas reprogramados

150. Industria textil - Artículos de bonetería calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir artículos de bonetería, calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

- 151.** Modificación de la Norma Mexicana NXM-A-278-1999 Industria textil – Tejido de punto – Descripción de defectos.
- Objetivo:** Establecer las definiciones y descripción de defectos de los tejidos de punto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 152.** Industria textil – Tejido de punto - Telas 100% acrílico para suéteres – especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre del 2009.
- 153.** Industria textil – Tejido de punto – Cárdigan – especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben tener los tejidos denominados cárdigan.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los tejidos denominados cárdigan.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a noviembre del 2009.
- 154.** Industria Textil – Vestido – Pantimedias para el sector salud – Parte 1 – Básicas - Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de las pantimedias básicas.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para las pantimedias básicas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 155.** Industria Textil – Vestido – Pantimedias para el sector salud – Parte 2 – Pantimedias de compresión graduada - Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 156.** Industria Textil – Vestido – Determinación de la compresión de pantimedias – Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la compresión de pantimedias.
- Justificación:** Contar con la norma que establezca el método de prueba para la determinación de la compresión de pantimedias.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 157.** Industria Textil – Vestido – Suéter para el sector salud – Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de suéter.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para los suéteres.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 158.** Industria textil - Tejido de punto - Efecto de torcido en prendas - Método de prueba.
- Objetivo:** Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 159.** Industria textil – Tejido de punto - Tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón – especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre del 2009.

160. Industria del vestido – Pantimedias - Referencias para la designación de tallas.

Objetivo: Establecer la designación de tallas que deberán cumplir las pantimedias.

Justificación: El sector vestido necesita contar con una norma que establezca la designación de tallas para pantimedias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

c) Temas reprogramados

161. Modificación a la norma NMX-A-064-INNTEX-2003 Industria Textil - Solidez del color - Escala gris para el cambio de color - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el cambio de color de los textiles a través de la escala gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

162. Modificación a la norma NMX-A-066-INNTEX-2003 Industria Textil - Solidez del color - Escala gris para la evaluación del manchado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el manchado por color de los textiles a través de la evaluación de la escala gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

163. Industria textil – Solidez del color – Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio del 2009.

164. Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

165. Industria textil - Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Objetivo: Establecer el método prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba de solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

166. Industria textil - Determinación de la solidez de los colores al plisado – Plisado por vapor - Método de prueba

Objetivo: Establecer el método prueba para la determinación de la solidez de los colores al plisado por el método de plisado por vapor.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba de solidez de los colores al plisado por el método de plisado por vapor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

167. Industria textil – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Objetivo: Establecer determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

168. Industria textil – Solidez del color – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie – Parte 2 - Solidez a la luz artificial – Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a diciembre del 2009.

169. Industria textil – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. solidez del color a la intemperie: exposición al aire libre.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, por el método de exposición al aire libre

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie: exposición al aire libre.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

170. Industria textil – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie: arco de xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie: arco de xenón.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie: arco de xenón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

171. Industria textil – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Detección y evaluación de fotocromismo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie: arco de xenón.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie. Detección y evaluación de fotocromismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

172. Industria textil – Solidez del color – Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie – Parte 6 - Solidez a las altas temperaturas – Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2009.

- 173.** Industria textil – Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana – Método de la malla de alambre – Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la malla de alambre.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la malla de alambre.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.
- 174.** Industria textil – Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana - Método de la lija – Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la lija.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la lija.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.
- 175.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-288-INNTEX-1999 Industria Textil - Determinación de la solidez del color al agua clorada (agua de alberca) - Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al agua clorada (agua de alberca).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero a diciembre del 2009.
- 176.** Industria textil - Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Tejido adyacente normal de lana – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de lana para pruebas de solidez del color.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de lana para pruebas de solidez del color.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.
- 177.** Industria textil - Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Tejido adyacente normal de algodón y viscosa – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de algodón y viscosa para pruebas de solidez del color.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de algodón y viscosa para pruebas de solidez del color.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.
- 178.** Industria textil - Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Tejido adyacente normal de poliamida – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliamida para pruebas de solidez del color.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliamida para pruebas de solidez del color.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.
- 179.** Industria textil - Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Tejido adyacente normal de poliéster – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliéster para pruebas de solidez del color.
- Justificación:** El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliéster para pruebas de solidez del color.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2009 a agosto del 2009.

- 180.** Industria textil – Prueba para solidez del color parte 10 – Especificaciones para tejidos adyacentes: multifibra.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a septiembre del 2009.

- 181.** Industria textil – Solidez del color - Determinación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre del 2009.

- 182.** Industria textil – Determinación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa de protección debido al contacto con sustancias fundidas - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa de protección debido al contacto con sustancias fundidas.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa de protección debido al contacto con sustancias fundidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

- 183.** Industria textil – Solidez del color - Evaluación instrumental del índice de blancura - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de blancura de los materiales textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del índice de blancura de los materiales textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2009 a agosto del 2009.

- 184.** Industria textil – Solidez del color - Cálculo de las diferencias de color - Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto del 2009 a agosto del 2010.

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION
Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE: ING. JOSE MANUEL ZAMUDIO RODRIGUEZ.
DIRECCION: CERES No. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR C.P. 03940, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 109
FAX: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 104.
CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-451-ONNCCE-2008. Industria de la Construcción - pinturas-pinturas para señalamiento horizontal-especificaciones y métodos de ensayo (cancela a la NMX-C-451-ONNCCE-2007).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009

Temas reprogramados:

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-021-ONNCCE-2004, Industria de la construcción– Cemento para albañilería (mortero) - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el cemento para albañilería (mortero), de fabricación nacional o extranjera que se comercialice en territorio nacional y es para aplicaciones como: aplanados y junteo de bloques, tabiques y tabicones.

Justificación: Por actualización del método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-036-ONNCCE-2004 Industria de la construcción- Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines – Resistencia a la compresión – Método de ensayo

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-037-ONNCCE-2005 Industria de la construcción- Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines – Determinación de absorción de agua y absorción inicial de agua- Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-038-ONNCCE-2004 Industria de la construcción- Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción- Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción- Cementantes hidráulicos- Determinación de la consistencia Normal.

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción- Cementos- Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones y metodología que se deben aplicar para determinar de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción- Método de ensayo para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción- Agregados- Determinación de Partículas ligeras.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del porcentaje aproximado de partículas ligeras en los agregados por medio de separación por flotación en líquido pesado de masa específica adecuada.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-073-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos.

Justificación: Actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-para concreto análisis granulométrico-Método de Ensayo.

Objetivo: Establecer el método para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados y corazones de concreto con masa volumétrica mayor a 900 kg/m³.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-085-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Método estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos

Objetivo: Establecer el método para efectuar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados -Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-109-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos.

Objetivo: Establecer los procedimientos de cabeceo en especímenes cilíndricos con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad mediante el uso de materiales como: mortero de azufre, cemento o cualquier otro material que cumpla con la transmisión uniforme de carga al espécimen por ensayar.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

17. Materiales termoaislantes de fibras minerales

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación de espesor y densidad.

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (módulo de Young) y de la relación de poisson en especímenes cilíndricos de concreto, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/ diciembre de 2009.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento Portland-Método de pasta.

Objetivo: Controlar la calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer los requisitos físicos que debe cumplir el equipo para determinar el agua necesaria que necesitan los cementantes hidráulicos para obtener una fluidez (trabajabilidad) estándar.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de especímenes de mortero y concreto de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cuartos húmedos, gabinetes húmedos y los tanques con agua para almacenamiento, que se usan para conservar especímenes de ensayo de pasta, mortero o concreto, elaborados con cementantes hidráulicos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2001, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación del calor de hidratación.

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del calor de hidratación de cemento hidráulico.

Justificación: Por actualización del método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-152-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de ensayo para la determinación del peso específico de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones, método y equipo que se deben de utilizar para la determinación de la densidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo: Establecer los procedimientos para determinar la consistencia del concreto fresco mediante el revenimiento. Esta prueba no es aplicable en concreto con tamaño máximo nominal del agregado mayor de 50 mm.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto elaboración y curado de especímenes en el laboratorio.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción – Concreto - Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para las pruebas que los requieren.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Establecer el método para obtener muestras representativas de concreto fresco, tal como se entrega en el sitio de la obra y con las cuales se realizan las pruebas para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad de convenios. Este método incluye el muestreo de concreto fresco procedente de mezcladoras estacionarias, de pavimentadoras y de camiones mezcladores, agitadores o de volteo.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-162-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento, contenido de cemento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la masa específica y absorción del agua del agregado grueso.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-obtención y ensayo de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido

Objetivo: Establecer el procedimiento para la obtención, preparación y prueba de corazones (núcleos) extraídos de concreto endurecido, para la determinación de espesores, resistencia a la compresión simple, resistencia a la tensión por compresión diametral; y de vigas cortadas en concreto endurecido, para determinar la resistencia a la tensión por flexión

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

Objetivo: Establecer los métodos para reducir las muestras de agregados obtenidas en el campo al tamaño requerido para las pruebas y que se conserven representativas como la muestra de campo. Estos métodos son aplicables a muestras más o menos homogéneas; en caso contrario o de duda, la muestra completa de campo debe ser estudiada.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, con revenimiento mayor de cero, mediante el mortero obtenido que pasa la criba 4,75 mm (No. 4) de la mezcla.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCCE-2001, Industria de la construcción – Cementos hidráulicos – Determinación de la reactividad potencial de los agregados con álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la susceptibilidad de combinaciones de cemento - agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en barras de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de prueba establecidas.

Justificación: Por actualización del método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2001, Industria de la construcción - Cemento - Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua

Objetivo: Establecer para la determinación de la expansión de barras de mortero hechas exclusivamente con cemento portland, del cual los sulfatos son parte integral.

Justificación: Por actualización del método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-322-ONNCCE-2003 Industria de la Construcción-Madera preservada a presión- Clasificación y Requisitos.

Objetivo: Actualizar y aplicar nuevos productos para preservar la madera para construcción.

Justificación: Desde el año del 2003 fue aprobada la norma anterior, han salido al mercado nuevos productos más eficientes y menos tóxicos para preservar la madera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999, Industria de la construcción- Concreto hidráulico para uso estructural.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizando como material de construcción en la edificación de estructuras.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2005 Industria de la construcción - Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las principales características que deben cubrir estos prefabricados.
- Justificación:** Por actualización y omisiones en la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción- Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos
- Objetivo:** Revisar las especificaciones y métodos de ensayo.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2004, Industria de la construcción- Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.
- Justificación:** El alcance de la modificación se limita a la tabla de componentes principales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-416-ONNCCE-2003, Industria de la construcción- Muestreo de estructuras térreas y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación del muestreo de estructuras térreas.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-435-ONNCCE-2004, Industria de la construcción- Concreto-Método para determinar la temperatura del concreto fresco.
- Objetivo:** Determinar la temperatura del concreto fresco. Puede ser usado para verificar el cumplimiento de un requisito específico de temperatura del concreto.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2005 Industria de la construcción - Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos.
- Justificación:** Por actualización y omisiones en la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2004 Industria de la construcción - Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda - Requisitos y métodos de comprobación.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de los servicios de supervisión y/o verificación de construcción de vivienda que presta una empresa.
- Justificación:** Por actualización de la Norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
48. Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

- Objetivo:** Establecer los parámetros de control para estos productos.
Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
49. Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto para ser usados de forma expuesta en muros estructurales.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la contracción por secado.
Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
50. Industria de la construcción-ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo y ensayos.
Objetivo: Normar lo relacionado con las cenizas volantes o puzolana natural y actualizar la norma.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
51. Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.
Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.
Justificación: Por actualización del método de ensayo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
52. Industria de la construcción – bloques, tabiques y tabicones – Método de ensaye para la determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos, bloques y tabicones de concreto con el mortero de las juntas.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del esfuerzo de adherencia entre los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas
Justificación: Por actualización en los procedimientos empleados para este método de ensayo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
53. Industria de la construcción agregados - Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles- método de ensayo.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
54. Industria de la construcción - aditivos para concreto curado - compuestos líquidos que forman membranas.
Objetivo: Normar curadores para concreto.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
55. Industria de la construcción – Pavimentos – Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Determinación de la viscosidad Saybol-Furol en materiales asfálticos – Métodos de muestreo y ensaye
Objetivo: Describe el método de ensaye para obtener la viscosidad Saybol-Furol de materiales asfálticos
Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
56. Método de ensayo para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.
Objetivo: Normalizar los métodos de ensayo para los aditivos expansores y estabilizadores del volumen del concreto.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
57. Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-determinación de la masa volumétrica.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de concreto ligero estructural fresco (recién mezclado), así como del secado al aire. Este método determina directamente la masa volumétrica del concreto ligero fresco, para controlar su colocación, y la masa volumétrica del concreto ligero seco al aire, a la edad de 28 días, para verificar que se cumplan los requisitos del diseño estructural.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

58. Aditivos expansores del concreto.

Objetivo: Normalizar los aditivos que expanden el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

59. Industria de la construcción - Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.

Objetivo: Establecer los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los aditivos para el concreto, así como sus nombres y características.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

60. Método de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

61. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar la velocidad de transmisión de vapor de agua en los materiales termoaislantes.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

62. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.

Objetivo: Determinar la adherencia que proporcionan los sistemas de resinas epóxicas empleados en el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

63. Industria de la construcción - Vivienda de madera y equipamiento urbano - Calificación y clasificación estructura de la madera de pino.

Objetivo: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.

Justificación: Por cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

64. Industria de la construcción-aditivos para concreto-determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.

Objetivo: Normalizar los métodos para la determinación de la viscosidad cinemática y la viscosidad dinámica.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

65. Industria de la construcción-sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Objetivo: Especificar sobre los sistemas de resinas epóxicas usadas como adhesivos en el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

66. Industria de la construcción - Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.

Objetivo: Determinar las propiedades a la tensión absorción de las bandas de PVC usadas para control hidráulico de juntas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

67. Industria de la construcción-agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados ligeros que se utilizan en el concreto como termo aislante, en el cual el objetivo principal es la propiedad aislante térmica del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

68. Industria de la construcción-agregados-determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

Objetivo: Establecer los métodos para corregir la dosificación por masa, debido al contenido de humedad de los agregados, en mezclas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

69. Industria de la construcción-bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC) para control hidráulico en juntas de concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y descripción de las bandas de PVC para el control hidráulico en juntas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

70. Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

Objetivo: Establecer la especificación de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

71. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.

Justificación: Modificaciones en las especificaciones de producto y en las normas nacionales de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

72. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, con cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

73. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

Objetivo: Controlar la calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

74. Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica absorción y vacíos-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para la determinación de la masa específica, el porcentaje de absorción y de vacíos en el concreto endurecido.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

75. Industria de la construcción-Agregados para el concreto examen petrográfico- método de ensayo.

Objetivo: Establecer las técnicas que deben usarse para la selección de propiedades que deben buscarse y la forma en que estas técnicas pueden emplearse con éxito en el examen de muestras de agregados para el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

76. Agua para concreto-Muestreo.

Objetivo: Establecer los procedimientos para obtener las muestras de agua para concreto de las distintas fuentes de abastecimiento, así como su conservación y manejo.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

77. Industria de la construcción-concreto-moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los moldes para elaborar especímenes de concreto verticalmente para ser empleados en pruebas.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

78. Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis volumétricos y gravimétricos para determinar las características de las aguas para concreto diferentes a la potable, a fin de conocer su calidad y sus posibilidades de uso en la fabricación y el curado del concreto. No se incluyen los métodos fotométricos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

79. Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Especificar tres métodos de prueba para elaborar, curar y ensayar los especímenes de concreto sometidos a un proceso para acelerar el desarrollo de la resistencia.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

80. Industria de la construcción – Concreto - Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali - agregado.

Objetivo: Determinar la eficacia de un material para controlar la expansión del concreto debido a la reacción álcalis-agregados

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por antigüedad de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

81. Industria de la construcción-Concreto estructural- Agregados ligeros- especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados ligeros destinados para usarse en el concreto estructural, que tienen como requisitos principales la ligereza de masa y la buena resistencia a la compresión del concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

82. Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la penetración, de un proyectil con una energía determinada, en el concreto endurecido, mediante un cilindro de acero impulsado por una cantidad de energía establecida a través de una guía.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

83. Industria de la construcción-Concreto Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia del concreto a la flexión mediante el uso de una viga libremente apoyada con carga concentrada al centro.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

84. Industria de la construcción-Aditivos- Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el curado del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

85. Industria de la construcción - Agregados para concreto - Descripción de sus componentes minerales naturales.

Objetivo: Describir los componentes de los agregados naturales para el concreto, como una breve exposición de algunos minerales más comunes o de los más importantes que constituyen los agregados tecnológicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

86. Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para resistencia al fuego.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2009/agosto de 2009.

87. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Objetivo: Normar la reflectancia de la membrana y actualizarla.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

88. Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de este producto.

Justificación: Su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y uso de estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

89. Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar el grado potencial de manchado en el concreto hecho con agregados ligeros.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

90. Industria de la construcción-aditivos para concreto-cloruro de calcio.

Objetivo: Normalizar el uso del cloruro de calcio en el concreto - especificaciones.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

91. Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Normar las especificaciones sobre los morteros predosificados sin contracción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

92. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de ensayo.

- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para los morteros predosificados sin contracción.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
93. Industria de la construcción – Concreto - Concreto autocompactable - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los métodos de comprobación.
- Justificación:** Por no contar con método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
94. Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo con neopreno-Método de ensayo
- Objetivo:** Establecer los métodos de comprobación
- Justificación:** Por no contar con método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
95. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Compactación dinámica estándar y modificada - Métodos de ensayo
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización en los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
96. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.
- Objetivo:** Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.
- Justificación:** Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente Norma, se busca criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
97. Industria de la construcción - Cal hidratada - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009 a diciembre de 2009.
98. Industria de la construcción - Mampostería de barro y de concreto - Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas - Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto - Métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de estas propiedades en dichos elementos.
- Justificación:** Por no existir parámetros normativos para controlar la calidad de estos elementos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
99. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Carga eléctrica de las partículas de emulsiones asfálticas – Métodos de muestreo y ensaye de materiales
- Objetivo:** Este método de ensaye permite determinar la polaridad eléctrica de los glóbulos de asfalto en las emulsiones
- Justificación:** Por actualización en los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
100. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - cubrimiento del agregado con emulsiones asfálticas - Método de ensayo

- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización de este procedimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
101. Norma técnica de vivienda – Requisitos de seguridad y diseño estructural para edificaciones.
Objetivo: Establecer los parámetros de calidad que debe cumplir la vivienda.
Justificación: No existe Norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
102. Supervisión de obra.
Objetivo: Establecer los requisitos de servicios de supervisión de construcción de edificaciones y de obras de infraestructura, que presta una empresa.
Justificación: Se requiere evidenciar la calidad y eficiencia en el servicio de supervisión de construcción estructural de edificaciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
103. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -Muestreo de materiales asfálticos.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
104. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Viscosidad dinámica de cementos y residuos asfálticos - Métodos de muestreo y prueba de materiales.
Objetivo: Establecer parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
105. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -Viscosidad cinemática de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
106. 129. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas- Penetración en cementos y residuos asfálticos - Métodos de muestreo y ensaye de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
107. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -Punto de inflamación cleveland en cementos asfálticos - Métodos de ensaye.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
108. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Solubilidad de cementos y residuos asfálticos - Métodos de muestreo y ensaye de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
109. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Pruebas en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos - Métodos de ensaye.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 110.** Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Ductilidad de cementos y residuos asfálticos - Métodos de muestreo y ensaye de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 111.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Métodos de muestreo de materiales para terracerías y pavimentos.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 112.** Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Clasificación de fragmentos de roca y suelos - Métodos de muestro y ensayo de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 113.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Método de preparación de muestras en el laboratorio.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 114.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Determinación del contenido de agua.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 115.** Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Granulometría Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 116.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías – masas específicas (Densidades relativas) y absorción - Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 117.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Masas volumétricas y coeficientes de variación volumétrica - Métodos de muestreo y prueba de materiales.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 118.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos - Método de ensayo.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 119.** Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Límites de consistencia - Método de prueba
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

120. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - asentamiento de emulsiones asfálticas - métodos de ensaye.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

121. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Demulsibilidad de emulsiones asfálticas - métodos de muestreo y prueba de materiales

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

122. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Índice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas - Método de ensaye.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

123. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Punto de inflamación tag en asfaltos rebajados - Método de ensaye.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

124. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos - Separación en cemento asfáltico modificado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

125. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Resilencia en cemento asfáltico modificado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

126. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfáltico, aditivos y mezclas - Recuperación elástica por torsión en cemento asfáltico modificado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

127. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos aditivos y mezclas - Módulo reológico de corte dinámico - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

128. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Recuperación elástica en ductilómetro - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

129. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

130. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

131. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos - Materiales pétreos para mezclas asfálticas - Características de los materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

132. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

133. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos modificados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

134. Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa.

Objetivo: Establecer el método de Prueba para la determinación de las dimensiones y la densidad de materiales termoaislantes en forma de Bloque o Placa.

Justificación: Por actualización de la NOM-018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

135. Materiales Termoaislantes - transmisión térmica.

Objetivo: Establecer el método de Prueba para la determinación de la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un aparato calefactor de placas aisladas. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de 0,017K.m2.W-1 en todas direcciones

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

136. Industria de la construcción- Materiales termoaislantes - Densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la densidad de Termoaislantes sueltos utilizados como relleno. Se pueden determinar otras propiedades físicas de materiales sueltos con esta densidad.

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

137. Industria de la construcción – Materiales Termoaislantes - adsorción de humedad.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la adsorción de humedad en materiales termoaislantes.

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

138. Industria de la construcción - Materiales termoaislantes – Terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos utilizados en las Normas Oficiales Mexicanas para materiales termoaislantes aplicados en la industria de la construcción.

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

139. Industria de la construcción- Materiales Termoaislantes granulares sueltos como relleno-densidad.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de materiales granulares sueltos como relleno de origen mineral no metálico, tales como perlita expandida, vermiculita y otros similares utilizados como materiales termoaislantes sin compactación.

Justificación: Por actualización de la NOM-018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

140. Industria de la construcción - Tablero de partículas de madera – Clasificación y Especificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros de diseño para uso de los mismos.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

141. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas – Cubrimiento con asfalto mediante el método ingles de materiales pétreos en húmedo y morteros asfálticos- Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

142. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas – Muestreo de mezclas asfálticas - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

143. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -retenido en las mallas 0,850 mm (No. 20) y 0,250 mm (No 60.) en emulsiones asfálticas – método de ensaye

Objetivo: Cuantificar el asfalto de una emulsión que se retiene en las mallas 0,850 mm (No. 20) y 0,250 mm (No 60.) cuando contiene glóbulos de asfalto relativamente grandes

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009

144. Industria de la construcción – Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Miscibilidad con cemento Portland de emulsiones asfálticas - Métodos de muestreo y ensaye de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009

145. Industria de la construcción – Vivienda- sustentabilidad para la vivienda. –Requisitos y comprobación de sustentabilidad para la vivienda.

Objetivo: Establecer requisitos técnicos que garanticen en torno de la sustentabilidad en cada etapa del proceso de producción de vivienda. La seguridad estructural, habitabilidad, uso eficiente de los recursos y adaptabilidad, al medio ambiente, para cada tipo de vivienda y según las distintas regiones, condiciones culturales y urbanas de la población

Justificación: No se cuenta con requerimientos para fomentar y consolidar viviendas sustentables acordes con las exigencias internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

146. Industria de la construcción – Vivienda-servicios de generación de vivienda - Requisitos y comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos y responsabilidades que deben cumplir los diferentes agentes que intervienen en el proceso de generación de la vivienda bajo el concepto de responsabilidad profesional individual, compartida y de empresa.

Justificación: Es necesario contar con parámetros para distinguir a los agentes que cumplan con las expectativas institucionales y de mercado derivadas del incremento del inventario de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

147. Aditivos estabilizadores de volumen de concreto

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones que deben cumplir los materiales propuestos para usarse como aditivos estabilizadores de volumen, al agregarse a mezclas de concreto o morteros.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

148. Industria de la construcción - Concreto fresco - determinación de la masa por unidad de volumen de los ingredientes mediante deshidratación con alcohol.

Objetivo: Establece el método para determinar la masa por unidad de volumen de los ingredientes del concreto fresco mediante deshidratación con alcohol.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

149. Industria de la construcción – Concreto – Determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos.

Objetivo: Establece el método para determinar la variación en la longitud en los especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos, no sometidos a fuerzas externas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

150. Industria de la construcción – Concreto – Resistencia a la compresión empleando porciones de vigas ensayadas a flexión.

Objetivo: Establece el método de ensaye para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, empleando como especímenes porciones de vigas que se han ensayado a flexión.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

151. Industria de la construcción – Concreto – Determinación del contenido de cemento en Concreto endurecido

Objetivo: Establece el método de ensaye empleado para determinar el contenido de cemento portland en el concreto endurecido, excepto en aquéllos que contengan ciertos agregados o aditivos que bajo condiciones de ensayo, liberen sílice (SiO_2) o cal (CaO) solubles.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

152. Industria de la construcción – Materiales termoaislantes – transmisión térmica (aparato de placa caliente aislada) – Método de ensaye

Objetivo: Este método se refiere al ensaye para la determinación de la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un aparato calefactor de placas aisladas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 153.** Industria de la construcción – Materiales termoaislantes de fibras minerales – Espesor y densidad - Determinación
- Objetivo:** Este método de ensaye establece la determinación de espesor y la densidad de los materiales termoaislantes de fibras minerales que pueden tener la presentación de colchonetas armadas, rollos y placas afelpadas con o sin recubrimiento superficial o reforzado
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 154.** Industria de la construcción – Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa - Densidad
- Objetivo:** Este método de ensaye establece la determinación de las dimensiones y la densidad de materiales termoaislantes en forma de bloque o placa
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 155.** Industria de la construcción – Materiales termoaislantes – Transmisión térmica en estado estacionario (medidor de flujo de calor)
- Objetivo:** Este método de ensaye establece determina la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de 0,10 k. m². w-1 en todas direcciones
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 156.** Industria de la construcción – Materiales termoaislantes granulares sueltos como relleno -Densidad- Método de ensayo
- Objetivo:** Este método de ensaye establece el procedimiento para determinar la densidad de materiales granulares sueltos como relleno de origen mineral no metálico, tales como perlita expandida, vermiculita y otros similares utilizados como materiales termoaislantes sin compactación que se efectue debe informarse
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 157.** Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno - Método de ensayo
- Objetivo:** Este método de ensaye establece el procedimiento para determinar la densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno. Se pueden determinar otras propiedades físicas de materiales sueltos con esta densidad
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 158.** Terminología usada en elemento de concreto presforzado
- Objetivo:** Esta norma establece la terminología usada en los elementos de concreto presforzado
- Justificación:** No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 159.** Arena de sílice.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece la clasificación y especificaciones que deben tener la arena de sílice.
- Justificación:** Por no existir parámetros normativos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2009/diciembre de 2009.
- 160.** Determinación de sílice en arena de sílice.
- Objetivo:** Esta norma especifica el procedimiento a seguir para determinar el contenido de sílice total en todos los tipos, y grados de calidad que establece la norma de calidad para arena de sílice.

Justificación: Por no existir parámetros normativos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

161. Industria de la construcción – Tubos de concreto sin refuerzos - Especificaciones

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto sin refuerzo que se emplean para la conducción de agua de drenaje, desechos industriales, agua de lluvia y para la construcción de alcantarillado.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

162. Industria de la construcción – Tubos de concreto reforzado – Tubos - Especificaciones

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto reforzado, para usarse en la conducción de aguas negras, pluviales, desechos industriales y para la construcción de alcantarillados. Se aplica, únicamente a las especificaciones de los tubos de concreto reforzado y no incluye los requisitos de Instalación, ni la relación entre la carga de cobertura, y la clasificación por resistencia del tubo.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

163. Tubos de concreto reforzado - Determinación de la resistencia a la compresión por el método de tres apoyos.

Objetivo: Esta Norma establece los métodos para la determinación de la resistencia a la compresión de tubos de concreto, (método de los 3 apoyos), y de corazones obtenidos de las paredes de los tubos.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

164. Tubos de concreto – Determinación de la absorción de agua.

Objetivo: Esta Norma establece el procedimiento para determinar la absorción de agua en los tubos de concreto.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

165. Industria de la construcción - Tubos de concreto perforados para dren – Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las perforaciones de los tubos de concreto para dren

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

166. Procedimientos de curado para tubos de concreto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece que el objeto del curado para tubos de concreto es, obtener las condiciones más favorables para que se produzcan correctamente las reacciones químicas del cemento y evitar el fisuramiento por cambios de volumen, en el endurecimiento inicial del concreto

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

167. Industria de la Construcción – Tubos – Tubos de Concreto Presforzado, con cilindro de Acero – Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de concreto presforzado, con cilindro de lámina de acero.

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 168.** Industria de la construcción – Tubos de concreto presforzado – Toma de muestras de agua para su análisis y para evaluar parámetros potencialmente agresivos a la tubería
Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo principal uniformar las medidas de muestreo y análisis
Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 169.** Industria de la construcción – Tubos de concreto presforzado – Evaluación de parámetros potencialmente agresivos
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los estudios y especificaciones que deben realizarse en la franja de localización de las líneas de conducción y redes de distribución para prevenir, y en su caso, controlar la corrosión originada por el agua conducida y/o por la acción del medio exterior sobre tuberías de concreto presforzado
Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 170.** Industria de la construcción – Tubos de concreto presforzado – Transporte e instalación
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las recomendaciones mínimas necesarias, así como los diferentes procedimientos, que hasta el momento existen para el transporte y la instalación de la tubería de concreto presforzado que se utiliza para sistemas de conducción, distribución, alcantarillado, drenaje y otros
Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 171.** Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para paneles de yeso.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 172.** Industria de la construcción – Aislamiento Térmico – Valor “R” para las envolventes en vivienda por zona térmica para la República Mexicana – Especificaciones y Verificación”, (Enviado a Consulta Pública el día 26 de agosto de 2008)
Objetivo: Proporcionar un criterio de selección de valores de resistencia térmica “R” de acuerdo a las diferentes zonas climáticas del país, y por tipo de construcción, (vivienda y no-residencial) para inducir al uso de productos, componentes, y sistemas constructivos termoaislantes, así como de criterios de diseño y construcción de la envolvente de las edificaciones, para brindar el confort de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, y por ende coadyuvar a la disminución de emisiones gases contaminantes, una de las causas del cambio climático. Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las edificaciones, nuevas, existentes, ampliaciones, remodelaciones, o cambio de ocupación, quedan excluidas edificaciones cuyo uso primordial sea industrial.
Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.
Fecha estimada de terminación: enero de 2009/junio de 2009.
- 173.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-415-1999-ONNCCE, Industria de la construcción- Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las válvulas para agua de uso doméstico.
Justificación: Revisar los valores de resistencia a la presión hidrostática para que se pueda referenciar en la NOM-002-CNA.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.
- 174.** Industria de la construcción-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.
Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

175. Industria de la construcción – Vivienda de madera agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego especificaciones.

Objetivo: Actualizar los parámetros de diseño para proteger a un conjunto de viviendas de madera contra fuego.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

176. Industria de la construcción-Resistencia térmica en techados para edificaciones residenciales.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.

Justificación: Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

177. Industria de la construcción-Resistencia térmica en muros para edificaciones residenciales.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.

Justificación: Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

178. Industria de la construcción - Barreras climáticas para muros exteriores de fachadas prefabricadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que permitan evaluar la calidad de las barreras climáticas.

Justificación: Actualmente no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las barreras climáticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

179. Materiales Termoaislantes - transmisión térmica en estado.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de 0,10 k. m² .W-1 en todas direcciones.

Justificación: Por actualización de la NOM-018- Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

180. Placa de yeso para plafones.

Objetivo: Esta Norma establece las características que deben cumplir las placas de yeso para plafones, utilizadas en la construcción.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

181. Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Adsorción de humedad - Método de ensayo

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la adsorción de humedad en materiales termoaislantes

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

182. Loseta de barro con vidriado

Objetivo: Esta Norma establece las especificaciones que deben cumplir las losetas de barro con vidriado, elaboradas a base de materiales cerámicos, y que son utilizadas, como material de construcción, para el revestimiento de pisos y paredes internas

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 183.** Industria de la construcción - Tubos y conexiones - abrazadera para toma domiciliaria de agua - Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba

Objetivo: Esta norma especifica los requerimientos mínimos de uso y funcionamiento de la abrazadera que forma parte de una toma domiciliaria, sin importar su origen ni el material usado en su fabricación

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

Temas nuevos:

- 184.** Industria de la construcción - Tableros de partículas de madera – Propiedades físicas y mecánicas – Métodos de ensayo

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para determinar las propiedades físicas y mecánicas de tableros de partículas de madera de cualquier especie.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 185.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-059-ONNCCE-2006, Industria de la construcción- Cementos hidráulicos-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método Vicat)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de ensaye bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos, midiendo su resistencia a la penetración de la aguja del aparato de Vicat.

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 186.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-401-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción – Tubos – Tubos de concreto simple con junta hermética – Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto simple que cuentan con junta hermética

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 187.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-402-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción - Tubos - Tubos de concreto reforzado con junta hermética - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto reforzado que cuentan con junta hermética

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 188.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001 Industria de la Construcción – Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto – Especificaciones y Métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las varillas de acero utilizadas como refuerzo de concreto.

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009

- 189.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-413-1998-ONNCCE Industria de la Construcción - Pozos de visita prefabricados de concreto - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita de tipo común.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

190. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-417-ONNCCE-2000 Industria de la Construcción – Descargas domiciliarias – Prefabricadas de concreto – Uso y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen a las descargas domiciliarias prefabricadas

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

191. Industria de la construcción – Cajones Prefabricados de Concreto – Especificaciones y Métodos de Ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y el método de ensayo para cajones prefabricados

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

192. Industria de la construcción – Tubos – Tubos de concreto reforzado con junta hermética para hincado – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y el método de ensayo Tubos de Concreto Reforzado Con Junta Hermética Para Hincado

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

193. Método de ensayo hidrostática para tubos de concreto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para efectuar la ensayo hidrostática para tubos de concreto, con o sin refuerzo en las condiciones especificadas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

194. Paneles de yeso para muros divisorios plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Esta Norma establece las características que deben cumplir los paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio para la construcción.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

195. Industria de la construcción – Concreto – Practica para examinar y muestrear el concreto endurecido en el sitio del colado

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para el examen visual y el muestreo de concreto endurecido en el sitio de colado, es aplicable al examen y al muestreo del concreto en elementos prefabricados, productos precolados y especímenes de laboratorio

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

196. Determinación de las características del quemado superficial de los materiales de construcción

Objetivo: Esta Norma establece el método que permite reconocer las características principales del comportamiento de los materiales, productos o sistemas empleados en la construcción, en respuesta al calor y a la flama, bajo condiciones controladas en laboratorio; no debe usarse para describir o evaluar riesgos de incendio

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

197. Industria de la construcción – Espuma rígida de poliestireno, EPS – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los materiales de espuma rígida de poliestireno que se utilizan como aligerante, aislamiento térmico y recubrimiento en las edificaciones.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

198. Industria de la construcción – Bovedilla de poliestireno expandible para construcción – Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer la clasificación, designación, especificaciones y métodos de ensayo de las bovedillas de poliestireno expandido, para las losas de concreto a base de viguetas prefabricadas, alma abierta, o fabricadas en sitio, con capa de compresión colada en obra.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

199. Industria de la construcción – Tableros de Fibras de Madera – Clasificación y Especificaciones

Objetivo: La norma actual carece de una clasificación que permita establecer parámetros de Diseño para uso de los mismos

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

200. Industria de la construcción – Concreto – Adocreto para uso en pavimentos – Especificaciones.

Objetivo: Determinar los requisitos que debe cumplir el adocreto con o sin colocación utilizados en pavimentos para tráfico de peatones y vehículos, fabricado con agregados de masa ligera, normal o ambas y sistemas de vibro compresión o compactación por impacto.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

201. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - punto de reblandecimiento en cementos asfálticos (anillo y esfera) - Método de ensaye.

Objetivo: Determinar el procedimiento de ensaye para determinar el punto de reblandecimiento, por el método del anillo y la esfera, de los cementos asfálticos.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

202. Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Destilación de emulsiones asfálticas - Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer la destilación de una muestra de emulsión asfáltica, hasta una temperatura máxima de 260°C, para separarla en residuo asfáltico, agua y disolventes.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 203.** Industria de la construcción Pavimentos – Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Destilación de asfaltos rebajados - Métodos de ensaye.

Objetivo: Establecer la destilación de una muestra de asfalto rebajado, hasta una temperatura máxima de 360°C, para separar el residuo asfáltico del disolvente.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 204.** Industria de la construcción - Pavimentos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Calidad de materiales asfálticos

Objetivo: Establecer las características de calidad que deben cumplir los materiales asfálticos que se utilicen en la elaboración de carpetas y mezclas asfálticas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009/diciembre de 2009.

- 205.** Industria de la construcción – Tubos – Tubos de concreto – Reforzado de junta hermética con revestimiento interior.

Objetivo: Normar especificaciones procedimiento y uso.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 53-95-07-77, EXT. 258

FAX: 53-95-71-58

CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Subcomité TINF1: Terminología

Temas reprogramados

- 1.** Tecnología de la información – Vocabulario – Unidades de procesamiento.

Objetivo: Establecer la terminología concerniente a las unidades de procesamiento, unidades aritméticas y también registros y convertidores.

Justificación: Se elaborará para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 2.** Tecnología de la información – Vocabulario – Desarrollo de sistemas.

Objetivo: Definir los conceptos más importantes en el desarrollo de sistemas.

Justificación: Se elaborará para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2009.

Subcomité TINF2: Software

Proyectos publicados

- 3.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-187-NYCE-2008 “Tecnología de la información - Identificación por radiofrecuencia para control de productos - Identificación única de etiquetas de RF”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-188-NYCE-2008 "Tecnología de la información - Guía para la NMX-I-045-NYCE (Procesos del ciclo de vida del software)". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-193-NYCE-2008 "Tecnología de la información - Ingeniería de software - Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE) - Guía para SQuaRE". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-194-NYCE-2008 "Tecnología de la información - Seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-041/06-NYCE-2008 "Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad de la información". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-006/01-NYCE-2004, "Tecnología de la información – Evaluación de los procesos – Parte 01: Conceptos y vocabulario".

Objetivo: Proporcionar toda la información sobre los conceptos de evaluación del proceso y su empleo en los dos contextos de mejora del proceso y de determinación de la capacidad del proceso. Describe cómo los documentos relacionados con esta serie se adaptan entre sí, y proporciona una guía para su selección y empleo. Explica los requisitos contenidos en la NMX-I-006-NYCE, y su aplicación al momento de realizar las evaluaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta NMX tomando como base las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-190/01-NYCE-2004, "Tecnología de la información – Software – Métricas del software – Medición de la operatividad. Parte 01: Definición de conceptos".

Objetivo: Definir los conceptos fundamentales de la medición de la operatividad (FSM) y describe los principios generales para aplicar un método de FSM.

Justificación: Se requiere actualizar esta NMX tomando como base las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2009.

10. Tecnología de la información – Gobernabilidad corporativa de la tecnología de la información.

Objetivo: Fijar los estándares de una buena gestión de los procesos y decisiones empresariales relacionados con los servicios de información y comunicación que, utilizados de manera cotidiana por una organización, suelen estar gestionados tanto por especialistas en TI internos o ubicados en otras unidades de negocio de la organización, como por proveedores de servicios externos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2009.

11. Tecnología de la información – Informática de la salud - Infraestructura de clave pública - Parte 01: Panorama general de los servicios de certificado digital.

Objetivo: Definir los conceptos fundamentales relativos al uso de certificados digitales en el campo de la salud.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

12. Tecnología de la información – Informática de la salud - Infraestructura de clave pública - Parte 02: Perfil del certificado.

Objetivo: Explicar en detalle la aplicación de los certificados digitales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

13. Tecnología de la información – Informática de la salud - Infraestructura de clave pública - Parte 03: Política de gestión de la autoridad de certificación.

Objetivo: Establecer los aspectos de gestión estratégica que implican la implantación de certificados digitales en el sector de la salud.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

14. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos de la tarjeta de salud de los pacientes. Parte 05: Datos de identificación.

Objetivo: Establecer una base común de definición para la estructura de los datos de identificación que se encuentra sobre las tarjetas de salud de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2009.

15. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos de la tarjeta de salud de los pacientes. Parte 06: Datos administrativos.

Objetivo: Especificar la estructura básica de los datos contenidos en las tarjetas de salud de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2009.

16. Tecnología de la información – Recomendaciones ergonómicas para captura de datos en dispositivos móviles.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para la captura de datos en dispositivos móviles, con el propósito de garantizar la accesibilidad y el manejo de la información contenida en dichos dispositivos, para favorecer la eficacia y satisfacción de los usuarios con estas necesidades específicas.

Justificación: Aquí se aborda la relevancia ergonómica, la cual debería de favorecer el uso de los dispositivos de comunicación móvil, con la finalidad de que su manejo sea sencillo, cómodo y amigable, esto va desde la forma y tamaño del dispositivo, pasando por el tipo de teclado (físico o virtual), tamaño y la facilidad de uso, o bien, la brillantez y claridad de la pantalla para mostrar información, navegación, diseño de accesos directos de teclado, tecnologías de asistencia, necesidades de los usuarios, el ingreso de datos, y el uso de color, peso, duración de la batería, facilidad de reemplazo de la batería y del dispositivo de memoria, entre otras especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

17. Tecnología de la información – Gestión de activos de software – Parte 01: Procesos.

Objetivo: Establecer una línea de referencia para un conjunto integrado de procesos destinados a la gestión de activos de software (*Software Asset Management*, SAM).

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

18. Tecnología de la información – Software - Mejores prácticas para el desarrollo de software orientado a un desarrollador de software.

Objetivo: Proporcionar una serie de principios al desarrollador de software para llevar a cabo un proceso personal disciplinado.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

19. Tecnología de la información – Software - Mejores prácticas para el desarrollo de software orientado a equipos desarrolladores de software.

Objetivo: Proporcionar una serie de principios a varios equipos desarrolladores de software para llevar a cabo procesos disciplinados.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

20. Tecnología de la información – Formato de documento abierto para aplicaciones de oficina e informática (OpenDocument) v1.1.

Objetivo: Definir un esquema XML para aplicaciones de oficina e informática y su semántica. El esquema es apropiado para documentos de oficina e informática, incluyendo documentos de texto, hojas de cálculo, gráficos y documentos gráficos tales como dibujos o presentaciones, pero no se limita a estos tipos de documentos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas ISO correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

21. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes — Parte 01: Estructura general.

Objetivo: Definir las estructuras de los datos contenidos en las tarjetas sanitarias de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

22. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes — Parte 02: Objetos comunes.

Objetivo: Establecer un marco común para el contenido y estructura de los objetos comunes utilizados para construir o ser referenciados por otros datos de objetos de datos contenidos en las tarjetas de datos sanitarios de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

23. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes — Parte 03: Datos clínicos limitados.

Objetivo: Describir y definir los objetos de datos clínicos limitados utilizados o referenciados por las tarjetas de datos sanitarias cuyo titular es el paciente.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

24. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes — Parte 04: Datos clínicos ampliados.

Objetivo: Especificar la estructura básica de los datos contenidos en el objeto de datos clínicos ampliados.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

25. Tecnología de la información – Informática de la salud - Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes - Parte 07: Datos de prescripción.

Objetivo: Especificar la estructura básica de los datos contenidos dentro del expediente de salud de los pacientes, datos de prescripción.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

26. Tecnología de la información – Software – Software de los dispositivos para uso médico – Procesos del ciclo de vida del software”.

Objetivo: Proporcionar la estructura requerida en los procesos para el ciclo de vida del software para uso médico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

27. Tecnologías de la información – Software - Programación orientada a objetos y programación Web.

Objetivo: Establecer los conceptos relativos al diseño y técnicas generales de Programación Orientada a Objetos y Programación Web.

Justificación: En la actualidad, es imprescindible para el desarrollo de software altamente funcional y competitivo tener conocimientos y experiencia en programación orientada a objetos e ingeniería de software. Estas técnicas son ampliamente utilizadas en los lenguajes de desarrollo visuales y de aplicación específica, como base de datos, matemáticas, diseño y multimedia. Documentos base ISO/IEC 9075-13, ISO/IEC 9899, ISO/IEC 14882.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

28. Tecnología de la información – Software - Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD) - Parte 03: Requisitos para las pantallas de visualización de datos.

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad de imagen para el diseño y evaluación de PVD mono y policromáticas. Los requisitos se establecen como especificaciones de rendimiento y las evaluaciones estipulan los métodos de prueba y las mediciones de conformidad.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software. Documento base ISO 9241-03.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2009.

29. Tecnologías de la información - Accesibilidad de los documentos electrónicos.

Objetivo: Establecer las características mínimas de accesibilidad que deben cumplir los documentos electrónicos.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software y comunicación de datos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

30. Tecnología de la información – Ingeniería de software - Certificación de profesionales en ingeniería de software – Marco comparativo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los profesionales en ingeniería de software para su certificación.

Justificación: No se dispone de una Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2009.

31. Tecnología de la información – Especificación de formato abierto para la interoperabilidad de archivos de oficina.

Objetivo: Definir un estándar de formato de archivo de documentos de oficina basado en XML con amplias funcionalidades, que pueda ser implementado por múltiples aplicaciones en plataformas diversas, y que asegure la preservación a largo plazo tanto de documentos actuales como de aquellos creados durante las últimas dos décadas (legacy).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana debido a que no se cuenta con un estándar mexicano hasta el momento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

Subcomité TINF3: Técnicas de seguridad

Temas nuevos

32. Tecnología de la información – Ingeniería de los sistemas y del software – Procesos del ciclo de vida – Gestión de los riesgos.

Objetivo: Describir un proceso para la gestión del riesgo durante la compra, provisión, desarrollo, operaciones, y mantenimiento de sistemas o software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base las normas internacionales en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

33. Tecnología de la información – Técnicas de seguridad – Gestión de riesgos en seguridad de la información.

Objetivo: Proporcionar directrices para la gestión de riesgos de seguridad de la información, así como un apoyo a la NMX-I-041/02-NYCE.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con seguridad de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

Subcomité TINF4: Juegos de azar

Proyectos publicados

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-191-NYCE-2008 “Tecnología de la información-Sistemas de monitoreo y control en línea (MCS) y sistemas de validación en establecimientos”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

35. Tecnología de la información - Juegos de azar - Dispositivos de juego progresivo en salas.

Objetivo: Normalizar los requisitos que debe cumplir un dispositivo de juegos progresivos en salas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana para complementar las normas ya existentes en juegos.

Fechas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009

36. Tecnología de la información - Juegos de azar - Sistemas promocionales en salas.

Objetivo: Normalizar los requisitos que deben cumplir los sistemas de promociones en salas de apuestas de sorteos de números.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

37. Tecnología de la información - Juegos de azar - Sistemas de bonos.

Objetivo: Normalizar los requisitos que deben cumplir los sistemas de Bonos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

38. Tecnología de la información - Juegos de azar - Sistemas de juegos descargables basado en servidor.

Objetivo: Normalizar aquellos sistemas de juegos descargables alojados en servidores.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de agosto a noviembre de 2009.

39. Tecnología de la información - Juegos de azar - Sistemas electrónicos de juegos de mesa.

Objetivo: Normalizar los requisitos que debe cumplir un sistema electrónico de juegos de mesa juegos de sorteos de números.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

40. Tecnología de la información - Juegos de azar - Requisitos de generador de números aleatorios de Internet.

Objetivo: Normalizar los requisitos que debe cumplir un Generador de números Aleatorio aplicado a los sorteos de números por Internet.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

41. Tecnología de la información - Juegos de azar - Requisitos de las aplicaciones de juegos en Internet.

Objetivo: Normalizar las aplicaciones de juegos en Internet.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

42. Tecnología de la información - Juegos de azar - Requisitos de reportes en Internet.

Objetivo: Normalizar los requisitos de reportes de juegos en Internet

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

43. Tecnología de la Información - Juegos de azar - Dispositivos de juego en establecimientos.

Objetivo: Normalizar aquellos sistemas de juegos que operan interconectados a un servidor central o de manera autónoma, los juegos de sorteos de números.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

44. Tecnología de la información – Juegos de azar - Características físicas de dados y bolas en los juegos de azar.

Objetivo: Establecer las características físicas que deben cumplir los dispositivos de juego (dados y bolas) que se emplean en juegos de azar.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

45. Tecnología de la información – Juegos de azar - Kioscos.

Objetivo: Proporcionar los requisitos técnicos para las características de los kioscos que afectarían la equidad, ingresos y la seguridad del jugador.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con juegos de azar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

Subcomité TINF5: Tarjetas de identificación

Temas reprogramados

46. Tecnología de la información – Tarjetas de identificación – Métodos de prueba.

Objetivo: Definir los requisitos de prueba a los que deben someterse las tarjetas inteligentes (smartcard).

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con tarjetas de identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2009.

47. Tecnología de la información – Tarjetas de identificación - Tarjetas de circuitos integrados sin contactos - Tarjetas de proximidad. Parte 01: Características físicas.

Objetivo: Establecer las características físicas de tarjetas de proximidad (PICC). Se aplica a tarjetas de identificación del tipo de tarjeta ID-1 que operan en proximidad de un dispositivo de acople.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con tarjetas de identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

48. Tecnología de la información - Tarjetas de identificación - Tarjetas de circuitos integrados con contactos. Parte 01: Características físicas.

Objetivo: Describir las características físicas que deben cumplir las tarjetas, tales como resistencia mecánica y flexibilidad.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con tarjetas de identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Subcomité Mixto TIE

Temas reprogramados

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, "Seguridad de los equipos de procesamiento de la información".

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riesgos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Proyectos publicados

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-016-NYCE-2008, "Capacitancias interelectródicas de las válvulas electrónicas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-010/01-NYCE-2004, "Electrónica – Componentes – Código para el marcado de los resistores y capacitores".

Objetivo: Especificar los códigos de marcado para resistores y capacitores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-106-NYCE-2004, "Electrónica – Calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los rectificadores metálicos que operan a frecuencias hasta de 20 kHz y no es aplicable a rectificadores a base de materiales semiconductores monocristalinos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-253-NYCE-2004, "Electrónica - Componentes - Capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua - Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-254-NYCE-2004, "Electrónica - Componentes - Capacitores de polipropileno y armaduras metálicas para corriente continua - Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de polipropileno y armaduras metálicas, para corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-255/01-NYCE-2004, "Electrónica - Componentes - Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos - Parte 01 - Especificación genérica".

Objetivo: Establecer las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-255/05-NYCE-2004, "Electrónica - Componentes - Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos - Parte 05 - Capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido - Selección de métodos de pruebas y exigencias generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-256/01-NYCE-2004, "Electrónica - Componentes - Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos - Parte 01 - Especificación intermedia: Capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado. Las severidades de prueba y los requisitos prescritos en la especificación particular, deben ser de nivel igual o superior al de la presente especificación intermedia, no permitiéndose un nivel inferior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-012-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Componentes - Condensadores de papel para corriente continua".

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad con que deben cumplir los condensadores de papel para corriente continua, empleados principalmente como filtros de paso para propósitos de bloqueo donde el servicio es nominal de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-018-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Componentes - Condensadores de poliestireno".

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los condensadores de poliestireno, (excluyendo a aquellos de poliestireno metalizado), destinados a equipos electrónicos que operan a temperaturas iguales o inferiores a 85°C.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-037-NYCE-2003, "Electrónica - Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores".

Objetivo: Establecer la designación de zócalos para válvulas electrónicas y transistores, y que se utilizan en los circuitos de aparatos electrónicos de entretenimiento.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-061-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y las especificaciones que deben cumplir los sintonizadores de canales para televisión en la banda de M.A.F.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2009.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-065-NYCE-2003, "Equipos accesorios de conmutación telefónica privada".

Objetivo: Establecer las especificaciones eléctricas y métodos de prueba aplicables a sistemas, equipos, dispositivos y/o accesorios telefónicos, que proporcionan facilidades adicionales "in-situ" a los usuarios del servicio público telefónico, siempre y cuando esos equipos tengan una parte centralizada de conmutación, excluyendo los sistemas denominados PABX, PMBX y PAX para los cuales debe consultarse la Norma correspondiente.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-092-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Zócalos para válvulas electrónicas".

Objetivo: Establecer los requisitos generales y los métodos de pruebas de los zócalos para válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-105-NYCE-2003, "Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos".
- Objetivo:** Especificar y describir las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tipos de tubos de rayos catódicos clasificados como: válvulas para osciloscopio, válvulas de imagen monocromática y válvulas para imagen cromática. Los métodos de prueba empleados principalmente para control de calidad de los productos durante su fabricación, así como los métodos para determinación de los defectos ópticos no están incluidos.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2009.
65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-109-NYCE-2003, "Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores".
- Objetivo:** Proporcionar una guía sobre los datos mínimos que debe citar un fabricante de dispositivos semiconductores, cuando describe su producto para la venta general.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2009.
66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-117-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y los criterios de inspección que deben satisfacer los embudos de vidrio, que se destinan a la fabricación de cinescopios de televisión cromática.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2009.
67. Electrónica – Componentes – Requisitos particulares de los conectores para diodos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los conectores para diodos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2009.
68. Electrónica – Componentes – Requisitos particulares para módulos electrónicos que emplean diodos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los módulos que emplean diodos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2009.
69. Electrónica – Componentes – Dispositivos electrónicos para módulos que emplean diodos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los dispositivos electrónicos para módulos que emplean diodos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2009.
70. Electrónica – Componentes – Dispositivos electrónicos de advertencia de peligro que emplean diodos.
- Objetivo:** Establecer las características de los dispositivos electrónicos de advertencia de peligro que emplean diodos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2009.
71. Electrónica – Componentes – Dispositivos electrónicos de señalización de tráfico que emplean diodos.
- Objetivo:** Establecer las características de los dispositivos electrónicos de señalización de tráfico que emplean diodos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2009.

72. Electrónica – Componentes – Especificaciones particulares para los diodos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los diodos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-255/02-NYCE-2001, “Productos electrónicos – Componentes - Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 02: Condensadores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba adecuados y los requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular tienen que ser igualados o superados porque no se permiten degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-255/03-NYCE-2001, “Productos electrónicos – Componentes - Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 03: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos apropiados de prueba y dar requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular referente a esta especificación seccional deben ser de igual o más alto nivel, no permitiéndose degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-255/04-NYCE-2001, “Productos electrónicos – Componentes - Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 04: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba apropiados y los requisitos generales de comportamiento para este tipo de condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2009.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-103-NYCE-2002, “Electrónica – Componentes - Termistores de coeficiente negativo de temperatura”.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y los métodos de prueba aplicables a los termistores de coeficiente negativo de temperatura de calentamiento directo o indirecto.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-280/01-NYCE-2002, “Electrónica - Componentes - Resistencias fijas para uso en equipo electrónico - Parte 01: Especificaciones generales”.

Objetivo: Establecer los términos, procedimientos de inspección y los métodos de prueba, para uso en las especificaciones seccionales y particulares de componentes electrónicos para aseguramiento de la calidad o cualquier otro propósito.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-280/03-NYCE-2002, "Electrónica – Componentes - Resistencias fijas parte 03: Resistencias fijas no bobinadas tipo I, especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones específicas en la Norma Mexicana NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-280/04-NYCE-2002, "Electrónica – Componentes - Resistencias fijas parte 04: Resistencias fijas no bobinadas, tipo II, Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones especificadas en la NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-252/01-NYCE-2001, "Electrónica - Componentes – Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos – Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación".

Objetivo: Establecer los valores preferenciales de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación. Las severidades de las pruebas y las exigencias prescritas en las especificaciones particulares deben ser de un nivel igual o superior a las descritas en la presente norma; no se permite un nivel inferior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-252/02-NYCE-2001, "Electrónica - Componentes – Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos – Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación - nivel de aseguramiento D".

Objetivo: Establecer las características, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación con un nivel de aseguramiento D.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-277/1-NYCE-2001, "Electrónica - Componentes – Termistores – Coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente. Parte 1: Especificación genérica".

Objetivo: Prescribir los términos y métodos de prueba para los termistores de coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente, tipo aislados y sin aislamiento, típicamente fabricados de materiales semiconductores ferroeléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

83. Electrónica – Componentes - Varistores para uso en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los varistores para uso en equipo electrónico.

Justificación: Se debe elaborar esta norma debido a que no se cuenta con normas de este tipo de componentes electrónicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas**Temas nuevos****84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-57-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad - Parte 2-57. Pruebas. Prueba Td: Métodos de prueba de soldabilidad, resistencia de la metalización a la disolución y al calor de soldadura de los componentes para montaje en superficie".**

Objetivo: Proporcionar un procedimiento normalizado para determinar la soldabilidad y la resistencia del metalizado a la disolución y a la resistencia al calor de la soldadura de los componentes para montaje en superficie.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2009.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-60-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad – Parte 2-6. Pruebas. Montaje para componentes, equipos y otros objetos para pruebas de vibración, impacto y otras pruebas dinámicas similares".

Objetivo: Proporcionar los métodos de montaje de componentes y requisitos de montaje para equipos y otros objetos, para la familia de pruebas dinámicas de la NMX-I-007-NYCE tales como impacto (Prueba E), vibración (Prueba F) y aceleración constante (Prueba G)

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2009.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-62-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de prueba ambientales y de durabilidad – Parte 2-62. Pruebas. Prueba Ft: Vibraciones – Métodos de acelerogramas".

Objetivo: Establecer un procedimiento normalizado, para determinar el comportamiento de un espécimen a las vibraciones especificadas, de corta duración, medio del método de acelerogramas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-64-NYCE-2004, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad – Parte 2-64. Pruebas. Guía para la prueba Kd: Prueba del ácido sulfhídrico para contactos y conexiones".

Objetivo: Establecer el método de prueba para valorar los efectos del atacado superficial de la plata y de alguna de sus aleaciones. Ha sido ampliamente validado en pruebas de laboratorio y de campo sobre plata, aunque también se han realizado pruebas limitadas en componentes con contactos de algunas aleaciones de plata.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-65-NYCE-2004, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad – Parte 2-65. Pruebas. Guía para la prueba Kc: Prueba del anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones".

Objetivo: Establecer el método de prueba utilizado para estudiar el efecto sobre la resistencia de contacto entre contactos de metal precioso o recubrimiento de dichos metales en una atmósfera contaminada por anhídrido sulfuroso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-66-NYCE-2004, "Equipos y componentes electrónicos – Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad – Parte 2-66. Pruebas. Prueba de soldabilidad por el método de la balanza de mojado".

Objetivo: Establecer la prueba para determinar la soldabilidad de las salidas de los componentes, cualquiera que sea su forma. Es especialmente apropiada como prueba de referencia y para componentes que no pueden probarse cuantitativamente por otros métodos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2009.

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-120-NYCE-2004, "Métodos e prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que deben aplicarse para la determinación de las resistividades, volumétrica y superficial de materiales aislantes eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2009.

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-264-NYCE-2004, "Electrónica – Métodos de prueba - Pruebas relativas a los riesgos de incendio - Métodos de prueba - prueba de la llama aguja".

Objetivo: Establecer una prueba de la llama de aguja para simular el efecto de pequeñas llamas que pueden provenir de anomalías en el interior del material, a fin de evaluar de forma simulada el riesgo del fuego.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-265-NYCE-2004, "Electrónica – Seguridad - Protección de personas y materiales proporcionada por las envolventes - Calibres de prueba para la verificación".

Objetivo: Establecer los detalles y las dimensiones de los calibres de prueba previstos para verificar la protección proporcionada por las envolventes en lo que concierne a:

- la protección de las personas contra el acceso a las partes peligrosas interiores de las envolventes;
- la protección de los materiales interiores de las envolventes contra la penetración de cuerpos sólidos extraños.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2009.

93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-267-NYCE-2004, "Electrónica - Seguridad – Clasificación de los aparatos electrónicos en lo que se refiere a choques eléctricos".

Objetivo: Establecer una clasificación de los aparatos electrónicos a baja tensión, diseñados para ser conectados a una fuente de alimentación exterior, bajo el punto de vista de la protección contra los choques eléctricos en caso de defecto del aislamiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2009.

Temas reprogramados

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-004-NYCE-2002, "Métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada".

Objetivo: Establecer un método de prueba aplicable a los radiorreceptores destinados a operar en la banda de frecuencia modulada de 88 MHz a 108 MHz, en las etapas de radiofrecuencia y detección.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

95. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-007/2-43-NYCE-2002, "Equipos y componentes electrónicos - Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad - Parte 2-43. Pruebas. Prueba T: Guía para pruebas de soldadura".

Objetivo: Suministrar antecedentes, información y recomendaciones a los encargados de redactar especificaciones que hagan referencia a la NMX-I-007/2-44-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-021-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos - Métodos de pruebas - Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico".

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas para la rigidez dieléctrica, resistencia a c.c., determinación de las características de temperatura, medición de la resistencia de aislamiento, medición de capacidad, medición del factor de calidad y la determinación de la resistencia de contacto, aplicables a los componentes de uso electrónico.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-033-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Yugos de deflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión - Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales".

Objetivo: Establecer los métodos de medición aplicables a yugos de deflexión, con el propósito de permitir la evaluación de sus características eléctricas y electromagnéticas, requiriéndose mutuo acuerdo entre el fabricante y consumidor para el establecimiento de las especificaciones particulares.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-082-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos - Métodos de pruebas - Receptores de amplitud modulada - Métodos de medición".

Objetivo: Especificar las condiciones y los métodos de medición que deben ser utilizados en el estudio de un radiorreceptor apto para recibir señales moduladas en amplitud.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2009.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-114-NYCE-2002, "Reguladores de tensión ferromagnéticos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que se aplican a los reguladores ferromagnéticos, utilizados principalmente para proteger contra las variaciones de tensión a los receptores de televisión y para otros usos, de acuerdo con las especificaciones del equipo y recomendaciones del fabricante.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Proyectos publicados

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-192-NYCE-2008, "Máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos electrónicos de registro fiscal y sistemas electrónicos de registro fiscal". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-053-NYCE-2004, "Electrónica – Métodos de prueba para fuentes de alimentación".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-147-NYCE-2004, "Electrónica – Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente continua".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de Corriente Continua (c.c.).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

103. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-011-NYCE-2003, "Electrónica – Aparatos electrónicos - Máquinas copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copiadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2008.

104. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-112-NYCE-2003, "Electrónica – Aparatos electrónicos – Eliminadores de batería".

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de batería con tensión de salida hasta 60 V c.c.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2003, "Productos electrónicos – Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 106.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-046-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Máquinas calculadoras electrónicas de escritorio y/o portátiles".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a máquinas calculadoras electrónicas digitales de escritorio y/o portátiles, utilizadas en casas comerciales, oficinas, escuelas, bancos, etc., para efectuar cálculos matemáticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 107.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-063-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos - Cargadores de baterías".

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad para los cargadores de baterías.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 108.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-162-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Máquinas de escribir electrónicas".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba que deben de cumplir las máquinas de escribir electrónicas alimentadas con corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

- 109.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, "Electrónica - Equipo de oficina - Fuentes de alimentación de corriente continua".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 110.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, "Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales".

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC4: Terminología

Proyectos publicados

- 111.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-104-NYCE-2008, "Vocabulario electrotécnico - Vibración y choque". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

- 112.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-038-NYCE-2003, "Electrónica – Definiciones del vidrio empleado en cinescopios".

Objetivo: Establecer las definiciones del vidrio empleado en la fabricación de cinescopios para televisión cromática y monocromática.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 113.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/11-NYCE-2004, "Vocabulario electrotécnico – Parte 11 – Dispositivos semiconductores y circuitos integrados".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes dispositivos semiconductores y circuitos integrados.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2009.

- 114.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/21-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico – Parte 21 – Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia".

Objetivo: Establecer los términos y definiciones de los conceptos referentes a los dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2009.

- 115.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/22-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico – Parte 22 – Componentes electromecánicos para equipos electrónicos".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2009.

- 116.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/23-NYCE-2004, "Vocabulario electrotécnico – Parte 23 – Registro y lectura del sonido e imagen y videodiscos".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales referentes al registro y lectura del sonido, imagen y videodiscos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2009.

Temas reprogramados

- 117.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-020-NYCE-2003, "Electrónica - Terminología de vidrio empleado en la industria electrónica".

Objetivo: Unificar la terminología del vidrio empleado en la fabricación de válvulas electrónicas y de tubos de rayos catódicos y principalmente, el de explicar términos empleados en las normas de calidad de ampollas de vidrio para cinescopios de calidad, para cinescopios de sistemas límites y uso de las válvulas electrónicas, etc.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 118.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/13-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico – Parte 13 - Antenas".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a las antenas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

- 119.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/16-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico – Parte 16 - Telegrafía, facsímil y comunicación de datos".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

- 120.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2003, "Electrónica - Términos y definiciones - Definiciones para fuentes de alimentación".
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2009.
- 121.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/02-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 02 - Electrónica".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en la electrónica, en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a octubre de 2009.
- 122.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-184-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Definiciones de fusibles".
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones que se emplean en los fusibles para uso electrónico, con objeto de permitir un entendimiento adecuado entre las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación y comercialización de este tipo de fusibles.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a octubre de 2009.
- 123.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/01-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 01 - Definiciones fundamentales".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en electrónica en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/03-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 03 - Terminología empleada en dispositivos semiconductores".
- Objetivo:** Proporcionar los términos y definiciones correspondientes al área de semiconductores en general, con el fin de establecer un lenguaje común que permita un entendimiento adecuado entre todas las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación, mercantilización y/o uso de dispositivos semiconductores.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 125.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/08-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 08 - Magnetismo - Componentes electromagnéticos no recíprocos".
- Objetivo:** Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos relativos a los componentes electromagnéticos no recíprocos empleados en la electrotecnia, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2009.
- 126.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/09-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 09 - Dispositivos eléctricos y magnéticos".
- Objetivo:** Definir diversos conceptos relativos a los dispositivos eléctricos y magnéticos empleados en el campo electrotécnico.
- Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.

- 127.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/10-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 10 - Control automático".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos generales comúnmente empleados en control automático, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 128.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/18-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 18 - Terminología empleada en relevadores".

Objetivo: Establecer las definiciones utilizadas en los relevadores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 129.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/19-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico - Parte 19 – Terminología empleada en transformadores de instrumentos de medición".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales aplicables a los transformadores de instrumentos de medición.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 130.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-107-1968, "Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones".

Objetivo: Establecer términos que tienen un significado especial en la nomenclatura de semiconductores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas nuevos

- 131.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-268-NYCE-2004, "Electrónica - Seguridad - Efectos de la corriente eléctrica al pasar por el cuerpo humano".

Objetivo: Suministrar las informaciones fundamentales sobre los efectos de la corriente eléctrica sobre el hombre y los animales domésticos, sirviendo de guía para el establecimiento de prescripciones de seguridad eléctrica.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 132.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-032-NYCE-2003, "Productos electrónicos – Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión (CRTs) - Requisitos de seguridad y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer los requisitos que se aplican a los CRTs concebidos para utilizarse en aparatos incluyendo equipos de medición y prueba electrónicos, equipos de tecnología de la información, equipos médicos, equipos de telefonía, de televisión y otros aparatos electrónicos similares.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

- 133.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-078-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos - Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para los aparatos de destello electrónico para fines fotográficos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 134.** Productos electrónicos – Hornos de microondas – Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

- 135.** Productos electrónicos – Hornos de microondas de uso doméstico - Métodos para medir su funcionamiento.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos microondas de uso doméstico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 136.** Requisitos de seguridad – Aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 137.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos – Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares – Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección

Temas reprogramados

- 138.** Requisitos de seguridad - Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2009.

- 139.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-091-1968, "Calidad para fusibles de uso electrónico y automotriz".

Objetivo: Establecer las especificaciones para los fusibles de uso electrónico y automotriz

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

- 140.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/01-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura".
Objetivo: Establecer requisitos uniformes para fusibles miniatura con el fin de proteger equipos electrónicos o partes de equipos, en la forma más apropiada.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.
- 141.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/02-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 2: Fusibles de cartucho".
Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles de cartucho que se aplican además de las prescripciones de la NMX-I-270/01-NYCE.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.
- 142.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/03-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 3: Fusibles subminiatura".
Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles subminiatura que se apliquen junto con los requisitos de la NMX-I-270/01-NYCE.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.
- 143.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/04-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 4: Fusibles modulares universales (FMU)".
Objetivo: Establecer las características de los fusibles modulares universales (FMU) para circuitos impresos y otros sistemas de sustrato.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.
- 144.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/05-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura".
Objetivo: Proporcionar guías y límites generalmente aceptables para los efectos del control de la calidad por usuarios y fabricantes en gran escala de fusibles miniatura.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.
- 145.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-270/06-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos - Dispositivos de protección - Fusibles miniatura - Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles miniatura".
Objetivo: Establecer las prescripciones comunes para la seguridad y la evaluación de las propiedades, mecánicas, térmicas y climáticas de los conjuntos portadores y la compatibilidad entre los conjuntos portadores y los fusibles.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas reprogramados

- 146.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-207/01-NYCE-2001, "Símbolos (literales y gráficos) empleados en electrónica - Diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica - Parte 01 - Definiciones y clasificación".
Objetivo: Definir y clasificar los esquemas, los diagramas y las tablas utilizadas en la electrotecnología, con el fin de explicar las funciones o mostrar las conexiones para facilitar la concepción, fabricación, instalación y su mantenimiento.
Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2009.

- 147.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-019/09-NYCE-2002, "Símbolos gráficos empleados en diagramas - Parte 09. Equipos periféricos y de conmutación".

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos que deben emplearse en telefonía y en cualquier otro servicio que utilice este sistema de telecomunicación con la finalidad de lograr un entendimiento entre todas las personas y organizaciones involucradas en esta rama de las telecomunicaciones

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2009.

Temas reprogramados

- 148.** Símbolos gráficos para el uso en el equipo - Parte 01: Seguridad.

Objetivo: Proporcionar los símbolos gráficos en lo que respecta a seguridad, que se usan en los aparatos y equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales en materia de símbolos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2009.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico

Temas nuevos

- 149.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-064-NYCE-2004, "Productos electrónicos – Teléfonos automáticos de mesa y pared".

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a todos los teléfonos de mesa y/o pared (incluyendo teléfonos de ornato), empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V.c.c., 2 x 400 Ω .

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 150.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-067-NYCE-2004, "Aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia".

Objetivo: Establecer las características eléctricas, métodos de prueba y requisitos mínimos de calidad, que deben cumplir los aparatos, dispositivos y/o equipos, que permiten a los usuarios del servicio telefónico, controlar el acceso de llamadas generadas desde sus aparatos y/o equipos (por ejemplo: teléfonos, conmutadores, etc.) por medio de impulsación decimal o decádica de corriente continua, a la red nacional e internacional de larga distancia, tanto en forma automática y/o con asistencia de operadora.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 151.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-076-NYCE-2004, "Sistema de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales (entre enfermo-enfermera).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 152.** Aparatos electrónicos - Requisitos de información para la prestación de servicio y/o mantenimiento de aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de los contratos de adhesión y la información comercial que deben de cumplir los prestadores de servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrónicos, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada acorde a sus necesidades.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

Temas reprogramados

- 153.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-001-NYCE-2003, "Electrónica - Aparatos electrónicos - Teléfono automático de alcancía".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a teléfonos de alcancía de mesa y pared, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle, con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V c.c., 2x400 Ω .

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 154.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-157-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Aparatos telefónicos inalámbricos".

Objetivo: Establecer las características eléctricas, mecánicas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los aparatos denominados teléfonos inalámbricos de baja potencia, con o sin conexión a la red telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2009.

- 155.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-130-NYCE-2002, "Productos electrónicos – Guitarras eléctricas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las guitarras eléctricas que sirven para la ejecución de piezas musicales o para acompañamiento a otros instrumentos o cantantes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2009.

- 156.** Electrónica - Sistemas de detección y alarma de incendio – Parte 04: Equipos de suministro de energía.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el equipo de alimentación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

- 157.** Productos electrónicos – Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 158.** Productos electrónicos – Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos**Temas reprogramados**

- 159.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido/no tejido de vidrio, laminado con cobre, de inflamabilidad definida con un espesor nominal entre 0,7 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 160.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio delgado con resina epoxídrica, de uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 161.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de fibra de vidrio de bajo espesor, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para fabricación de circuitos impresos multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 162.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-13-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de polimida, laminada con cobre, de calidad para uso general".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de película flexible de polimida, laminada con cobre, para aplicaciones generales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 163.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-14-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel celulósico, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 164.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-15-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos – Tarjetas y circuitos impresos – Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de polimida laminada con cobre de inflamabilidad definida".

Objetivo: Proporcionar las exigencias que conciernen a las propiedades de las películas flexibles de polimida, laminadas con cobre, con inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 165.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 1: Métodos de prueba".
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para probar las características eléctricas, mecánicas y de otra naturaleza de materiales de base de recubrimiento metálico en forma de placa o rollo, que se utilizan en el campo de los circuitos impresos, con independencia a la naturaleza del material aislante de base.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 166.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 1: Papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre de alta calidad eléctrica".
- Objetivo:** Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel de celulosa de buenas propiedades eléctricas a elevada humedad, laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 mm y 6,4 mm.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a septiembre de 2009.
- 167.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-2-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 2: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica".
- Objetivo:** Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 168.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-3-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 3: Papel de celulosa con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".
- Objetivo:** Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina epóxica y papel de celulosa laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm, de inflamabilidad definida.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 169.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-4-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 4: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de calidad para uso general".
- Objetivo:** Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio con resina epóxica laminado con cobre, con características de uso general con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.
- 170.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-5-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 5: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".
- Objetivo:** Establecer los valores de las características exigibles al laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2009.

- 171.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-6-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión horizontal)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 172.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-7-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 7: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 173.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-8-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 8: Película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles a la película flexible de poliéster (terafalato de polietileno) (PETP) laminada con cobre. La norma incluye requisitos opcionales que sólo son aplicables mediante acuerdo entre el comprador y el proveedor.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 174.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-121/2-9-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos - Tarjetas y circuitos impresos - Materiales base para circuitos impresos - Parte 2: Especificaciones. Sección 9: Papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,7 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC12: Conectores

Temas nuevos

- 175.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-013-NYCE-2003, "Electrónica – Conectores de radio frecuencia, conjuntos conectores cableados y cables – Medición del nivel de intermodulación".

Objetivo: Caracterizar el nivel de señales no deseadas provocadas por la presencia de dos o más señales de transmisión en componentes pasivos de radiofrecuencia

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 176.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-025-NYCE-2004, "Electrónica – Conectores – Rosetas telefónicas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las rosetas telefónicas de los aparatos telefónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición**Temas nuevos**

- 177.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-022-NYCE-2004, "Electrónica – Equipo de medición – Sofómetros electrónicos para uso en circuitos de tipo telefónico".

Objetivo: Proporcionar las características básicas de los sofómetros que han de utilizarse para mediciones de ruido y otras señales interferentes en circuitos y secciones de circuitos telefónicos

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 178.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-146-NYCE-2002, "Productos electrónicos - Instrumentos de medición – Vóltmetros electrónicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los vóltmetros electrónicos. También se aplica a los siguientes accesorios usados con ellos:

- Multiplicadores de tensión.
- Resistencias (inductores, condensadores) en serie.
- Puntas de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 179.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-155-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Instrumentos de medición - Galvanómetros balísticos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para galvanómetros balísticos, destinados a medir la cantidad de electricidad en los laboratorios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 180.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-158-NYCE-2001, "Productos electrónicos - Instrumentos de medición - Sonómetros".

Objetivo: Describe instrumentos (sonómetros) destinados a la medición de los niveles de presión acústica ponderados en frecuencia y en tiempo.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 181.** Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio – Parte 1: Requisitos generales".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2009.

Subcomité ELEC15: Audio y video**Proyectos publicados**

- 182.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-058-NYCE-2008, "Productos electrónicos - Fonocaptors". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

- 183.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/04-NYCE-2008, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 04: Micrófonos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

184. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/07-NYCE-2008, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 07: Cascos y auriculares". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

185. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/12-NYCE-2008, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 12: Aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

186. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/14-NYCE-2008, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 14: Altavoces elípticos y circulares; diámetros del armazón externo y dimensiones de montaje". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

187. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-089-NYCE-2008, "Electrónica - Audio y video – Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos – Identificación del fabricante". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

188. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-094-NYCE-2008, "Electrónica - Audio y video – Verificación de la información de la potencia eficaz de salida de audio". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

189. Electrónica – Audio y video – Sinfonolas – Requisitos de seguridad e información comercial".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad y la información comercial que deben de cumplir las sinfonolas digitales y de CD.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

190. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-009-NYCE-2008, "Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados como audio, video y datos – Marcado para la identificación del fabricante".

Objetivo: Establecer los requisitos de identificación de los discos compactos, grabados como audio, video y datos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

191. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-023-NYCE-2003, "Electrónica – Productos electrónicos - Transformadores de audiofrecuencia".

Objetivo: Especificar las características mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los transformadores de audiofrecuencia construidos con dos o más devanados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

192. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/01-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 01: Generalidades".

Objetivo: Facilitar la determinación de la calidad de los equipos de sonido, la comparación y la determinación de las aplicaciones prácticas que le son propias, seleccionando las características que son necesarias para su especificación, así como los métodos de medición de esas características.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

- 193.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-088/05-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 05: Altavoces".

Objetivo: Establecer las características que deben ser especificadas para los altavoces y los métodos de medición correspondientes, utilizando ya sea señales sinusoidales o señales de ruido especificadas.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

- 194.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-040-NYCE-2001, "Electrónica – Audio y video - Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cinta magnetofónica no perforada, para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto, entre otros de lograr una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 195.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-047-NYCE-2001, "Electrónica – Audio y video - Cassettes".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir un cassette para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto de garantizar una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 196.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-056-NYCE-2001, "Electrónica – Audio y video – Discos fonográficos".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos para fijar las características dimensionales y electromecánicas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC16 : Equipo electromédico

Temas reprogramados

- 197.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-080/01-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos - Equipos electrónicos de diagnóstico médico - Parte 01: Requisitos generales para la seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los equipos electromédicos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 198.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, "Marcapaso cardíaco".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardíacos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 199.** Equipos electromédicos – Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

200. Equipos electromédicos – Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

201. Equipos electromédicos – Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

202. Equipos electromédicos – Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gamaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

203. Equipos electromédicos – Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

204. Equipos electromédicos – Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

205. Equipos electromédicos – Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

206. Equipos electromédicos – Monitor de signos vitales.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Subcomité ELEC17: Equipo digital

Proyectos publicados

207. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-027-NYCE-2008, "Electrónica – Aparatos electrónicos - Desconector de línea a control remoto". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero del 2009.

Temas nuevos

- 208.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-052/01-NYCE-2003, "Productos electrónicos – Equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los receptores de Radiocomunicación de frecuencia modulada (FM) para servicios de Radiotelefonía móvil terrestres que operan en muy altas o ultra altas frecuencias VHF (30 MHz a 300 MHz) o UHF sub-banda de (300 MHz a 470 MHz).

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

- 209.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-052/02-NYCE-2003, "Productos electrónicos – Equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los transmisores de Radiocomunicación de Frecuencia Modulada (FM) para servicios de Radiotelefonía móvil terrestres que operan en muy altas o ultra altas frecuencias VHF (30 MHz a 300 MHz) o UHF (Sub-banda de 300 MHz a 470 MHz).

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 210.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-083-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Sistema secretarial y/o multilínea".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas secretarial y/o multilínea.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 211.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-096-NYCE-2004, "Productos electrónicos – Teléfono para hotel".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a los teléfonos para hotel, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle únicamente o interrupción de bucle con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V.c.c., 2 x 400 Ω .

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 212.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-129-NYCE-2004, "Productos electrónicos – Teléfono de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a teléfonos de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 213.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-139-NYCE-2004, "Electrónica – Puesto de operadora".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a los puestos de operadora empleados en equipos automáticos o manuales de conmutación telefónica privada con o sin conexión a la red pública denominados PABX, PMBX y PAX.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 214.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-149-NYCE-2004, "Productos electrotécnicos – Teléfonos de mesa y pared con señalización multifrecuencial".

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a teléfonos de mesa y pared con señalización multifrecuencial y alimentación microfónica de 48 V c.c. 2 x 400 Ω .

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 215.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-150-NYCE-2003, "Productos electrónicos transmisores receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en sistemas en telefonía".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos transmisores receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en sistemas de transmisión de señales de telefonía.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 216.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-159-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Marcador automático".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas, climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los sistemas de marcación automática, que proporcionan facilidades adicionales en el local del usuario del servicio telefónico.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 217.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-161-NYCE-2003, "Centrales telefónicas analógicas locales".

Objetivo: Establecer las características eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba en lo aplicable a los equipos manuales semiautomáticos y/o automáticos, de conmutación telefónica pública que realizan directamente la conexión entre abonados pertenecientes a la misma área local.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 218.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-165-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica".

Objetivo: Establecer las especificaciones eléctricas, así como los métodos de prueba, aplicables al amplificador de voz bidireccional, empleado en sistemas de conmutación por las administraciones pública y privada para acondicionar aquellos servicios de telefonía que rebasen los límites operacionales de atenuación.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 219.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-166-NYCE-2004, "Electrónica – Estación telefónica de operadora".

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a la "Estación Telefónica de Operadora" (ETO), que se acopla a los equipos de conmutación PABX, PBX, PAX, etc.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 220.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-167-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz A 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda única".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los transmisores de radiotelefonía de los servicios fijos y móvil que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 221.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-168-NYCE-2003, "Productos electrónicos - Equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz A 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los receptores radiotelefónicos de los servicios fijos y móviles que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 222.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-174-NYCE-2004, "Telecomunicaciones - Amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 Hz a 3 400 Hz".

Objetivo: Establecer las características mecánicas, eléctricas y climatológicas que deben cumplir los amplificadores para transmisión de datos, así como los métodos de prueba aplicables para medir los parámetros de los mismos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Temas nuevos

- 223.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-236/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Cables – Cables multipares de uso interior – Especificaciones y métodos de prueba 01. Parte 01 – Características básicas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda".

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2009.

- 224.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-236/02-NYCE-2004, "Telecomunicaciones - Cables - Cables multipares de uso interior - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 02- Características para comunicaciones digitales".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2009.

Temas reprogramados**225. Telecomunicaciones - Cables – Fibras ópticas - Terminología.**

Objetivo: Establecer las especificaciones definiciones de términos técnicos que se deben usar en las normas de temas relacionados con fibras ópticas y cables con fibras ópticas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que señale la correcta interpretación y aplicación de cables y equipos para comunicaciones con fibras ópticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2009.

226. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/17-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico – Parte 17 - Comunicación por fibra óptica".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la comunicación por fibra óptica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a marzo de 2010.

227. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-180/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones - Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 01. Productos termocontráctiles, excepto tubos".

Objetivo: Establecer los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

228. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-180/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones - Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles – Parte 02: Tubos".

Objetivo: Describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

229. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-186-NYCE-2002, "Telecomunicaciones - Cables – Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados".

Objetivo: Describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

230. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-230-NYCE-2002, "Telecomunicaciones - Cables – Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos termocontráctiles para uso en sistemas no presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

231. Telecomunicaciones - Cables - Cable óptico dieléctrico para uso aéreo auto soportado (CDAS).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable óptico para red aérea, que no contiene ningún elemento metálico y que se puede instalar sin necesidad de un cable mensajero externo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que defina las características de calidad y desempeño en los distintos servicios de comunicación, que permita la adecuada selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2009.

- 232.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, "Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados

- 233.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-279-NYCE-2001, "Telecomunicaciones – Cableado - Cableado estructurado - Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales".

Objetivo: Establecer el diseño y las prácticas de construcción para soportar los medios de comunicación y el equipo de telecomunicaciones, aplicable dentro de y entre los edificios, principalmente comerciales. Se dan guías para los espacios (cuartos o áreas), así como canalizaciones dentro de y a través de los cuales se instalan el equipo de telecomunicaciones y los medios de comunicación.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana existente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 234.** Telecomunicaciones - Cableado - Cableado estructurado genérico para centros de datos – Diseño, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el cableado estructurado genérico para centros de datos.

Justificación: El cableado para centros de datos comprende redes de aplicación específica y redes multipropósito que son de misión crítica en las empresas, el cableado genérico diseñado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE soporta el desarrollo de aplicaciones de altas velocidades basados en los modelos de cableados definidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 235.** Telecomunicaciones - Cableado - Cableado estructurado - Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Proyectos publicados

- 236.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-239-NYCE-2008, "Telecomunicaciones - Número identificador del móvil (NIM) mexicano utilizado por operadores de telefonía móvil con tecnología celular basada en estándares AMPS". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: Enero de 2009.

Temas nuevos

- 237.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-079-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia, para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 238.** Telecomunicaciones – Radiocomunicación - Grupo de especificación técnica GSM/EDGE red de acceso por radio - Especificación del equipo del sistema de estación base (BSS) - Aspectos de radio.

Objetivo: Especificar los métodos de prueba de Radio Frecuencia (RF) y los requisitos de conformidad para GSM 400, GSM 700, T-GSM 810, GSM 900 y para Sistemas de Estación Base (BSS, por sus siglas en inglés) DCS 1 800, PCS 1 900, GSM 850, MXM 850 y MXM 1 900.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2009.

- 239.** Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

- 240.** Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 241.** Telecomunicaciones – Radiocomunicación - Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Objetivo: Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Justificación: Actualmente se dispone de una norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "máscaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de este parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

Subcomité TELC4: Terminología**Temas nuevos**

- 242.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2004 "Vocabulario electrotécnico – Parte 05: Compatibilidad electromagnética".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones referentes a compatibilidad electromagnética.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

- 243.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-142-NYCE-2003 "Telecomunicaciones – Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos – Módems".

Objetivo: Establecer los conceptos básicos y la terminología utilizados en sistemas de transmisión de datos, en lo que concierne a los equipos moduladores/demoduladores (módem).

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 244.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-170-NYCE-2004 "Telecomunicaciones – Terminología – Definiciones empleadas en equipo de radiocomunicación para servicios móviles".

Objetivo: Definir la terminología empleada en los dispositivos y equipos de protección de comunicación de sistemas móviles con privacidad para radiocomunicación.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 245.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-029-1968 "Terminología empleada en equipo de radiocomunicación".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a las telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2009.

- 246.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-057/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones - Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales - Vocabulario".

Objetivo: Establecer un vocabulario de términos y definiciones propios de la modulación por impulsos codificados, la multiplexación y los sistemas de transmisión digitales.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2009.

Subcomité TELC5: Datos

Temas nuevos

- 247.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-054-NYCE-2004, "Telecomunicaciones – Equipos multiplex de 12 canales para línea telefónica".

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia de 12 canales para líneas aéreas, los cuales se utilizan para la transmisión de 12 canales telefónicos empleando como medio de transmisión líneas aéreas de hilos desnudos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 248.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-057/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Codificación de la señales analógicas".

Objetivo: Establecer las leyes de codificación de las señales analógicas y su relación con los niveles relativos en frecuencias vocales. También contempla las consideraciones de ajuste de la relación entre la ley de codificación y el nivel relativo en frecuencias vocales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

- 249.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-057/03-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Especificaciones de los canales MIC".

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento entre las terminales de audio frecuencia de los canales MIC, codificados según la parte 2 "Codificación de las señales analógicas" de esta norma.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

250. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-057/04-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Modulaciones por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales. Especificaciones de los equipos Múltiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s.

Objetivo: Establecer las especificaciones de estructuración de trama, alarma, señalización y de interfaces analógicas para los equipos múltiplex primarios por modulación de impulsos codificados de 30 canales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

251. Modificación de la Norma Mexicana NMX-181-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Circuitos de enlace entre el equipo terminal de datos (ETD) y el equipo de terminación del circuito de datos (ETCD) – Lista de definiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que son aplicables a los circuitos de interconexión entre un ETD y un ETCD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Temas nuevos

252. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-135-NYCE-2004, "Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética – Receptores de radiodifusión y televisión y equipo asociado – Características de las perturbaciones radio eléctricas – Límites y métodos de medición".

Objetivo: Describir los métodos de medición aplicables a los receptores de radiodifusión de audio y de televisión o al equipo asociado y especifica los valores límite para el control de las perturbaciones provenientes de estos equipos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

253. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2004, "Telecomunicaciones - Compatibilidad electromagnética – Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares - Parte 1: Emisión".

Objetivo: Se aplica a las perturbaciones radioeléctricas conducidas y radiadas procedentes de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de regulación o conmutación, a menos que la energía de RF sea generada intencionadamente, o esté destinada para la iluminación.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

254. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-175/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones - Compatibilidad electromagnética – Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctrica y de la inmunidad – Parte 02: Métodos de medición de las perturbaciones y de la inmunidad".

Objetivo: Especificar los métodos de medición de los fenómenos de compatibilidad electromagnética (CEM) en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

255. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-200-NYCE-2004, "Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética – Directrices relativas a la utilización del método de sustitución para mediciones de radiación emitida por hornos de microondas a frecuencias superiores a 1 GHz".

Objetivo: Describir las directrices sobre el uso del método de sustitución para las mediciones de radiación emitidas por los hornos de microondas para las frecuencias superiores a 1 GHz.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

- 256.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-175/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética – Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad – Parte 01: Aparatos de medición de perturbación e inmunidad".

Objetivo: Especificar las características y desempeño del equipo para la medición de las tensiones de perturbación de radio, corrientes y campos en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz. Además, se especifican requerimientos para equipo especializado para mediciones de perturbaciones discontinuas. Los requerimientos incluyen la medición de los tipos de banda ancha y banda angosta de las radioperturbaciones.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 257.** Telecomunicaciones - Límites y métodos de medición de equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición que deben cumplir los equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

- 258.** Telecomunicaciones - Interferencia electromagnética - Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

- 259.** Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición – Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2009.

- 260.** Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2009.

- 261.** Telecomunicaciones – Compatibilidad electromagnética - Equipos de tecnología de la información – Características de inmunidad - Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

Subcomité TELC7: Antenas**Temas nuevos**

- 262.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-039-NYCE-2004, "Telecomunicaciones – Antenas – Métodos de medición para equipo de radio utilizado en los servicios móviles – Métodos de medición para antenas y equipo auxiliar".

Objetivo: Normalizar las definiciones, las condiciones y los métodos de medición utilizados para verificar el desempeño de las antenas y del equipo auxiliar (por ejemplo, duplexores), y hacer posible una comparación significativa de los resultados de la medición hechos por diferentes observadores con diferentes equipos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

Subcomité TELC9: Sistemas y medios de transmisión**Temas reprogramados**

- 263.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-099-NYCE-2003, "Telecomunicaciones - Equipo múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE
Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)**

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DIRECCION: SIMON BOLIVAR No. 446, 2o. PISO, COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO, 44160
TELEFONO: 33) 3630-6517
FAX: 33) 3630-5831
CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO**a) Temas nuevos**

- 1.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Equipo para ordeño mecánico – Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el equipo de ordeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

- 2.** Métodos de prueba para la evaluación de equipos de ordeño.

Objetivo: Contar con la Norma Mexicana que describa los métodos para evaluar el funcionamiento del equipo de ordeño.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba para evaluar el desempeño de equipos de ordeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA**a) Proyectos de normas**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-719-COFOCALEC-2008, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Detección de inhibidores bacterianos en leche – Métodos de prueba rápidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

Fechas estimadas de terminación: Febrero 2009.

b) Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de cenizas en quesos – Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de cenizas en quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de fosfatasa residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, helados y sorbetes – Método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fosfatasa residual en leche y productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de la cuenta total bacteriana, en leche cruda, por citometría de flujo – Método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de la cuenta total bacteriana por citometría de flujo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de la cuenta de células somáticas, en leche cruda, por citometría de flujo – Método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de células somáticas por citometría de flujo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-707-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de fitosteroles en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, queso, crema y mantequilla, por cromatografía de gases – Método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-707-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fitosteroles en leche y productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-210-1971 Método de prueba para la determinación de grasa butírica en leche en polvo.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-210-1971.

Justificación: Mantener vigente la Norma Mexicana referida en la NOM-155-SCFI-2003 para la determinación del contenido de grasa en leche en polvo.

Fecha estimada de cancelación: Enero a Diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados**10. Método de prueba para la determinación de densidad en leche fluida.**

Objetivo: Establecer la metodología para la determinación de densidad en leche fluida (cruda, pasteurizada, ultrapasteurizada, rehidratada, reconstituida y deslactosada).

Justificación: Contar con un documento normativo vigente para la determinación de la densidad en leche fluida; Este es un parámetro especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, en las Normas Mexicanas NMX-F-700-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – leche cruda de vaca – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba, y NMX-F-728-COFOCALEC-2007, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – leche cruda de cabra – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba, así como en el PC-031-2005, Pliego de condiciones para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

11. Método de prueba para la determinación de almidón en productos lácteos.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar la presencia de almidón en productos lácteos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de almidón en productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

12. Método de prueba para la determinación de vitamina A en margarina.

Objetivo: Establecer la metodología para la determinación de vitamina A en margarina.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de vitamina A en margarina.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

13. Método de prueba para la identificación del *Bacillus sporothermodurans*.

Objetivo: Establecer la metodología para la identificación del *Bacillus sporothermodurans*.

Justificación: El *Bacillus sporothermodurans* es un microorganismo esporulado de extremada termorresistencia que puede encontrarse en leche ultrapasteurizada, ocasionando daño al producto y pérdidas económicas, por lo que requiere contarse con la metodología adecuada para su identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-099-1970 Método de prueba para la determinación de pH en quesos procesados. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-099-1970.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de pH en quesos procesados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-111-1984 Alimentos – Lácteos – determinación de sólidos totales en quesos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-111-1984.

Justificación: Contar con un documento normativo vigentes que describa el método de prueba para la determinación de sólidos totales en quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-183-1986 Alimentos – Lácteos – Determinación del índice de insolubilidad de la leche en polvo. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-183-1986.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del índice de insolubilidad de la leche en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Agosto de 2009.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-204-1986 Alimentos – Lácteos – Determinación de partículas quemadas en leche en polvo. (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-204-1986.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de partículas quemadas en leche en polvo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-234-1972 Método de prueba para la determinación de vitamina A en leches. (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-234-1972.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de vitamina A en leches por espectrofotometría.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-493-1986 Alimentos – Lácteos – Leche condensada azucarada – Determinación de levaduras – Método polarimétrico. (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-493-1986.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de levaduras en leche condensada azucarada.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-494-1986 Alimentos – Lácteos – Leche condensada azucarada – Determinación del contenido de sacarosa – Método polarimétrico. (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-494-1986.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de sacarosa en leche condensada azucarada por polarimetría.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-098-1976 Determinación de proteínas en quesos.
Objetivo: Revisar el método de prueba para incluir equipos modernos y automatizados.
Justificación del tema: Incrementar la eficiencia en la determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutricional la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
22. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.
Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Septiembre de 2009.
23. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.
Justificación: Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
24. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.
Justificación: Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utiliza para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-148-S-1982. Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.
- Objetivo:** Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.
- Justificación:** El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra descontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-509-1988. Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.
- Objetivo:** Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.
- Justificación:** El método de prueba utiliza en la actualidad, reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que dé los mismo resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
27. Métodos de prueba para la determinación de la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa los métodos de prueba para determinar la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.
- Justificación:** La leche puede ser adulterada con grasa de otro origen (vegetal o animal), así como con proteínas de suero, por lo que se requiere contar con un documento normativo de referencia que describa los métodos de prueba que califiquen la grasa y la proteína presentes en la misma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
28. Método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.
- Justificación:** La leche cruda utilizada como materia prima en la elaboración de leche y derivados requiere ser evaluada para su aceptación, requiriéndose para ello contar con métodos de prueba confiables que brinden resultados lo más pronto posible. Por lo anterior es útil contar con documentos normativos que describan los métodos de prueba aplicables y sirvan de referencia a productores, fabricantes y comercializadores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
29. Método de prueba para la determinación de ácidos grasos trans en leche y productos lácteos.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de ácidos grasos *trans* en leche y productos lácteos.
- Justificación:** Considerando la importancia que tiene para la salud de los consumidores el contenido de ácidos grasos *trans* en los alimentos, debido a que este contenido afecta adversamente a las lipoproteínas plasmáticas incrementando los niveles de colesterol - lipoproteínas de baja densidad (llamado colesterol malo), se requiere contar con un documento normativo de referencia que describa el método de prueba para su determinación en leche y productos lácteos, para su control.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
30. Método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.
- Justificación:** En numerosos estudios se hace énfasis en los peligrosos efectos tóxicos de los plaguicidas pues, además de repercutir gravemente sobre la salud y la reproducción, contaminan el aire, agua, suelo, alimentos y desequilibran las poblaciones animales y vegetales. Por lo anterior es necesario contar con un documento normativo de referencia que describa el método que permita detectar dicha contaminación en leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.

31. Método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.

Justificación: Considerando la importancia que tiene la correcta aplicación de medidas para el control de fauna nociva en las instalaciones lecheras y debido a que las piretrinas y piretroides son los productos permitidos más usados por los responsables de los establecimientos, debido a su baja toxicidad, se propone la elaboración de la presente Norma Mexicana a fin de contar con un documento normativo de referencia que describa el método que permita detectar la contaminación de la leche con dichas sustancias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

32. Método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche por HPLC.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche.

Justificación: Considerando el impacto que tiene para la salud de los consumidores la presencia de antibióticos en leche y productos lácteos, se propone elaborar la Norma Mexicana que describa el método para su identificación y cuantificación en leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

33. Procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Justificación: Para obtener productos lácteos seguros, es imprescindible una buena limpieza y desinfección de las instalaciones, en especial de las superficies que contactan con la leche. La efectividad de la limpieza y desinfección de superficies puede ser verificada a través de pruebas químicas, físicas, microbiológicas y visuales. A fin de contar con un documento normativo de referencia que describa los procedimientos de dicha evaluación, útil para el control de las operaciones en explotaciones lecheras, se propone elaborar la presente Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO**a) Temas nuevos****34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Leche cruda de vaca – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).**

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir la leche cruda de vaca, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Leche y producto lácteo (o alimento lácteo) – Fermentado o acidificado – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir la leche y el producto lácteo, fermentados o acidificados, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados**36. Elaborar la Norma Mexicana de Queso Panela.**

Objetivo: Establecer la denominación del Queso Panela, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Panela y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

37. Elaborar la Norma Mexicana de Quesos Procesados.
- Objetivo:** Establecer la denominación de Quesos procesados, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que deben cumplir los Quesos procesados y permita distinguir los productos de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-147-1985 Alimentos – Lácteos – Queso tipo Holandés o Edam. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-147-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Holandés o Edam y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-184-1985 Alimentos – Lácteos – Queso tipo Gruyere. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-184-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Gruyere y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-470-1985 Alimentos – Lácteos – Queso tipo Suizo. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-470-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Suizo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-471-1985 Alimentos – Lácteos – Queso tipo Chester. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-471-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Chester y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-480-1985 Alimentos – Alimentos regionales – Cajeta de leche. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-480-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir la cajeta de leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-486-1985 Alimentos – Lácteos – Queso tipo Patagras. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-486-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Patagras y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
44. Queso Cotija. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer la denominación de Queso Cotija, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del Queso Cotija, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.

45. Preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche. Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las preparaciones alimenticias para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de referencia que contenga las especificaciones de las preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche, que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan este ingrediente. Al tener productos de calidad se protege al consumidor.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
46. Queso Oaxaca. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer la denominación de queso Oaxaca, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del Queso Oaxaca, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
47. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-093-1985, Alimentos – Lácteos – Queso Tipo Cheddar.
- Objetivo:** Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-093-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Cheddar, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
48. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-209-1985, Alimentos – Lácteos – Queso Tipo Chihuahua.
- Objetivo:** Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-209-1985.
- Justificación:** Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Chihuahua, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
49. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-462-1984, Alimentos – Lácteos – Queso Tipo Manchego.
- Objetivo:** Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-462-1984.
- Justificación:** Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Manchego, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
50. Productos análogos y sustitutos de queso – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que establezca las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir los productos análogos y sustitutos de queso, así como los métodos de prueba que deben ser utilizados para su evaluación.
- Justificación:** Considerando que en el mercado existe gran diversidad de productos similares al queso, cuyas características es necesario definir, a fin de dar al consumidor suficiente información para tomar una adecuada decisión de compra, el presente proyecto pretende establecer las denominaciones y especificaciones de los productos análogos y sustitutos de queso, a fin de distinguirlos y, que el mismo sea un documento de referencia para fabricantes, envasadores y comercializadores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.
51. Crema de leche – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que describa las denominaciones y las especificaciones de la crema de leche, así como los métodos de prueba aplicables para su evaluación.
- Justificación:** Existen en el mercado diversos productos de crema de leche y productos análogos, sin que se tenga una clara distinción entre los mismos, por no contar con un documento normativo de referencia que describa las diferentes denominaciones y sus especificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2009.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA.
DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.
TELEFONO: 53 58 79 92
FAX: 53 58 71 01
CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO**a) Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-122-CNCP-2007 Industria del plástico - Envejecimiento acelerado de películas plásticas - Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-134-CNCP-2007 Industria del plástico - Resistencia a la tensión de películas termoplásticos - Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-175-CNCP-2007 Industria del plástico - Exposición a la intemperie de películas plásticas - Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2009.

b) Temas reprogramados

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-032-1969 Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos - Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Se requiere contar con un documento actualizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-046-1977 Determinación a la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo, por el método de disco dividido.

Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción en la mayoría de los productos plásticos tubulares, utilizando un disco dividido de prueba fijo, cuando se prueba bajo condiciones definidas de temperatura, humedad y velocidad de la máquina de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre 2009.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-060-1968 Terminología de los plásticos.

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plásticos y así se uniformice la terminología usada.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una Norma Mexicana actualizada, que le permita a la industria uniformizar la terminología utilizada con la norma internacional ISO 472.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-081-1979 Plásticos - Resinas líquidas - Densidad método picnómetro – Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma y homologar con la norma internacional ISO 1675-85.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-082-SCFI-2002 Industria del plástico - Resistencia a la tensión de materiales plásticos - Método de ensayo.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo.
Justificación: Se requiere actualizar las dimensiones de las figuras de los especímenes de ensayo debido a que no están acotadas correctamente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Agosto del 2009.
9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-083-1979 Plásticos - Determinación de la resistencia a la compresión.
Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.
Justificación: Se requiere la actualización y homologar la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 604-02.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-088-1979 "Plásticos - Determinación de la resistencia a la flexión".
Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.
Justificación: Se requiere contar con un documento actualizado y homologado con la norma internacional ISO 22088-06.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-090-1979 Plásticos - Determinación de la resistencia al impacto.
Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.
Justificación: Se requiere contar con un documento actualizado y homologado con la ISO 8256.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre del 2009.
12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-093-1986 Plásticos - Materias primas - Resina de polietileno de alta densidad - Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión usadas en la industria del plástico.
Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido a que ésta se hará referencia en la revisión de la NMX-E-018-SCFI tubo de polietileno de alta densidad para la conducción de agua a presión.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre del 2009.
13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-114-CNCP-2006 Industria del Plástico - Película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie en invernaderos y macrotúneles – Especificaciones.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles. Es aplicable a las cubiertas de polietileno usadas en invernaderos y macrotúneles con o sin hidroponía, para el cultivo de hortalizas, flores, forestales, ornamentales y algunos frutos.
Justificación: Se requiere integrar en el documento el ensayo de difusión de luz.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre de 2009.
14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-123-SCFI-2002 Industria del Plástico - Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC) - Densidad aparente y Flujo en embudo - Método de ensayo.
Objetivo: Establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma ISO 60.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre de 2009.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-128-1983 Plásticos – Uso agrícola – Bloqueo en películas plásticas – Método de prueba.

Objetivo: Especifica el método para determinar el bloqueo en las películas plásticas de uso general.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la modificación de la NMX-E-161-SCFI-1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-137-1986 “Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio - Resistencia al esfuerzo cortante - Método de prueba”.

Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al corte de láminas acanaladas plásticas reforzadas con fibra de vidrio, usadas normalmente en la construcción, en techados y otras aplicaciones. Este método sirve para establecer la resistencia al corte en los puntos donde la lámina está en contacto con elementos de sujeción tales como pernos, tornillos, remaches o flejes.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la Norma Mexicana de laminados plásticos reforzados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Septiembre del 2009.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-138-1986 “Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzado con fibra de vidrio - Resistencia a la carga transversal - Método de prueba”.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia a la carga transversal de láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio, cuando están sujetas a una carga concentrada aplicada en cuatro puntos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la Norma Mexicana de laminados plásticos reforzados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Septiembre del 2009.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-148-CNCP-2006 “Industria del plástico - Mallas sombra de color negro para agricultura – Especificaciones”.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad o polipropileno para usarse en la agricultura, así como las especificaciones mínimas que deben cumplir los monofilamentos que lo conforman.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que considere la especificación de la difusión de luz que deben cumplir las mallas sombras que se utilicen en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-161-1993-SCFI “Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado –Especificaciones”. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización los valores de las especificaciones de la norma, debido al desarrollo tecnológico y requerimientos de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-162-1985 “Plásticos - Factor de difusión luminosa en láminas de plástico reforzado - Método de prueba”.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar el factor de difusión luminosa en láminas translúcidas planas y corrugadas, usadas comúnmente en la industria de la construcción.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la Norma Mexicana de laminados plásticos reforzados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-163-1985 "Plásticos – Resistencia al intemperismo de laminados plásticos - Método de prueba".
- Objetivo:** Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al intemperismo de los laminados plásticos usados comúnmente en la industria de la construcción.
- Justificación:** Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la Norma Mexicana de laminados plásticos reforzados
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Noviembre del 2009.
22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-166-1985 "Plásticos - Materias primas - Densidad por columna de gradiente - Método de prueba".
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.
- Justificación:** Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma internacional ISO 1183-04.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a Octubre del 2009.
23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-178-1989 "Plástico para uso agrícola - Efecto térmico en películas plásticas - Método de prueba".
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.
- Justificación:** Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la Norma Mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Noviembre del 2009.
24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990 "Industria del plástico -Resistencia a la flexión normal - Método de prueba".
- Objetivo:** Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a comentarios emitidos por un laboratorio acreditado en la misma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Noviembre del 2008.
25. Industria del Plástico – Laminados plásticos de poliéster reforzados - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminado de poliéster reforzados con fibra de vidrio, planos y acanalados, utilizados en la industria de la construcción principalmente.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Mayo del 2009.
26. Industria del plástico - Ventanas, puertas y cerramientos de poli(cloruro de vinilo) – Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las ventanas, puertas y cerramientos fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.
- Justificación:** Derivado del desarrollo tecnológico, se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar este tipo de productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Noviembre del 2009.
27. Industria del plástico - Perfiles de poli(cloruro de vinilo) – Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los perfiles fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.
- Justificación:** Esta norma servirá de referencia para establecer la calidad que deben cumplir los perfiles de PVC, con los cuales se elaborarán las ventanas del mismo material.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

28. Industria del plástico - Laminados plásticos de acrílico reforzado con fibra de vidrio - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminados de acrílico reforzados con fibra de vidrio, planos y acanalados, utilizados en la industria de la construcción principalmente.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS

a) Proyectos publicados

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-208-CNCP-2007 Industria del plástico - Determinación de la rigidez de tubos plásticos – Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo del 2009.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-230-SCFI-2003 Industria del plástico - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego - Serie métrica y serie inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2009.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-241-SCFI-2002 Industria del plástico - Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario - Serie Inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2009

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006 Industria del plástico – Tubos (conduit) y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cédula 40) y tipo 2 (cédula 80) para instalaciones eléctricas - Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Octubre de 2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero del 2009.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP

b) Temas nuevos

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-205-CNCP-2005 Industria del plástico - Hermeticidad del acoplamiento espiga - campana en tubería para alcantarillado - Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas, con junta hermética de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar el método, por comentarios emitidos por un laboratorio a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-214-SCFI-2003 Industria del plástico - Resistencia al impacto en tubos para alcantarillado - Serie métrica- Método de ensayo. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece el método para verificar en los tubos la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida producida bajo condiciones controladas.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 3127, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

35. Industria del Plástico - Pozos de visita de material polimérico termoplásticos -Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional, con el objeto de proteger la contaminación de los acuíferos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

36. Industria del Plástico - Métodos de electrofusión para tubería de polietileno -Especificaciones.

Objetivo: Establecer los métodos a seguir para realizar la electrofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la electrofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debida a la mala unión de los tubos, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

c) Temas reprogramados

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-018-SCFI-2002 "Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión – Especificaciones".

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizados para la conducción de agua a presión.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 4427, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre del 2009.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2005 "Industria del plástico - Resistencia al impacto en tubos y conexiones - Método de ensayo".

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar en los tubos y conexiones la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida, producida bajo condiciones controladas. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tubos y conexiones de plástico sin plastificante de cualquier diámetro y espesor de pared.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y actualizarlo con la norma internacional ISO 3127.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-031-SCFI-2000 "Industria del plástico - Tubos y conexiones - Compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) – Clasificación".

Objetivo: Establece la clasificación de los compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), empleados en el proceso de extrusión e inyección para la fabricación de la tubería de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC) o de copolímeros de cloruro de vinilo que contengan por lo menos 80 % de cloruro de vinilo, y los aditivos necesarios para que su manufactura sea más fácil.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-143/1-SCFI-2002 "Industria del plástico - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión - Serie métrica – Especificaciones".

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 4422, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-144-1991 "Industria del plástico -Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión - Serie métrica – Especificaciones".

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 8779, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-146-SCFI-2002 "Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua – Especificaciones".

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetros nominales de 16 mm y 20 mm, que trabajan a una presión máxima de 1 MPa (10 Kgf/cm²), serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias de agua (TD).

Justificación: Se requiere actualizar esta norma debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-179-CNCP-2004 "Industria del plástico - Reversión térmica - Método de ensayo".

Objetivo: Establece el procedimiento para verificar el valor de expansión y contracción térmica de tubos fabricados con materiales plásticos.

Justificación: Se requiere modificar la norma y homologar con la norma internacional ISO 2505.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990 "Industria del plástico Compuesto de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para tubos y conexiones-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003 "Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado - Especificaciones". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003 "Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado - Serie métrica – Especificaciones". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologar con la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre 2009.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-215/2-1999-SCFI "Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado – Especificaciones".

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologar con la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-216-1994-SCFI "Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado - Especificaciones".

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 8772, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-222/1-SCFI-2003 "Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado - Serie métrica - Especificaciones". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologar con la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI "Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo - Especificaciones y métodos de prueba". (Con la participación del COTENNSER).

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: : Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 9261.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Julio del 2009.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999 "Industria del Plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones - Especificaciones".

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 15874.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente o fría - Serie Métrica – Especificaciones".

Objetivo: Es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

Justificación: Se requiere homologar las especificaciones y métodos de ensayo con base a normas mexicanas del producto NMX-E-226/1-SCFI-1999, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-226/3-1998-SCFI "Industria del plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones - Serie Inglesa – Especificaciones".

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero-random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 15874.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-229-SCFI-1999 "Industria del Plástico - Tubos y conexiones - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad – Especificaciones".

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-234-SCFI-2001 "Industria del plástico - Tubos de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas –Especificaciones".

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologar con la norma internacional ISO 16149.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-238-SCFI-2002 "Industria del - Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) – Terminología".
- Objetivo:** Establece la terminología que es utilizada en la industria del plástico de tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC).
- Justificación:** Se requiere incluir otros términos contemplados en normas relacionadas a tubos y conexiones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Mayo del 2009.
57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002 "Industria del Plástico - Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba".
- Objetivo:** Establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Diciembre del 2009.
58. Industria del plástico - Accesorios complementarios de poliuretano (PU) para unir herméticamente elementos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los accesorios complementarios de poliuretano (PU) utilizados como elementos de liga para unir herméticamente tubos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable que trabajen a superficie libre o a presiones inferiores a 0,5 Kg/cm2.
- Justificación:** Los accesorios de poliuretano que se utilicen como elemento de liga resolverán los problemas de hermeticidad que se presentan en las uniones entre diferentes componentes de los sistemas para conducir agua ya sea entre tubos de diferente material, tecnología y dimensiones; entre tubos y estructuras, aún como parte de liga en el cuerpo de una estructura.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Septiembre del 2009.
59. Industria del plástico - Cemento disolvente usados para unir tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC).
- Justificación:** Se requiere de la elaboración de esta norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Diciembre del 2009.
60. Industria del Plástico - Mangueras flexibles para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los conductores flexibles para la conducción de agua.
- Justificación:** Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Diciembre del 2009.
61. Industria del Plástico - Métodos de termofusión para tubería de polietileno -Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los métodos a seguir para realizar la termofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la termofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debida a la mala unión de los tubos, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras referentes a este tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

62. Industria del Plástico - Pozos de visita de material polimérico termofijo -Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional, con el objeto de proteger la contaminación de los acuíferos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

d) **Normas a cancelar**

63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-036-1977 "Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductos eléctricos".

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos.

Fecha estimada de cancelación: Julio del 2009.

64. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-130-1990 "Industria del plástico -Tubos y conexiones - Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba".

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

Fecha estimada de cancelación: Julio del 2009.

65. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-165-1985 "Plásticos - Tubos y conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso sanitario – Símbolos".

Justificación: Esta Norma Mexicana no ha sido utilizada por cual se considera un documento obsoleto.

Fecha estimada de cancelación: Julio del 2009.

66. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-223-1999-SCFI "Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa –Especificaciones".

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma Mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: julio del 2009.

67. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-231-SCFI-1999 "Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga - Campana, serie métrica – Especificaciones".

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma Mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: Julio del 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ENVASE Y EMBALAJE

a) **Temas reprogramados**

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-101-1980 Plásticos - Bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Objetivo: Establece esta Norma Mexicana las especifica las características mínimas de calidad que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad utilizadas para recubrir interiormente los cubos de basura.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-235-SCFI-2001 Industria del plástico - Productos utilizados en el sector salud - Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en aseo - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en aseo, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Junio del 2009.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-236-SCFI-2001 Industria del plástico - Productos utilizados en el sector salud - Bolsas de polietileno de baja densidad para uso general - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso general, que se utilizan en Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Junio del 2009.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-237-SCFI-2001 Industria del plástico - Productos utilizados en el sector salud - Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en guarderías - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en guarderías, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Junio del 2009.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-239-SCFI-2002 Industria del plástico - Productos utilizados en el sector salud - Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética (como empaque de alimentos semiprocesados), que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Junio del 2009.

73. Industria del Plástico - Bolsas tipo camiseta – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las bolsas tipo camiseta.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Junio del 2009.

74. Industria del Plástico - Envase y embalaje - Terminología.

Objetivo: Establecer los términos generalmente usados para la designación de plásticos utilizados en envases y embalajes.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

75. Industria del Plástico - Flejes no metálicos acordonados para embalaje -Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones básicas que deben cumplir los flejes no metálicos acordonados para embalaje.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

76. Industria del Plástico - Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua para embalaje – Especificaciones.

Objetivo: Establece especificaciones básicas que deben cumplir los flejes extruidos no metálicos resistentes al agua para embalaje.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

77. Industria del Plástico - Sacos de polietileno para uso industrial -Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los sacos de polietileno usados en la industria en genera.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009

78. Sacos - Vocabulario y tipos - Sacos de película flexible termoplástico.

Objetivo: Establece las especifica las características mínimas de calidad que deben cumplir los sacos flexibles termoplásticos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

79. Madera plástica - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir las maderas plásticas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

80. Película termo encogible para embalaje - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir las películas termo encogibles.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

DIRECTOR GENERAL: ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

DOMICILIO: AMORES 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 54 48 81 60, Ext. 61

FAX: 54 48 81 80

C. ELECTRONICO: jresendiz@canacero-org.mx; onn@canacero.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-072-CANACERO-2006, Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto – especificaciones y métodos de prueba, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-365-CANACERO-2006, Alambrón de acero al carbono para trefilación, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2009.

Temas nuevos

3. Alambre de acero para uso general, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el alambre de acero.
Justificación: Es un producto que se utiliza principalmente como materia prima en la fabricación de malla, resortes para diferentes usos y clavos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
4. Tubería de hierro dúctil y sus uniones para agua, especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de hierro dúctil utilizados para la conducción de agua.
Justificación: Este tipo de tubería se utiliza en los Estados para sus sistemas de agua y no existe Norma Mexicana que establezca los requisitos mínimos que debe cumplir este producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-100, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y relaminar.
Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba descritos en la Norma Mexicana.
Justificación: Esta Norma Mexicana requiere actualizarse, conforme a las necesidades de los consumidores.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-470, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de las ferroaleaciones.
Objetivo: Actualizar el muestreo y pruebas de las ferroaleaciones, ya que esta materia prima se utiliza ampliamente para la fabricación de los aceros de manera general.
Justificación: Esta Norma Mexicana requiere actualizarse, conforme a las necesidades de los consumidores.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

Temas reprogramados

7. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado).
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el alambre de acero recubierto de zinc (galvanizado).
Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
8. Clavos.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los clavos
Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
9. Cadena.
Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.
Justificación: Se requiere de una norma que cubra la Cadena, que es un producto que se consume ampliamente
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
10. Malla Hexagonal.
Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.
Justificación: Se requiere de una norma que cubra la Malla Hexagonal, este producto se usa en los sectores avícola, construcción, agropecuario e industrial y sus aplicaciones pueden ser entre otras las de cercar casetas avícolas, almacenar granos, enjarre y zarpeo de cemento, cercos para huertos, para elaborar jaulas para animales pequeños, para el forrado de tuberías con colchoneta aislante.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

11. Níquel electrolítico.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el níquel electrolítico.

Justificación: Es una materia prima que se usa ampliamente para la obtención del acero y no existe Norma Mexicana sobre el tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-318, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

13. Métodos de prueba para carbón y coque.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que deben cumplir el carbón y coque.

Justificación: Es necesario que exista una norma que establezca los métodos de prueba de estos productos que son insumos muy importantes en la industria siderúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-036, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-001 Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones, así como la inclusión de métodos instrumentales.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre 2009.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-237, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** enero a noviembre 2009.
20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** enero a noviembre 2009.
21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-082, Barras de acero para herramientas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las barras de acero para herramientas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma ya que es producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y término:** enero a noviembre 2009.
22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** enero a noviembre 2009.
23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-301, Barras de acero al carbono.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** enero a noviembre 2009.
24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-242, Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-243, Planchas de acero al carbono - manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono- manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-245, Planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-259, Planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2008
30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-284, Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso o vanadio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir los perfiles, las planchas y barras de acero de alta resistencia y baja aleación de calidad estructural.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.
32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-009, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre 2009.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.
Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
34. Tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406,4 mm (16 pulgadas) y mayores.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores.
Justificación: Es necesario que exista una norma para este producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009
35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-054, Tubos de acero soldados helicoidalmente.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-096, Tubos sin costura de acero al carbono para calderas y sobre calentadores para servicio en alta presión, especificaciones.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero al carbono, sin costura de espesor de pared mínimo para calderas.
Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-177 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.
Justificación: Esta norma requiere actualizarse.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.
40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-183, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.
Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios y métodos de prueba que deben cumplir los tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-077, Electrodo recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-086, Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-091, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-099, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-019, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica

Objetivo: Establecer la nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma ya que es una guía para los fabricantes y usuarios de los productos siderúrgicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que comprende requisitos de gran demanda para los aceros aleados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-309, Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que comprende términos usados ampliamente para productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-124, Práctica recomendada para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer la práctica para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-133-1, Métodos de inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer los métodos de inspección con líquidos penetrantes

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-462, Métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer los métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que comprende una prueba de gran aplicación a productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-482, Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a los cambios que ha tenido la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2009.

Normas a cancelar.

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-007-1996, Arrabio para fundición.

Justificación: Su uso fue sustituido por el empleo de otra materia prima "Chatarra".

Fecha estimada de cancelación: noviembre 2009.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-232-1986, Arabio para fabricación de acero.

Justificación: Su uso fue sustituido por el empleo de otra materia prima "Chatarra".

Fecha estimada de cancelación: noviembre 2009.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-367-1986, Tramos de alambre de acero al carbono enderezado y cortado.

Justificación: Las especificaciones técnicas están comprendidas en la norma NMX-B-365-1990 Alambón de acero al carbono para trefilación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1990, incluida en el Programa Nacional de Normalización 2009 como proyecto publicado

Fecha estimada de cancelación: noviembre 2009.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-258-1970, Placas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia para usarse en partes de maquinaria y construcciones en general, publicado en el DOF el 7 de noviembre de 2008.

Justificación: La norma extranjera que se tomó como referencia para su elaboración fue la ASTM A 284 la cual es obsoleta y las especificaciones técnicas que se requieren en la actualidad para este producto están cubiertas por la norma NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica – Acero estructural, Especificaciones y Métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.

Fecha estimada de cancelación: noviembre 2009.

COMITES TECNICOS DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINADOR GENERAL: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXT. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70 - 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO
JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5563 46 00.

FAX: 5563 48 81.

CORREO ELECTRONICO: conafab@conafab.org

SUBCOMITE DE METODOS ANALITICOS

Temas reprogramados:

1. Determinación de tioglucósidos en pastas de nabo y canola (NMX-Y-324-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

2. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales (NMX-Y-111-SCFI-2001).
Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.
Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
3. Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados (NMX-Y-094-SCFI-2001).
Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.
Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
4. Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales (NMX-Y-098-SCFI-2001).
Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.
Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
5. Determinación de proteína (NMX-Y-118-SCFI-2001)
Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.
Justificación: Han transcurrido 5 años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

Temas nuevos:

6. Determinación de Fibra Detergente Neutra.
Objetivo: Estimar la cantidad fibra detergente neutra en forrajes e ingredientes para consumo animal.
Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
7. Determinación de Fibra Detergente Ácida.
Objetivo: Estimar la cantidad fibra detergente ácida en forrajes e ingredientes para consumo animal.
Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
8. Determinación de Micotoxinas.
Objetivo: Determinar la presencia de varias micotoxinas presentes en cereales, otros ingredientes y alimentos para consumo animal.
Justificación: No existe una norma que abarque varias micotoxinas en diferentes ingredientes y alimentos para animales, siendo que es de suma importancia unificar criterios en los análisis de estos contaminantes biológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE MINERALES**Temas nuevos:**

9. Etilendiamino di-hidroyoduro (EDDI). Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Es una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado aún su norma de especificaciones.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.
10. Yoduro de Potasio (KI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

11. Yodato de Potasio (KIO3). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE VITAMINAS

Temas reprogramados:

12. Alimentos para animales - Acido Fólico en Premezclas Vitamínicas -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

13. Alimentos para animales - D-Pantotenato de Calcio en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del D-Pantotenato de Calcio en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

14. Alimentos para animales - Niacina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la niacina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

15. Alimentos para animales - Vitaminas Hidrosolubles en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las vitaminas hidrosolubles en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

16. Alimentos para animales - Colina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la colina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

17. Alimentos para animales - Vitamina A en Alimento Terminado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la Vitamina A en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE PIGMENTOS

Temas reprogramados:

18. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

19. Determinación de xantofilas totales en productos altos en zeaxantina - Método de prueba (NMX-ZEAX-1).

Objetivo: Establece el método de prueba para determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

20. Productos altos en zeaxantina (NMX-ZEAX-2). Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE ALIMENTO TERMINADO

Temas nuevos:

21. Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción (NMX-Y-135-1977).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

22. Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción (NMX-Y-136-1977).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

23. Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción (NMX-Y-137-1977).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE CONCENTRADOS PROTEICOS

Temas nuevos:

24. Sebo de res.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe tener el sebo de res empleado en la alimentación animal, así como establecer los rangos de las diferentes calidades de dicho producto que se comercializan en nuestro país.

Justificación: Es importante por la enorme comercialización que existe tanto de productos nacionales como importados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

25. Yellow grease.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res, el cual tiene características muy diferentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

26. Acidulado o acidulated.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res ni con la yellow grease.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE AMINOACIDOS

Temas reprogramados:

27. L-Treonina 98% - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Treonina 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

28. L-Triptófano 98% - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

29. Aminoácidos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los aminoácidos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

30. Metionina hidroxianálogo destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la metionina hidroxianálogos destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

31. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

Temas nuevos:

32. L-Valina - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Valina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE GRANOS

Temas reprogramados:

33. Maíz - Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del maíz destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

34. Sorgo - Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del sorgo destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

35. Trigo - Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del trigo destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

36. Cebada - Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones de la cebada destinada a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2009.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:

C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5531-26-14; 5531-78-92; 5531-79-07

FAX: 5531-31-76

CORREO ELECTRONICO: imedal@imedal.com.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-064-SCFI-2001 Aluminio y sus Aleaciones – Productos extruidos – Dimensiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-097-SCFI-2001 Aluminio y sus aleaciones – Tubos redondos trefilados – Dimensiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-115-SCFI-2005 Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones –pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico – Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-115-1983), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-117-SCFI-2005 Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas – Medición del espesor de recubrimiento método de eddy, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-W-138-SCFI-2005 Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodización - Recubrimientos de óxido anódico en aluminio – Especificaciones generales (Cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI). publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-W-139-SCFI-2001 Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodización – Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofotómetro simplificado o normal). publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2001.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2001 Aluminio y sus Aleaciones – Piezas fundidas en arena – Límites de composición química. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2001.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-149-SCFI-2003 Aluminio y sus Aleaciones – Ventanas, puertas y tragaluces – Especificaciones y métodos de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2003.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-150-SCFI-2003 Aluminio y sus Aleaciones – Pintura electrostática sobre aluminio – Especificaciones y métodos de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2003.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-153-SCFI-2005 Aluminio y sus aleaciones – Muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa – Método de análisis químico. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-154-SCFI-2005 Aluminio y sus Aleaciones – Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa – Especificaciones. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-155-SCFI-2005 Aluminio y sus aleaciones – Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación – Especificaciones y métodos de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-W-156-SCFI-2005 Aluminio y sus aleaciones – Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa – Método de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-157-SCFI-2005 Aluminio y sus Aleaciones – Aleaciones de aluminio para análisis de la composición química – Muestreo. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-W-158-SCFI-2005 Aluminio y sus aleaciones – Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa – Método de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-159-SCFI-2005 Aluminio y sus Aleaciones – Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa – Método de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.

Fechas estimada de terminación: diciembre de 2009.

Temas reprogramados

17. Escalera de Aluminio

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

18. Ventanas y puertas de Aluminio Arquitectónico Comercial "Arcom".

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones de los componentes a utilizar y la manera de ensamblarlos para la fabricación de ventanas y puertas de aluminio tipo "Arcom".

Justificación: Se requiere elaborar la norma mínima para disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, así como para proteger y orientar a los consumidores en el uso e instalación de estas puertas y ventanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

19. Norma de Pintura para aplicarse al aluminio en polvo o líquida para usos arquitectónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

20. Aluminio y sus aleaciones – Determinación de grano planar promedio en el aluminio.

Objetivo: Determinar el tamaño de grano planar promedio, es decir, caracterización de las secciones de 2 dimensiones del grano reveladas en el plano de análisis, tomando en cuenta la influencia y limitaciones que éste tiene en las propiedades mecánicas que se le otorga al aluminio.

Justificación: Un papel importante dentro del comportamiento del aluminio es el estado de su estructura, la cual se ve modificada por la deformación, velocidad y temperatura a la que se ve sometido el material, lo anterior se ve reflejado en el tamaño de grano que el aluminio presente, por lo que el control de éste trae como consecuencia la aplicación o no del material para un fin determinado.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

21. Aluminio y sus Aleaciones, propiedades mecánicas – determinación de la resistencia a la tensión.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

22. Aluminio y sus aleaciones determinación de la dureza brinell.

Objetivo: Esta Norma establece el método Brinell para medir la dureza por penetración en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

23. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico – límites de composición química.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión, puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruido, laminado y forjado).

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

24. Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los tipos de electrodos que se usan en los procesos de soldadura eléctrica en aluminio o en sus aleaciones.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

25. Determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Objetivo: La presente norma establece el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

26. Escaleras metálicas portátiles – Definiciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

27. Aluminio y sus aleaciones – Tubos redondos trefilados – Dimensiones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las tolerancias dimensionales para los tubos redondos trefilados en frío de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

28. Aluminio y sus aleaciones – Tratamiento mecánico – Selección de especímenes y piezas de prueba.

Objetivo: Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar a un producto de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

29. Metales no ferrosos – Espesor de recubrimientos – Método de prueba.

Objetivo: Esta NMX establece el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capas de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

30. Revisión y puesta en vigor de la NMX-W-121-1982 Aluminio y sus aleaciones – Anodizado – Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.

Objetivo: Esta Norma específica un método para determina la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

31. Revisión y puesta en vigor de la NMX-W-125-1983 Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados – Sulfato de cobre – Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

32. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial – Aceleración de la rapidez de la luz – Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba acelerada por evaluación de la decoloración bajo la acción de la luz artificial en los recubrimientos de óxido anódico coloreados en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

33. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Recubrimientos con óxido anódico coloreados – Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta – Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta de los recubrimientos de óxido anódico coloreados.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

34. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodizado (oxidación anódica) – Aislamiento por medición del potencial de ruptura – Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para verificar el aislamiento de los recubrimientos de óxido obtenidos por medio de la anodización del aluminio (oxidación anódica) y sus aleaciones, por efecto de la determinación del potencial de ruptura.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

35. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodización – Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

36. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodización – Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofotómetro simplificado o normal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para la medición de las características de reflectividad, que garantice la apariencia de las superficies metálicas de alto brillo.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

37. Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Anodización – Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos – Reflectancia difusa y brillo especular – Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en fábrica.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

38. Revisión y puesta en vigor de la NMX-W-142-1987 Metales no ferrosos – Aluminio y sus Aleaciones – Hoja y cinta delgada – Tolerancias dimensionales.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

39. Revisión y puesta en vigor de la NMX-W-144-1996 Escaleras metálicas portátiles – Recomendaciones para selección, uso y cuidado.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las recomendaciones para selección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

40. Revisión y puesta en vigor de la NMX-W-147-1996 Escaleras metálicas portátiles información de seguridad.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la información de seguridad que deben ostener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles.

Justificación: Contar con una NMX que considere las últimas actualizaciones en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación de enero a diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES
Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES**

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON

DIRECCION: CORDOBA No. 10 COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700 MEXICO, D.F.

TEL: 55 11-52-63

FAX: 55 11-92-18

CORREO ELECTRONICO: informes@canjad.org.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-F-089-SCFI-2008 Alimentos-determinación de ácidos grasos cis-, trans-, saturados, monoinsaturados y poli-insaturados en aceites y grasas de origen vegetal o animal de animales no rumiantes por cromatografía capilar gas-líquido-método de prueba. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2008.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2009.

Temas reprogramados

2. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales – Determinación del valor de tba-método de prueba

Objetivo: Establecer la determinación del valor de tba-método de prueba.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que contenga un método normalizado para determinar las especificaciones de los aceites y grasas vegetales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009-Abril 2009.

3. Aceites y grasas vegetales o animales-aceite de jatrofa-especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones del producto denominado aceite de jatrofa.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que contenga la especificaciones de producto denominado aceite jatrofa que se comercializa en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009-Abril 2009.

4. Alimentos – Aceite Comestible Puro de Salvado de Arroz”

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: El aceite comestible puro de salvado de arroz es un aceite que se produce en muchos países del mundo y ya ha sido producido y comercializado en México. Es conveniente que exista una Norma mexicana aplicable a este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009-Abril 2009.

5. Alimentos – Aceite Comestible Puro de Pepita de Uva”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: El aceite comestible puro de pepita de uva es un aceite que se produce en algunos países del mundo y ya está siendo importado y comercializado en México. Es conveniente que exista una Norma mexicana aplicable a este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009-Abril 2009.

6. alimentos – determinación del contenido de jabón en aceites y grasas vegetales y animales – método de prueba.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este método de prueba.

Justificación: Los aceites grasas vegetales y animales no deben de contener jabón que es un contaminante.y afecta la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009- Julio 2009

Temas nuevos

7. Alimentos – Aceite Comestible Puro de Semilla de Chia.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: Este aceite contiene un alto porcentaje de ácidos omega (más del 50%, según referencias) por lo que es importante establecer una Norma Mexicana para el producto que nutricionalmente puede llegar a ser importante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2009-Octubre 2009.

8. Envases de vidrio para aceites comestibles”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para estos envases.

Justificación: Existía una Norma similar con el Código NMX-EE-026-1979. Esta Norma fue incluida por la DGN en una lista de normas para cancelar. Después de que esta Norma fue cancelada, el Comité decidió que sería conveniente tenerla como referencia por lo que se decidió incluir el proyecto en el Programa de normalización 2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2009-Octubre 2009

9. Envases metálicos para aceites comestibles

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para estos envases.

Justificación: Existía una Norma similar con el Código NMX-EE-105-1982. Esta Norma fue incluida por la DGN en una lista de normas para cancelar Después de que esta Norma fue cancelada, el Comité decidió que sería conveniente tenerla como referencia por lo que se decidió incluir el proyecto en el Programa de normalización 2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2009-Octubre 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES,
GRASAS, JABONES Y DETERGENTES

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON
DIRECCION: CORDOBA No. 10 COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700 MEXICO, D.F.
TEL: 55 11-52-63
FAX: 55 11-92-18
CORREO ELECTRONICO: informes@canjad.org.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-007-1982, Blanqueadores de ropa a base de Hipoclorito de Sodio-Especificaciones mínimas de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto – Blanqueadores de ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2009.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos.- Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los Detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2009.

3. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2009.

6. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2009.

7. Modificación a la NMX-K-062-1968, Productos de aseo del hogar- Especificaciones de las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los blanqueadores líquidos a base de soluciones de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

8. Modificación a la NMX-K-281-1968, Productos de aseo del hogar- Método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las soluciones a base de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

9. Modificación a la NMX-K-282 -1968, Productos de aseo del hogar- Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las soluciones de hipoclorito de sodio

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

10. Modificación a la NMX-K-283-1968, Productos de aseo del hogar- Determinación de cloratos en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las soluciones de hipoclorito de sodio

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

11. Modificación a la NMX-K-284-1968, Productos de aseo del hogar- Determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las soluciones de hipoclorito de sodio

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

12. Modificación a la NMX-K-276-S-1981, Productos de aseo del hogar- Determinación de hipoclorito de calcio en soluciones de hipoclorito de sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las soluciones de hipoclorito de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2009.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$) en detergentes domésticos.

Justificación: Debido a que actualmente no todos los detergentes utilizan como insumo los fosfatos y por lo tanto como agente secuestrante de cationes en las aguas duras, se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2009.

14. Detergentes-Determinación (evaluación) de Biodegradabilidad aerobia de los (tensoactivos de detergentes) compuestos orgánicos en medio acuoso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del dióxido de carbono producido por la Biodegradabilidad final en medio acuoso de los componentes orgánicos presentes en la concentración determinada, bajo la acción de microorganismos aerobios de los tensoactivos provenientes de los detergentes, siendo este un requisito que deberán cumplir los detergentes utilizados en nuestro país.

Justificación: El avance tecnológico en la elaboración de detergentes con materias primas que después de haber cumplido su objetivo de limpieza, al estar presentes en las aguas residuales tiene la característica que medio acuoso por la presencia de una biomasa constituida por microorganismos actúan aeróbicamente, hacen que se modifique su estructura produciendo dióxido de carbono, agua y sales minerales. Es decir que tienen la propiedad de ser biodegradables y por lo tanto no afectar negativamente el medio ambiente

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

15. Modificación a la NMX-K-377-1996 Productos de aseo de uso domestico-Suavizantes limpiadores de ropa -Especificaciones.

Objetivo: Contar con una norma que establece los requisitos mínimos de calidad para los productos denominados suavizantes de telas.

Justificación: Este tipo de producto se viene comercializando en el país desde los setentas y es necesario contar con un instrumento normativo que permita evaluar la calidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCION: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHTEMOC, 06500 MEXICO, D.F.
TEL: 55-19-86-22, 55-19-88-56
FAX: 55-19-63-33
CORREO ELECTRONICO: cmsamex@prodigy.net.mx

Temas nuevos:

1. Industria azucarera. azúcar. determinación de la polarización a 293 K (20o.C).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (NMX-F-079-1986)

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

2. Ingenios azucareros - Cenizas sulfatadas en azúcares. método gravimétrico.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-082-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

3. Productos alimenticios para uso humano. ingenios azucareros. materias primas materiales en proceso, productos terminados y subproductos. definiciones.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-086-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

4. Industria azucarera. método de prueba para determinar pol (sacarosa aparente) en muestras de meladura, masa cocida, mieles, lavados y miel final.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-235-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

5. Ingenios azucareros-determinación del ph en muestras de jugos de caña de azúcar, meladura y mieles.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-266-1987).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

6. Industria azucarera-muestras de jugo de caña de azúcar sacarosa clerget-método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-267-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

7. Industria azucarera. método de prueba para la determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-269-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

8. Industria azucarera determinación de fibra en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-270-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

9. Industria azucarera. determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar. método del peso normal.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-271-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

10. Industria azucarera. determinación de grado brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar. sólidos y peso específico (método hidrométrico). método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-275-1992).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

11. Industria azucarera. determinación de humedad en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-276-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

12. Industria azucarera. muestras de jugo de caña de azúcar. sustancias reductoras. método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-277-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

13. Ingenios azucareros. determinación de reductores directos en muestras de meladura y mieles a, b y c.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-278-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

14. Determinación de humedad en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-279-1976).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

15. Industria azucarera. determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-280-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

16. Industria azucarera. determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-281-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

17. Determinación de la densidad aparente en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-282-1981).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

18. Alimentos para humanos. azúcar. muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar. determinación del potencial de hidrógeno (ph).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-283-1981).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

19. Alimentos para humanos. azúcar. muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar. determinación del contenido total de cenizas.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-284-1981).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

20. Alimentos para humanos. azúcar. muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar. determinación de la granulometría.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-287-1982).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

21. Industria azucarera. determinación de humedad en muestras de azúcares cristalizados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-294-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

22. Alimentos para uso humano. azúcar. determinación de la calidad de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-295-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

23. Alimentos para uso humano. azúcar. determinación del número de yodo en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-296-1977).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

24. Determinación del peso de miel final, contenida en tanques, midiendo su presión hidrostática con un piezómetro de columna de mercurio.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-297-1984).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

25. Alimentos para uso humano. azúcar. determinación del índice de decoloración en muestras de soluciones de azúcar crudo. carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-299-1980).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

26. Industria azucarera. fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar. método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-300-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

27. Alimentos para uso humano. determinación de sustancias reductoras en muestras de azúcar crudo (mascabado).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-302-1985).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

28. Determinación de la granulometría en muestras de azúcar crudo (mascabado).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-303-1985).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

29. Industria azucarera. método de muestreo para cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-305-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

30. Industria azucarera. determinación de sólidos totales en mieles y miel final.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-316-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

31. Alimentos. muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcares. índice de acidez. método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-323-1983).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

32. Industria azucarera. determinación directa de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-324-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

33. Industria azucarera. "método para toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar".

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-326-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

34. Industria azucarera. bagazo de caña de azúcar. método de muestreo.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-371-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

35. Alimentos. muestras de caña de azúcar. determinación de pol (sacarosa aparente). método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-390-1982).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

36. Ingenios azucareros. materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos. simbolismo.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-392-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

37. Industria azucarera. determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-407-1991).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

38. Productos alimenticios para uso humano. jugo de caña de azúcar. determinación de grados brix. método del refractómetro.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-436-1982).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

39. Alimento. Fibra en muestras de caña de azúcar. Método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-456-1983).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

40. Industria azucarera. jugos de caña de azúcar. equipo muestreador y método de muestreo.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-465).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

41. Industria azucarera. identificación de fluidos en tuberías por medio de colores.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-469-1985).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

42. Método para la determinación de dextrana en azúcar crudo (mascabado).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-476-1985).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

43. Método práctico para calibrar aerómetros brix en los ingenios azucareros.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-477-1985).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

44. Industria azucarera. determinación de reductores directos en azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-495-1986).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

45. Industria azucarera. determinación de reductores totales en azúcares y materiales azucarados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-496-1987).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

46. Ingenios azucareros. determinación de arsénico en muestreo de azúcares blancos.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-498-1987).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

47. Ingenios azucareros. determinación de plomo en azúcares blancos y azúcar mascabado o crudo.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-499-1987).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.
48. Ingenios azucareros. determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-501-1987).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.
49. Ingenios azucareros. determinación de fierro en muestras de azúcares.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-503-1987).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.
50. Ingenios azucareros. determinación de cobre en muestras de azúcares.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-504-1987).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.
51. Industrias azucarera. determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-525-1992).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.
52. Industria azucarera. determinación de color por absorbancia en azúcares blancos. método de prueba.
Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
Justificación: Esta norma es de aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país (NMX-F-526-1992).
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS No. 133-115, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500 MEXICO, D.F.
TEL: 55 66 61 99 / 55 35-22-66
FAX: 55 35 89 17
CORREO ELECTRONICO: cnih@prodigy.net.mx: miguelbernals@hotmail.com

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-004-SCFI-2008, Industria hulera-Llantas, cámaras y accesorios-Definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.
Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-021-SCFI-2008, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-191-SCFI-2008, Ligas-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

Temas nuevos:

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-024-SCFI-2002, Industria Hulera- Determinación de la dureza Shore "A"-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2002, Industria hulera-Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2002, Industria hulera- Envejecimiento en estufa-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-027-SCFI-2002, Industria hulera-Efecto de líquidos-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2002, Industria hulera-Deformación permanente por compresión-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-080-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Gravedad específica de hules (excluidos los materiales celulares)-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-179-SCFI-2002, Industria hulera-Dimensiones de los anillos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-180-SCFI-2002, Compatibilidad de los anillos de hule con el poli (cloruro de vinilo) (PVC).

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2002, Industria hulera-Envejecimiento en atmósfera de Ozono (O₃), Agrietamiento superficial-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Noviembre de 2009.

Temas reprogramados:

13. Industria Hulera-Materias Primas-Estructura Molecular de Ceras del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de la estructura molecular de ceras del petróleo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

14. Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Acidez en Productos del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del índice de acidez de productos del petróleo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

15. Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión de Ceras-Método de Prueba por Goteo y Curva de Enfriamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba del punto de fusión de ceras.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

16. Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

17. Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Aceite en Ceras-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

18. Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar de gránulo de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Julio 2009.

19. Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de Óxido de Zinc-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza de óxido de zinc.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Septiembre 2009.

20. Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el potencial de hidrógeno.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Septiembre 2009.

21. Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad Brookfield.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Septiembre 2009.

22. Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de Prueba por Picnómetro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Septiembre 2009.

23. Industria Hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchutado de llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

24. Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

25. Industria Hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

26. Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

27. Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

28. Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Febrero-Septiembre 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE CELULOSA Y PAPEL**

PRESIDENTE: ING. GONZALO GARCIA PIRIZ
SECRETARIO TECNICO: LIC. PEDRO SILVA RODRIGUEZ
DIRECCION: JAIME BALMES NO. 11, TORRE B PISO 6 (PLAZA POLANCO), COL. LOS MORALES
POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11510 MEXICO, D.F.
TEL: 21-22-21-30 EXT. 2133, 2134 Y 2136
FAX: 21-22-21-40
CORREO ELECTRONICO: psilva@camaradelpapel.com.mx; lrosales@camaradelpapel.com.mx

SUBCOMITE DE NORMAS DE PAPEL.

Proyectos Publicados

1. Industrias de Celulosa y Papel – Freeness de la pulpa (Método canadián estándar) - Método de prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

2. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de la Resistencia del Papel al Estallido – Método de Prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

3. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de la Resistencia del Cartón y Liner al Estallido – Método de Prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

4. Industrias de Celulosa y Papel - Absorbencia de agua en papeles absorbentes y semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad– Método de prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

5. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de la absorción de agua por el papel medium mediante la absorción de la gota - Método de prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

6. Industrias de Celulosa y Papel - Papel Crepado (Tissue) para mercado institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla) - Especificaciones técnicas y de presentación, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

7. Industrias de Celulosa y Papel - Papeles Semikraft: Toallas para manos– Especificaciones, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

8. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de la Humedad en Pacas de Materia Prima Recuperada (Cartón, Archivo, Viruta, y Afines), para la Fabricación de Papel – Método de Prueba, cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2008.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2009.

b) Temas Reprogramados

9. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación del Aplastamiento Plano del Médium (Prueba CMT) – Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento Plano del Médium por el Método de prueba denominado CMT.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

10. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner – Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

11. Industrias de Celulosa y Papel – Determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley – Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

12. Industrias de Celulosa y Papel – Hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, máquinas de escribir y computación electrónica – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras.

Justificación: Se requiere una norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, máquinas de escribir y computación electrónica como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas canceladas en las que se establecían las especificaciones de las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

13. Industrias de Celulosa y Papel – Formas continuas de línea – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe el papel bond blanco para la elaboración de formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere una norma mexicana referente a especificaciones del papel bond blanco utilizado para la elaboración de las formas continuas de línea como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, en lugar de la norma mexicana cancelada

MX-N-44-C-1981 – Industria del Papel – Productos para oficina - Formas continuas de línea - Especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

14. Industrias de Celulosa y Papel – Papel encolado para vasos cónicos de papel – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los vasos cónicos de papel que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a las especificaciones y los métodos de prueba para el Papel encolado para Vasos Cónicos de Papel, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

15. Industrias de Celulosa y Papel – Papel para escritura y ciertas clases de impresión – Dimensiones Normales.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el papel para escritura y ciertas clases de impresión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a las dimensiones normales para los papeles para escritura y ciertas clases de impresión, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores y de actualizar la referencia normativa hecha en diversas normas mexicanas a esta regulación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

16. Industrias de Celulosa y Papel – Nomenclatura, clasificación y definiciones de las pulpas celulósicas para papel y cartón - Dimensiones Normales – Clasificación y definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y definiciones de los términos más comunes que se emplean en la tecnología de pulpas celulósicas para la elaboración de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la clasificación y definiciones de los términos más comunes que se emplean en la tecnología de pulpas celulósicas para la elaboración de papeles y cartones, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores y de actualizar la referencia normativa hecha en diversas normas mexicanas a esta regulación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

17. Industrias de Celulosa y Papel – Envase y embalaje – Papel y cartón – Terminología.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones actualizadas de los términos más comunes que se emplean en la elaboración de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la clasificación y definiciones de los términos más comunes que se emplean en la tecnología para la elaboración de papeles y cartones, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores y de actualizar la referencia normativa hecha en diversas normas mexicanas a esta regulación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

18. Industrias de Celulosa y Papel – Envase – Sacos de papel – Terminología.

Objetivo: Establecer el vocabulario de los términos técnicos y las definiciones, comúnmente utilizados al hacer referencia a los sacos de papel, a sus partes, a su utilización o su fabricación.

Justificación: Se requiere actualizar el vocabulario de los términos técnicos y las definiciones más comunes que se emplean al hacer referencia a los sacos de papel.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE:

ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 PISO 5, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, 14210, MEXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 56 28 06 56, 56-28-06-00 EXT. 12026

CORREO ELECTRONICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006, Aguas residuales, municipales e industriales – Muestreo (cancelará la NMX-AA-003-SCFI-1980) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

2. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-013-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos sólidos- Determinación de pH – Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-013-SCFI-2001). (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

3. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-027-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Líquidos-Determinación de pH – Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-027-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

4. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-037-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-037-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

5. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-041-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Sólidos- Determinación de inflamabilidad - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-041-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

6. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-042-SCFI-2005, Calidad del agua - Determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y Escherichia coli presuntiva (Cancelará a la NMX-AA-042-1987), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

7. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-043-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Determinación de reactividad - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-043-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

8. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-048-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-048-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

9. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua - Determinación de olor en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

10. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005, Análisis de agua - Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-084-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

11. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-103-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-103-SCFI-2001), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

12. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-109-SCFI-2007, Materias, parámetros y características que determinan el desempeño ambiental de una industria para obtener un certificado ambiental en el marco del programa nacional de auditoria ambiental. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2007)

Fecha estimada de terminación: agosto de 2009

13. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-111-SCFI-2007, Metodología para el desarrollo de auditorias ambientales, evaluaciones técnicas y diagnósticos ambientales en el marco del programa nacional de auditoria ambiental. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2007)

Fecha estimada de terminación: agosto de 2009

14. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-121-SCFI-2005, Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas – Muestreo, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131-SCFI-2005, Análisis de agua - Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

16. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-138-SCFI-2006, Protección al ambiente - Residuos – Obtención de muestras representativas, su manejo, conservación y transporte – Especificaciones. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009

17. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2008)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2009

18. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-145-SCFI-2008, Suelos. Hidrocarburos fracción media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008)

Fecha estimada de terminación: julio de 2009

19. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-146-SCFI-2008, Suelos. Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008)

Fecha estimada de terminación: julio de 2009

20. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-147-SCFI-2008, Servicios de Agua potable, drenaje y saneamiento.- Tarifa.- Metodología de evaluación de la tarifa (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

21. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-148-SCFI- 2008, Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

22. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de

agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1: Directrices para la gestión de los prestadores de servicios de agua residual y para la evaluación de los servicios de agua residual (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

23. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2: Directrices para la gestión de los prestadores de servicios de agua potable y para evaluación de los servicios de agua potable (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2009

Temas nuevos

24. Procedimiento para calcular el promedio ponderado de emisiones provenientes de familias de motores nuevos a diesel.

Objetivo: Establecer el procedimiento para calcular el promedio ponderado de emisiones de hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno provenientes de familias de motores nuevos a diesel.

Justificación. Esta Norma Mexicana está asociada a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, la cual establece límites máximos permisibles (LMP) de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. Asimismo, este instrumento normativo está vinculado a las familias de motores nuevos a diesel que se comercializan con base a proyecciones a mediano y largo plazos.

Es por ello que esta norma voluntaria contempla un procedimiento estándar para que los fabricantes de motores nuevos a diesel que se utilizarán en la producción de automotores nuevos de gran peso vehicular cuenten con una herramienta que les permita demostrar, a través del promedio ponderado de emisiones de hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, que en términos de globales no se rebasan los LMP establecidos en la norma aplicable.

Fecha estimada de inicio y término: enero a junio de 2009.

25. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

26. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-081-1986, Contaminación de agua- Determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina - Método de reducción de nitrato a nitrito en columna de cadmio cobre.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

27. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-087-1995-SCFI, Análisis de agua - Evaluación de toxicidad aguda con daphnia magna straus (crustacea cladocera)-método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con *Daphnia magna straus* en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

28. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-093-SCFI-2000, Análisis de agua.- Determinación de la conductividad electrolítica.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de conductividad electrolítica en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

29. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-112-1995-SCFI, Análisis del agua y sedimentos - Evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum -Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con Photobacterium phosphoreum en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

30. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

31. Análisis de agua - Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

32. Análisis de agua - Determinación de pH en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de pH en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de pH en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

33. Análisis de agua - Determinación de sólidos suspendidos totales en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Sólidos Suspendidos Totales en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Sólidos Suspendidos Totales en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

34. Análisis de agua - Determinación de fósforo total y Orto fosfatos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Fósforo total y Orto fosfatos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Fósforo total y Orto fosfatos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

35. Análisis de agua - Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno de Nitratos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno de Nitratos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

36. Análisis de agua - Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno de Nitritos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno de Nitritos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

37. Análisis de agua - Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

38. Análisis de agua - Determinación de nitrógeno total en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno Total en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Total en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

39. Análisis de agua - Determinación de distribución de partículas en sedimentos salinos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Distribución de partículas en sedimentos salinos.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Distribución de partículas en sedimentos salinos como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

40. Análisis de agua - Determinación de pérdida por ignición en sedimentos salinos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Pérdida por Ignición en sedimentos salinos.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Pérdida por Ignición en sedimentos salinos como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: enero a noviembre de 2009.

41. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la calidad de los servicios. Parte 2.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles de calidad del servicio a los usuarios de agua potable, drenaje y saneamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca los estándares de desempeño de la calidad del servicio a los usuarios de agua potable, drenaje y saneamiento, a fin de contar con un mecanismo mediante el cual se fijen las metas de corto, mediano y largo plazo y su aplicación en los programas del subsector agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

42. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 3.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.- Servicios de drenaje y saneamiento.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles de calidad del servicio de drenaje y saneamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Justificación: Que se apliquen los estándares de desempeño de calidad del servicio de drenaje y saneamiento en los programas del subsector agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

43. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 4.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.-Servicios de agua potable.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles de calidad de los servicios de agua potable en el corto, mediano y largo plazo.

Justificación: Que se apliquen los estándares de desempeño de calidad del servicio de agua potable en los programas del subsector agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

44. Edificación sustentable.- Criterios y requerimientos ambientales mínimos.

Objetivo: Establecer los criterios y requerimientos ambientales mínimos que deberán incorporar en las edificaciones para ser consideradas como sustentables

Justificación: Ante la diversidad de esquemas de calificación/certificación de edificaciones verdes es indispensable contar con un referente nacional que establezca estándares de calidad ambiental y eficiencia energética que en su momento podrán ser compatibles con estándares internacionales o extranjeros y utilizarse como referente para el desarrollo de estándares locales, evitando la competencia desleal y fomentando mercados de edificaciones verdes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2009

Temas reprogramados

45. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-004-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sólidos sedimentables en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

46. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-005-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasas y aceites en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

47. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-006-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de materia flotante en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

48. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-007-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de temperatura en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

49. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación del pH- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de pH en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

50. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-009-1993 Emisión atmosférica Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

51. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-010-2001 Emisión atmosférica Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

52. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-015-1985. Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo - Método de cuarteo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de cuarteo para el muestro de residuos sólidos municipales y la obtención de especímenes para los análisis en el laboratorio.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la obtención de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

53. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-016-1984. Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de humedad. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación del contenido de humedad de los residuos sólidos municipales.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación del contenido de humedad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

54. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-017-1980 Análisis de agua – Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2008

55. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-018-1984. Protección al ambiente - Contaminación de suelos - Residuos sólidos municipales - Determinación de cenizas. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación de cenizas en los residuos sólidos municipales.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación de cenizas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

56. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-019-1985. Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ". (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación del peso volumétrico "in situ" de los residuos sólidos municipales.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación del peso volumétrico "in situ".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

57. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-022-1985.- Protección al ambiente- Contaminación del suelo Residuos sólidos municipales-Selección y cuantificación de subproductos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de selección y cuantificación de subproductos en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

58. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-025-1984.- Determinación de pH- Método Potenciométrico.

Objetivo: establece el método potenciométrico para la determinación del valor del pH en los residuos sólidos. El cual se basa en la actividad de los iones hidrógeno presentes en una solución acuosa de residuos sólidos al 10%.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

59. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-026-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno total Kjeldahl en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

60. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-028-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO5) y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la demanda bioquímica de oxígeno en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

61. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-029-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de fósforo total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

62. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-030-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la demanda química de oxígeno en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

63. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-033-1985, Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos municipales-Determinación de poder calorífico superior. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de medición de poder calorífico en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

64. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-034-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de sólidos y sales disueltas en agua

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

65. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-035-1976 Emisión atmosférica Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.

Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.

Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que este acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

66. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-044-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo hexavalente en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

67. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-051-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por absorción atómica en agua. (Revisión quinquenal)

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

68. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-052-1985. Protección al ambiente - contaminación del suelo - residuos sólidos municipales - preparación de muestras en el laboratorio para su análisis.

Objetivo: Establecer el método para la preparación de muestras de los residuos sólidos municipales para su análisis en el laboratorio.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la preparación de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

69. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-053-1981, Análisis de agua – Determinación de materia extractable con cloroformo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

70. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-054-1978.- Emisión atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

71. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica – fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfurico en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

72. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-058-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.
Objetivo: Establece el método para la determinación de cianuros totales en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009
73. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-061-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de la generación. (Revisión quinquenal)
Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación de la generación de los residuos sólidos municipales.
Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación de la generación.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009
74. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-069-1980, Contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2009
75. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-070-1980, Contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.
Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009
76. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-071-1981, Análisis de agua – Determinación de plaguicidas organoclorados - Método de cromatografía de gases.
Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009
77. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-074-1981, Análisis de agua – Determinación del ion sulfato.
Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009
78. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitratos en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009
79. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua –Determinación de nitrógeno – Método espectrofotométrico ultravioleta.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009
80. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-089/1-1986, Protección al ambiente calidad del agua – Vocabulario.- Parte 1.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

81. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente – Calidad del agua – Vocabulario.- Parte 2.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

82. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-097-1986, Contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

83. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-100-1987, Análisis de agua – Determinación de cloro total- Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

84. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-113-SCFI-1999 - Análisis de agua - Determinación de huevos de helminto.- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de huevos de helminto en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

85. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-115-SCFI-2001. Análisis de agua.- Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos.

Objetivo: Establece los criterios generales para el control de calidad analítico.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

86. Que establece los estándares para zoológicos y acuarios.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los estándares básicos mínimos para cumplir los objetivos de conservación e investigación de zoológicos y acuarios modernos.

Justificación: Es importante definir cual es el objetivo general de los estándares mexicanos de zoológicos. El objetivo principal es el de generar una Norma-Zoológica no obligatoria (NMX-ZOOL), que establezca los estándares básicos (o mínimos) para cumplir con los objetivos de los zoológicos modernos en los rubros de conservación, investigación y educación.

Una NMX-ZOOL, servirá de parámetro de referencia para la certificación de los zoológicos nacionales. La NMX-ZOOL incentivará a las instituciones a trabajar, en la medida de sus posibilidades económicas, a cumplir con los estándares mínimos, contemplados en tres rubros principales, colecciones animales, servicios al público, operacional y recursos humanos.

1. Colecciones Animales

Conservación: Manejo de los ejemplares orientado a la propagación de especies en cautiverio (conservación integrada o plan de colección), sobre todo en especies prioritarias o protegidas, basados en CITES, IUCN y/o NOM-059-SEMARNAT-2001.

Bienestar: Resulta indispensable evaluar las condiciones de cautiverio de los animales, mediante indicadores de bienestar y enriquecimiento ambiental de los exhibidores y casas de noche. Por ello resulta importante evaluar la calidad de las instalaciones, manejo general, nutrición, bienestar psicológico y condiciones de salud, mismas que deben adecuarse según la especie a tratar.

Investigación: Para poder contribuir con *Conservación Integrada*, se requiere generar conocimiento científico de las especies prioritarias, sobre todo en *fisiología reproductiva, comportamiento (social y socio-sexual), genética, nutrición, bienestar, patología, medicina y terapéutica*. Una forma ordenada de estructurar la investigación, es definir las líneas de investigación más importantes y programar la cantidad de proyectos necesarios. Resulta recomendable que la generación de conocimiento científico de las especies, se realice tanto en cautiverio como en vida libre. Ello contribuirá a generar estudios comparativos, además de ahondar en el conocimiento de la biología y propiciará un manejo de poblaciones que permita mantener ejemplares viables para ser reintroducidos a la vida libre.

Educación: Orientación de los programas educativos de los zoológicos en las siguientes vertientes:

Información al público sobre las diferentes causas por las cuales muchas especies de fauna silvestre se encuentran amenazadas o en riesgo, cual es su distribución geográfica, comportamiento, hábitos alimenticios, la importancia de la fauna silvestre en los ecosistemas, destacando sus características biológicas más relevantes.

2. Servicios al Público: Los Servicios al público deben considerar entre otros los siguientes aspectos:

Espacios Físicos: Entre ellos, destacan los andadores, el área de restaurantes, los baños, los puntos de reunión. En estos espacios físicos se pueden difundir mensajes acerca del desarrollo sustentable ("*reducir, re-usar y reciclar*") y de la utilización de "*tecnologías verdes*" (separación de basura y desechos, fomento al ahorro de energía eléctrica y agua, tratamiento de aguas residuales, etc.)

Contacto Directo con el Público: A través de visitas guiadas, cursos y talleres para distintos sectores de la población, y difusión de las actividades del zoológico a través de publicaciones.

Vinculación y Colaboración Interinstitucional: La vinculación y colaboración podría llevarse a cabo en los servicios educativos que brindan los zoológicos, en diferentes niveles (educación básica, media y superior).

3. Operacional y Recursos Humanos

Respecto al personal que labora en el zoológico, sobretodo *personal administrativo* a niveles de Dirección y Subdirección, estos deben contar con estudios en las áreas de las ciencias biológicas (medicina veterinaria o biología), o en su defecto el Director debe contar con asesores especializados en medicina, manejo conservación de fauna silvestre. Lo anterior incidirá en la planeación estratégica de las colecciones (misión, visión, concepto, objetivos) hacia la conservación Integrada, eje rector de los zoológicos modernos y previene malos manejos en general por desconocimiento especializado.

El fomento a la capacitación especializada del personal permitirá no solo aumentar en la calidad laboral de los recursos humanos, sino que incidirá de forma directa en el manejo y conservación de los animales, así como en la prestación del servicio al público.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009

87. Certificación de cadenas de custodia de materias primas forestales maderables.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita verificar, en cualquier punto de la cadena productiva, que las materias primas y los productos forestales maderables provienen de bosques manejados con criterios de sustentabilidad y además son de procedencia legal. Establecer un marco de evaluación de observancia voluntaria, para que los particulares tengan acceso a la certificación de la madera y las materias primas que comercializan, respecto a su procedencia legal.

Justificación: La certificación es una estrategia de fomento basada en la autorregulación, que ha tenido un importante desarrollo en distintas partes del mundo, permitiendo aprovechar ventajas en los mercados al ofrecer a los consumidores productos fabricados parcial o totalmente de materias primas forestales, que garantizan provenir de bosques manejados legal y sustentablemente, lo cual se ve favorecido en un ambiente social cada vez más preocupado e involucrado con la protección de los recursos naturales a niveles locales y globales.

Un esquema de certificación de la procedencia legal de las materias primas forestales, que sea claro y sencillo de aplicar, permitirá capitalizar de alguna forma el interés y la preocupación por conservar los recursos naturales, de quienes integran la cadena productiva forestal, ya que se genera una oportunidad de mercado en donde se podrán ofrecer productos con la garantía de que son legales, para cubrir una demanda de personas cada vez más concientes de la importancia de proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

Los beneficios que se han reportado en distintos países se resumen en un mayor volumen de ventas y en una reducción de intermediarios en la comercialización, esto último debido a la certificación de

cadenas de custodia. Es importante señalar que aunque no necesariamente el beneficio de la certificación se obtiene de un incremento en los precios de venta, se tienen casos de este tipo.

En el ámbito internacional, ya se cuentan con distintos sistemas de certificación, sin embargo para México se requiere un sistema que reconozca las particularidades de la organización y operación de las cadenas productivas forestales y en particular de la legislación nacional en materia forestal y de certificación. Idealmente este sistema también debería coincidir con ciertos estándares internacionales a fin de que la utilidad y beneficio del certificado sea mucho más amplio.

Fechas estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

88. Que establece los lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas;

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

89. Cajas y embalajes para el envasado de aguacate fresco – Estandarización de capacidades - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cajas para envasar aguacate fresco que se comercializan en territorio nacional, así como las particularidades del embalaje.

Justificación: Promover la estandarización de la caja para el empaque fresco, lo que permitirá reducir la tala inmoderada e ilegal de los bosques mexicanos, de donde proviene la madera utilizada para elaborar la cajas de empaque.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de “Envase y embalaje.- cajas para la estandarización de empaque de fruta fresca – Aguacate – especificaciones”

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009

90. Análisis de agua – Determinación –Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2009

91. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Criterios y especificaciones para la elaboración y evaluación de un programa de largo plazo de inversiones en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.

Objetivo: Homologar los criterios para elaborar y evaluar los programas de inversiones en materia de agua potable drenaje y saneamiento. Este proyecto tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y eficiencia en la asignación de apoyos federales asociados a la generación de infraestructura en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, con una visión de largo plazo, que permita la asignación de recursos por objetivos.

Justificación: Este instrumento permitirá evaluar y disminuir ineficiencias que por falta de planeación con una visión de largo plazo en las inversiones se convierten en costos que se trasladan a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009

92. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

93. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

94. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

95. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método bulbo húmedo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo húmedo.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

96. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método bulbo seco.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo seco.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

97. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

98. Emisión atmosférica.- Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en un gas que fluye por un conducto.- Método de Analizador Instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

99. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para lograr la sustentabilidad ambiental turística, enfocada a la infraestructura y actividades turísticas.

Justificación. Es importante precisar en una norma de cumplimiento voluntario, las especificaciones y medidas a fin de promover el alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

- 100.** Evaluación de tecnologías reductoras de emisiones y/o de consumo de combustible para vehículos con motor de combustión interna.

Objetivo. Establecer criterios, requisitos y especificaciones de evaluación de tecnologías alternativas como son: aditivos, filtros de partículas, convertidores catalíticos, dispositivos electromagnéticos, sistemas reductores, aditivos líquidos y sólidos y otras tecnologías, utilizadas en vehículos con motor de combustión interna para disminuir sus emisiones contaminantes a la atmósfera y/o la mejora del rendimiento del combustible.

Es de aplicación nacional estableciendo los procedimientos y requisitos para los proveedores o empresas encargadas de promover tecnologías alternativas de reducción de emisiones contaminantes y/o mejora del rendimiento energético para cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deberán ser aplicadas por los responsables de las unidades que utilizan diesel como combustible, para mejorar y controlar sus emisiones, y con esto cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.

En el programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Transporte.- Validación de tecnologías alternativas de reducción de emisiones de vehículos a diesel".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

- 101.** Herbicidas clorados por cromatografía de líquidos ó cromatografía de Gases en el producto del procedimiento extracción de constituyentes tóxicos (PECT).

Objetivo: Describir el método de medición para herbicidas clorados por cromatografía de líquidos ó cromatografía de gases en el producto del procedimiento de extracción de constituyentes tóxicos (PECT).

Justificación: Elaborar el método de análisis de herbicidas clorados regulados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

Temas a cancelar

- 102.** Modificación de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas, el tema se inscribirá al PNN hasta contar con el anteproyecto definido para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Normalización.

- 103.** Hidrometría.- Vocabulario y símbolos.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas y las prioridades del sector, sólo se incluyen temas que se requieran para la verificación del cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT y NOM-002-SEMARNAT y para su homologación con las normas internacionales correspondientes.

- 104.** Hidrometría.- Medición de flujo líquido en canales abiertos – Parte 2: Determinación de relación etapa-descarga.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas y las prioridades del sector, sólo se incluyen temas que se requieran para la verificación del cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT y NOM-002-SEMARNAT y para su homologación con las normas internacionales correspondientes.

- 105.** Hidrometría.- Dispositivos de medición del nivel del agua.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas y las prioridades del sector, sólo se incluyen temas que se requieran para la verificación del cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT y NOM-002-SEMARNAT y para su homologación con las normas internacionales correspondientes.

- 106. Hidrometría.-** Métodos automatizados para la medición de nivel de aguas subterráneas, mediante transductores de presión.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas y las prioridades del sector, sólo se incluyen temas que se requieran para la verificación del cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT y NOM-002-SEMARNAT y para su homologación con las normas internacionales correspondientes.

- 107. Presas.-** Especificaciones para el manejo y seguridad de las presas.

Justificación: Dadas las capacidades de personal instaladas y las prioridades del sector, sólo se incluyen temas que se requieran para la verificación del cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT y NOM-002-SEMARNAT y para su homologación con las normas internacionales correspondientes.

- 108. Anteproyecto de Norma Mexicana NMX, Desarrollos habitacionales Sustentables. Criterios y procedimientos para la certificación de la calidad ambiental.**

Justificación: La presente norma señalaba aspectos para la certificación de la calidad ambiental y reducía su campo de aplicación a la vivienda y los desarrollos habitacionales sustentables, por lo que la Secretaría está proponiendo otra Norma Mexicana que contenga criterios y requerimientos ambientales mínimos orientados a la edificación sustentable, que tendrá aspectos más generalizados aplicables a la misma y no únicamente para la vivienda y los desarrollos habitacionales.

- 109. Especificaciones técnicas que deberán cumplir las tecnologías para el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**

Justificación: La Norma Mexicana se cancela debido a que las tecnologías para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial continuamente se están renovando y surgen con cierta regularidad nuevas tecnologías, por tanto una norma mexicana que evalúe estas tecnologías rápidamente sería obsoleta.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: ING. ANDRES ANTONIO SEEFOO RAMOS
DIRECCION: PLAYA VENTANAS S/N, CARRETERA MANZANILLO CAMPOS, 28200 MANZANILLO
TELEFONO: 01 314 332 37 50, 01 314 335 90 68
SECRETARIA TECNICO: DRA. ANA ROSA CASTRO
DIRECCION: PITAGORAS No. 1320 - PISO 6, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03310, MEXICO, D.F.
TEL: 38 71 95 08
CORREO ELECTRONICO: y_aseefoo@yahoo.com

Proyectos Publicados

- 1.** PROY-NMX-FF-070-SCFI-2008 "Productos de la pesca-pepino de mar cocido-seco-salado, cocido-salado-húmedo, cocido-salado-refrigerado - Especificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo del 2009

- 2.** PROY-NMX-F-500-SCFI-2008 "Productos de la pesca-pescado ahumado- Especificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2009

Temas nuevos

- 3.** Productos de la Pesca – Gónada de Erizo Fresco Refrigerado - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF- - 2008-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

- 4.** Modificación de la norma mexicana NMX-F-497-2008-SCFI, Productos de la Pesca –Salmón Ahumado- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-497-2008-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

5. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-001-1994-SCFI, Productos de la Pesca – Ostión en Concha Vivo (Litoral Pacífico) - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-001-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

6. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-001-1994-SCFI, Productos de la Pesca – Ostión Vivo en Concha, Pulpa y Refrigerado (Litoral Atlántico)- Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-3001-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

7. Modificación de la norma mexicana NMX-F-220-1982. Productos Alimenticios para uso Humano- Pesca-Atún y Pescados Similares en Aceite Enlatados (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-220-1982, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

8. Modificación de la norma mexicana NMX-F-355-1994-SCFI, Productos de la Pesca – Mejillones Enlatados - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-355-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

9. Modificación de la norma mexicana NMX-F-386-1994. Productos De La Pesca – Bacalao a la Vizcaina - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-386-1994, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

10. Modificación de la norma NMX-F-483-1994-SCFI, Productos de la Pesca – Caracol de Mar Enlatado - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-483-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

11. Modificación de la norma NMX-F-485-1994-SCFI, Productos de la Pesca – Pulpo Enlatado en su Tinta Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-485-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

12. Modificación de la norma mexicana NMX-F-502-1995-SCFI. Productos de la Pesca – Cangrejo de Surimi Congelado - Especificaciones (Revisión Quinquenal). Cambia a Surimi Congelado imitación Cangrejo

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-502-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

13. Modificación de la norma NMX-F-514-1995-SCFI, Productos de la Pesca – Camarones a la Ranchera Enlatados - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-514-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

14. Modificación de la norma mexicana NMX-F-515-1995-SCFI, Productos de la Pesca – Ensalada de Atún a la Jardinera Enlatada - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-515-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con

las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

15. Modificación de la norma mexicana NMX-F-519-1995-SCFI, Productos de la Pesca – Zamburiñas en Salsa Marinera Enlatada - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-519-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

16. Modificación de la norma mexicana NMX-F-522-2002-SCFI. Productos de la Pesca – Camarón Seco Salado - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-522-2002-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

17. Modificación de la norma mexicana NMX-F-535-1993-SCFI. Productos de la Pesca – Pulpo Fresco Congelado - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-535-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

18. Modificación de la norma mexicana NMX-F-538-1995-SCFI, Productos de la Pesca – Bonito en Piperroda Enlatado - Especificaciones (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-538-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

19. Modificación de la norma mexicana NMX-F-539-1995-SCFI, Productos de la Pesca – Filetes de Anchoa Enlatados en Aceite- Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-539-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

20. Modificación de la norma mexicana NMX-F-541-1996-SCFI, Productos de la Pesca – Preparación y Tratamiento de Muestras - Procedimiento (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-541-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

21. Modificación de la norma mexicana NMX-F-546-1996-SCFI. Productos de la Pesca – Contenido de Pescado en Productos Empanizados Congelados – Método de Prueba (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-546-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

22. Modificación de la norma mexicana NMX-F-548-1996-SCFI, Productos de la Pesca –Trucha Ahumada - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-548-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

23. Modificación de la norma mexicana NMX-F-550-1997-SCFI. Productos de la Pesca –Trucha Fresca Refrigerada - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-550-1997-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

24. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-002-1994-SCFI, Productos de la Pesca –Pescados de Agua Dulce Refrigerados - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-002-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

25. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-0051982. Nomenclatura para las Especies de Pescados Comestibles Marinos y de Agua dulce con demanda comercial en México (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-005-CS-1982, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

26. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-056-1985. Productos de la Pesca – Moluscos – Especies Comestibles de Importancia Comercial - Nomenclatura (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-056-1985, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

27. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-057-1985. Productos de la Pesca – Crustáceos – Especies Comestibles de Importancia Comercial - Nomenclatura (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-057-1985, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

28. Modificación de la norma mexicana NMX-F-554-1999, Productos de la Pesca - Caracol tipo Abulón Enlatado – Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-554-1999, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo de 2009 a noviembre de 2009.

29. Modificación de la norma mexicana NMX-F-524-SCFI-2002 Productos de la Pesca - Abulón Fresco Congelado – Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-524-SCFI-2002, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril de 2009 a octubre de 2009.

30. Modificación de la norma mexicana NMX-F-523-1993. Productos de la Pesca - Caracol Fresco de Mar Congelado – Especificaciones (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-523-1993, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2009 a agosto de 2009.

31. Modificación de la norma mexicana NMX-FF-085-2001. Productos de la Pesca - Langosta viva - Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-085-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2009 a septiembre de 2009.

32. Modificación de la norma mexicana NMX-F-472-2001. Productos de la Pesca - Langosta Congelada – Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-472-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2009 a noviembre de 2009.

33. Modificación de la norma NMX-F-482-2001. Productos de la Pesca - Abulón enlatado en Salmuera – Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-482-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo de 2009 a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

34. Productos de la Pesca - Determinación de Indol – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-361-S-1981, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a marzo de 2009.

35. Productos de la Pesca - Determinación de Bases Volátiles Totales – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-362-S-1980, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a marzo de 2009.

36. Productos de la Pesca – Entremés Surtido del Mar Enlatado - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX- F-530-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a marzo de 2009.

37. Productos de la Pesca - Almejas Ahumadas Enlatadas en Aceite – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-537-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a marzo de 2009.

38. Productos de la Pesca - Determinación del Estado de Frescura – Método de Prueba.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-540-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a abril de 2009.

39. Productos de la Pesca - Sólidos Totales en Productos Marinos – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-547-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a abril de 2009.

40. Productos de la Pesca - Contenido Neto en Alimentos Pesqueros Congelados – Masa Drenada – Método De Prueba.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-549-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a abril de 2009.

41. Productos de la Pesca - Calamar Fresco Congelado Rápidamente – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-003-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a abril de 2009.

42. Productos de la pesca.- Atún en bolsa (Pauch).- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en materia de nuevos productos y procesos y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a agosto de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR
DIRECCION: COPERNICO No. 47, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.
TEL: 52-03-82-29, 52-03-82-23
FAX: 545-03-08
CORREO ELECTRONICO: amexval@prodigy.net.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-H-008-SCFI-1999 Válvula de compuerta - Hierro fundido - asientos de bronce - Servicio en agua - Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre del 2009.

2. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-H-088-SCFI-1999 Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua - Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

Temas reprogramados:

3. Válvulas y conexiones – Válvulas de compuerta utilizadas en la industria – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

4. Válvulas y conexiones – Válvulas de globo utilizadas en la industria – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de globo utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

5. Válvulas y conexiones – Válvulas de compuerta – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

6. Válvulas y conexiones – Válvulas de bola utilizadas en la industria – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de bola utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

7. Válvulas y conexiones – Válvulas de mariposa utilizadas en la industria - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de mariposa utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

8. Válvulas y conexiones – Válvulas de macho utilizadas en la industria – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de macho utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: MTRO. FERNANDO ARTURO SARIÑANA MARQUEZ.

DIRECCION: CARPIO No 475, COL. SANTO TOMAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11340, MEXICO, D.F.

TEL: 57-29-43-09

FAX: 57-29-43-29

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO VIDEOGRAFICO Y FONOGRAFICO

Temas reprogramados

1. Conservación y Preservación del Patrimonio Videográfico y Fonográfico.

Objetivo: Continuar con los trabajos de elaboración de la Norma Mexicana para la Conservación y Preservación del Patrimonio Videográfico y Fonográfico, para establecer los lineamientos mínimos de conservación y preservación de materiales videográficos y fonográficos y coadyuvar así con los acervos que resguardan este tipo de documentos. Para establecer necesidades ha sido imperativo primero elaborar un diagnóstico que nos oriente sobre la situación actual de éstos acervos.

Justificación: Los documentos videográficos y fonográficos constituyen un aspecto esencial del patrimonio cultural del país y son fuente de información histórica sobre la sociedad mexicana, por ello es menester conservarlos bajo estándares que regulen las condiciones necesarias para evitar su deterioro y asegurar su vida útil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS

Proyectos publicados

2. Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001-SCFI-2007 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008).

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2009.

Temas reprogramados

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-001- SCFI-2007 Catalogación de Acervos Videográficos.

Objetivo: Ampliar la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos, estableciendo un análisis y definición de criterios recomendados para optimizar la funcionalidad de este instrumento en la sistematización de acervos videográficos y agregarle un glosario de términos.

Justificación: La Norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2009.

4. Continuar con el establecimiento de los lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos.

Justificación: Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos videográficos la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos (NMX-R-001- SCFI-2007) permitirá el rescate sistemático de los documentos audiovisuales, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de los acervos videográficos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a las dependencias la correcta aplicación de la NMX-R-001- SCFI-2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS SONOROS Y FONOGRAFICOS

Proyectos publicados

5. Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2007 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008.

Temas reprogramados:

6. Modificaciones a la Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2007 Catalogación de Documentos Fonográficos.

Objetivo: Adecuar los aspectos conceptuales y sintácticos de la norma respectiva al contexto social con el propósito de incorporar las transformaciones técnicas o tecnológicas que sean necesarias.

Justificación: La norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

7. Modificación de la NMX-R-002-SCFI-2007 hacia los formatos de sonido en repositorios digitales.

Objetivo: Normalizar la catalogación de los archivos y documentos fonográficos virtuales.

Justificación: Ante el desarrollo de nuevas tecnologías es necesario establecer criterios normativos que propicien la preservación, recuperación, la difusión y el uso social de los contenidos fonográficos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

8. Lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

Justificación: Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos fonográficos, la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos (NMX-R-002-SCFI-2007) permitirá el rescate sistemático de los documentos fonográficos, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de este tipo de acervos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a los centros de acopio y control documental la correcta aplicación de la NMX-R-002-SCFI-2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE: ING. SIMON TREVIÑO ALCANTARA

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, 03100, MEXICO, D.F.

TEL: 38711000 EXTENSIONES 33294 Y 28313

FAX: 38711000 EXTENSION 03310

CORREO ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Subcomité de Productos Agrícolas

Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-060-SCFI Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano – Fruta Fresca – Durazno (*Prunas Persica* L.) - Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2007.

Fecha estimada de terminación: junio 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-028-SCFI Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Fruta Fresca – Piña (*Ananas comosus*) - Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: marzo 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-088-SCFI Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Grano de Algodón (*Gossypium* spp.) – Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2008.

Fecha estimada de terminación: mayo 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-089-SCFI Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Oleaginosas – Grano de Soya (*Glycine Max* L. Merrill) – Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: mayo 2009

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-090-SCFI Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Oleaginosas – Cártamo (*Carthamus tinctorius* L.). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: mayo 2009

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-110-SCFI Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Subproducto de Agave – Jarabe de Agave -Especificaciones y método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2008

Fecha estimada de terminación: mayo 2009.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-111-SCFI Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Oleaginosas – Canola (*Brassica* spp.) – Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: mayo 2009

Temas Reprogramados

8. Elaboración de la Norma Mexicana Productos de Origen Vegetal – Fibra (Ixtle) de Agave de Lechuguilla (*Agave lechuguilla* Torr.) – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer la calidad de las fibras derivadas de la lechuguilla para lograr un proceso comercial equilibrado entre los sectores de la cadena productiva así como fomentar las características de calidad que deben cumplir dichas fibras para su comercialización.

Justificación: Derivado de la aplicación de estudios a mercados potenciales de fibra de lechuguilla (Ixtle) con Asía, Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Canada, surge la necesidad de establecer los parámetros y especificaciones que deben cumplir dichas fibras para efectos de su comercialización.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre 2009

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-091-SCFI-1994 Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Copra (*Cocos nucifera* L.) – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y clasificación que debe reunir la copra que es la pulpa seca del cultivo del coco con objeto de fomentar la calidad del producto, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-84-SCFI-1994 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruto Fresco - Nuez Pecanera (*Carya illinoensis*, (Wang) K. Koch) - Especificaciones.

Objetivo: Actualizar referencias de calidad para la nuez con cáscara con el propósito de contar con un documento de referencia que contribuya a alcanzar un comercio leal y transparente entre los sectores de consumo; señalando en éste las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad y estandarización.

Justificación: A solicitud del los integrantes del Consejo Mexicano de Productores de Nuez A.C. integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la competitividad de la cadena productiva, esta norma servirá como base para la comercialización del producto así como para las regalías de uso de las Marcas Colectivas que se integren a lo largo de las diversas zonas productoras.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-093-SCFI-1996 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruto Fresco - Nuez Descascarada (*Carya illinoensis*, (Wang) K. Koch) - Especificaciones.

Objetivo: Actualizar referencias de calidad para la nuez descascarada con el propósito de contar con un documento de referencia que contribuya a alcanzar un comercio leal y transparente entre los sectores de consumo; señalando en éste las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad y estandarización.

Justificación: A solicitud del los integrantes del Consejo Mexicano de Productores de Nuez A.C. integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la competitividad de la cadena productiva, esta norma servirá como base para la comercialización del producto así como para las regalías de uso de las Marcas Colectivas que se integren a lo largo de las diversas zonas productoras.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

12. Elaboración de la Norma Mexicana Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano – Amaranto – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad del grano de amaranto para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los distintos sectores de la cadena productiva (productores primarios, transformadores y comercializadores); asimismo establecer las condiciones y características de calidad que debe cumplir el grano de amaranto para su comercialización y consumo humano.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Amaranto, la producción primaria, la transformación y la comercialización del grano de amaranto y sus productos por lo cual es imprescindible crear una norma que permita establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir el grano de amaranto que se utiliza como materia prima antes del reventado para elaborar productos destinados al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-029-1995 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano – Plátano – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar a solicitud del Sistema Producto Plátano las especificaciones de calidad y las variedades de plátano de la familia de las Musáceas para ser consumido en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Plátano, la producción primaria, la transformación y la comercialización del plátano a través de elementos normativos que permitan establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir dicho producto destinado al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2009.

Temas Nuevos

14. Elaboración de la Norma Mexicana Productos Alimenticios para Consumo Humano – Flor de Jamaica (*Hibiscus sabdariffa*), – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Desarrollar los parámetros de calidad para la flor de Jamaica después de su deshidratado, destinada para el consumo humano.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Jamaica, su producción primaria, la transformación y la comercialización de la flor de Jamaica a través de elementos normativos que permitan establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir dicho producto destinado al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: febrero de 2009 a febrero de 2010.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-074-1996 Productos Alimenticios no industrializados para consumo humano – Especies y condimentos – entera y en estado fresco – Vainilla (*Vanilla fragans* Salisbury Ames or *planifolia* Andrew – Especificaciones.

Objetivo: Desarrollar los parámetros de calidad para la vainilla después de su beneficio, conforme a la normativa internacional establecida por la ISO, de su deshidratado, destinada para el consumo humano.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Vainilla, su producción primaria, la transformación y la comercialización de la vainilla beneficiada a través de elementos normativos que permitan establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir dicho producto destinado al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2009

Temas a cancelar

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-076-1996-SCFI Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca – Melón (*Cucumis melo* L.) – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los parámetros de calidad del fruto melón (*Cucumis melo* L.) a solicitud de los integrantes del Sistema Producto Melón, con objeto de comercializar el producto que se consume, produce o comercializa en el territorio nacional,

Justificación: La norma fue ratificada en el 2007 a solicitud del sistema producto.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-031-1997-SCFI Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Hortalizas frescas - Tomate - (*Lycopersicon esculentum* Mill.) – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de la norma vigente.

Justificación: El sistema producto aspirará a elaborar el pliego de condiciones México Calidad Suprema, para completar el esquema de evaluación de la conformidad.

Subcomité de Productos Pecuarios

Tema reprogramado

18. Productos No Industrializados para Uso Humano – Propóleos – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad para el propóleo para lograr un proceso comercial equilibrado y transparente entre los sectores de consumo; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad.

Justificación: A solicitud de los integrantes del Sistema Producto integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la producción de miel y sus derivados a la Coordinación General de Ganadería.

Fechas de inicio y terminación: Febrero a diciembre 2009

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: ING. FERNANDO GRACIA ARGÜELLES
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO D.F.
TEL: 5000 6000 EXT. 1128
CORREO ELECTRONICO: fgracia@energia.gob.mx
SECRETARIO TECNICO: ING. ABEL HERNANDEZ PINEDA
DIRECCION: AVENIDA LAZARO CARDENAS No. 869, FRACCION 3, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, 07700, MEXICO, D.F.
TEL: 57-47-45-50 EXTS. 4564, 4681, 4685
FAX: 57-47-45-60
CORREO ELECTRONICO: ahernandez@ance.org.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-042-SCFI-2008, "Gas L.P. – Válvula que se utiliza en recipientes portátiles o transportables para contener gas L.P. – Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2008)

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-045-SCFI-2008, "Industria del gas – Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento – Método de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2008).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-044-SCFI-2008, "Industria del gas – Tubos multicapa de poli (cloruro de vinilo clorado) -aluminio-poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC-Al-CPVC) para la conducción de gas natura (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) – Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2008).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-028-SCFI-2008, "Industria del gas – Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones domésticas y comerciales de gas L.P. o gas natural – Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2008).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-041-SCFI-2008, "Industria del gas – Válvulas reguladoras de gas L.P. y/o natural de operación manual, que se utilizan en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos – Especificaciones y Métodos de prueba" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2008).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2009.

Temas nuevos

6. Modificación a la norma mexicana NMX-X-001-SCFI-2005, "Gas L.P. – Válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., destinados a equipos de carburación – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., destinados a equipos de carburación.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

7. Modificación a la norma mexicana NMX-X-007-SCFI-2005, "Gas L.P. – Válvulas de servicio para recipientes no portátiles utilizados en instalaciones de aprovechamiento – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas de servicio para recipientes no portátiles utilizados en instalaciones de aprovechamiento.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

8. Modificación a la norma mexicana NMX-X-013-SCFI-2005, "Gas L.P. – Válvulas de exceso de flujo y no retroceso, utilizadas en tuberías y recipientes – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas de exceso de flujo y no retroceso, utilizadas en tuberías y recipientes.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

9. Modificación a la norma mexicana NMX-X-017-SCFI-2006, "Industria del gas – Indicadores de nivel para gas L.P. y amoníaco anhidro – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a los indicadores de nivel para gas L.P. y amoníaco anhidro.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

10. Modificación a la norma mexicana NMX-X-018-SCFI-2006, "Industria del gas – Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

11. Modificación a la norma mexicana NMX-X-019-SCFI-2007, "Industria del gas – Reguladores de alta presión para gas L.P. – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a los reguladores de alta presión para gas L.P.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

12. Modificación a la norma mexicana NMX-X-020-SCFI-2007, "Industria del gas – Válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego, de auto tanque a depósito o de planta de carburación a recipiente de carburación – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a la válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego, de auto tanque a depósito o de planta de carburación a recipiente de carburación.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

13. Modificación a la norma mexicana NMX-X-023-SCFI-2007, "Industria del gas – Acoplamiento de llenado de desconexión seca para carga y descarga de los vehículos que transportan gas L.P. – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., destinados a equipos de carburación.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

14. Modificación a la norma mexicana NMX-X-031-SCFI-2007, "Industria del gas – Válvulas de paso – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a las válvulas de paso.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

Temas reprogramados

15. Modificación a la norma mexicana NMX-X-032-SCFI-2006, "Industria del gas – Reguladores para gas natural – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los reguladores para gas natural.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los reguladores para gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

16. Industria del gas – Indicador de nivel para recipiente tipo portátil – Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el indicador de nivel utilizado en recipientes tipo portátil.

Justificación: Proporcionar certeza al consumidor respecto a la cantidad de combustible que contiene el recipiente portátil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

17. Industria del gas – Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la industria del gas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las Normas de la industria del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

18. Industria del gas – Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) – Especificaciones y Métodos de prueba. (Cancela a la NMX-E-043-SCFI-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta y media densidad para la conducción de gas natural y L.P. en estado gaseoso a presión, en redes subterráneas de distribución fuera de construcciones.

Justificación: Se requiere actualizar los datos técnicos de la Norma Mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en territorio nacional y establecer un mejor control del espesor de pared considerando lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE y la NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

19. Industria del gas – Regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P. para suministrar gas a las instalaciones de aprovechamiento final – Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir el regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P., de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de reguladores, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

20. Modificación a la norma mexicana MX-X-011-SCFI-2005, "Gas L.P. – Válvulas para recipientes tipo no portátil – Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Complementar las especificaciones de las válvulas para recipientes tipo no portátil.

Justificación: Se considera necesario proteger el medio ambiente, así como dar mayor seguridad al trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

21. Industria del gas – Centros de intercambio de recipientes transportables – Condiciones de operación.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las condiciones de operación de los sistemas o instalaciones que cuenten con la infraestructura necesaria para la recepción, resguardo, intercambio y entrega de recipientes transportables vacíos.

Justificación: Se considera necesario contar con la normatividad cuya figura jurídica se establece en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

22. Industria del gas L.P. – Centros de destrucción de recipientes transportables – Condiciones de operación.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana, que establezca las condiciones de operación de las instalaciones, maquinaria y equipos móviles o fijos, destinados al acopio y destrucción de equipo utilizado para el almacenamiento y distribución de gas L.P. que no cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Justificación: Se considera necesario contar con la normatividad cuya figura jurídica se establece en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL CAFE

PRESIDENTE: ING. SIMON TREVIÑO ALCANTARA
DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, 03100 MEXICO, D.F.
TEL: 38711000 EXTENSION 33350 Y 28313
FAX: 38711000 EXTENSION 03310
CORREO ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación de la Norma Mexicana MX-F-551-1996-SCFI Café Verde – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualización de la norma vigente, aplicable al café verde independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente canalizado a cualquier mercado comercial.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada en cuanto a la clasificación del producto, especificaciones y elaborar los correspondientes métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

2. Café y sus productos – Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizadas más comúnmente en relación con el café y sus productos. Aplica para los productos de café, café verde, y café tostado. DOF: 2 de julio de 2008

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que incluya los principales descriptores que se utilizan para café y sus productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

3. Café Verde de Especialidad – Especificaciones y Preparación.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al café verde de especialidad, que se utiliza en competencias, denominaciones de origen, y café orgánico.

Justificación: Desarrollar las especificaciones mínimas de calidad aplicables al café verde de especialidad, a solicitud de los integrantes del Comité Técnico de Normalización Nacional de Café y sus Productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

4. Modificación de la norma mexicana NMX-F-552-1998-SCFI Café Verde Descafeinado – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al café verde descafeinado.

Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad aplicables al café verde descafeinado, a solicitud de los integrantes del Comité Técnico de Normalización Nacional de Café y sus Productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

5. Modificación de la norma mexicana NMX-F-013-SCFI-2000 Café Puro Tostado, en Grano o Molido, sin descafeinar o descafeinado – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el café puro tostado en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar.

Justificación: Actualizar las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el café puro tostado en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar, a solicitud de los integrantes del Comité Técnico de

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

Temas a cancelar

6. Café verde – Determinación de contenido de agua – Método de referencias básicas.

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

7. Café verde – Análisis de tamaño – Tamizado manual

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

8. Café verde – Determinación de proporción de insectos – granos dañados

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

9. Café verde en sacos – Guía de almacenamiento y envase

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

10. Café. Análisis sensorial. Vocabulario.

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

11. Café. Análisis Sensorial. Metodología para Análisis Sensorial Cuantitativo Descriptivo del café (ACD).

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

12. Café. Análisis Sensorial. Metodología. Ensayo “A” y No “A”.

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

13. Café Análisis Sensorial. Metodología. Ensayo triangular.

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

14. Café. Análisis sensorial. Metodología. Ensayo de comparación por pares.

Justificación: Se considera que éstos son métodos de prueba que deben realizar los comités de metrología inscritos para el sector alimentario.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY

DIRECCION: MONTE CAMERUN 54 – 1, COL. LOMAS DE BARRILACO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11010, MEXICO, D.F.

TELS: 26 23 22 16 FAX: 26 23 22 18

CORREO ELECTRONICO: ampip@ampip.org.mx

Tema reprogramado

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2005, "Parques industriales-Clasificación"

Objetivo: Revisión de terminología, Actualización de nombres de instancias de gobierno, Revisión de clasificaciones e Integración de nuevos criterios de tipo ambiental

Justificación: Se detectaron algunas ambigüedades en algunas evaluaciones de la conformidad, con el fin de subsanarlas se procederá a revisarla y modificarla en lo que sea necesario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2009 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO

DIRECCION: PASEO CUAUHNHUAC No. 8532, COL. PROGRESO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

TEL: (01) 777 3 29 36 00; 777 3 29 36 12 EXT. 513

FAX: (01) 777 3 19 42 20

CORREO ELECTRONICO: bleon@tlaloc.imta.mx

SUBCOMITE 1 DE RIEGO SUPERFICIAL

Temas reprogramados

1. Especificaciones para la medición de flujo en pozos profundos en redes de alta y baja presión de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de pozos profundos de las unidades y distritos de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua.

Justificación: Los usuarios de poco más de 18,600 unidades de riego, de aproximadamente 1.8 millones de hectáreas, tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos para la medición del agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo fijo de medición apropiado en los sitios de descarga de agua por volumen en redes de alta y baja presión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a octubre 2009.

2. Especificaciones para la medición en grandes canales de riego a nivel de punto de control de módulos y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua en la red mayor y secundaria.

Justificación: Los usuarios de poco más de 3.0 millones de hectáreas tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos, instrumentos y equipos normalizados de elevada confiabilidad, para medir el agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y de los Módulos de Riego. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo portátil y estructuras de medición apropiadas en los sitios de entrega de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a octubre 2009.

SUBCOMITE 2 DE RIEGO PRESURIZADO

Temas en proceso reprogramados**3. Evaluación de sistemas por microirrigación.**

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, esta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a octubre 2009.

4. Especificaciones de dispositivos de seguridad para sistemas de quimirrigación.

Objetivo: Asegurar la calidad de los subsistemas de inyección de químicos en los sistemas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

Justificación: “En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua” (*Estudio de fuente de abastecimiento de agua en México y su contaminación*, I.I. de la UNAM, México, 1993). En el país no existe una norma al respecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a octubre 2009.

5. Simbología para la elaboración de planos de sistemas de riego.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de riego.

Justificación: Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de riego, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a marzo 2009.

SUBCOMITE 3 DE DRENAJE AGRICOLA**Temas reprogramados****6. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.**

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita establecer los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25,000 ha y conocer su impacto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a octubre 2009.

7. Modificación de la norma mexicana NMX-O-166-SCFI-1999. “Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión – Especificaciones y métodos de prueba”.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y de término: febrero a octubre 2009.

8. Modificación de la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-1999. "Especificaciones para proveedores de servicios relativos a sistemas de riego presurizado".

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas en sistemas de riego presurizado.

Justificación: La iniciativa privada, los usuarios y el sector público, se han dado a la tarea de elaborar la presente norma mexicana y mantener su vigencia mediante la revisión periódica, con la finalidad de establecer los requisitos mínimos necesarios que debe cubrir un proveedor de servicios integrales de sistemas de riego presurizado.

Así, esta norma mexicana pretende asegurar y garantizar al productor agrícola que el producto y/o servicio que recibe del proveedor sea de calidad, y éste pueda ser evaluado con base en ella como calificado y confiable, y pueda participar en un mercado justo y competitivo, especialmente por la apertura comercial de nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a septiembre 2009.

9. Modificación de la norma mexicana NMX-E-227-SCFI-1999 "Industria del plástico –tubería de PVC- tubos de poli cloruro de vinilo PVC sin plastificante para la conducción de agua para riego a baja presión – Especificaciones".

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación, de tubería de PVC utilizada en el diseño de sistemas de riego a baja presión.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la fabricación de tuberías de PVC sin plastificante, para la conducción de agua para riego, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales de tuberías para su uso y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2009.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRESIDENTA: QUIM. MARIA DEL CARMEN BECERRIL
DIRECCION: MONTERREY No. 33, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06700, MEXICO, D.F.
TEL: 55 78 80 95 Ext. 115
FAX: 55 78 80 95 Ext. 119
SECRETARIO TECNICO: Q.F.B. FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES
DIRECCION: CALLE CARRETERACO No. 44, COL. PARQUE SAN ANDRES, COYOACAN C.P. 04040
TEL: 55 44 87 60 EXT. 2738 / 2715; 54 82 30 00 EXT. 1423
FAX: 54 82 30 24
CORREO ELECTRONICO: qualitya@ifsa.com.mx cmedico@cenacintyra.org.mx

Temas programados:

1. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, estéril, desechable.

Objetivo: contar con una NXM que permita tener como referencia los parámetros mínimos de calidad a cubrir por las hojas para bisturí, que permitan asegurar que durante una intervención prolongada en un paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

2. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

Objetivo: contar con una NXM que permita tener como referencia los parámetros mínimos de calidad a cubrir por las hojas para bisturí, que permitan asegurar que durante una intervención prolongada en un paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

3. Especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
4. Especificaciones sanitarias de los medios de cultivo, generalidades.
Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos como generalidades que debe de cubrir un medio de cultivo al ser utilizado con fines de diagnóstico o de cualquier otra índole como el grado de contaminación ambiental de las áreas de trabajo
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
5. Especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.
Objetivo: Establecer cuales son los tipos de aceros inoxidable adecuados para la preparación del material quirúrgico utilizado en la práctica médica.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
6. Especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.
Objetivo: Establecer cuales son los requisitos mínimos de calidad utilizados en los controles en el laboratorio de patología clínica utilizado en la práctica médica
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
7. Especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los estándares utilizados en las mediciones en los laboratorios de patología clínica mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
8. Proteína C reactiva, equipo para investigar por aglutinación en partículas de látex.
Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
9. Factor reumatoide: equipo para su determinación en suero.
Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección del factor reumatoide en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

10. Antisuero shigellas polivalente A.B.C.D

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección síguela polivalente A, B, C y D, en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

11. Tromboplastina de alta sensibilidad con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de tromboplastina en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

12. Reaginas para la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

13. RPR Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de Sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

14. VDRL Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de Sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

15. Tiras reactivas para glucosa en sangre

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los tiras para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de glucosa en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

16. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

17. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina y sodio.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

18. Medios de contraste iónicos. Diatrizoato de meglumina y diatrizoato de sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

19. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina y amidotrizoato de sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

20. Medios de contraste iónicos. Iodamida meglumínica

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

21. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

22. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

23. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y polividona

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

24. Medios de contraste iónicos. Ioxaglate de meglumina y sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

25. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

26. Medios de contraste no iónicos. Ioversol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

27. Medios de contraste no iónicos. Iopamidol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

28. Medios de contraste no iónicos. Iopramida

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

29. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoversetamida

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

30. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadobutrol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

31. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadopentetato de dimeglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

32. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoterato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

33. Medios de contraste de sulfato de bario (suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

34. Medios de contraste de sulfato de bario (polvo para suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

35. Medios de contraste de sulfato de bario (pastas)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

36. Medios de contraste de Azul patente V

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

37. Medios de contraste no iónicos. Loversol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección, opacidad y seguridad en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un medio de contraste de buena calidad que proporcione seguridad al paciente y buena opacidad al radiólogo y que permita la determinación de un buen diagnóstico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

38. Medios de contraste de Lipiodol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

39. Medios de contraste de sulfato de bario de alta densidad (polvo para suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

40. Agar fenilalanina

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

41. Base de agar sangre con bajo pH.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

42. Agar sulfito de bismuto.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

43. Agar Mueller Hinton.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

44. Indol nitrito agar.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

45. Agar eosina y azul de metileno

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

46. Agar de MacConkey.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

47. Agar de bilis y rojo violeta.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

48. Infusión cerebro corazón.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

49. Agar Salmonella y Shigella.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

50. Agar Tergitol 7.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

51. Agar verde brillante.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

52. Agar estafilococo 110.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

53. Agar dextrosa y papa.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

54. Agar Biggy o Nickerson Agar.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

55. Agar nutritivo

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

56. Agar para métodos estándar

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

57. Medio cistina y tripticaseína agar (medio cta)

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

58. Agar de hierro y triple azúcar

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

59. Agar de hierro y Kigler

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

60. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 nulíparas

Objetivo: Evitar embarazos no deseados en pacientes femeninas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

61. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 estándar

Objetivo: evitar embarazos no deseados en pacientes femeninas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

62. Tubo para aspirador de hule látex color ámbar

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del tubo aspirador de hule látex color ámbar.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

63. Bolsa balón respiratorio

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la bolsa balón respiratorio.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

64. Medias antiembólicas

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de medias antiembólicas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

65. Película radiográfica sensible al verde para cámara multiformato

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la película radiográfica sensible al verde para cámara multiformato.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

66. Película ortocromática sensibles al verde para mastografía

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la película ortocromática sensibles al verde para mastografía.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

67. Película ortocromática sensible al verde para radiología general

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de película ortocromática sensible al verde para radiología general.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

68. Película radiográfica sensible al azul para radiología general

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de película radiográfica sensible al azul para radiología general.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

69. Soluciones de revelado para proceso manual: fijador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso manual, fijador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

70. Soluciones de revelado para proceso automático: fijador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso automático, fijador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

71. Soluciones de revelado para proceso manual: revelador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso manual, revelador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

72. Soluciones de revelado para proceso automático: revelador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso automático, revelador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

73. Cepillos dentales

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de cepillos dentales.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

74. Anticuerpos antimibianos en partículas de látex

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de anticuerpos antimibianos en partículas de látex.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

75. Reaginas para la sífilis

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de reaginas para la sífilis.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

76. Reactivo de SAT

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de reactivo de SAT.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

77. Antígeno con P-2 mercaptoetanol de tubo

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antígeno con P-2 mercaptoetanol de tubo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

78. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

79. Anticuerpos contra Trypanosoma cruzi en suero

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de anticuerpos contra Trypanosoma cruzi en suero.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

80. Inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano
Objetivo: Establecer el método de prueba sobre el inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
81. Prueba inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina o morfina (en forma individual).
Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba de inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina o morfina (en forma individual).
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
82. Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas
Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
83. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotrofina coriónica (prueba de embarazo en látex)
Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotrofina coriónica
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
84. Gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo
Objetivo: Establecer el método de prueba de gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
85. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (cartucho)
Objetivo: Establecer el método de prueba de gonadotrofina coriónica fracción Beta (cartucho).
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
86. Antisero Vibrio cholerae monovalente Inaba, monovalente Ogawa, Polivalente
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba, monovalente Ogawa, Polivalente.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.
87. Discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

88. Antígeno Rosa de Bengala

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antígeno rosa de bengala.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

89. Tromboplastina parcial líquida activada

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tromboplastina parcial líquida activada.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

90. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero o plasma anti VIH tipo 1 y 2 en membrana sólida

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la determinación de anticuerpos en suero o plasma anti VIH tipo 1 y 2 en membrana sólida.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

91. Catéter Tenckhoff

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de catéter Tenckhoff.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

92. Equipo epidural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo epidural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

93. Equipo drenaje pleural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo drenaje pleural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

94. Bolsa para aspirar secreciones

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de bolsa para aspirar secreciones.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

95. Equipos de infusión bomba normal

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba normal.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

96. Equipos de infusión bomba opaco

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba opaco.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

97. Equipos de infusión bomba enteral

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba enteral.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

98. Equipos de infusión bomba sangre

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba sangre.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

99. Equipo de irrigación

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo de irrigación.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

100. Catéter epidural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de catéter epidural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

101. Aguja Tipo: Touhy

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de aguja tipo Touhy.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

102. Filtro epidural antibacteriano transparente

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de filtro epidural antibacteriano transparente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

103. Jeringa de plástico, estéril y desechable para técnica de pérdida de resistencia

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de jeringa de plástico, estéril y desechable para técnica de pérdida de resistencia.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

104. Rastrillo quirúrgico

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de rastrillo quirúrgico.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

105. Espejo vaginal desechable

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de espejo vaginal desechable.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

106. Aguja para toma y recolección de sangre

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de aguja para toma y recolección de sangre.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

107. Tubos de vacío

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tubos de vacío.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

108. Catéter balón para dilatación de arteria coronaria

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de catéter coronario balón.

Justificación: Estos catéteres son utilizados como auxiliares en la colocación de prótesis endovasculares, y en algunos casos para el tratamiento de pacientes con enfermedad coronaria vascular de carácter isquémico. Estos catéteres permiten pre dilatar las arterias dañadas con placa aterosclerótica y de tal forma que permiten el paso de mayor flujo sanguíneo y una más fácil colocación de prótesis endovasculares en la lesión. En otras ocasiones son utilizados para impactar apropiadamente la prótesis endovascular a la pared del vaso mejorando de esta forma los resultados de la prótesis especialmente las liberadoras de fármacos antiproliferativos. Estos catéteres deben contar con un bajo perfil o diámetro que permita el avance o cruce por las arterias tortuosas y de difícil acceso así como aquellas con enfermedades oclusivas casi totales. Otros parámetros importantes son el inflado que permita una fuerza radial suficiente y uniforme que permita dilatar las lesiones duras o calcificadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

109. Tubo de látex color ambar para torniquete

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tubo de látex color ámbar para torniquete.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

110. Stent coronario con elusión de medicamento (endoprótesis coronaria)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de stent coronario con elusión de medicamento.

Justificación: Las prótesis endovasculares o stents son dispositivos que se implantan en las arterias coronarias para el tratamiento de pacientes con enfermedad coronaria vascular de carácter isquémico. Estas prótesis permiten restablecer el flujo sanguíneo cardiaco en las arterias afectadas por estenosis o estrechamiento de tipo aterosclerótico. Las prótesis endovasculares liberadoras de fármaco contienen un medicamento que inhibe la proliferación celular y evita una reacción conocida como reestenosis, que es el cierre de la arteria posterior a la implantación de una prótesis como reacción al daño generado en la pared del vaso tratado. Estas prótesis son objeto de estudios clínicos para probar su efectividad en términos de reducción de probabilidad de reestenosis (TLR o Target Lesion Revascularization) por sus siglas en inglés, así como de su seguridad en términos de evitar eventos cardiacos adversos (MACE) por sus siglas en inglés.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

111. Antisépticos y Germicidas solución concentrada esterilizante en frío, para preparar glutaraldehído al 8,5 %, $\pm$ 0,5 %, tensoactivo no iónico ni catiónico, 2,0 % $\pm$ 0,8 % y perfume sin formol. Frasco con 1 L y dosificador de 20 ml.

Justificación: Su uso en la sanitización de instrumental quirúrgico empleado en cirugía es fundamental para evitar contaminaciones en el paciente cuando se encuentra en quirófano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

112. Gasa seca cortada de algodón.

Justificación: Su uso es variado en diferentes partes del cuerpo humano, desde el cubrir una herida, evitando el sangrado y posible infección del paciente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

113. Estreptolisina liofilizada.

Justificación: para la determinación estreptococos del grupo A, (sustancias proteicas y antigénicas), que permiten al área médica la determinación oportuna de infecciones graves en el paciente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

114. Vendas elásticas de tejido plano de algodón con fibras sintéticas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y alcances concretos que permitan cubrir con eficiencia los puntos establecidos coadyuvando con la atención y apoyo al paciente.

Justificación: Actualmente entre los fabricantes, productores, prestadores de servicio y autoridades, existen diferentes apreciaciones del detalle y alcance de la Norma, haciendo más eficiente el producto lo que permitirá las entidades compradoras un mejor beneficio de los derechohabientes del Sector salud y particulares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

115. Venda de Malla elástica forma tubular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y alcances concretos que permitan cubrir con eficiencia los puntos establecidos coadyuvando con la atención y apoyo al paciente.

Justificación: Actualmente entre los fabricantes, productores, prestadores de servicio y autoridades, existen diferentes apreciaciones del detalle y alcance de la Norma, haciendo más eficiente el producto lo que permitirá las entidades compradoras un mejor beneficio de los derechohabientes del Sector salud y particulares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

116. Vendas enyesadas de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico.

Objetivo: Establecer las especificaciones y alcances concretos que permitan cubrir con eficiencia los puntos establecidos coadyuvando con la atención y apoyo al paciente.

Justificación: Actualmente entre los fabricantes, productores, prestadores de servicio y autoridades, existen diferentes apreciaciones del detalle y alcance de la Norma, haciendo más eficiente el producto lo que permitirá las entidades compradoras un mejor beneficio de los derechohabientes del Sector salud y particulares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

117. Sujetador del Catéter Epidural

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto y que se comercialice en el territorio nacional, Revisar las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de seguridad y métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

118. Especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Revisión y actualización de métodos de análisis para evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

119. Especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

120. Especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

121. Especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

122. Especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

123. Especificaciones sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

124. Especificaciones sanitarias del reactivo antiglobulina humana para prueba de Coombs.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente en su diagnóstico y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

125. Especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema ABO.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente en su diagnóstico y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

126. Especificaciones sanitarias de los marcapasos (Generador de pulso).

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

127. Especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

128. Especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastía.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

129. Especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente el diagnóstico en su sistema de ventilación, nariz, etc., y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

130. Especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente en el diagnóstico de probables enfermedades e incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

131. Especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

132. Especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

133. Especificaciones sanitarias del Condón masculino de hule látex

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto con el objetivo de evitar embarazos no deseados o la transmisión de enfermedades venéreas al ser usado en el acto sexual y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

134. Especificaciones sanitarias de las Bolsas para ileostomía o colostomía.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

135. Especificaciones sanitarias de las Suturas quirúrgicas

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el cierre de heridas o intervenciones quirúrgicas asegurando con ello la cicatrización en los tiempos establecidos dependiendo del tipo de paciente y de la cirugía correspondiente, en muchos casos coadyuvando para incrementar su calidad de vida del mismo y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

136. Dispositivo intrauterino T de Cobre 380^a.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para evitar embarazos no deseados y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

137. Especificaciones sanitarias de las agujas para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo de acero inoxidable, mandril indicador de orientación de bisel y conector Luer-Lock hembra translucido. Estéril y desechable. Tipo Whitacre.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente para incrementar su calidad de vida y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

138. Especificaciones sanitarias de las Agujas hipodérmicas con pabellón Luer Lock, hembra de plástico desechable.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

139. Especificaciones sanitarias de Catéter para venoclisis de politetrafluoro-etileno o poliuretano, radiopaco/aguja.

Objetivo: Establecer un documento normativo que regule el proceso entendido como lo señala la Ley General de Salud en su Artículo 197.

Justificación: Contar con la metodología de análisis, revisión y evaluación de la calidad y seguridad del producto al ser usado en el paciente y la actualización de los métodos de prueba para evaluación de la conformidad del mismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre 2009.

140. Principios de clasificación de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los principios de clasificación de dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

141. Principios de evaluación de la conformidad para Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los principios de evaluación de la conformidad para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

142. Evaluación clínica para Dispositivos Médicos, definiciones y conceptos.

Objetivo: Establecer la evaluación clínica para dispositivos médicos, definiciones y conceptos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

143. Principios esenciales de seguridad y funcionamiento de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los principios esenciales de seguridad y funcionamiento de dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

144. Función de las normas en la evaluación de dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la función de las normas en la evaluación de los dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

145. Implementación de la administración de Análisis de riesgo y actividades dentro del sistema de calidad para Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la implementación de la administración de análisis de riesgo y actividades dentro del sistema de calidad para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

146. Guías para el proceso de validación en Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la guía para el proceso de validación en dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

147. Validación y control de rutina de la esterilización por óxido de etileno para Dispositivos Médicos (ISO 11135:2007).

Objetivo: Establecer la validación y control de rutina de la esterilización por óxido de etileno para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

148. Validación y control de rutina de la esterilización por radiación para Dispositivos Médicos (ISO 11137:2006).

Objetivo: Establecer la validación y control de rutina de la esterilización por radiación para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

- 149.** Lineamientos de evaluación de Dispositivos Médicos que incorporan materiales de origen animal, en relación a virus y agentes transmisibles.
- Objetivo:** Establecer los lineamientos de evaluación de dispositivos médicos que incorporan materiales de origen animal, en relación a virus y agentes transmisibles.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 150.** Dispositivos Médicos- Sistema de la administración de la calidad- Requerimientos con propósitos de Regulación (ISO 13485-2003).
- Objetivo:** Establecer los requerimientos del sistema de administración de la calidad con propósitos de regulación de los dispositivos médicos.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 151.** Dispositivos Médicos- Sistema de la administración de la calidad- Guías para la aplicación de la ISO 13485 (ISO /TR 14969:2004).
- Objetivo:** Establecer las guías para la aplicación de los requerimientos del sistema de administración de la calidad con propósitos de regulación de los dispositivos médicos.
- Justificación:** Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 152.** Equipo para uso médico - Contenido de óxido de etileno residual - Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del contenido de óxido de etileno residual en equipo para uso médico.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional (NMX-BB-092-1989).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 153.** Determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional (NMX-BB-004-1975).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 154.** Multidiscos para antibiogramas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado multidiscos para antibiogramas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-012-1974).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 155.** Termómetros clínicos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado termómetros clínicos.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-018-1974).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.
- 156.** Material para uso médico - Telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-003-1986).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2009 a diciembre de 2009.

157. Yeso grado ortopédico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado yeso grado ortopédico.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-028-1972).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

158. Cloruro de benzalconio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado cloruro de benzalconio.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-066-1977).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

159. Productos para uso medico - Catéteres intravenosos para venoclisis – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado catéteres intravenosos para venoclisis.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional (NMX-BB-089-1982).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

160. Industria farmacéutica-Determinación de pirógenos, en productos médicos de un solo uso (método lal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de pirógenos, en productos médicos de un solo uso.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional (NMX-BB-090-1982).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2009 a diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MAQUINARIA,
ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA**

PRESIDENTE: ING. EDUARDO BENITEZ PAULLIN

SECRETARIO TECNICO: DR. CRISTIAN CRUZ GRANJALES

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, 33310 MEXICO, D.F.

TEL: 38711000 EXTENSION 33346

CORREO ELECTRONICO: ebenitez.dgvd@sgarapa.gob.mx; Ccruz@sagarapa.gob.mx

Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma NMX-O-203-SCFI-2004, Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola-Determinación de Potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro- Método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro en los tractores agrícolas.

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de tracción a la barra de tiro del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

2. Modificación a la Norma NMX-O-207-SCFI-2004, Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola-Determinación de Potencia y Fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos- Método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos en los tractores agrícolas.

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la norma sobre potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

3. Modificación a la Norma NMX-O-216-SCFI-2004, tractores, implementos y maquinaria agrícola-Desgranadoras de Maíz. Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento en desgranadoras de maíz que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

4. Modificación a la Norma NMX-O-221-SCFI-2004, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Trilladoras de Frijol- Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento en trilladoras de frijol que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

5. Modificación a la Norma NMX-O-222-SCFI-2004 Tractores, implementos y maquinaria de calidad, seguridad y funcionamiento en sembradoras neumáticas de precisión que se comercializan dentro del Territorio de los estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento en sembradoras neumáticas que se comercializan dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

Temas reprogramados

6. Maquinaria agrícola- alzadora de caña de azúcar. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que son comercializados dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan alzadoras de caña de azúcar que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

7. Maquinaria agrícola- Cosechadoras de caña de azúcar. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que son comercializados dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan alzadoras de caña de azúcar que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

8. Maquinaria agrícola-Motocultores, Especificaciones y método de prueba.
Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para motocultoras que son comercializados dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En México se comercializan motocultores que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.
9. Maquinaria agrícola-Arados para labranza de conservación Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para los arados de labranza de conservación que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En virtud de la importancia que tienen los arados de labranza de conservación, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2002, Maquinaria Agrícola-Tractor Agrícola-Potencia a la Toma de Fuerza (Revisión quinquenal)
Objetivo: Revisar y actualizar la norma sobre potencia a la toma de fuerza en los tractores agrícolas.
Justificación: Es necesario revisar y actualizar la norma sobre potencia a la toma de fuerza del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2003, Tractor Agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales –Especificaciones y métodos de prueba-prueba estática (Revisión quinquenal)
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las cabinas y marcos de protección que tienen los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.
12. Modificación a la Norma NMX-O-182-SCFI-2003, Tractores, implementos y maquinaria agrícola. Arados de Discos-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal)
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad y seguridad y funcionamiento en arados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de arados que se fabrican, importan y comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.
13. Modificación a la Norma NMX-O-183-SCFI-2003, Tractores, implementos e implementos y maquinaria agrícola. Rastras de Discos de levante-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal)
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad y seguridad y funcionamiento en rastras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

Temas Nuevos

14. Maquinaria Agrícola- Picadoras de forraje. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de picadoras de forraje que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan picadoras de forraje que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009.

15. Maquinaria agrícola-Aspersoras de mochila. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de aspersoras de mochila que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan aspersoras de mochila que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009

16. Maquinaria agrícola-Aspersoras de turbina. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de aspersoras de turbina que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan aspersoras de turbina que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Noviembre de 2009

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS
DE COBRE Y SUS ALEACIONES**

SECRETARIO TECNICO: ING. JOEL GALEANA GARCIA

DIRECCION: AV. PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, MEXICO

TEL.: (722) 214-43-88 / 214-43-45

FAX: (722) 213-47-84 / 214-53-30

CORREO ELECTRONICO: galeanagj@nacobre.com.mx

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Septiembre de 2009.

2. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Marzo de 2009.

3. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Marzo a Junio de 2009.
4. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Junio a Noviembre de 2009.
5. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación -Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Febrero de 2009.
6. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones- Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Febrero de 2009.
7. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones- tubos capilares de cobre sin costura -Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Junio a Septiembre de 2009.
8. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones –métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.
Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Abril a Julio de 2009.

9. Modificación a la NMX-W-025-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones- Latón-Láminas-Cintas y Discos -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a Junio de 2009.
10. Modificación a la NMX-W-091-1968 Cátodos de Cobre electrolítico.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los cátodos de cobre electrolítico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a Junio de 2009.
11. Modificación a la NMX-W-093-1981, Tubos de Cobre –sin costura-regulares y extrareforzados.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura, regulares y extrareforzados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Julio a Diciembre de 2009.
12. Modificación a la NMX-W-099-1981, Cobre proceso de obtención-terminología
- Objetivo:** Establecer la terminología propia de los procesos de obtención del cobre.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a Junio de 2009.
13. Modificación a la NMX-W-110-1982, Cobre – Desoxidado con fósforo- en lingotes para alambres, cilindros y láminas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe de cumplir el cobre desoxidado con fósforo en lingotes para alambres, cilindros y láminas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a junio de 2009.
- Temas nuevos:**
14. Clasificación de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones; especificaciones y clasificación.
- Objetivo:** Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones.
- Justificación:** Se requiere contar con un documento Normativo sobre dicho producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a Marzo de 2009.
15. Conexiones de latón con recubrimiento de níquel-Compresión-soldable-roscado-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de las conexiones de latón con recubrimiento de níquel.
- Justificación:** Se requiere contar con un documento Normativo sobre dicho producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero a Diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA
DIRECCION: OMEGA No. 201, COL: FRACCIONAMIENTO DELTA, 37540, LEON, GUANAJUATO.
TEL: (4) 10 00 11 EXT. 144.
FAX: (4) 10 00 11 EXT. 146.
CORREO ELECTRONICO: rruiz@ciatec.mx

Temas reprogramados.

1. Zapato para personal médico para uso en instalaciones de salud. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal médico que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal médico mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

2. Zapato para personal de intendencia en hospitales. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal de intendencia que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal de intendencia de instituciones de salud mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

3. Zapato para pie diabético. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere las personas con este tipo de problema de salud.

Justificación: Existen en el mercado muchos productos con esta denominación pero que no tienen las características adecuadas para personas con este tipo de problema. No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas de las personas con este tipo de problema.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2009.

4. Curtiduría - Muestreo para pruebas físicas.

Objetivo: Establecer el muestreo para pruebas físicas de la industria de la curtiduría.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de muestreo por su uso en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

5. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Acondicionamiento de muestras.

Objetivo: Establecer el acondicionamiento de muestras para pruebas físicas del cuero de la industria de la curtiduría.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

6. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Determinación de la resistencia a la rotura de flor en cueros pesados.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la rotura de flor en cueros pesados.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
7. Curtiduría - Muestreo para pruebas químicas.
Objetivo: Establecer el muestreo para pruebas químicas de la industria de la curtiduría.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de muestreo por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
8. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Determinación de la densidad aparente.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad aparente del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
9. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Medición de espesor.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la medición de espesor del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
10. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Determinación de la impermeabilidad del cuero para calzado y para suelas.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la impermeabilidad del cuero para calzado y para suelas.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
11. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Evaluación de la resistencia a la tracción, porcentaje de alargamiento debido a una carga determinada y porcentaje de alargamiento en la rotura.
Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la resistencia a la tracción, porcentaje de alargamiento debido a una carga determinada y porcentaje de alargamiento en la rotura.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
12. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación de las grasas y otros materiales solubles extractables con cloruro de metileno.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las grasas y otros materiales solubles extractables con cloruro de metileno del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
13. Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Determinación de la absorción estática de agua.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la absorción estática de agua del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

14. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación de las materias orgánicas e inorgánicas extractables con agua (pérdida por lavado).
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las materias orgánicas e inorgánicas extractables con agua (pérdida por lavado) del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
15. Curtiduría-Pruebas químicas del cuero - Preparación de muestras para análisis.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la preparación de muestras para análisis del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
16. Curtiduría-Pruebas químicas del cuero - Determinación de humedad.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de humedad del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
17. Curtiduría-Pruebas físicas del cuero - Medición de la permeabilidad al vapor de agua.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la medición de la permeabilidad al vapor de agua del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
18. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación de cenizas totales y cenizas insolubles en agua.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cenizas totales y cenizas insolubles en agua del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
19. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación del pH y (pH de un extracto acuoso de cuero).
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del pH y (pH de un extracto acuoso de cuero).
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
20. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación del contenido de cromo.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del contenido de cromo del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
21. Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación del nitrógeno y de la sustancia piel.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del freno de cadena de las motosierras de cadena portátiles del nitrógeno y de la sustancia piel del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

22. Industria de la curtiduría y del calzado - Determinación de la solidez del color de los cueros teñidos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color de los cueros teñidos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
23. Industria de la curtiduría y del calzado - Determinación de la solidez del color a los solventes orgánicos de cueros teñidos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color a los solventes orgánicos de cueros teñidos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
24. Industria de la curtiduría y del calzado - Pruebas físicas del cuero - Determinación de la resistencia al desgarre.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia al desgarre del cuero.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
25. Industria de la curtiduría y del calzado - Pruebas físicas de cuero - Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.
26. Industria de la curtiduría y del calzado - Pruebas físicas del cuero - Medición de la dilatación y la resistencia de la flor por medio de la prueba de reventamiento por bola.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la medición de la dilatación y la resistencia de la flor por medio de la prueba de reventamiento por bola.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana vigente de método de prueba por su uso en territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS
ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR**

PRESIDENTE: LIC. A.A. VIRGILIO VALLEJO MONTAÑO
SECRETARIO TECNICO: LIC. A.A. EDUARDO VILLARREAL
DIRECCION: LIVERPOOL No. 88 4o. PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52 07 06 37; 33 00 75 00
FAX: 52.08.93.70; 55.25.80.70
CORREO ELECTRONICO: abecerril@anace.org.mx, erandi.garcia@anace.org.mx

SUBCOMITE DE SERVICIOS ADUANALES

Temas reprogramados:

1. Calidad de los servicios proporcionados por el Agente Aduanal.- Requisitos y métodos de comprobación "Quality Customs Brokers"
Objetivo: elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos que una Agencia Aduanal debe cumplir para ser reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios aduanales con calidad.
Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Marzo de 2010.

SUBCOMITE DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR**Temas nuevos:****2. Logística del Comercio Exterior**

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos generales para la gestión de la Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua.

Justificación: La logística Internacional se ha convertido en uno de los sectores claves en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de cualquier país en el panorama económico Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo del 2009 a Marzo de 2010.

3. Operación de los servicios de consultoría en comercio exterior.- Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior, que ofrecen las Empresas y personas consultoras.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas y personas consultoras se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio del 2009 a Junio del 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS**SUBCOMITE DE ESCUELAS**

PRESIDENTE: LIC. EDUARDO BRAVO ESQUEDA

DIRECCION: VITO ALESIO ROBLES 380, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.

TELS.: 54-80-47-00 EXTS. 1312 Y 4711
01(800) 62 77 136 EXT. 1780

FAX: 54-80-47-00 EXT. 1368

CORREO ELECTRONICO: evaluacionife@capfce.gob.mx, carlosb@capfce.gob.mx

Temas nuevos**1. Modificación a la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2004 "Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos". (Revisión quinquenal)**

Objetivo: Modificar las reglas generales para la selección de terrenos destinados a la construcción de escuelas de acuerdo con las nuevas disposiciones reglamentarias del país; así como su actualización conforme a las nuevas condiciones del medio físico natural.

Justificación: Debido a las actualizaciones realizadas a las normas y especificaciones técnicas para estudios, proyectos, construcción e instalaciones del INIFED; así como a la NOM-135-SCFI-1999 entre otras, se hace necesario renovar las reglas generales referente a la seguridad del medio físico natural, medio físico transformado e infraestructura establecidos para la selección de terrenos, que estén acordes a la normatividad vigente del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2009.

Temas reprogramados**4. Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos.**

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la actividad específica de supervisión de obras de planteles escolares.

Justificación: El proceso de supervisión de la infraestructura Física Educativa comprende las etapas de la cadena de valor: Planeación General; Licitación, Adjudicación y Contratación; Proyecto Ejecutivo; Construcción, Entrega-Recepción; Mobiliario y Equipamiento y Mantenimiento; en cualquier de las modalidades de construcción (nueva, ampliación, remodelación, reconversión, rehabilitación, adaptación o adosamiento).

Esta norma surge de la necesidad de contar con un proceso metódico y planificado para estandarizar los criterios de supervisión de obra de la Infraestructura Física Educativa.

Lo anterior en virtud de que a la fecha no existe una norma mexicana u oficial mexicana, que establezca requisitos de manera integral para el proceso de supervisión de obra la Infraestructura Física Educativa durante las etapas de la cadena del valor.

Por otra parte, se informa que habiéndose desarrollado el proyecto de esta norma, se está en espera de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a noviembre de 2009.

SUBCOMITE DE EQUIDAD Y GENERO

PRESIDENTA: LIC. PATRICIA ESPINOSA TORRES

DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4271, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, 14149, MEXICO, D.F

TEL: 3000-2100

Temas reprogramados**5. Inclusión de políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres.**

Objetivo: Establecer políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres.

Justificación: Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la transversalidad, el federalismo y el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial, los diferentes ámbitos de Gobierno y el sector privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a Febrero de 2009.

SUBCOMITE DE INSTRUMENTOS PARA ESCRITURA Y SIMILARES

COORDINADOR TECNICO: LIC. JESUS ALARCON TREJO

DIRECCION: TUXPAN 41-202, COL. ROMA SUR, 06760 MEXICO, D.F.

TEL.: 5564-2770

FAX: 5564-5341

CORREO ELECTRONICO: jralarcon@cablevision.net.mx

Temas nuevos:**6. Portaminas-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las portaminas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, que determine la calidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Mayo a Diciembre de 2009.

7. Gomas de borrar-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las gomas de borrar que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, que determine la calidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Mayo a Diciembre de 2009.

Temas Reprogramados:**8. Productos para oficinas y escuelas-Lápices de escritura y color**

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices de escritura y color que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

9. Artículos para escritura-Bolígrafos y rodaplumas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los y rodaplumas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

10. Artículos para escritura-Plumones y marcadores

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los plumones y marcadores que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

11. Artículos para escritura- Lapiceros y plumas fuente

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lapiceros y plumas fuente que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero de 2009 a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

COORDINADOR TECNICO: LIC. LUIS ENRIQUE ZAVALA GALLEGOS

DIRECCION: MONTERREY No. 130, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 84 95 22 EXT. 12 y 14

FAX: 55845317

CORREO ELECTRONICO: servicios@anierm.org.mx

Proyectos Publicados**12. PROY-NMX-N-099-SCFI-2008 "Productos de oficina y escuelas-cintas adhesivas sensitivas a la presión-especificaciones técnicas, de calidad y métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2008.**

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2009

Temas Nuevos**13. Notas Adhesivas- Especificaciones y métodos de prueba**

Objetivo. Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las notas adhesivas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación. Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba del producto referido, toda vez que se pretende contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad el producto, sustentando así un soporte técnico y de información que otorguen y garanticen la seguridad del usuario de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación. Febrero a noviembre del 2009

14. Líquido corrector- Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo. Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el líquido corrector que se comercializa en el territorio nacional.

Justificación. Se requiere elaborar una norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento que permita darle la seguridad al usuario de este producto, en cada uno de los aspectos que se requieren evaluar.

Fecha estimada de inicio y terminación. Febrero a noviembre de 2009.

Temas reprogramados.**15. Lápiz adhesivo- Especificaciones y métodos de prueba**

Objetivo. Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices adhesivos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación. Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de término. Marzo 2009

SUBCOMITE DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS DE FRUTAS

PRESIDENTE: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

Tema reprogramado:**16. Jugos de fruta endulzados– Clasificación, denominaciones comerciales, información comercial, especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer la clasificación, denominación comercial, información comercial, especificaciones y métodos de prueba para las bebidas no alcohólicas que se ostenten como jugo de fruta endulzado que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas no alcohólicas que se denominan jugo de fruta endulzado, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de orientación y protección a los consumidores de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PRESIDENTE: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

Tema reprogramado:**17. Bebidas alcohólicas destiladas de agave.**

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben cumplir las bebidas destiladas de agave que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas destiladas de agave, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de orientación y protección a los consumidores de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE INFORMACION PARA LA PROMOCION DE LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: FRANCISCO RAMOS GOMEZ
DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TEL: 57-29-93-00, EXT. 43222
FAX: 55-20-97-15
CORREO ELECTRONICO: jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

Temas Nuevos**18. Información para las elecciones saludables del consumidor.**

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de información del etiquetado y campañas de información educativa de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que permitan al consumidor realizar elecciones saludables, y así garantizar una mejor salud mediante la prevención de enfermedades como la obesidad.

Justificación: Como parte de la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención por una Mejor Salud que instrumenta el Gobierno Federal, la prevención de enfermedades es uno de sus ejes fundamentales. En este contexto, los Estados Unidos Mexicanos requieren de una norma mexicana para que sirva como instrumento para la educación y orientación del consumidor en torno a su consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas, proporcionándoles una nutrición adecuada y que ayude a prevenir a la obesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL MEXICO CALIDAD SUPREMA

SECRETARIO TECNICO: FRANCISCO RAMOS GOMEZ
DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222
FAX: 55-20-97-15
CORREO ELECTRONICO: jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

Temas Nuevos:**1. Carne de bovino.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Carne de bovino para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

2. Carne de cerdo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Carne de cerdo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

3. Mango

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Mango para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

4. Tomate

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Tomate para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

5. Pimiento morrón

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Pimiento morrón para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

6. Chiles (p,s,j)

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chiles para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

7. Limón persa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Limón persa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

8. Aguacate

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Aguacate para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

9. Pepino

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Pepino para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

10. Piña

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Piña para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

11. Lechuga

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Lechuga para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

12. Limón mexicano

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Limón mexicano para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

13. Banano cavendish

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Banano cavendish para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

14. Espárrago

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Espárrago para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

15. Ajo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Ajo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

16. Apio

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Apio para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

17. Uva de mesa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Uva de mesa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

18. Manzana

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Manzana para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

19. Brócoli

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Brócoli para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

20. Tilapia

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Tilapia para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

21. Trucha

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Trucha para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

22. Sandía

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Sandía para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

23. Leche

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Leche para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

24. Café verde

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Café verde para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

25. Tuna

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Tuna para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

26. Nopal

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Nopal para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

27. Plátano dominico

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Plátano dominico para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

28. Ejote

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Ejote para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

29. Berenjena

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Berenjena para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

30. Aceite de cártamo oléico

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Aceite de cártamo oléico para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

31. Guayaba

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Guayaba para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

32. Toronja

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Toronja para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

33. Zarzamora

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Zarzamora para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

34. Nuez pecanera

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Nuez pecanera para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

35. Papaya maradol

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Payaya Maradol para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

36. Melón

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Melón para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

37. Fresa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Fresa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

38. Carne de pollo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Carne de pollo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

39. Frambuesa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Frambuesa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

40. Miel

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Miel para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

41. Naranja

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Naranja para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

42. Camarón

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Camarón para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

43. Cebolla

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Cebolla para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

44. Durazno

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Durazno para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

45. Atún

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Atún para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

46. Zanahoria

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Zanahoria para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

47. Papa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Papa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

48. Huevo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Huevo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

49. Café tostado y molido

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Café tostado y molido para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

50. Chile habanero

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chile habanero para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

51. Cilantro

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Cilantro para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

52. Cebollín

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Cebollín para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

53. Col

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Col para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

54. Chile seco

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chile seco para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

55. Chayote

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chayote para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

56. Arroz

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Arroz para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

57. Perejil

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Perejil para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

58. Mandarina

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Mandarina para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

59. Queso de cabra

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Queso de cabra para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

60. Chile manzano

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chile manzano para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

61. Tangerina

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Tangerina para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

62. Garbanzo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Garbanzo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

63. Panela

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Panela para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

64. Uva pasa

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Uva pasa para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

65. Mole

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Mole para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

66. Carne de venado

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Carne de venado para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

67. Jugo de naranja

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Jugo de naranja para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

68. Coco

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Coco para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

69. Chile chipotle

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chile chipotle para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

70. Maíz QPM

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Maíz QPM para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

71. Coliflor

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Coliflor para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

72. Rábano

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Rábano para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

73. Chicharo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Chicharo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

74. Acelga

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Acelga para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

75. Betabel

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Betabel para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

76. Aceite de Cártamo

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad del producto denominado Aceite. de Cártamo para ostentar la marca México Calidad Suprema.

Justificación: Se requiere contar la Norma Mexicana de especificaciones y requisitos de calidad e inocuidad como soporte técnico, a fin de mantener y fomentar la presencia de los productos México Calidad Suprema en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PINTURAS, BARNICES,
RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESION**

PRESIDENTA:	QUIM. RAQUEL CORTES MACIAS
SECRETARIO TECNICO TITULAR:	C. HECTOR CHRISTIAN GARCIA AYALA
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE:	ING. NADLLELY SANCHEZ ROSALES
DIRECCION:	GABRIEL MANCERA 309, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D. F.
TEL.:	56 82 77 94 EXT. 109
CORREO ELECTRONICO:	normalización@anafapyt.org.mx

Temas programados

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-093-1981, Recubrimientos y productos afines - Determinación de brillo.

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2813:1994 Paints and varnishes - Determination of specular gloss of non-metallic paint films at 20 degrees, 60 degrees and 85 degrees.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a marzo del 2009.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-091-1981, Solventes industriales - Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines - Determinación.

Objetivo: Establecer el porcentaje del material no volátil en solventes orgánicos que se usen en pinturas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril del 2009 a junio del 2009.

3. Modificación de la Norma NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva - Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11507:2007 Paints and varnishes - Exposure of coatings to artificial weathering - Exposure to fluorescent UV lamps and water.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a mayo del 2009

4. Modificación de la NMX-U-113-1986, Recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos (Industrial), (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la norma con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio del 2009 a septiembre del 2009.
5. Modificación de la norma NMX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: octubre del 2009 a diciembre del 2009.
6. Modificación de la Norma NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado (industrial), (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: abril del 2009 a junio del 2009
7. Pinturas y barnices - Condiciones naturales de pintado - Exposición y evaluación.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2810:2004 Paints and varnishes - Natural weathering of coatings - Exposure and assessment.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a marzo del 2009.
8. Modificación de la Norma NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones - Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero (Industrial). (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio del 2009 a septiembre del 2009.
9. Modificación de la Norma NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vínicas en alquinales modificados.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de las normas internacionales.
Fecha estimada de inicio y terminación: octubre del 2009 a diciembre del 2009.
10. Glosario de Términos y definiciones para la Industria de Pinturas.
Objetivo: Crear una Norma Mexicana de términos y definiciones con los requerimientos necesarios de la industria mexicana de pinturas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4618 Paints and varnishes -Terms and Definitions.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a mayo del 2009.
11. Pinturas - Esmaltes - Especificaciones de comportamiento.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los esmaltes empleados en las construcciones.
Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a noviembre del 2009.
12. Pinturas - Recubrimiento liso y texturizado – Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.
Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a noviembre del 2009.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines - Determinación de agua libre.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación de agua libre.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero del 2009 a diciembre del 2009.
14. Pintura - Aluminio en polvo o líquida - Usos arquitectónicos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero del 2009 a diciembre del 2009.
15. Modificación de la Norma NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices - Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidáticas.
- Objetivo:** Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
- Justificación:** Actualizar la norma debido a que el sector lo requiere.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo del 2009 a marzo del 2010.
16. Modificación de la NMX-U-040-1978 Recubrimientos y productos afines -Muestreo.
- Objetivo:** Actualizar la norma con base a nuevos requisitos.
- Justificación:** En espera de comentarios para consulta pública y aprobación de proyecto de norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a mayo del 2009.
17. Modificación de la Norma NMX-U-041-1978, Recubrimientos y productos afines - Inspección por muestreo - Examen (Revisión Quinquenal)
- Objetivo:** Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
- Justificación:** En espera de comentarios para consulta pública y aprobación de proyecto de norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a mayo del 2009.
18. Modificación de la Norma NMX-U-042-1978, Recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
- Justificación:** En espera de comentarios para consulta pública y aprobación de proyecto de norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a mayo del 2009.
19. Modificación de la Normas NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva y la NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos. afines - Prueba de corte cuadrículado.
- Objetivo:** Actualizar las normas con base a nuevos requisitos.
- Justificación:** Adopción de las Normas Internacionales ISO 2409:2007 Paints and Varnishes – Cross cut test. e ISO 16276-2 Corrosion protection of steel structures by protective paint systems- Assessment of, and acceptance criteria for, the adhesion/cohesion (fracture strength) of a coating - Part 2: Cross-cut testing and X-cut testing.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2009 a noviembre del 2009.
20. Pinturas y barnices - Condiciones artificiales y exposición a la radiación artificial - Exposición al filtrado de radiación del arco de xenón.
- Objetivo:** Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 11341:2004 Paints and varnishes - Artificial weathering and exposure to artificial radiation - Exposure to filtered xenon-arc radiation.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril del 2009 a febrero del 2010.

21. Modificación de la Norma NMX-U-045-1978, Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a noviembre del 2009.
22. Modificación de la Norma NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas – pH - Método de prueba. (látex e industrial base agua), (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2009 a noviembre del 2009.
23. Modificación de la Norma NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosivo - Determinación de la resistencia a altas temperaturas (industrial).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3248:1998 Paints and varnishes - Determination of the effect of heat.
Fecha estimada de inicio y terminación: junio del 2009 a abril del 2010.
24. Pinturas y barnices - Determinación de la Resistencia a Líquidos - Parte 5: Método de temperatura - Gradiente de horno.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2812-5:2007 Paints and varnishes - Determination of resistance to liquids - Part 5: Temperature - Gradient oven method.
Fecha estimada de inicio y terminación: junio del 2009 a abril del 2010.
25. Pinturas y barnices - Determinación de resistencia.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3231:1993 Paints and varnishes - Determination of resistance.
Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2009 a abril 2010.
26. Modificación de la Norma NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos -Determinación de la resistencia al impacto.
Objetivo: Actualizar la norma con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional ISO 20567-1:2005 Paints and varnishes - Determination of stone-chip resistance of coatings - Part 1: Multi-impact testing.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
27. Pinturas y barnices - Ensayo (resistencia al impacto) determinación rápido -Parte 1: Método de peso bajo, área grande deformada.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6272-1:2002 Paints and varnishes – Rapid deformation (impact resistance) tests - Part 1: Falling -weight test, large-area indenter.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
28. Modificación de la Norma NMX-U-090-1981 Recubrimientos y productos afines - Determinación de la dureza total y superficial de película (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
29. Modificación de la Norma NMX-U-102-1982, Recubrimientos anticorrosivos y productos afines - Determinación de sangrado (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.

30. Modificación de la Norma NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines - Determinación del residuo en malla DGN 130 m (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril del 2009 a febrero del 2010.
31. Modificación de la Norma NMX-U-087-1981, Recubrimientos y productos afines - Preparación de láminas de acero para pruebas.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1513:1992 Pantis and varnishes - Examination and preparation of samples for testing.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
32. Pinturas y barnices-Ensayo para paneles normales.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1514:2004 Paints and varnishes - Standard panels for testing.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
33. Pinturas y barnices-Evaluación de propiedades de sistemas de pintado relacionadas al proceso de aplicación-Parte 1: Terminología y preparación de ensayo de paneles.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 28199-1 Paints and varnishes - Evaluation of properties of coating systems related to the application process - Part 1: Terminology and preparation of test panels.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero del 2010.
34. Modificación de la Norma NMX-U-037-1978. Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la normas internacionales.
Fecha estimada de inicio y terminación: mayo del 2009 a marzo de 2010.
35. Modificación de la Norma NMX-U-047-1978, Pigmentos - Análisis de silicato de magnesio. (industrial) (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: mayo del 2009 a marzo de 2010.
36. Modificación de la Norma NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la normas internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: junio del 2009 a abril del 2010.
37. Modificación de la Norma NMX-U-053-1978. Aminoácidos, amidoaminas y diaminas grasas - Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de las normas internacionales.
Fecha estimada de inicio y terminación: Julio del 2009 a mayo 2010.
38. Modificación de la Norma NMX-U-094-1981, Recubrimientos - Determinación de hule clorado.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la normas.
Fecha estimada de inicio y terminación: octubre del 2009 a agosto del 2010.

39. Modificación de la Norma NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivos - Análisis químico del minio (revisión quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: octubre del 2009 a agosto 2010.
40. Modificación de la Norma NMX-U-050-1978, Pigmentos - Análisis del polvo de zinc metálico (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio del 2009 a mayo del 2010.
41. Modificación de la Norma NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos- Método de reducción por aluminio.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la Norma internacional ISO 591-1:2000 Titanium dioxide pigments for paints - Part 1: Specifications and methods of test.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo del 2009 a enero de 2010.
42. Modificación de la NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos -Determinación de densidad relativa y contenido de hierro en ácido fosfórico.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la normas internacionales
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto del 2009 a junio del 2010.
43. Modificación de la NMX-U-062-1979, Resinas alquidáticas - Determinación del contenido de ácidos grasos.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto del 2009 a junio del 2010.
44. Modificación de la NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritrol en resinas alquidáticas.
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Adopción de las normas internacionales.
Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre del 2009 a julio del 2010.
45. Modificación de la NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre del 2009 a julio del 2010.
46. Estándares de color en la industria de Pinturas y Recubrimientos en general.
Objetivo: Crear una Norma Mexicana donde se establezcan los colores con coordenadas y tolerancias que se manejan en la industria mexicana de pinturas.
Justificación: Se considera necesario homologar las metodologías que utilizan actualmente los fabricantes de pinturas y recubrimientos en general, para que puedan cumplir con los requerimientos del mercado nacional y de otros países.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto del 2009 a abril 2010.
47. Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para la Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una Norma Mexicana vigente y actualizada en el método de ensayo para la Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto del 2009 a julio del 2010.

48. Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una Norma Mexicana vigente y actualizada de este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto del 2009 a julio del 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

SECRETARIA TECNICA: ING. GLORIA MARBAN VAZQUEZ.

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Temas reprogramados**1. Sulfato de aluminio para uso industrial-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

2. Determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza del sulfato de aluminio industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

3. Determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

4. Determinación de materia insoluble en agua y materia insoluble en ácido, en sulfato de aluminio-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de materia insoluble en agua y materia insoluble en ácido, en sulfato de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

5. Determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Agosto del 2009.

6. Determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

7. Determinación de sílice en silicato de sodio-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Mayo del 2009.

8. Determinación del material insoluble en agua de silicato de sodio o potasio-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre del 2009.

9. Silicato de sodio grado detergente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el silicato de sodio grado detergente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2009 a Octubre del 2009.

10. Colorantes para alimentos y bebidas - Especificaciones de identidad y pureza.

Objetivo: Establece las especificaciones de identidad y pureza para colorantes para alimentos y bebidas.

Justificación: Se solicita la elaboración de esta Norma Mexicana a petición de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Noviembre del 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE NANOTECNOLOGIAS

SECRETARIO TECNICO: ING. PEDRO TRUJILLO FLORES
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C. P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX: (01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

Temas reprogramado:

1. Nanopartículas-Terminología y definiciones.

Objetivo: Participar en el desarrollo de la norma internacional de terminología.

Justificación: Con el objetivo de apoyar, conocer e influir en el desarrollo de la norma internacional, es necesario que participemos como México en este documento, y posteriormente traducirla para adoptarla como Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ESTUDIOS DE MERCADO,
OPINION PUBLICA E INVESTIGACION SOCIAL**

SECRETARIO TECNICO: ING. PEDRO TRUJILLO FLORES
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C. P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46,
01 800 201 01 45
FAX: (01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

Temas reprogramado:

1. Investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión - vocabulario y requisitos de servicio.

Objetivo: Traducir y adoptar la norma internacional como Norma Mexicana de investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión.

Justificación: Con el objetivo de traducir la norma internacional y como Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2009 a octubre de 2009.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS
DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA**

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: TOLEDO NO. 13, COLONIA ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03400, MEXICO, D.F.
TEL. Y FAX: 9180-3113 y 9180-3116
CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CABEZA**Temas Reprogramados**

1. Cascos de Protección Industrial NMX-S-055-SCFI-2002

Objetivo: Cumplir con la revisión establecida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a la norma NMX-S-055-SCFI-2002.

Justificación: Revisión para actualizar, homologar con la norma internacional e incluir los cascos para rescatistas en la norma NMX-S-055-SCFI-2002.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2009 a Marzo de 2009.

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CARA**Temas Reprogramados**

2. Modificación de la Norma NMX-S-041-SCFI-1987 Caretas para Soldador

Objetivo: Revisión a la Norma Mexicana establece los métodos de prueba, las especificaciones y los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir la careta para soldador, que en este caso por el desarrollo tecnológico, nuevos puestos de trabajo, y diversos equipos es necesario renovarla.

Justificación: Prevenir los daños provocados por el riesgo de daño a su salud por la exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas, a la proyección de partículas, etc. en cara y cuello que se presentan durante el proceso de soldadura en sus diferentes aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a Julio de 2010

SUBCOMITE DEL APARATO OCULAR**Temas Reprogramados**

3. Modificación de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos -requerimientos y metodos de prueba (cancela a las NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 Y NMX-S-006-1968).

Objetivo: La presente norma establece los requerimientos de los protectores oculares primarios, consistentes en anteojos y gafas de protección, orientados a proteger los ojos del usuario contra los riesgos más comúnmente encontrados en el ámbito laboral, originados por la proyección de partículas. El grado de protección contra impactos provisto por los protectores, se verifica a través de pruebas de resistencia al impacto de alta masa, alta velocidad y penetración. Asimismo se establece el requerimiento y prueba correspondientes para verificar que los materiales de que están hechos los protectores no sean inflamables. Finalmente se verifican aspectos de funcionalidad de los protectores a través de requerimientos ópticos de las lentes y de resistencia a la corrosión de los componentes metálicos

Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los protectores oculares primarios (anteojos y gafas), utilizados para la protección contra riesgos por impacto. Esta Norma mexicana aplica únicamente a lentes neutras y planas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2008 – Agosto de 2009

SUBCOMITE DEL SISTEMA AUDITIVO**Temas Reprogramados**

4. Modificación de la Norma NMX-S-053-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de Protección Personal – Protectores Auditivos – Determinación de la Atenuación en Oído Real Publicada en el Diario Oficial de la Federación : 19 de Diciembre de 2002 Será necesario analizar la alternativa de añadir un método alternativo de prueba, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit) en concordancia con los avances de Comités de Normalización como ISO 4869 , ANSI S3.19 y AS/NZS 1270.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. El ajuste del protector bajo dos métodos A) Ajustado por el laboratorista y B) Ajustado por el usuario

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009

Tema Nuevo

5. Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Objetivo: Facilitar a laboratorios nacionales que sean candidatos viables a que analicen y comprendan la norma con el fin que se puedan equipar y establecer procedimientos para su aplicación. Hemos analizado posibilidades y conversado con laboratorios del IPN, la UANL y el Centro Nacional de Metrología, todos con la capacidad tecnica de realizarlas al igual que la UNAM.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2009 a Diciembre de 2009

SUBCOMITE APARATO RESPIRATORIO**Temas Reprogramados**

6. Modificación de la NMX-S-054-SCFI-2002 seguridad - respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba de los productos a los que aplica esta norma, así como adoptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la norma vigente.

Justificación: Esta norma actualmente es necesaria en el ámbito industrial y nacional debido a los agentes contra partículas nocivas que existen en el aire del medio ambiente natural y/o laboral que afectan al ser humano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

Temas Nuevos

7. Seguridad Respiradores Purificadores de Aire de presión positiva en combinación con filtros mecánicos y/o filtro químicos de carbón activado. Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros mínimos de flujo de aire y requerimientos de eficiencia para filtros mecánicos y/o químicos que se usan en combinación con los respiradores purificadores de aire de presión positiva

Justificación: Estos equipos son usados en nuestro país para proteger a trabajadores de altas concentraciones de partículas y/o gases y vapores en áreas donde las concentraciones pueden ser altas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

SUBCOMITE PROTECCION A LAS MANOS**Proyectos publicados**

8. PROY-NMX-S-060/1-2008 seguridad-equipos de protección personal-protección de las manos-parte 1: protección contra riesgos mecánicos-requerimientos y métodos de prueba (DOF: 17/04/2008)

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2009.

Temas reprogramados

9. Revisión a la norma NMX-S-018-SECOFI-2000 guantes de hule para uso eléctrico-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la norma vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2008 a Abril de 2009.

10. Modificación de la norma mexicana NMX-S-039-SECOFI-2000 Guantes de protección contra sustancias químicas-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la norma vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio del 2009 a Mayo de 2010.

Temas Nuevos

11. Seguridad equipo de protección personal - Protección de las manos parte 2: Protección contra riesgos térmicos requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos térmicos.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país es mayor la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de una norma que permitan a la industria que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo térmico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2009 a Octubre de 2010.

SUBCOMITE DE CALZADO DE PROTECCION**Temas Reprogramados**

12. Modificación de la norma mexicana NMX-S-051 Seguridad – equipo de protección personal – calzado de protección – clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que no estén contempladas en la norma en vigor.

Justificación: Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizarle las adecuaciones pertinentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2009 a Diciembre del 2009.

Temas Nuevos

13. Calzado Impermeable

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas que debe de contener el calzado impermeable, pruebas y métodos de prueba que se deberán de aprobar a los productos a los que se destina esta norma.

Justificación: Por las necesidades que tienen los obreros de estar protegidos contra los diferentes riegos que se encuentran en sus diferentes áreas de trabajo, motivo por el cual es necesario elaborar una norma que establezca los medios de protección personal para los usuarios de estos bienes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2009

SUBCOMITE DE BOTAS IMPERMEABLES DE PROTECCION**Temas Nuevos**

14. Botas Impermeables de uso Industrial para los trabajadores mexicanos, sus especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Referencial Mexicana está destinada a establecer las especificaciones de calzado de protección tipo (CALZADO DE PROTECCION IMPERMEABLE) y tiene como finalidad evitar lesiones a los pies de los trabajadores según las características de fabricación y dada la diversidad de actividades en las empresas en las cuales los trabajadores se ven constantemente en la necesidad de proteger sus pies del manejo de sustancias líquidas que van desde agua de lluvia a ácidos y álcalis.

Justificación: La protección a los pies en botas de seguridad es prevenir riesgos biológicos y químicos en los pies de los trabajadores en los Centros de Trabajo y actividades Domésticas, por esto es necesario el contar con una norma de calidad de producto que cubra la atenuación a estos riesgos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE ROPA DE TRABAJO**TEMPERATURAS ABATIDAS****Tema reprogramado**

15. Ropa de protección personal de baja conductividad térmica para evitar la hipotermia de los trabajadores – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de conductividad térmica y las especificaciones de calidad que debe cumplir la ropa de protección personal para disminuir la hipotermia de los trabajadores expuestos a ambientes de trabajo en donde existen condiciones térmicas abatidas, así como los métodos de prueba de laboratorio para verificar dichos requisitos y especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa para este propósito, ropa de origen nacional y extranjero sin ninguna regularización, ya que no existe una norma que reglamente el que la confección y la calidad de la misma realmente pueda prevenir los daños provocados por la exposición al frío en los Centros de Trabajo con este riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Julio 2009.

SUBCOMITE DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD**Proyectos publicados**

16. Seguridad-Equipo de protección personal-protección de las manos-parte 1: Protección contra riesgos mecánicos-requisitos y métodos de prueba (Cancela al PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.

Objetivo: La presente norma establece los requerimientos de la Ropa de Alta Visibilidad orientada a definir las características de uniformes o prendas de trabajo, con el propósito de proteger al usuario contra riesgos de golpes o atropellamientos dentro de su ámbito laboral, debido a condiciones de poca visibilidad tanto diurna como nocturna.

Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de pruebas y características con las que debe cumplir todo uniforme o ropa de alta visibilidad contra riesgos en situaciones de poca visibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE ROPA DE LLUVIA**Temas Reprogramados**

17. Modificación de la de Norma NMX-S-042-1987

Objetivo: Revisar la norma NMX-S-042-1987 por los avances tecnológicos de protección contra lluvia que permita la protección a los trabajadores de los Centros de Trabajo y usuarios en general.

Justificación: Es importante que esta norma no desaparezca por un lado, y por otro actualizarla para un mejor cumplimiento de protección al individuo a estas inclemencias naturales y técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE REGADERAS Y LAVAOJOS**Temas nuevos**

18. Regaderas y Lavaojos de emergencia Fabricadas en tubo galvanizado, acero inoxidable y PVC de conexión a red de tubería, accionados por gravedad y auto contenidas.

Objetivo: La aplicación a toda industria, centros de educación (Escuelas Secundarias, Preparatorias y Universidades), Pymes (Talleres mecánicos, Tiendas de Pintura, Tlapalerías, Talleres de metalmecánica, Carpinterías, Madererías), Laboratorios Farmacéuticos y Oficinas

Justificación: Ya que en todos estos lugares hay riesgos de que les caigan sustancias químicas, solventes, tóner, aceites en el cuerpo y cara o en su defecto les salpique o caiga una rebaba, resina, gas o polvo de material en la cara y ojos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS**Temas Reprogramados**

19. "Agentes extinguidores de bióxido de carbono para fuegos tipo C"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

20. "Agentes extinguidores espumas"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos Tipo B.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

21. "Agentes extinguidores polvos químicos secos"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

22. "Agentes extinguidores para metales"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio de fuegos para metales tipo D.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

23. "Agentes extinguidores agentes limpios"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

24. "Agentes extinguidores químicos húmedos"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

25. "Extintores portátiles, construcción, funcionamiento y especificaciones"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores para el combate contra conatos de incendio con equipos portátiles.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

26. "Extintores no recargables y desechables"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores para el combate contra conatos de incendio con equipos desechables.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

27. "sistemas de detección y alarma"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos sistemas de detección y alarma para prevenir el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

28. "Sistemas fijos de extinción por polvo, generalidades"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos sistemas fijos de extinción por polvo para prevenir el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

29. "Determinación de los rangos de extinción a-b-c-d-f(k)"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan la determinación de los rangos de extinción para prevenir el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

30. "rangos de extinción para extintores en general"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes rangos de extinción para extintores que prevengan el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

31. "bombas centrífugas para incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar las diferentes bombas centrífugas contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de perdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

32. "bombas de combustión interna a diesel contra incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar las diferentes bombas de combustión interna a diesel contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

34. "pruebas hidrostáticas para baja y alta presión"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan realizar las pruebas hidrostáticas de baja y alta presión.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener equipos que se prueben hidrostáticamente a baja y alta presión, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

33. "tomas siamesas"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba identificar las diferentes tomas siamesas contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener equipos de tomas siamesas, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

34. "hidrantes de banqueta"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar y diferencia los hidrantes de banqueta contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener hidrantes de banqueta, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

35. "sistemas hidráulicos contra incendio"

Objetivo: Contar con la clasificación de sistemas hidráulicos contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener la clasificación de sistemas hidráulicos contra incendio, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

36. "rociadores contra incendio"

Objetivo: Contar con clasificación de rociadores contra incendio en todas sus partes.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios contar con la clasificación de rociadores que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

37. "mangueras planas para incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar las mangueras planas contra incendio de 1 1/2", 2" y 2 1/2".

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios en la evaluación de las mangueras planas, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

38. "pruebas hidrostáticas para baja y alta presión"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan realizar las pruebas hidrostáticas de baja y alta presión.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener equipos que se prueben hidrostáticamente a baja y alta presión, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

39. "gabinete para hidrante y su instalación"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los gabinetes para hidrante y su instalación.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener gabinete para hidrante bien instalados, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

40. "boquillas para el servicio de agua contra incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar las boquillas para el servicio de agua contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con las boquillas para el servicio de agua, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

41. "etiquetado de extintores recargables y desechables"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar el etiquetado de extintores recargables y desechables.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios para el etiquetado de extintores recargables y desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Diciembre de 2009

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA**Temas Reprogramados****42. "sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura parte 6"**

Objetivo: El presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los rieles y líneas de vida empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Mayo de 2009.

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

